LIBRO BLANCO

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5TA. ETAPA)

CONTRATOS

GE-INCAY-OB-LP-JUR-008-2023

GE-INCAY-OB-LP-JUR-009-2023

GE-INCAY-OB-LP-JUR-010-2023

GE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023

GE-INCAY-OB-LP-JUR-017-2023

GE-INCAY-OB-LP-JUR-018-2023

GE-INCAY-OB-LP-JUR-019-2023

ABRIL 2024

TABLA DE CONTENIDO

I. Introducción. 4

II. Presentación. 6

a) *Nombre y objetivo de la obra.* 6

b) *Beneficiarios.* 12

c) *Temporalidad.* 13

d) *Ubicación geográfica.* 13

e) *Unidades administrativas participantes.* 20

f) *Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad* 20

III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco. 20

IV. Antecedentes. 21

V. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto, obra o acción. 24

VI. Vinculación del programa, proyecto, obra o acción con el plan estatal y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales. 25

VII. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto, obra o acción. 28

VIII. Acciones realizadas. 32

a) *Programa de trabajo.* 34

b) *Adjudicación y contratación.* 38

c) *Presupuesto y calendario de gasto autorizado.* 50

d) *Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos.* 55

e) *Ejecución.* 55

f) *Documentación soporte de la aplicación de los recursos.* 58

g) *Conclusión.* 66

h) *Fiscalización.* 71

IX. Seguimiento y control. 71

X. Resultados y beneficios alcanzados. 71

XI. Informe final. 71

XII. Anexos 72

Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa).

I. Introducción.

La ciudad de Mérida es considerada la urbe más importante del Estado de Yucatán, puesto a que en las últimas décadas se ha convertido en una de las ciudades más destacadas del sureste del país, al concentrar la mayor actividad económica, de servicios financieros, educativos y de salud, lo que en consecuencia ha propiciado que la población de los estados y municipios cercanos se vean atraídos por la oferta de trabajo de esta ciudad y también por la relativa seguridad publica existente.

De acuerdo con el antecedente anterior podemos decir que en los últimos años la ciudad de Mérida ha tenido una gran expansión en cuanto ocupación poblacional en el área urbana, lo que ha implicado la demanda de recintos habitacionales en el norte y oriente de la ciudad, sin embargo, el auge por residir en Mérida ha acaparado dichas zonas.

Actualmente en la localidad de Mérida existen calles que colindan con el anillo periférico (Lic. Manuel Berzunza y Berzunza) dichas calles se encuentran ubicadas en 16 colonias, siendo estas las siguientes colonias: Colonia San Marcos Nocoh, Colonia Emilio Portes Gil, Colonia San José Tzal, Colonia Mulsay, Colonia Salvador Alvarado Sur, Colonia Nueva Obrera, Fraccionamiento Jardines del Norte, Colonia Hacienda Sodzil Norte, Colonia Máximo Ancona, Colonia Emiliano Zapata Sur, Colonia Chuburná de Hidalgo, Colonia El Porvenir, Colonia Manuel Crescencio Rejón, Colonia El Roble Agrícola, Colonia Chuminópolis y Colonia San Pedro Uxmal.

Dado el estado en el que se encuentran cada una de las calles, los usuarios experimentan inestabilidad durante el trayecto, así como menores velocidades de circulación, incremento en periodos de tiempo destinado al traslado, mayores costos de recorrido y de operación vehicular, así mismo las vialidades consideradas como brechas inciden a que algunos

usuarios se vean en la necesidad de transitar sobre otras vialidades concurridas debido a que se encuentran en mejores condiciones físicas, generando de esta manera mayor carga vial en ellas, lo que repercute en las velocidades de circulación de rutas alternas (velocidades de 30 y 40 km/h, cuando deberían circular a 50 km/h), de igual forma, en horas pico se pueden observar largas filas de vehículos en calles paralelas al anillo periférico, con la intensión es cruzar hacia otra zona urbana o de incorporarse al mismo.

Derivado de lo anterior, se decidió la realización de los trabajos de construcción y reconstrucción de calles en las colonias antes mencionadas, en particular, en las colonias Emiliano Zapata Sur, Salvador Alvarado Sur y el Roble Agrícola, como parte del "Programa de construcción, modernización y conservación de las vías de comunicación terrestre" del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, para garantizar condiciones de seguridad para los usuarios de dicha vía, cuyas acciones y resultados obtenidos se presentan en este documento.

El proyecto se considera como proyecto de inversión, cuyo objetivo principal es brindar vialidades con el diseño y capacidad acorde a la demanda actual y futura, con lo cual se lograría reducir tiempos de traslado y minimizar costos, esto al presentar una superficie de rodamiento con mayor uniformidad, que permita apreciar una la fluidez en el traslado.

La ejecución de esta obra se justifica porque la situación actual de las vialidades es insuficiente, para cubrir las necesidades de traslado de los habitantes de las colonias involucradas que utilizan cada una de las calles.

La elaboración del presente libro blanco se enmarca en el compromiso y obligación de la administración estatal 2018-2024 con la rendición de cuentas en forma transparente y oportuna a fin de favorecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño de la administración pública y propiciar una mejor comunicación con la ciudadanía. Por ello, es necesario dejar constancia de las acciones y resultados de programas, proyectos o

asuntos relevantes y trascendentes de la Administración Pública por medio del presente documento.

II. Presentación.

El presente Libro Blanco, contiene los elementos fundamentales que dan testimonio de la ejecución de esta obra realizada durante el periodo que comprende del 21 de julio de 2023 al 27 de diciembre de 2023, por las siguientes empresas:

- Grupo RV Peninsular, S. de R.L. de C.V.
- Terracerías, Pavimentos y Obras Civiles, S.A. de C.V.
- Ingeniería Hidráulica del Caribe, S.A. de C.V.
- Construcciones Moyuc, S.A. de C.V.

a) Nombre y objetivo de la obra.

Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida del Estado de Yucatán (5ta.Etapa).

Obra: 005-00-23 Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta. Etapa) Grupo 1

SAN MARCOS NOCOH
2 X 45 Y 47
4 X 41 Y 43
4 X 43 Y 45
45 X 2 Y 4
45 X 4 Y 6
45 X 26 Y 2

SAN MARCOS NOCOH
47 X 2 Y 4
47 X 2B Y 2
28 X 45 Y 47
28 X 47 Y 49

Obra: 005-01-23 Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta. Etapa) Grupo 2

SAN MARCOS NOCOH
C-PRIVADA (6) X 49 Y 51
C-4 X 39 Y 41
C-2 X 43 Y 45
SAN JOSE TZAL
C-18A SUR DIAG x 39A (31) y 41
EMILIO PORTES GIL
C-6A x 63 y AV. FIDEL VELAZQUEZ
C 6 x 63 y 63A
C-63A x 4 y 6
C-6 x 63A y 63B
C-6 x 63B y AV. QUETZALCOATL

Obra: 005-02-23 Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta. Etapa) Grupo 3

MULSAY
69 DIAG X CIRCUITO COLONIAS Y 100
69 DIAG X 67D Y 100
69 DIAG X 98 Y 100 (LIZQ)
SALVADOR ALVARADO SUR
29 X 2 Y 4 NTE
25 X 2 Y 4 NTE
25 X 2 Y 4 SUR
47 X 4 SUR Y 6 SUR
47 X 8 SUR Y 10 SUR
OBRERA
109G X 98A Y 109D
98B X 109D Y 109E
98B X 109L Y 109G

Obra: 005-03-23 Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta. Etapa) Grupo 4

EMILIANO ZAPATA SUR
C-94A x 135 y 137
MAXIMO ANCONA
C-28 x 39A y 39
C 39A x 28 y 30
C-39B x 24 y 28 (39A)
JARDINES DEL NORTE
C-20 LL x 21 DIAG y 27 DIAG
HDA. SODZIL NORTE
C-21 x 44 y 46
EMILIANO ZAPATA SUR III
C-96B x 163A y 165

Obra: 016-00-23 Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta. Etapa) Grupo 5

CHUBURNA DE HIDALGO
10AX33(21)Y35
EL PORVENIR
136X45Y47
MANUEL CRESCENCIO REJON
2X33AY35
EL ROBLE AGRICOLA
8CX71AY71
C-6DIAG X 63C Y 63A (65A)
C 6DIAG X 63C Y 67
C-8C(53) X 57 DIAG Y 59 DIAG (59A)
C-8C X43 Y 45I (45)
COL. CHUMINOPOLIS
19A X 6 X 8
UXMAL (SAN PEDRO)
5 X 38 Y 40
EMILIANO ZAPATA SUR
90X173BY175(175A)
175(175A) X88(88A) Y 90

Obra: 016-01-23 Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta Etapa) Grupo 6

EL ROBLE AGRÍCOLA
71X14Y10
10X71Y73
71AX10Y8C
71X8CY8B
73X30(28)Y32
C-71 X 16 Y 28
C-71 X 30 Y 32

Obra: 016 02 23 Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta Etapa) Grupo 7

EL ROBLE AGRÍCOLA
71 X 16 Y 30(28)
71A X 8C Y 8B
71 X 6 DIAG Y 8
57 X 26 Y 28 6 DIAG. X 63B Y 63C
67 X 6 DIAG. Y B.M
6 DIAG. X 67 Y 69
69 (8) X 6 DIAG. Y B.M.
6 DIAG. X 69(8) Y 71
8C X 59A Y 63
8C X 63 Y 63B

Objetivo.

Reducir el tiempo de traslado y los costos de operación vehicular a los usuarios del municipio de Mérida, de las localidades y otros municipios del estado al contar con una vialidad con el diseño y capacidad acorde a la demanda actual y futura.

b) Beneficiarios.

Con esta obra se estima beneficiar a los habitantes del municipio de Mérida:

Tabla 2.1 Beneficiarios de la Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa).

	Cantidad
Total de hombres	465,701
Total de hombres maya hablantes	42,827
Total de mujeres	503,648
Total de mujeres maya hablantes	45,132
TOTAL (Total de hombres + Total de mujeres)	**969,349**

Fuente: Unidad Básica de Presupuestación INCAY-20635-OE-UGI-05725, INCAY.[1]

c) **Temporalidad.**

La obra se ejecutó durante 160 días naturales comprendidos entre el 21 de julio de 2023 al 27 de diciembre de 2023.

d) **Ubicación geográfica.**

El área de relevancia al encontrarse en el municipio de Mérida forma parte de la región II o Zona Influencia Metropolitana que se caracteriza por ser el principal motor para el desarrollo económico y social; específicamente las colonias San Marcos Nocoh, Emiliano Portes Gil, Mulsay, Salvador Alvarado Sur, Nueva Obrera, Jardines del Norte, San José Tzal, Hacienda Sodzil Norte, Emiliano Zapata Sur, El Roble Agrícola.

[1] **Anexo A:** Unidad Básica de Presupuestación INCAY-20635-OE-UGI-05725.



Figura 2.1 Macro localización

Fuente: Elaboración propia, INCAY 2023.

OBRA: 005-00-23 CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5ta. ETAPA) GRUPO 1



OBRA: 005-01-23 CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5TA ETAPA) GRUPO 2.



OBRA: 005-02-23 CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5TA ETAPA) GRUPO 3.



OBRA: 005-03-23 CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5TA ETAPA) GRUPO 4.



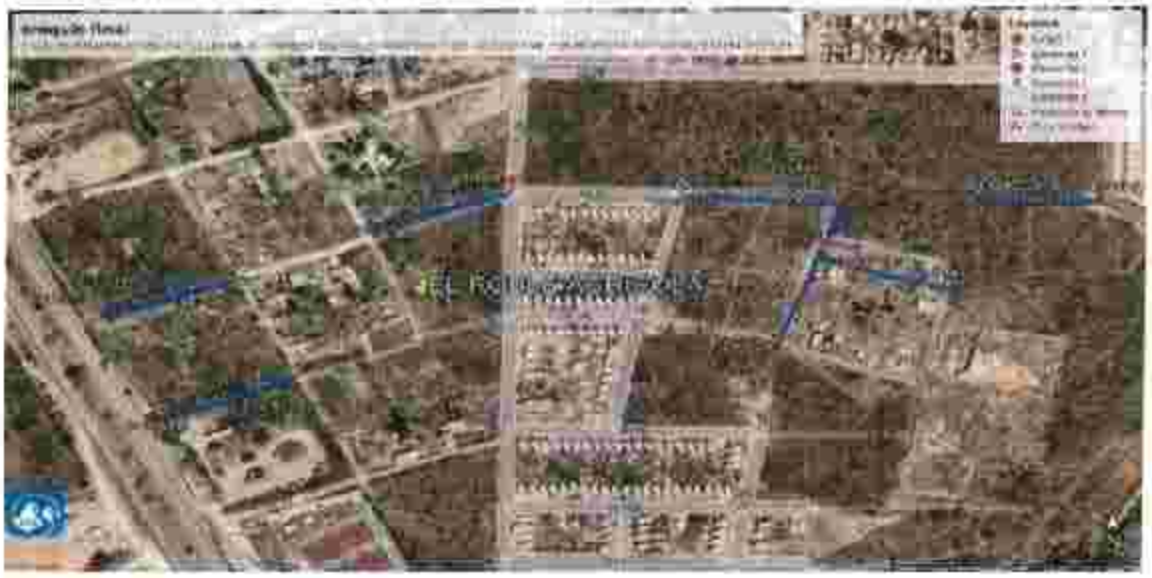


OBRA: 016-00-23 CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5TA ETAPA) GRUPO 5.





OBRA: 016-01-23 CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5TA ETAPA) GRUPO 6.



OBRA: 016-02-23 CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5TA ETAPA) GRUPO 7

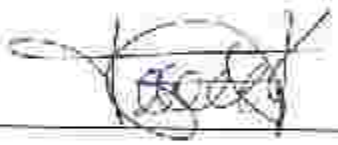


En el **Anexo B**, encontrará el croquis final de la obra.

e) **Unidades administrativas participantes.**

- La Secretaría de Obras Públicas, es la unidad administrativa encargada de la coordinación del Programa de construcción, modernización y conservación de las vías de comunicación terrestre.
- El Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán (INCAY), es la unidad responsable de la gestión de la obra.
- La Dirección de Construcción del INCAY, es la subunidad responsable de la ejecución de la obra.

f) **Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad**



Ing. Froilán Torres Herrera.
Director General del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán

III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco.

Fundamento legal.

El Acuerdo SCG 24/2022 de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, por el que se expidieron los Lineamientos para la elaboración e integración de los libros blancos de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 29 de septiembre de 2022.

Objetivo del libro blanco.

Servir como documento público gubernamental en el que se hacen constar las acciones y resultados obtenidos de la Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa), como parte del Programa de Construcción, modernización y conservación de las vías de comunicación terrestre.

IV. Antecedentes.

La ciudad de Mérida es considerada la urbe más importante del estado de Yucatán, representa la capital política y económica que concentra el 43% de la población total. A nivel regional, se ha convertido en las últimas décadas en una de las ciudades más destacadas del sureste del país, al concentrar la mayor actividad económica, de servicios financieros, educativos y de salud, lo que en consecuencia ha propiciado que la población de estados y municipios cercanos, se vean atraídos por la oferta de trabajo de esta ciudad y también por la relativa seguridad pública existente.

En consonancia con lo antes expuesto, podemos decir que, en los últimos años, la ciudad de Mérida ha tenido una gran expansión en cuanto a ocupación poblacional en el área urbana, lo que ha implicado el incremento de la demanda de recintos habitacionales en el norte y oriente de la ciudad; sin embargo, el auge por residir en Mérida ha saturado prácticamente dichas zonas.

Hoy en día, el área disponible más cercana a la capital es la zona sur, por lo que, en los últimos años, se ha generado una alta demanda en el sitio, lo que ha dado pie al surgimiento de nuevos entramados urbanos los cuales, demandan se les provea de servicios públicos básicos.

Así mismo el debido crecimiento en cuanto a población y por consiguiente a la demanda en vivienda, se ha generado una mayor afluencia vehicular en la zona y la consiguiente necesidad de calles en buenas condiciones.

Es importante mencionar que existe la percepción, entre la población que habita en la capital del estado, de que en la zona norte y oriente prevalecen ciertos privilegios y que, la zona sur y poniente es un. Área marginada en donde se invierte poco, situación que, de alguna manera, impone por demás no dejar a un lado la situación que se vive en el presente.

Dado el estado en el que se encuentran cada una de las calles, los usuarios experimentan inestabilidad durante el trayecto, así como menores velocidades de circulación, incremento en periodos de tiempo destinado al traslado, mayores costos de recorrido y de operación vehicular, así mismo las vialidades consideradas como brechas inciden a que algunos usuarios se vean en la necesidad de transitar sobre otras vialidades concurridas debido a que se encuentran en mejores condiciones físicas, generando de esta manera mayor carga vial en ellas, lo que repercute en las velocidades de circulación de rutas alternas, de igual forma, en horas pico se pueden observar largas filas de vehículos en calles paralelas al anillo periférico, con la intensión es cruzar hacia otra zona urbana o de incorporarse al mismo.

Todo lo anterior repercute en un mayor tiempo de recorrido, por ende, los costos de tiempo y de operación vehicular son elevados.

En el tramo a intervenir, se detectó lo siguiente:

Tabla 4.1 Identificación de causas y efectos principales del problema a atender.

Causas	Efectos
• Las calles presentan diferentes tipos de superficie de rodamiento (brechas o camino blanco de sahcab) con deformaciones y hundimientos, lo cual, en épocas de lluvia, dificulta el tránsito de los usuarios. • La alta carga vial presenta desperfectos en las vialidades, lo que representa un riesgo para que los automovilistas tengan un accidente.	• Los usuarios han tenido que bajar la velocidad al transitar, por lo tanto, el tiempo de recorrido y el costo de operación vehicular es mayor, debido a que son vialidades que se encuentran en conexión con calles principales que dirigen a destinos como centros laborales, escolares, entre otros.

Causas	Efectos
• En épocas de lluvia los usuarios presentan dificultades a la hora de efectuar su recorrido, puesto que se forman charcos de gran dimensión que pueden provocar el atasco de vehículos.	

Fuente: Diagnóstico de Factibilidad Social, INCAY 2023.

Es por ello por lo que se recomendó la ejecución de la obra objeto del presente documento, pues los potenciales beneficios a obtener a través del ahorro en costos generalizados de viaje impactarían en el corto, mediano y largo plazo y, de no realizarse la obra, el impacto del crecimiento vehicular haría menos seguras e intransitables las vialidades de lo que actualmente son.

Dado lo anterior y:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4, párrafo décimo séptimo, reconoce que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 1°, párrafo noveno, que toda persona en el estado de Yucatán tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad y que las autoridades estatales y municipales establecerán, conforme a las disposiciones aplicables, sistemas de movilidad que permitan el cumplimiento de este derecho.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018- 2024 en su eje transversal 9 "Ciudades y comunidades sostenibles" señala que Yucatán cuenta con una aglomeración importante

concentrada mayormente en la ciudad de Mérida, la cual ha crecido en los últimos años, situación que ha generado desigualdades en temas como movilidad, densidad poblacional, servicios urbanos, crecimiento económico, acceso a la educación y medio ambiente.

Ese mismo instrumento de planeación, indica que la ciudad de Mérida cuenta con alta relevancia en términos de desarrollo urbano, su crecimiento en los últimos años ha provocado una expansión de la mancha urbana año tras año, lo cual potencialmente puede detonar desigualdades en temas como la movilidad, la densidad poblacional, servicios urbanos, crecimiento económico, acceso a la educación y afectaciones al medio ambiente.

Que el documento antes mencionado definió como su objetivo 9.2.1 "Incrementar la conectividad sostenible e incluyente en los municipios del estado", determinando en su estrategia" 9.2.1.1 el "establecer mecanismos de cobertura vial que permita el acceso a todas las comunidades del estado".

Que los programas del Gobierno del Estado de Yucatán contemplan la necesidad de llevar a cabo proyectos para conservar, reconstruir, modernizar y fomentar la creación de la infraestructura carretera para apoyar el crecimiento de los municipios del estado.

Se determinó la ejecución de la obra objeto del presente documento.

V. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto, obra o acción.

Para la realización de la presente obra se consideró la siguiente normatividad:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Yucatán.
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.
- Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán.
- Código Civil del Estado de Yucatán.

- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán.
- Normas Oficiales Mexicanas (NOM).
- Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.
- Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.
- Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.
- Ley General de Archivos.
- Ley de Archivos para el Estado de Yucatán.

VI. Vinculación del programa, proyecto, obra o acción con el plan estatal y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 26 que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Esta función se encuentra delegada al Ejecutivo Federal, facultándolo para establecer procedimientos de participación y consulta popular a fin de garantizar que la planeación sea democrática y deliberativa.

En el mismo sentido, el artículo 55, fracciones XXII y XXIII, de la Constitución Política del Estado de Yucatán prevé que es facultad del Gobernador del Estado, elaborar el PED y

establecer el procedimiento de participación y consulta popular para el proceso de formulación y evaluación del plan. Por su parte, el artículo 87, fracción X, del mismo ordenamiento establece que la organización del sistema estatal de planeación debe ir de acuerdo con los lineamientos del sistema nacional de planeación democrática y finalmente, el artículo 96 establece que el Estado propugnará por una correcta aplicación de los recursos y al efecto elaborará el Plan Estatal de Desarrollo.

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán establece en el artículo 23 ter, fracciones I y II, que el órgano responsable del proceso de planeación, es la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, cuya obligación, entre otras, es coordinar, en el seno del Consejo de Planeación del Estado de Yucatán (COPLEDEY), el Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal, y de elaborar el PED, el cual es el instrumento rector de la planeación para el desarrollo y al cual se sujetarán obligatoriamente todas las dependencias y entidades de la Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, por el carácter de reglamento que se le atribuye, de conformidad con los artículos 24, 43 y 45 de la referida Ley de Planeación para el Desarrollo.

En este mismo ordenamiento, así como en sus disposiciones reglamentarias, se establecen las bases de integración y funcionamiento del Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal y de los instrumentos de planeación que lo conforman, incluyendo, los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales que deriven del PED.

De igual forma, resulta importante destacar que el Plan Estatal se elaboró de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, el cual establece en el transitorio quinto, que las Administraciones Públicas Federales correspondientes a los periodos 2018-2024 y 2024-2030 podrán considerar en su contenido las estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas, contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

de las Naciones Unidas, las cuales fueron integradas para impulsar y garantizar el desarrollo sostenible del estado.

Sobre la base del marco legal expuesto, se elaboró el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Yucatán 2018-2024, al cual se sujetan obligatoriamente las acciones de la Administración Pública estatal.

Por otra parte derivado de la atención a los impactos de la crisis sanitaria por el COVID-19, así como de las afectaciones derivadas de las contingencias climáticas que en los dos años impactaron desfavorablemente en algunos indicadores de crecimiento económico en nuestro estado acrecentando las brechas de desarrollo social por lo que la Agenda 2040 es una ruta que contempla cinco ejes alineados a la variable de desarrollo sostenible y que permite la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024

De ahí deriva que la obra denominada Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa), se circunscriba dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 de la siguiente manera:

Eje transversal 02: Yucatán próspero y competitivo.

Tema 07: Infraestructura y vivienda.

Objetivo 02: Incrementar el valor de la producción en infraestructura.

Estrategia 01: Impulsar la inversión en infraestructura pública y privada.

Líneas de acción 05: Gestionar la pavimentación de calles al interior del anillo periférico del municipio de Mérida.

Por su parte, se vincula con el Programa de Mediano Plazo Especial de la siguiente manera:

Programa de Mediano Plazo Especial 9: Programa Especial de Ciudades y Comunidades Sostenibles.

Tema Estratégico 9.1: Infraestructura económica.

Objetivo PMP 9.1.1: Mejorar la infraestructura económica que detone el crecimiento en Yucatán.

En lo que respecta a la Estructura Funcional Programática, se relaciona como se muestra a continuación:

Finalidad 03: Desarrollo Económico.

Eje 03.02: Yucatán próspero y competitivo.

Función 03.02.05: Transporte.

Subfunción 03.02.05.01: Transporte por carretera.

Programa Presupuestario 03.02.05.01.513PP: Construcción, Modernización y Conservación de las Vías de Comunicación Terrestre.

VII. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto, obra o acción.

Un factor detonante para el desarrollo en México es, sin lugar a duda, la existencia de infraestructura de transporte que permita, entre otras cosas:

- Comunicar localidades pequeñas con municipios o ciudades para facilitar el acceso de los productos de consumo o facilitar el traslado de productos para comercializar;
- Incrementar el acceso de la población a los servicios públicos de luz, agua y salud.

Toda economía que pretenda competir a nivel mundial necesita contar con una infraestructura que facilite el flujo de productos, servicios y el traslado de personas de una manera ágil, eficiente y a un bajo costo, que permita incidir en forma determinante en el empleo y la inversión.

De ahí que se entienda la importancia de desarrollar líneas de acción tendientes a ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes modos del transporte para mejorar su conectividad de manera estratégica y eficiente.

Particularmente, la infraestructura carretera incide de forma determinante en el empleo y es siempre una buena inversión. La construcción de calles promueve la reactivación de la industria de la construcción y con ello un mayor dinamismo en la economía. No sólo porque el gasto ejercido ayude a generar empleos, sino porque los beneficios a largo plazo que produce la infraestructura, como son la reducción en los tiempos de traslado de las mercancías, la disminución de precios y el mejoramiento en la calidad de los servicios logísticos, hacen de México un país atractivo para los inversionistas.

La obra se considera como un proyecto de inversión en infraestructura del tipo caminos y calles. Su objetivo principal es brindar una vialidad con el diseño y capacidad acorde a la demanda actual y futura, esto se pretende lograr a través de la construcción de calles en la localidad y municipio de Mérida, Yucatán, como parte del Programa de Construcción, modernización y conservación de las vías de comunicación terrestre, con lo cual se pretende reducir tiempos de traslado y minimizar costos, esto al presentar una superficie de rodamiento con mayor uniformidad, que permita apreciar una la fluidez en el traslado.

La ejecución de esta obra se justifica, debido a que los beneficios que se obtendría a través del ahorro de los Costos Generalizados de Viaje impactarían a corto, mediano y largo plazo, ya que de no realizarse, los caminos que actualmente son de terracería, quedarían cubiertos en su totalidad de maleza, generando costo de viaje más altos, debido a que los usuarios tendrían que tomar rutas alternas para llegar a su destino; de igual forma, el crecimiento en el aforo vehicular afectaría a varias de las vialidades involucradas dado que se harían menos seguras e intransitables de lo que eran previo a la intervención.

Todo esto tiene influencia en la seguridad en el transporte y el traslado de los habitantes de las colonia y fraccionamientos involucrados, así como en las zonas aledañas, usuarios que regularmente utilizan las vialidades, ya sea para trasladarse a sus lugares de trabajo, acudir a plazas comerciales o escuelas, entre otros.

Mediante oficio SAF/SPCG/0038/2023 de fecha del 03 de enero de 2023 la Subsecretaría de Presupuesto y Control de Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado, informó al titular del Instituto sobre el Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2023.

Los Fondos para la ejecución de los trabajos corresponden a Ingresos Fiscales y Participaciones Federales.

La obra denominada Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa), se realizó bajo la modalidad de Contrato.

Posteriormente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y de conformidad con los artículos 25 fracción I, 28 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán convocó a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Estatales mediante la publicación de las convocatorias número 018 y 028 en el Diario Oficial del Estado de Yucatán los días 23 de junio y 23 de agosto del 2023 para la adjudicación de los contratos de obra pública para la Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa).

la obra fue adjudicada en siete grupos de calles, mediante la asignación de los siguientes contratos:

Tabla 7.1 Contratos adjudicados

Contrato	Obra	Obra	Importe IVA incluido
GE-INCAY-OB-LP-JUR-008-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 1	Grupo RV Peninsular, S. de R.L. de C.V.	3,960,685.93
GE-INCAY-OB-LP-JUR-009-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 2	Terracerías, Pavimentos y Obras Civiles, S.A. de C.V.	3,236,578.91
GE-INCAY-OB-LP-JUR-010-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 3	Ingeniería Hidráulica del Caribe, S.A. de C.V.	3,374,310.10
GE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 4	Construcciones Moyuc, S.A. de C.V.	3,624,959.23
GE-INCAY-OB-LP-JUR-014-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 5	Grupo RV Peninsular, S. de R.L. de C.V.	4,493,958.15
GE-INCAY-OB-LP-JUR-018-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 6	Ingeniería Hidraulica del Caribe, S.A. de C.V.	4,587,796.40
GE-INCAY-OB-LP-JUR-019-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 7	Terracerías, Pavimentos y Obras Civiles, S.A. de C.V.	4,668,780.06
			27,947,068.78

Fuente: Elaboración propia, INCAY 2023.

El área responsable de la Residencia de la obra fue el Departamento de Construcción de Obras del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.

Finalmente, los días 05 y 15 de diciembre de 2023, 12 de enero, 05 y 07 de febrero de 2024, se realizaron los actos protocolarios de Entrega-Recepción de la obra a los beneficiarios, mediante la firma de las actas correspondientes.

VIII. Acciones realizadas.

Como parte de los trabajos de planeación de la obra, la Dirección Técnica del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán a través del Departamento de Planeación, integró los siguientes estudios:

- **Análisis Costo Beneficio a Nivel Perfil**, el cual concluyó que la obra era viable y resultaba conveniente su ejecución para beneficio de las personas que utilizan las 70 calles que se encuentran ubicadas en diferentes colonias y fraccionamientos en el interior del anillo periférico, así como los habitantes de zonas aledañas.
- **El Diagnóstico de Factibilidad Técnica**, por el cual se concluyó que el Instituto cuenta con los elementos necesarios para ejecutar o dar seguimiento al proyecto de inversión, y la acción planteada que se circunscribe en forma institucional a los objetivos y estrategias convenidos mediante el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024.
- **El Diagnóstico de Factibilidad Ambiental**, por el cual se concluyó que el Instituto cuenta con los elementos necesarios para dar cumplimiento con la exención, notificación de no exención o de no requerimiento ambiental, según lo requiera la ejecución de los trabajos.
- El **Diagnostico de Factibilidad Social**, detecto la problemática que viven a diario los automovilistas a la hora de transitar sobre las avenidas.

Como parte del **Análisis Costo Beneficio a Nivel Perfil** se evaluaron dos alternativas:

Alternativa 1. Construcción con carpeta de concreto asfáltico de 3 cm de espesor:

Consiste en la construcción de 70 calles ubicadas en diferentes colonias y fraccionamientos en el interior del anillo periférico, con carpeta de concreto asfáltico de 3 cm de espesor, las vialidades contarán con un ancho variable (dependiendo de las características físicas de cada una de las vialidades involucradas), en una longitud total de 6,552.99 m y superficie total de 49,965.51 m2., Valor Anual de los Costos de $ 24,137,931.03

Para la ejecución de la obra se requiere de los siguientes trabajos: conformación de terracerías (48,782.06 m2), compactación de subbase (49,965.51 m2), aplicación de riego de impregnación (49,965.51 m2), formación de carpeta de concreto asfáltico de 3 cm de espesor (49,965.51 m2), aplicación de riego tapón (49,965.51 m2), suministro y colocación de señalamiento horizontal (18.876 km raya central y/o lateral de 10 cms de ancho, continua o discontinua) y suministro e instalación de señalamiento vertical (88.00 pzas)

La vida útil de la alternativa es de 30 años, donde los usuarios podrán transitar a velocidades máximas de 60 km/hr; debido a que la superficie de rodamiento será nueva, se considera un Índice Internacional de Rugosidad (IRI) de 3 puntos.

Alternativa 2: Construcción con carpeta de concreto hidráulico de 10 cm de espesor:

Consiste en la construcción de 70 calles ubicadas en diferentes colonias y fraccionamientos en el interior del anillo periférico, con carpeta de concreto hidráulico de 10 cm de espesor, las vialidades contarán con un ancho variable (dependiendo de las características físicas de cada una de las vialidades involucradas), en una longitud total de 6,552.99 m y superficie total de 49,965.51 m2, Valor Anual de los Costos de $ 27,651,256.58

Para la ejecución de la obra se requiere de los siguientes trabajos: conformación de terracerías (48,782.06 m2), compactación de subbase (49,965.51 m2), aplicación de riego de impregnación (49,965.51 m2), formación de carpeta de concreto hidráulico de 10 cm de espesor (49,965.51 m2), aplicación de riego tapón (49,965.51 m2), suministro y colocación de señalamiento horizontal (18.876 km raya central y/o lateral de 10 cms de ancho, continua o discontinua) y suministro e instalación de señalamiento vertical (88.00 pzas)

La vida útil de la alternativa es de 30 años, donde los usuarios podrán transitar a velocidades máximas de 60 km/hr; debido a que la superficie de rodamiento será nueva, se considera un Índice Internacional de Rugosidad (IRI) de 3 puntos.

Al comparar las características y costo de las dos alternativas del proyecto, se seleccionó la alternativa No. 1, aunque la alternativa No. 2 cuenta con una mayor vida útil, los costos de inversión son más elevados y aunque las características que ofrece se adaptan mejor a las necesidades de los usuarios, no se cuenta con el recurso necesario para poder ejecutar dicha alternativa, a comparación de la alternativa No. 1 la cual, de igual manera se adecúa a las características físicas de cada una de las calles, además de ofrecer un menor Costo Anual Equivalente (CAE).

Como parte de los documentos de planeación de la obra, encontrará en el:

- **Anexo C,** el Dictamen sobre el impacto ambiental.
- **Anexo D,** el presupuesto de las obras.
- **Anexo E,** las especificaciones particulares de los trabajos.

a) **Programa de trabajo.**

Para la ejecución de los trabajos de la obra se aplicaron los siguientes programas:

Tabla 8.1 Programa de Avance Físico Grupo 1

Fase	Nombre de la fase	Fecha	
		Inicio	Termino
A	Terracerías	21/07/2023	03/09/2023
B	Sub-base y bases	15/08/2023	03/09/2023
C	Materiales asfalticos	03/09/2023	10/09/2023
D	Carpeta de concreto asfáltico	11/09/2023	30/09/2023
E	Señalamiento	01/10/2023	03/10/2023

Fuente: Programa Físico, INCAY 2023.

Tabla 8.2 Programa de Avance Físico Grupo 2

Fase	Nombre de la fase	Fecha	
		Inicio	Termino
A	Terracerías	21/07/2023	09/10/2023
B	Sub-base y bases	23/08/2023	13/10/2023
C	Materiales asfalticos	28/08/2023	11/10/2023
D	Carpeta de concreto asfáltico	08/09/2023	18/10/2023
E	Señalamiento	21/08/2023	19/10/2023

Fuente: Programa Físico, INCAY 2023.

Tabla 8.3 Programa de Avance Físico Grupo 3

Fase	Nombre de la fase	Fecha	
		Inicio	Termino
A	Terracerías	24-07-23	17-09-23
B	Sub-base y bases	07-08-23	24-09-23
C	Materiales asfalticos	14-08-23	24-09-23
D	Carpeta de concreto asfáltico	14-08-23	24-09-23
E	Señalamiento	28-08-23	03-10-23

Fuente: Programa Físico, INCAY 2023.

Tabla 8.4 Programa de Avance Físico Grupo 4

Fase	Nombre de la fase	Fecha	
		Inicio	Termino
A	Terracerías	21/07/2023	26/09/2023
B	Sub-base y bases	23/08/2023	12/10/2023
C	Materiales asfalticos	11/09/2023	13/10/2023
D	Carpeta de concreto asfáltico	13/09/2023	18/10/2023
E	Señalamiento	02/10/2023	19/10/2023

Fuente: Programa Físico, INCAY 2023.

Tabla 8.5 Programa de Avance Físico Grupo 5

Fase	Nombre de la fase	Fecha	
		Inicio	Termino
A	Terracerías	21/09/2023	30/10/2023
B	Sub-base y bases	15/10/2023	30/10/2023
C	Materiales asfalticos	30/10/2023	16/11/2023
D	Carpeta de concreto asfáltico	04/11/2023	25/11/2023
E	Señalamiento	07/11/2023	01/12/2023

Fuente: Programa Físico, INCAY 2023.

Tabla 8.6 Programa de Avance Físico Grupo 6

Fase	Nombre de la fase	Fecha	
		Inicio	Termino
A	Terracerías	25-09-23	19-11-24
B	Sub-base y bases	15-10-23	22-11-23
C	Materiales asfalticos	06-11-23	06-12-23
D	Carpeta de concreto asfáltico	06-11-23	08-12-23
E	Señalamiento	27-11-23	04-12-23

Fuente: Programa Físico, INCAY 2023.

Tabla 8.7 Programa de Avance Físico Grupo 7

Fase	Nombre de la fase	Fecha	
		Inicio	Termino
A	Terracerías	21/09/2023	06/11/2023
B	Sub-base y bases	27/10/2023	09/11/2023
C	Materiales asfalticos	10/11/2023	14/11/2023
D	Carpeta de concreto asfáltico	15/11/2023	28/11/2023
E	Señalamiento	27/11/2023	01/12/2023

Fuente: Programa Físico, INCAY 2023.

En el **Anexo F** se incluye el Programa Físico de la obra

b) Adjudicación y contratación.

Una vez definidos los alcances del proyecto, se procedió a elaborar un presupuesto base y programar el procedimiento de Licitación Pública Estatal, para lo cual se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 23 de junio de 2023 la convocatoria 018 correspondiente a los primeros cuatro grupos de calles.

No.	Licitación	Obra
Convocatoria 018	GE-INCAY-OB-LP-008-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 1

	GE-INCAY-OB-LP-009-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 2
	GE-INCAY-OB-LP-010-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 3
	GE-INCAY OB LP-011-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 4

Tabla 8.8 Convocatoria 018

Fuente: Elaboración propia, INCAY 2023.

Posteriormente con fecha 23 de agosto de 2023 se procedió a publicar en el Diario Oficial del Estado de Yucatán la Convocatoria 028, correspondiente a tres grupos de calles.

Tabla 8.9 Convocatoria 028

No.	Licitación	Obra
Convocatoria 028	GE-INCAY-OB-LP-018-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 5
	GE-INCAY-OB-LP-019-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 6
	GE-INCAY-OB-LP-020-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 7

Fuente: Elaboración propia, INCAY 2023.

En el **Anexo G,** encontrara las convocatorias

En las licitaciones para la asignación de los contratos de los Grupos 1, 2, 3 y 4 participaron las siguientes empresas:

Tabla 8.10 Empresas participantes

Licitación	Obra	Empresas
GE-INCAY-OB-LP-008-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta Etapa) Grupo 1	Grupo RV Peninsular, S. de R.L. de C.V.
GE-INCAY OB LP 009-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 2	Terracerías, Pavimentos y Obras Civiles, S.A. de C.V.
GE-INCAY-OB-LP-010-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 3	Ingeniería Hidráulica del Caribe, S.A. de C.V.
GE-INCAY-OB-LP-011-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 4	Construcciones Moyuc, S.A. de C.V.

Fuente: Elaboración propia. INCAY 2023.

En las licitaciones para la asignación de los contratos de los Grupos 5, 6 y 7 participaron las siguientes empresas:

Tabla 8.11 Empresas participantes

Licitación	Obra	Empresas
GE-INCAY-OB-LP-018-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (Sta.Etapa) Grupo 5	Grupo RV Peninsular, S. de R.L. de C.V.
GE-INCAY-OB-LP-019-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (Sta.Etapa) Grupo 6	Ingeniería Hidráulica del Caribe, S.A. de C.V.
GE-INCAY-OB-LP-020-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (Sta.Etapa) Grupo 7	Terracerías, Pavimentos y Obras Civiles, S.A. de C.V.

Fuente: Elaboración propia. INCAY 2023.

Los hitos de la licitación fueron los siguientes:

Tabla 8.12 Resumen de convocatoria 018.

Licitación Pública Estatal	GE-INCAY-OB-LP-008-2023	GE-INCAY-OB-LP-009-2023	GE-INCAY-OB-LP-010-2023	GE-INCAY-OB-LP-011-2023
Descripción de la licitación	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta. Etapa) grupo 1	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta. Etapa) grupo 2	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta. Etapa) grupo 3	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta. Etapa) grupo 4
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en el Diario Oficial del Estado	23-jun-23	23-jun-23	23-jun-23	23-jun-23
Visita de obra	30-jun-23	30-jun-23	30-jun-23	30-jun-23
Junta de aclaraciones	03-jul-23	03-jul-23	03-jul-23	03-jul-23
Presentación y apertura de proposiciones	10-jul-23	10-jul-23	10-jul-23	10-jul-23
Fallo	18-jul-23	18-jul-23	18-jul-23	18-jul-23

Fuente: Elaboración propia, INCAY 2023.

Tabla 8.13 Resumen de convocatoria 028.

Licitación Pública Estatal	GE-INCAY-OB-LP-018 2023	GE-INCAY-OB-LP-019-2023	GE-INCAY-OB-LP-020-2023
Descripción de la licitación	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta. Etapa) grupo 5	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta. Etapa) grupo 6	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta. Etapa) grupo 7
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en el Diario Oficial del Estado	23-ago-23	23-ago-23	23-ago-23
Visita de obra	31-ago-23	31-ago-23	31-ago-23
Junta de aclaraciones	01-sep-23	01-sep-23	01-sep-23
Presentación y apertura de proposiciones	08-sep-23	08-sep-23	08-sep-23
Fallo	15-sep-23	15-sep-23	15-sep-23

Fuente: Elaboración propia, INCAY 2023.

Como resultado de las Licitaciones, la obra en sus siete grupos se adjudicó a las siguientes empresas:

Las calles del Grupo 1 se adjudicaron a la empresa Grupo RV Peninsular, S. de R.L. de C.V., por lo que, con fecha del 20 de julio de 2023, se procedió a formalizar el contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-008-2023, por un monto total de $ 3,960,685.93 M.N. (son: tres millones novecientos sesenta mil seiscientos ochenta y cinco pesos 93/100 M.N.), importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en el cual se estipula que las obligaciones recíprocas plenamente identificadas, fenecerían cuando se firme el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones[2].

Las calles del Grupo 2 se adjudicaron a la empresa Terracerías, Pavimentos y Obras Civiles, S.A. de C.V., por lo que, con fecha del 20 de julio de 2023, se procedió a formalizar el contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-009-2023, por un monto total de $ 3,236,578.91 M.N. (son: tres millones doscientos treinta y seis mil quinientos setenta y ocho pesos 91/100 M.N.), importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en el cual se estipula que las obligaciones recíprocas plenamente identificadas, fenecerían cuando se firme el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones[3].

Las calles del Grupo 3 se adjudicaron a la empresa Ingeniería Hidráulica del Caribe, S.A. de C.V., por lo que, con fecha del 20 de julio de 2023, se procedió a formalizar el contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-010-2023, por un monto total de $ 3,374,310.10 M.N. (son: tres millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos diez pesos 10/100 M.N.), importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado correspondiente,

[2] Anexo H se incluye el contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-008-2023.

[3] Anexo H se incluye el contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-009-2023.

en el cual se estipula que las obligaciones recíprocas plenamente identificadas, fenecerían cuando se firme el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones[4].

Las calles del Grupo 4 se adjudicaron a la empresa Construcciones Moyuc, S.A. de C.V., por lo que, con fecha del 20 de julio de 2023, se procedió a formalizar el contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023, por un monto total de $ 3,624,959.23 M.N. (son: tres millones seiscientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y nueve pesos 23/100 M.N.), importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en el cual se estipula que las obligaciones recíprocas plenamente identificadas, fenecerían cuando se firme el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones[5].

Las calles del Grupo 5 se adjudicaron a la empresa Grupo RV Peninsular, S. de R.L. de C.V., por lo que, con fecha del 19 de septiembre de 2023, se procedió a formalizar el contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-017-2023, por un monto total de $ 4,493,958.15 M.N. (son: cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y ocho pesos 15/100 M.N.), importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en el cual se estipula que las obligaciones recíprocas plenamente identificadas, fenecerían cuando se firme el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones[6].

Las calles del Grupo 6 se adjudicaron a la empresa Ingeniería Hidráulica del Caribe, S.A. de C.V., por lo que, con fecha del 19 de septiembre de 2023, se procedió a formalizar el contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-018-2023, por un monto total de $ 4,587,796.40 M.N. (son: cuatro millones quinientos ochenta y siete mil setecientos

---

[4] Anexo H se incluye el contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-010-2023

[5] Anexo H se incluye el contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023.

[6] Anexo H se incluye el contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-017-2023.

noventa y seis pesos 40/100 M.N.), importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en el cual se estipula que las obligaciones recíprocas plenamente identificadas, fenecerían cuando se firme el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones[7].

Las calles del Grupo 7 se adjudicaron a la empresa Tenacerías, Pavimentos y Obras Civiles, S.A. de C.V., por lo que, con fecha del 19 de septiembre de 2023, se procedió a formalizar el contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-019-2023 por un monto total de $ 4,668,780.06 M.N. (son: cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta pesos 06/100 M.N.), importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en el cual se estipula que las obligaciones recíprocas plenamente identificadas, fenecerían cuando se firme el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones[8].

[7] Anexo H se incluye el contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-018-2023.

[8] Anexo H se incluye el contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-019-2023.

Tabla 8.14 Resumen de contratos

Contrato	Obra	Empresas	Importe con IVA
GE-INCAY-OB-LP-JUR-008-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 1	Grupo RV Peninsular, S. de R.L. de C.V.	3,960,685.93
GE-INCAY-OB-LP-JUR-009-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 2	Terracerías, Pavimentos y Obras Civiles, S.A. de C.V.	3,236,578.91
GE-INCAY-OB-LP-JUR-010-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 3	Ingeniería Hidraulica del Caribe, S.A. de C.V.	3,374,310.10
GE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 4	Construcciones Moyuc, S.A. de C.V.	3,624,959.23
GE-INCAY-OB-LP-JUR-017-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 5	Grupo RV Peninsular, S. de R.L. de C.V.	4,493,958.15
GE-INCAY-OB-LP-JUR-018-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 6	Ingeniería Hidraulica del Caribe, S.A. de C.V.	4,587,796.40
GE-INCAY-OB-LP-JUR-019-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 7	Terracerías, Pavimentos y Obras Civiles, S.A. de C.V.	4,668,780.06
			27,947,068.78

Fuente: Elaboración propia, INCAY, 2023.

Posteriormente, y durante la ejecución de la obra se realizaron los siguientes convenios modificatorios:

- Con fecha del 26 de septiembre de 2023, se formalizó el Primer Convenio Modificatorio al contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-009-2023, por el cual se le otorga al contratista una ampliación del plazo de ejecución de los trabajos.[9]

- Con fecha del 13 de octubre de 2023, se formalizó el Segundo Convenio Modificatorio al contrato GE-INCAY OB LP JUR 009 2023, por el cual se modifica el catálogo de la obra sin modificar el importe contratado.[10]

- Con fecha del 28 de agosto de 2023, se formalizó el Primer Convenio Modificatorio al contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-010-2023, por el cual se modifica el catálogo de la obra sin modificar el importe contratado. [11]

- Con fecha del 26 de septiembre de 2023, se formalizó el Primer Convenio Modificatorio al contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023, por el cual se le otorga al contratista una ampliación del plazo de ejecución de los trabajos. [12]

[9] Anexo I se incluye el Primer Convenio Modificatorio al contrato GE INCAY OB LP JUR 009-2023.

[10] Anexo I se incluye el Segundo Convenio Modificatorio al contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-009-2023

[11] Anexo I se incluye el Primer Convenio Modificatorio al contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-010-2023.

[12] Anexo I se incluye el Primer Convenio Modificatorio al contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023.

- Con fecha del 13 de octubre de 2023, se formalizó el Segundo Convenio Modificatorio al contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023, por el cual se modifica el catálogo de la obra sin modificar el importe contratado.[13]

- Con fecha del 17 de noviembre de 2023, se formalizó el Primer Convenio Modificatorio al contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-017-2023, por el cual se le otorga al contratista una ampliación del plazo de ejecución de los trabajos. [14]

- Con fecha del 06 de noviembre de 2023, se formalizó el Primer Convenio Modificatorio al contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-018-2023, por el cual se le otorga al contratista una ampliación del plazo de ejecución de los trabajos. [15]

- Con fecha del 03 de noviembre de 2023, se formalizó el Primer Convenio Modificatorio al contrato GE INCAY OB LP JUR 019 2023, por el cual se le otorga al contratista una ampliación del plazo de ejecución de los trabajos. [16]

---

[13] Anexo I se incluye el Segundo Convenio Modificatorio al contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023.

[14] Anexo I se incluye el Primer Convenio Modificatorio al contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-017-2023.

[15] Anexo I se incluye el Primer Convenio Modificatorio al contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-018-2023.

[16] Anexo I se incluye el Primer Convenio Modificatorio al contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-019 2023.

c) **Presupuesto y calendario de gasto autorizado.**

Mediante el oficio número SAF/SPCG/0038/2023 con fecha del 03 de enero de 2023, la Subsecretaría de Presupuesto Y Control del Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas hace del conocimiento del titular del Instituto, que con fecha del 29 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial del estado de Yucatán, el Decreto 586/2022, mediante el cual se emite el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, autorizando el H. Congreso del Estado al Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán la cantidad de $301,777,737.00 (son: trescientos un millones setecientos setenta y siete mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), el cual incluye el recurso correspondiente a la obra Construcción de calles en el Interior del Anillo Periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa).

Los Fondos asignados al Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023 de los Grupos 1, 2, 3 y 4 provienen de Participaciones Federales y el recurso de los Grupos 5, 6 y 7 provienen de Ingresos Fiscales.

En el **Anexo J** se encontrará el oficio de autorización presupuestal de la obra.

A continuación, se muestra el calendario de ministraciones:

Tabla 8.16 Calendario de gasto.

Recurso	Ministración	Fecha	Monto
Participaciones Federales	Única	24-may-23	$14,236,738.00
Ingresos Fiscales	Única	24-may-23	$13,763,262.00
		Total	$28,000,000.00

Fuente: Elaboración propia. INCAY.

En el **Anexo K**, se incluye la evidencia de las transferencias electrónicas realizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas al Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, para sufragar el costo de la obra.

En los términos del contrato asignados, se otorgó a los contratistas un anticipo por el 30% (treinta por ciento) del monto del contrato, amortizándose el mismo proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados formuladas, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación.

A continuación, se muestra el calendario de los importes ejercidos en los contratos:

Tabla 8.17 Calendario de gasto, contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-008-2023

Estimación	Período		Importe IVA Incluido
	Inicio	Termino	
Anticipo			1,188,205.78
Estimación No. 1	21-jul-23	30-ago-23	1,420,548.93
Estimación No. 2	31-ago-23	15-sep-23	1,273,983.58
Estimación No. 3	16-sep-23	30-sep-23	77,947.64
Total			**3,960,686.93**

Fuente: Acta de Entrega -Recepción Física, INCAY 2023.

Tabla 8.18 Calendario de gasto, contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-009-2023

Estimación	Periodo		Importe IVA Incluido
	Inicio	Termino	
Anticipo			970,973.67
Estimación No. 1	21-jul-23	15-ago-23	399,065.21
Estimación No. 2	16 ago 23	15-sep-23	750,039.21
Estimación No. 3	16-sep-23	30-sep-23	1,025,148.56
Estimación No. 4	01-oct-23	19-oct-23	43,243.45
Estimación No. 5	20-oct-23	19-nov-23	48,108.81
Total			**3,236,578.91**

Fuente: Acta de Entrega -Recepción Física, INCAY 2023.

Tabla 8.19 Calendario de gasto, contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-010-2023

Estimación	Periodo		Importe IVA incluido
	Inicio	Termino	
Anticipo			1,012,293.04
Estimación No. 1	21-jul-23	15-ago-23	420,108.60
Estimación No. 2	16-ago-23	30-ago-23	431,506.34
Estimación No. 3	31-ago-23	15-sep-23	763,166.01
Estimación No. 4	16-sep-23	30-sep-23	712,121.92
Estimación No. 5	01-oct-23	03-oct-23	35,114.19
Total			**3,374,310.10**

Fuente: Acta de Entrega -Recepción Física, INCAY 2023.

Tabla 8.20 Calendario de gasto, contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023

Estimación	Periodo		Importe IVA incluido
	Inicio	Termino	
Anticipo			1,087,487.77
Estimación No. 1	21 jul 23	15 ago-23	524,730.01
Estimación No. 2	16-ago-23	15-sep-23	567,275.23
Estimación No. 3	16-sep-23	30-sep-23	749,971.25
Estimación No. 4	01-oct-23	19-oct-23	639,405.03
Estimación No. 5	20-oct-23	19-nov-23	56,089.94
Total			**3,624,959.23**

Fuente: Acta de Entrega -Recepción Física, INCAY 2023.

Tabla 8.21 Calendario de gasto, contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-017-2023

Estimación	Periodo		Importe IVA incluido
	Inicio	Termino	
Anticipo			1,548,187.45
Estimación No. 1	21-sep-23	15-oct-23	784,311.11
Estimación No. 2	16-oct-23	30-oct-23	775,076.56
Estimación No. 3	31-oct-23	30-nov-23	1,606,383.02
Total			**4,493,958.14**

Fuente: Acta de Entrega -Recepción Física, INCAY 2023.

Tabla 8.22 Calendario de gasto, contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-018-2023

Estimación	Periodo		Importe IVA incluido
	Inicio	Termino	
Anticipo			1,376,338.92
Estimación No. 1	21-sep-23	15-oct-23	638,791.31
Estimación No. 2	16-oct-23	30 oct 23	924,179.05
Estimación No. 3	31-oct-23	15-nov-23	1,495,541.55
Estimación No. 4	16-nov-23	04-dic-23	152,945.57
Total			**4,587,796.40**

Fuente: Acta de Entrega -Recepción Física, INCAY 2023.

Tabla 8.23 Calendario de gasto, contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-019-2023

Estimación	Periodo		Importe IVA incluido
	Inicio	Termino	
Anticipo			1,400,634.02
Estimación No. 1	21-sep-23	15-oct-23	113,089.17
Estimación No. 2	16-oct-23	30-oct-23	539,092.29
Estimación No. 3	31-oct-23	15-nov-23	895,086.64
Estimación No. 4	16-nov-23	01-dic-23	1,474,118.04
Estimación No. 5	02-dic-23	27-dic-23	246,759.90
Total			4,668,780.06

Fuente: Acta de Entrega -Recepción Física, INCAY 2023.

d) **Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos.**

En atención a lo establecido en los procedimientos del Insituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, éste procede a integrar el Expediente Único de Obra con los documentos requeridos por las normas aplicables, expediente que obra en resguardo del mismo Instituto.

e) **Ejecución.**

Limpieza, trazo y nivelación.

Previo al inicio de los trabajos, se realizaron trabajos de limpieza en toda la superficie del proyecto en forma manual o mecánica, desalojando todo el material producto de los trabajos fuera de la obra, posteriormente se realizó el trazo y nivelación con equipo topográfico en óptimas condiciones y con el personal calificado para dichos trabajos; el trazo y nivelación se realizó en cada etapa del proyecto y las veces que fue requerido para garantizar el cumplimiento del proyecto.

Despalme.

Se realizó según lo requirió el proyecto, realizándose el sitio de los cortes y/o el área del desplante de los terraplenes hasta una profundidad de 20 cm, desalojando la capa superficial del terreno natural, eliminando el material que se consideró inadecuado para la construcción de las terracerías.

Cortes.

Se realizaron según lo requerido por el proyecto, una vez realizado el despalme, procediendo a las excavaciones en cortes de acuerdo con las líneas del proyecto y sin alterar las áreas fuera de los límites de la construcción.

Formación de terraplenes con material no compactable.

Los terraplenes se formaron con material proveniente de cortes y/o préstamos de banco con tamaños de 20 cm a finos no arcillosos, cumpliendo con la norma de calidad N·CMT-1-01/16 y la norma N·CTR-CAR-1-01-009/16 de la S.C.T. Este material, se descargó sobre la superficie, se humedeció aplicando un riego de agua a razón de 150 lt/m³ y se extendió en todo el ancho del terraplén, en capas sucesivas. El bandeo se hizo longitudinalmente de las orillas hacia el centro en las tangentes y del interior al exterior en las curvas; los taludes se bandearon en forma transversal.

Subrasante con material compactable al 95%.

Sobre los terraplenes construidos con material no compactable, se colocó una capa de transición denominada capa subrasante, hasta el nivel de proyecto de las terracerías, con un espesor de 15 cm.

Sub-base.

Sobre la subrasante debidamente terminada, se coloco una capa de sub-base hasta el nivel de proyecto con 15 cm de espesor compacto, en el ancho indicado en el proyecto.

Riego de impregnación.

Una vez concluida la sub base y antes de aplicar el riego de impregnación, se preparó toda la superficie por cubrir, quedando exenta de materias extrañas, polvo, grasa o encharcamientos, sin irregularidades y reparados los baches que hubieran existido. La impregnación se realizará con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido de clasificación ECR-65, aplicando de 1.0 lt/m².

Carpeta de concreto asfáltico compactada al 95%.

Una vez fraguado el riego de impregnación, se procedió al tendido de la carpeta de concreto asfáltico, realizando el riego de liga con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido de clasificación ECR-65 en proporción de 0.50 lt/m^2.

Una vez que la emulsión asfáltica del riego de liga tuvo la viscosidad adecuada, se construyó la carpeta de concreto asfáltico en el ancho requerido por el proyecto y con un espesor de 3 cm compactos, utilizando mezcla elaborada, en planta dosificadora de concreto asfaltico, compactándolo hasta obtener el 95% del peso volumétrico MARSHALL determinado por el laboratorio. El concreto se fabricó agregando material pétreo con tamaño máximo de 12.7 mm (1/2") a finos y cemento asfáltico PG 70-22 para cumplir con la norma N-CMT-4-05-004/18.

Para el acomodo inicial del concreto asfáltico, se utilizó un compactador tipo tándem de ruedas de acero con peso total de 8 a 10 toneladas, continuando el proceso con un compactador de llantas neumáticas.

Al concluir el proceso de compactación, la carpeta asfáltica quedó con un valor de permeabilidad menor que el 10%.

Riego tapón.

El riego tapón se realizó con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido (ECR-65) rebajada con agua en proporción de 90% agua y 10% emulsión y se aplicó a razón de 1.0 lt/m^2.

Previo al riego tapón, se obtuvo la autorización del laboratorio de la dependencia y, posteriormente, se realizó el barrido y sopleteo de la superficie para eliminar material excedente con un periodo mínimo de un día posterior al tendido de la

carpeta. Se aplicó de manera uniforme el riego tapón con la emulsión rebajada en todo el tramo carretero cuidando que el tránsito de vehículos no levante el riego.

Señalamiento Vertical y Horizontal

En la ejecución de la obra se colocaron señalamientos preventivos, restrictivos e informativos según lo establecido en el proyecto.

En lo referente a señalamiento horizontal, se pintaron rayas en la orilla de la calzada a ambos lados del camino en forma continua o discontinua, según el caso, con pintura color blanco reflejante y con un ancho de 10 cm.

La aplicación de la pintura se realizó con equipo especial (máquina pinta rayas), que incluyó compresor de aire para su correcta aplicación y pistolas para pintura y microesfera de vidrio.

Previo a la aplicación de la pintura, se barrió la superficie del pavimento, con el objeto de librarla de polvo, arena, tierra, grava, aceite, partículas sueltas, etc., se verificó también que estuviera exenta de humedad.

La pintura se aplicó a una temperatura tal que cumpliera con el tiempo de secado especificado en las normas de calidad de los materiales, a una presión de 170 lb/pulg2, cuidando que la velocidad del equipo pinta rayas fuera tal que la película aplicada no fuera menor a 25 milésimas de pulgada. La dosificación de la pintura fue de 50 lt/km de 10 centímetros de ancho y cubierta con microesfera de vidrio en proporción de 37 kg/km.

f) **Documentación soporte de la aplicación de los recursos.**

El recurso requerido para el proyecto se depositó en las cuentas bancarias concentradoras a nombre del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán Recursos Propios 2023 con número 117571624 y Participaciones Federales 2023 con número 1175716415, ambas radicadas en el banco Banorte, banco No. 072, sucursal 2712 Ciudad Industrial en Mérida, Yucatán.

Tabla 8.24 Calendario de aplicación del recurso.

Obra	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta. Etapa) grupo 1
Contrato	GE INCAY-OB-LP-JUR-008-2023
Contratista	Grupo RV Peninsular, S. de R.L. de C.V.
Importe del contrato	**$3,960,685.93**
Concepto	**Importe**
Estimación 1	$2,041,601.73
Estimación 2	$1,830,959.17
Estimación 3	$112,025.73
Retención 5 al millar	-$17,071.92
Retención 2 al millar	-$6,828.77
Total pagado	**$3,960,685.94**

Fuente: Elaboración propia, INCAY, 2023

Tabla 8.25 Calendario de aplicación del recurso.

Obra	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta. Etapa) grupo 2
Contrato	GE-INCAY-OB-LP-IUR-009-2023
Contratista	Terracerías, Pavimentos y Obras Civiles, S.A. de C.V.
Importe del contrato	$ **3,236,578.91**
Concepto	**Importe**
Estimación 1	573,533.37
Estimación 2	1,077,950.45
Estimación 3	1,473,335.44
Estimación 4	59,186.79
Estimación 5	72,103.95
Retención 5 al millar	-$13,950.78
Retención 2 al millar	$5,580.31
Penalización	-$3,051.24
Total pagado	**$3,236,578.91**

Fuente: Elaboración propia, INCAY, 2023

Tabla 8.26 Calendario de aplicación del recurso.

Obra	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta. Etapa) grupo 3
Contrato	GE-INCAY-OB-LP-JUR 010 2023
Contratista	Ingeniería Hidráulica del Caribe, S.A. de C.V.
Importe del contrato	**$ 3,374,310.10**
Concepto	**Importe**
Estimación 1	583,471.18
Estimación 2	611,917.84
Estimación 3	1,105,549.67
Estimación 4	1,031,369.71
Estimación 5	52,363.02
Retención 5 al millar	$14,544.45
Retención 2 al millar	-$5,817.77
Total pagado	**$3,374,310.10**

Fuente: Elaboración propia, INCAY, 2023

Tabla 8.27 Calendario de aplicación del recurso.

Obra	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta. Etapa) grupo 4
Contrato	GE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023
Contratista	Construcciones Moyuc, S.A. de C.V.
Importe del contrato	$ 3,624,959.23
Concepto	Importe
Estimación 1	754,137.84
Estimación 2	815,283.48
Estimación 3	1,077,852.78
Estimación 4	915,494.06
Estimación 5	87,623.25
Retención 5 al millar	$15,624.82
Retención 2 al millar	-$6,249.93
Penalización	$3,557.43
Total pagado	$3,624,959.23

Fuente: Elaboración propia, INCAY, 2023

Tabla 8.28 Calendario de aplicación del recurso.

Obra	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta. Etapa) grupo 5
Contrato	GE-INCAY-OB-LP-JUR-017-2023
Contratista	Grupo RV Peninsular, S. de R.L. de C.V.
Importe del contrato	$4,493,958.15
Concepto	Importe
Estimación 1	1,097,629.39
Estimación 2	1,114,766.43
Estimación 3	2,308,681.04
Retención 5 al millar	-$19,370.51
Retención 2 al millar	-$7,748.21
Total pagado	$4,493,958.14

Fuente: Elaboración propia, INCAY, 2023

Tabla 8.29 Calendario de aplicación del recurso.

Obra	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta. Etapa) grupo 6
Contrato	GE-INCAY-OB-LP-JUR-018-2023
Contratista	Ingeniería Hidráulica del Caribe, S.A. de C.V.
Importe del contrato	$ 4,587,796.40
Concepto	Importe
Estimación 1	905,030.87
Estimación 2	1,336,093.22
Estimación 3	2,154,545.13
Estimación 4	219,812.15
Retención 5 al millar	-$19,774.98
Retención 2 al millar	-$7,909.99
Total pagado	$4,587,796.40

Fuente: Elaboración propia, INCAY, 2023

Tabla 8.30 Calendario de aplicación del recurso.

Obra	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta. Etapa) grupo 7
Contrato	GE-INCAY-OB-LP-JUR-019-2023
Contratista	Terracerías, Pavimentos y Obras Civiles, S.A. de C.V..
Importe del contrato	**$ 4,468,780.06**
Concepto	**Importe**
Estimación 1	135,171.27
Estimación 2	781,157.60
Estimación 3	1,285,264.05
Estimación 4	2,125,525.13
Estimación 5	382,599.11
Retención 5 al millar	-$18,132.33
Retención 2 al millar	-$10,041.33
Penalización	-$12,763.44
Total pagado	**$4,668,780.06**

Fuente: Elaboración propia, INCAY, 2023

Se proporciona en el **Anexo L,** la evidencia fotográfica del letrero informativo de la obra.

el **Conclusión.**

La obra "Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida del Estado de Yucatán (5ta.Etapa) Grupo 1, iniciada el 21 de julio de 2023 y concluida el 30 de septiembre del mismo año, según consta en el oficio de terminación de obra emitido por el Licenciado Ricardo Vera Meléndez, Gerente General de Grupo RV Peninsular, S. de R.L. de C.V.

Las calles del Grupo 2 iniciaron el 21 de julio de 2023 y concluyeron el 19 de noviembre del mismo año, según consta en el oficio de terminación de obra emitido por el Ingeniero Edgar Daniel González Zúñiga, Presidente del Consejo de Administración de Terracerías, Pavimentos y Obras Civiles, S.A. de C.V.

Las calles del Grupo 3 iniciaron el 21 de julio de 2023 y concluyeron el 03 de octubre del mismo año, según consta en el oficio de terminación de obra emitido por el Ingeniero Luis Eduardo Castillo Campos Secretario del Consejo de Administración de Ingeniería Hidráulica del Caribe, S.A. de C.V,

Las calles del Grupo 4 inicieron el 21 de julio de 2023 y concluyeron el 19 de noviembre del mismo año, según consta en el oficio de terminación de obra emitido por el Licenciado Edgardo González Higuera, Administrador Único de Construcciones Moyuc, S.A. de C.V.

Las calles del Grupo 5, iniciaron el 21 de septiembre de 2023 y concluyeron el 30 de noviembre del mismo año, según consta en el oficio de terminación de obra emitido por el Licenciado Ricardo Vera Meléndez, Gerente General de Grupo RV Peninsular, S. de R.L. de C.V.

Las calles del Grupo 6, iniciaron el 21 de septiembre de 2023 y concluyeron el 04 de diciembre del mismo año, según consta en el oficio de terminación de obra emitido

por el Ingeniero Luis Eduardo Castillo Campos Secretario del Consejo de Administración de Ingeniería Hidráulica del Caribe, S.A. de C.V.

Las calles del Grupo 7, iniciaron el 21 de septiembre de 2023 y concluyeron el 27 de diciembre del mismo año, según consta en el oficio de terminación de obra emitido por el Ingeniero Edgar Daniel González Zúñiga, Presidente del Consejo de Administración de Terracerías, Pavimentos y Obras Civiles, S.A. de C.V.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 230 y 231 de su Reglamento en vigor, se realizó la Verificación de la Terminación Física de los trabajos, por la cual se constata el avance físico del 100% de los trabajos de la obra, haciendo constar que éstos fueron terminados de acuerdo con las especificaciones y los alcances respectivos.

Tabla 8.31 Verificación física de los trabajos

Contrato	Obra	Fecha del acta
GE-INCAY-OB-LP-JUR-008-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 1	16-oct-23
GE-INCAY-OB-LP-JUR-009-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 2	23-nov-23
GE-INCAY-OB-LP-JUR-010-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 3	13-oct-23
GE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 4	27-nov-23
GE-INCAY-OB-LP-JUR-017-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 5	15-dic-23
GE-INCAY-OB-LP-JUR-018-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 6	14-dic-23
GE-INCAY-OB-LP-JUR-019-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 7	12-ene-24

Fuente: Elaboración propia, INCAY 2023.

Una vez realizada la verificación física de las obras y concluyendo que las obras se encontraban terminadas en un cien por ciento se procedió a llevar a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 232 de su Reglamento en vigor la recepción física de los trabajos, en las fechas establecidas en la siguiente tabla:

Tabla 8.14 Acta física

Contrato	Obra	Fecha	Inicio	Termino
GE-INCAY-OB-LP-JUR-008-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 1	17-oct-23	21-jul-23	30-sep-23
GE-INCAY-OB-LP-JUR-009-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 2	24-nov-23	21-jul-23	19-nov-23
GE-INCAY-OB-LP-JUR-010-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 3	16-oct-23	21-jul-23	03-oct-23
GE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 4	28-nov-23	21-jul-23	19-nov-23
GE-INCAY-OB-LP-JUR-017-2023	Construccion de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 5	19-dic-23	21-sep-23	30-nov-23
GE-INCAY-OB-LP-JUR-018-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 6	15-dic-23	21-sep-23	04-dic-23
GE-INCAY-OB-LP-JUR-019-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 7	15-ene-24	21-sep-23	27-dic-23

Fuente: Elaboración propia, INCAY 2023.

Posteriormente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 238 de su Reglamento en vigor se procedió con la formalización, y la extinción de derechos y obligaciones contractuales, firmándose las actas correspondientes en las siguientes fechas:

Tabla 8.14 Acta de Extinción de los Derechos y Obligaciones

Contrato	Obra	Fecha del acta
GE-INCAY-OB-LP-JUR-008-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 1	23-nov-23
GE-INCAY-OB-LP-JUR-009-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 2	08-dic-23
GE-INCAY-OB-LP-JUR-010-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 3	29-nov-23
GE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 4	08-dic-23
GE-INCAY-OB-LP-JUR-017-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 5	08-ene-24
GE-INCAY-OB-LP-JUR-018-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 6	29-ene-24
GE INCAY OB LP-JUR-019-2023	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta.Etapa) Grupo 7	30 ene 24

Fuente: Elaboración propia, INCAY, 2023

Por último, los días 05 y 15 de diciembre de 2023, 12 de enero, 05 y 07 de febrero de 2024, se realizaron los actos protocolarios de Entrega-Recepción de la, según consta en las Actas correspondientes, que se incluyen en el **Anexo M.**

h) **Fiscalización.**

No aplica, toda vez que, al momento de la elaboración del presente Libro Blanco, la obra objeto de este, no ha sido dictaminado por los órganos de control.

IX. Seguimiento y control.

El seguimiento de la obra fue realizado durante la ejecución de la obra y es responsabilidad del INCAY.

Al momento de la elaboración del presente Libro Blanco, no existen registros de acciones de auditoria de la obra por parte de los órganos legalmente competentes para tal efecto.

X. Resultados y beneficios alcanzados.

Mediante una inversión de $ 27,947,068.78 (veintisiete millones novecientos cuarenta y siete mil sesenta y ocho pesos 78/100 M.N.), se benefició a una población estimada de 969,349 personas del municipio de Mérida, con la realización de los trabajos de Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (Sta.Etapa).

En el **Anexo N** encontrará evidencia fotográfica de las acciones realizadas.

XI. Informe final.

En el presente documento se expresa todo el trabajo desarrollado durante la ejecución de la obra, la cual se encuentra debidamente documentada y organizada de acuerdo con la normatividad vigente, conteniendo la evidencia de su realización y resultados y

garantizando el adecuado ejercicio del presupuesto cumpliendo con la transparencia en los términos que la legislación aplicable exige.

XII. Anexos

A. Unidad Básica de Presupuestación INCAY-20635-OE-UGI-05725.

B. Croquis de ubicación de la obra.

C. Dictamen de Impacto Ambiental.

D. Presupuesto

E. Especificaciones particulares de los trabajos.

F. Programa Físico.

G. Convocatorias 018 y 028

H. Contrato GE-INCAY-OB-LP-JUR-008-2023 - GE-INCAY-OB-LP-JUR-009-20232023 - GE-INCAY-OB-LP-JUR-010-2023 - GE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023 - GE-INCAY-OB-LP-JUR-017-2023 - GE-INCAY-OB-LP-JUR-018-2023 - GE-INCAY-OB-LP-JUR-019-2023

I. Convenios Modificatorios GE-INCAY-OB-LP-JUR-009-20232023 - GE-INCAY-OB-LP-JUR-010-2023 - GE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023 - GE-INCAY-OB-LP-JUR-017-2023 - GE-INCAY-OB-LP-JUR-018-2023 - GE-INCAY-OB-LP-JUR-019-2023

J. Oficios de autorización presupuestal de la obra.

K. Transferencias electrónicas realizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas al Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.

L. Evidencia fotográfica del letrero informativo de la obra.

M. Acta de Entrega-Recepción de la obra.

N. Evidencia fotográfica de las acciones realizadas.

ANEXO A

Unidad Básica de Presupuestación INCAY-INCAY-20635-OE-UGI-05725

Juntos transformamos
Yucatán

Unidad Básica de Presupuestación 2023

Código: [illegible]

Datos generales

Objetivo

Población objetivo y cuantificación

Identificación de actividades encaminadas a grupos

Bienes, servicios y obras

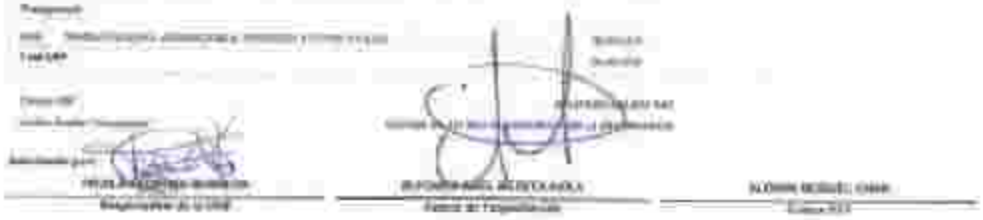
Ministraciones | Recomendaciones

74

Juntos transformemos Yucatán

Unidad Básica de Presupuestación 2023

Código: INCAY-34031-08-UBA-03725



ANEXO B

Croquis final de la obra

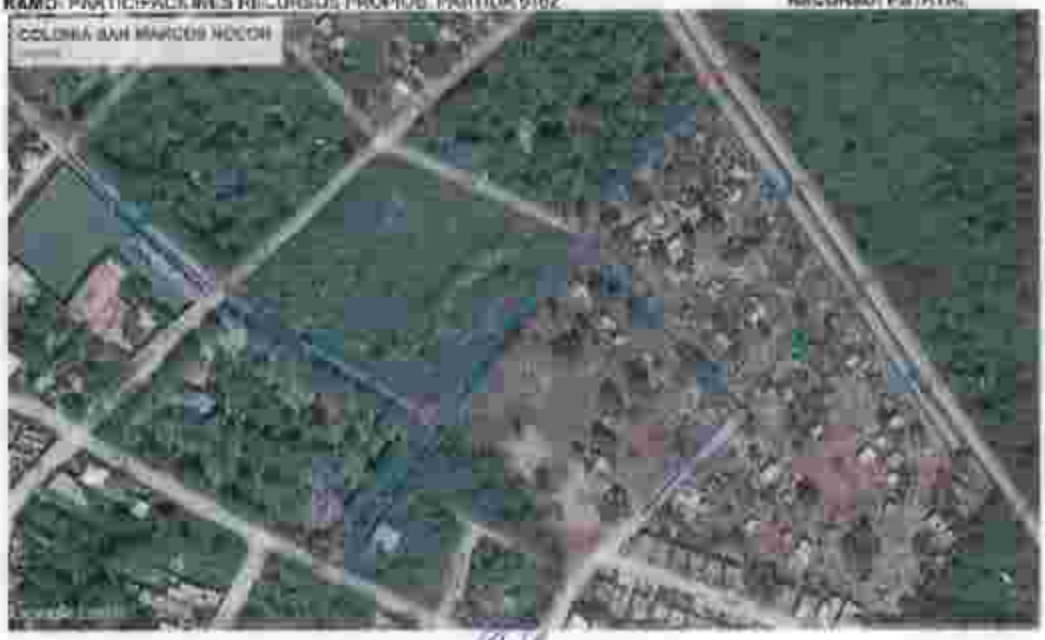
Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

Yucatán INCAY

CROQUIS INICIAL

OBRA: 005-00-23 CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (5TA ETAPA) GRUPO 1.

RAMO: PARTICIPACIONES RECURSOS PROPIOS, PARTIDA 6162 **RECURSO:** ESTATAL



ING. ALI MADAI CANCHE EUAN
RESIDENTE DE OBRA

Juntos transformemos Yucatán

Yucatán INCAY

CROQUIS INICIAL

OBRA: 005-09-23 CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (5TA ETAPA) GRUPO 1.

RAMO: PARTICIPACIONES RECURSOS PROPIOS. PARTIDA 6152 **RECURSO:** ESTATAL

NO.	DIRECCIÓN	LONGITUD (M)	AREA (M2)
	COLONIA SAN MARCOS NOCOH		
1	CALLE 2 X 45 Y 47	110.10	825.75
2	CALLE 4 X 41 Y 45	96.60	724.50
3	CALLE 4 X 43 Y 45	107.78	808.35
4	CALLE 45 X 2 Y 4	112.62	844.65
5	CALLE 45 X 4 Y 6	76.00	570.00
6	CALLE 45 X 28 Y 2	88.00	660.00
7	CALLE 47 X 2 Y 4	71.85	902.95
8	CALLE 47 X 28 Y 2	71.20	462.80
9	CALLE 28 X 45 Y 47	112.70	845.25
10	CALLE 28 X 47 Y 49	103.00	772.50
	TOTAL	**949.85**	**7,026.75**

ING. ALMADIN CAROCALUY
RESIDENTE DE OBRA

No.: 02-INCAY-CB-LP-JUR-009-2023
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA, (3ra ETAPA) GRUPO 3
RECURSO: ESTATAL
RAMO: PARTICIPACIONES-RECURSOS PROPIOS (01) 2023

CROQUIS MODIFICADO



RELACIÓN DE CALLES			
CALLE	Long. (Mt).	Ancho (Mt.)	Area (M2)
C-PRIVADA (6) x 49 y 51	80.82	8.00	326.56
C-1 x 39 y 41	52.80	7.50	396.00
C-2 x 43 y 45	97.62	7.50	732.15

C. ENRIQUE LEBNA ROBLES
JEFE DEL DEPTO. DE CONSTRUCCION DE OBRAS DEL INCAY

ING. OCTAVIO H. VEGA CANCHE
RESIDENTE DE OBRA

No.: GE-INCAY-OB-UP-IUR-009-2023
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5TA ETAPA) GRUPO 2.
RECURSO: ESTATAL
RAMO: PARTICIPACIONES-RECURSOS PROPIOS (01) 2023

CROQUIS MODIFICADO



RELACIÓN DE CALLES			
CALLE	Long. (Mts)	Ancho (Mts.)	Area (M2)
C-18A SUR DIAG a 39A (01) y 43	155.99	3.50	545.63

C. ENRIQUE LUBA ROBLES
JEFE DEL DEPTO. DE CONSTRUCCION DE OBRAS DEL INCAY

ING. OCTAVIO ANTOZA CANCHE
RESIDENTE DE OBRA

Juntos transformamos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

Yucatán | INCAY

No.: DE-INCAY-DS-LP-JUA-009-2021
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO EL ...A LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA ESTA ETAPA GRUPO 2
RECURSO: ESTATAL
RAMO: PARTICIPACIONES RECURSOS PROPIOS (01) 2021

CROQUIS MODIFICADO



RELACIÓN DE CALLES			
CALLE	Long. (M2)	Ancho (M.L.)	Área (M2)
C-6A x 63 y AV. RAFAEL VELAZQUEZ	96.20	5.56	534.87
C-6 x 63 y 63A	102.53	8.50	871.51
C-63A x 4 y 6	82.17	8.50	397.61
C-6 x 63A y 63B	93.00	8.50	790.50
C-6 x 63B y AV. QUETZALCOATL	192.05	7.00	1,344.35

C. ENRIQUE ESSA ROBLES
JEFE DEL DEPTO. DE CONSTRUCCION DE OBRAS DEL INCAY

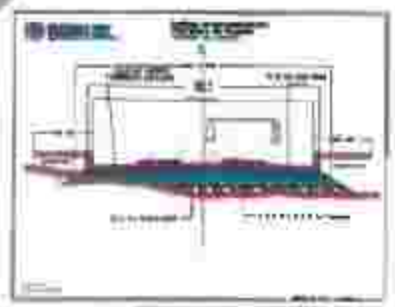
ING. OCTAVIO A. PIZA CAMICH
RESIDENTE DE OBRA

GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATA

CALLES DE MERIDA
COLONIA MULSAY
C.69DIAG X CIRCUITO COLONIAS Y 100
C.69DIAG X 67D Y 100
C.69DIAG X 96 Y 100 (L. 120)

CROQUIS MODIFICADO







FFCC

FFCC

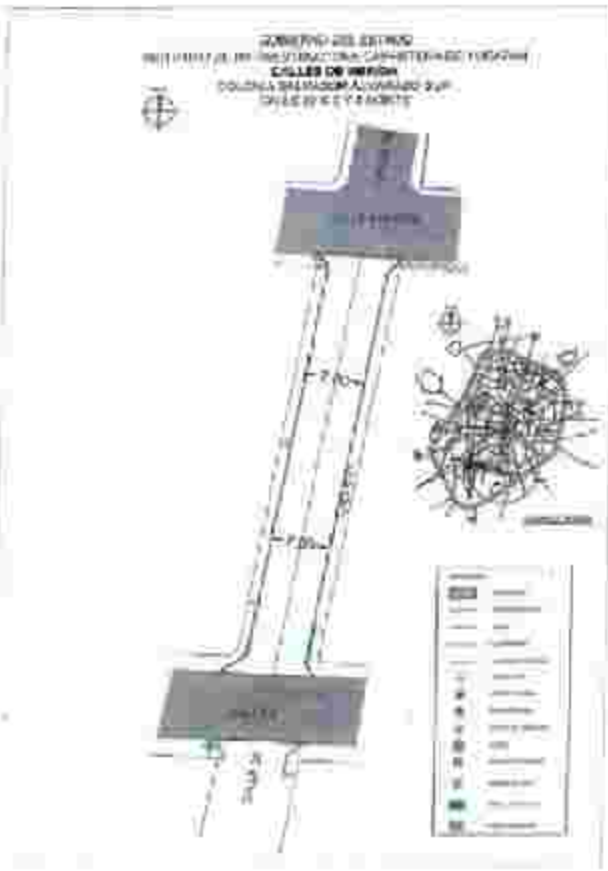
FFCC

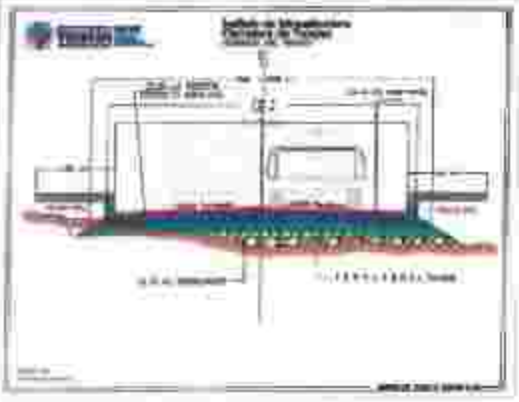
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL INCAY

C. ENRIQUE LEDEZMA ROBLES

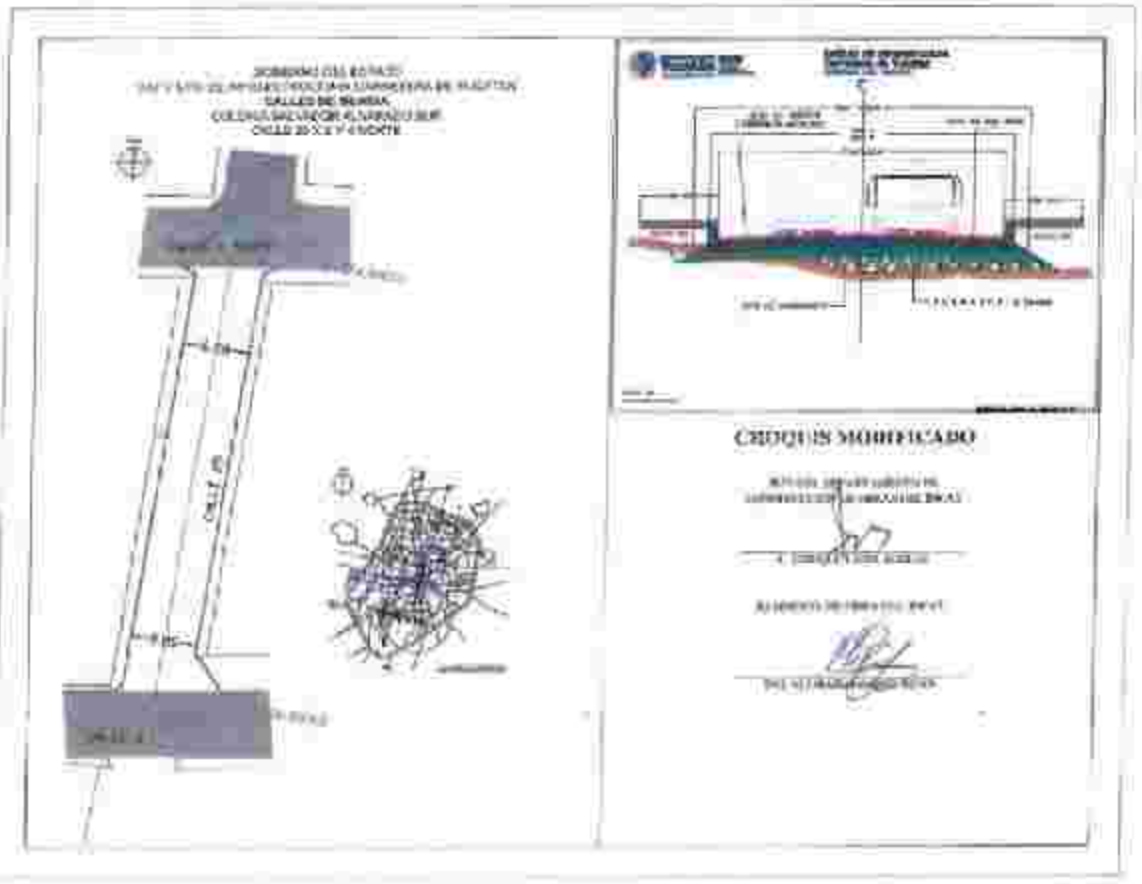
RESIDENTE DE OBRA DEL INCAY

ING. ALEJANDRO [illegible]

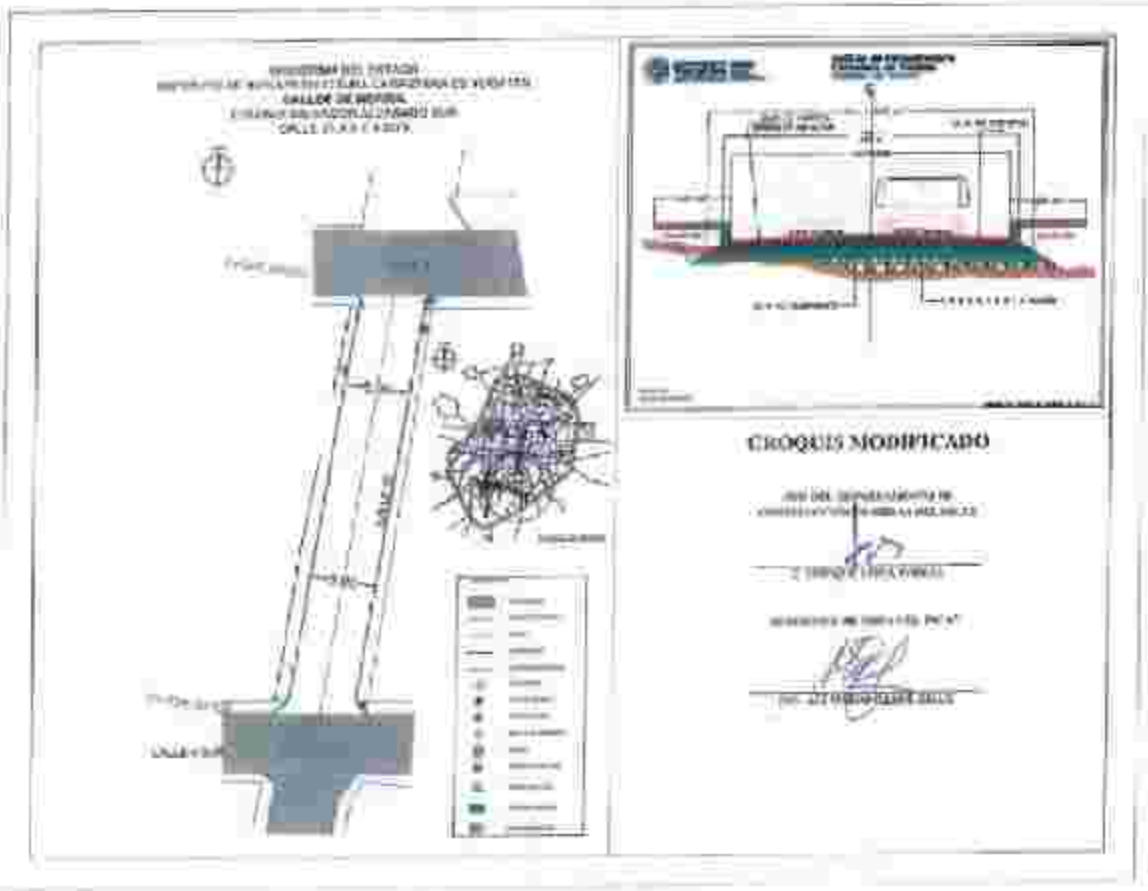




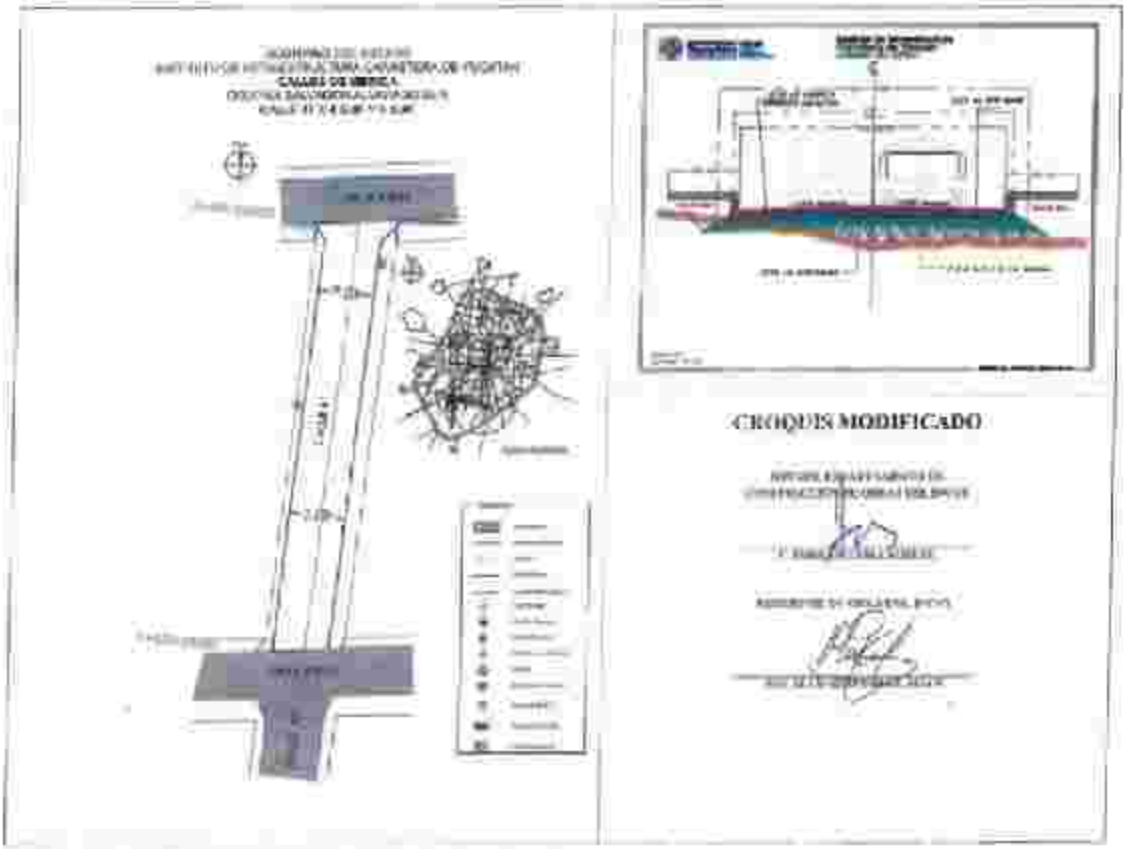
CROQUIS MODIFICADO



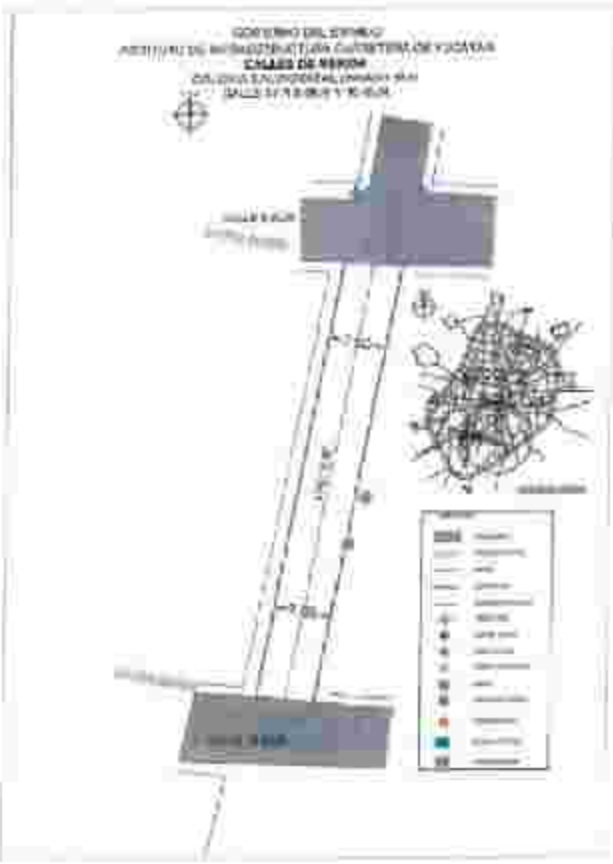
CROQUIS MODIFICADO

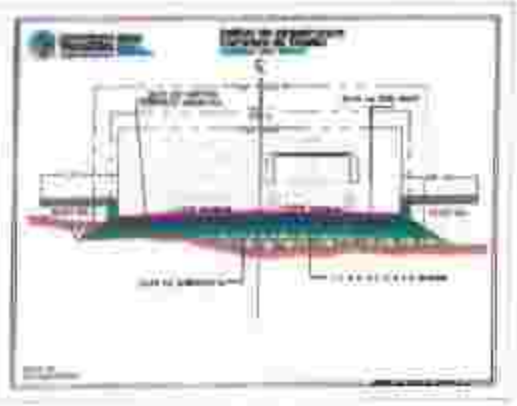


CROQUIS MODIFICADO

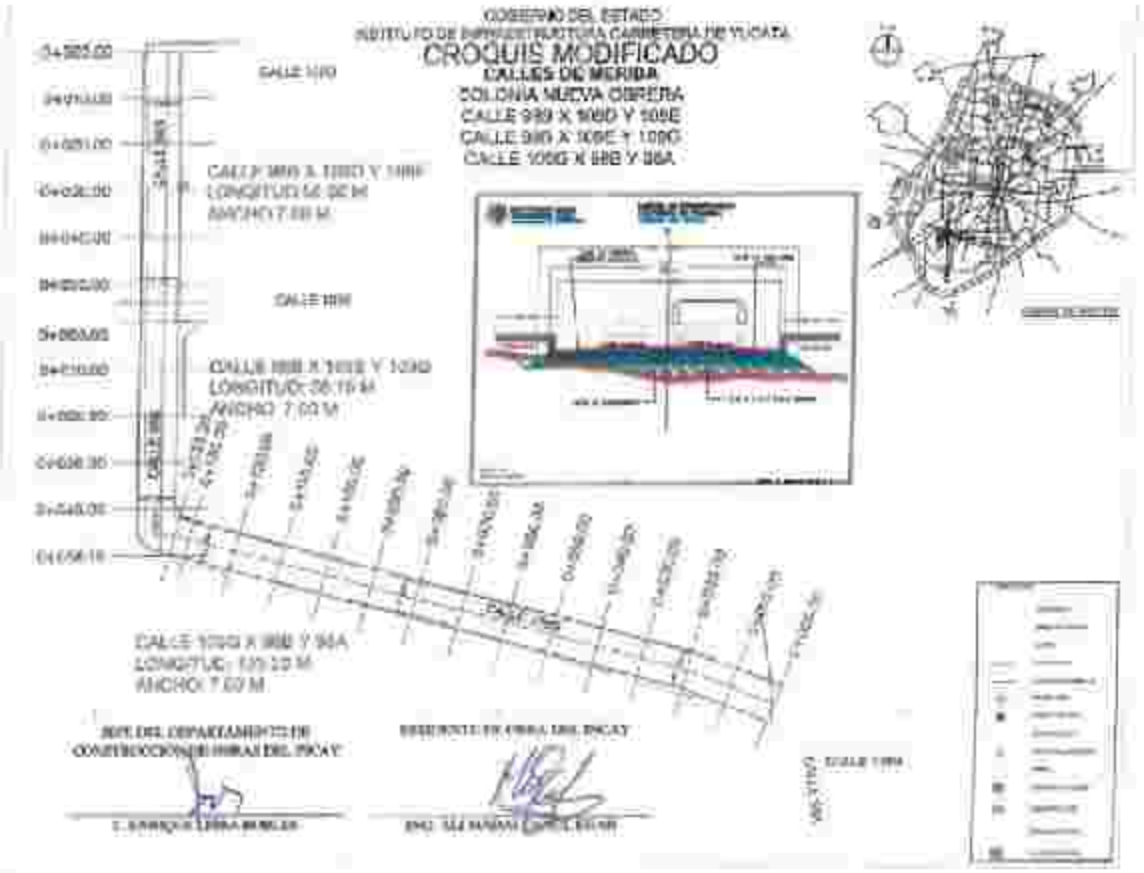


CROQUIS MODIFICADO





CROQUIS MODIFICADO


GOBIERNO DEL ESTADO
CROQUIS MODIFICADO
CALLES DE MERIDA
COLONIA NUEVA OBRERA
CALLE 999 X 998D Y 105E
CALLE 998 X 105E Y 105G
CALLE 105G X 998 Y 98A
CALLE 105G
CALLE 998
CALLE 105G X 998 Y 98A
LONGITUD: 120.10 M
ANCHO: 7.00 M

No.: GE-INCAY-OB-LP-AUR-011-2023
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5TA ETAPA) GRUPO II.
RECURSO: ESTATAL
RAMO: PARTICIPACIONES-RECURSOS PROPIOS (EC) 2023

CROQUIS MODIFICADO



RELACIÓN DE CALLES			
CALLE	Long. (Mt).	Ancho (Mt.)	Area (M2)
C-94A x 135 y 137	103.70	6.50	674.05

C. ENRIQUE LEBA ROBLES
JEFE DEL DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
DEL INCAY

ING. OCTAVIO A. UZA CANCHE
RESIDENTE DE OBRA

No.: GE-INCAY-DB-LP-(FAM)13-2023
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5TA ETAPA) GRUPO II.
RECURSO: ESTATAL
RAMO: PARTICIPACIONES-RECURSOS PROPIOS (01) 2023

CROQUIS MODIFICADO



RELACIÓN DE CALLES			
CALLE	Long. (MI)	Ancho (MI)	Área (M2)
C-28 x 39A y 39	42.48	9.500	404.16
C-39A x 26 y 30	83.48	6.200	518.24
C-39B x 34 y 28 (RIA)	221.79	4.32	958.19

C. ENRIQUE LEIVA ROMLES
JEFE DEL DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL INCAY

ING. OCTAVIANO A. UTZA CANCHE
RESIDENTE DE OBRA

Juntos transformemos Yucatán

Juntos transformemos Yucatán | INCAY

No.: IGE/INCAY-DIR-UP-RUP-011-2023
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5TA ETAPA) GRUPO 4
RECURSO: ESTATAL
RAMO: PARTICIPACIONES-RECURSOS PROPIOS (U3) 2023

CROQUIS MODIFICADO



RELACIÓN DE CALLES			
CALLE	Long. (M2)	Ancho (M2)	Área (M2)
C 20 Ll. x 21 DIAG y 27 DIAG	277.49	8.00	2,219.92

C. ENRIQUE LIZAMA ROBLES
JEFE DEL DEPTO. DE CONSTRUCCION DE OBRAS
DEL INCAY

ING. OCTAVIO A. UTA CANCHE
RESIDENTE DE OBRA

No.: SE-INCAY-OB-LP-JUN-011-2023
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (1ERA ETAPA) GRUPO A.
RECURSO: ESTATAL
RAMO: PARTICIPACIONES RECURSOS PROPIOS (01) 2023

CROQUIS MODIFICADO



RELACIÓN DE CALLES			
CALLE	Long. (Mt).	Ancho (Mt.)	Área (M2)
C-21 x 44 y 46	138.68	VARIABLE	1,560.77

C. ENRIQUE LEISA ROBLES
JEFE DEL DEPTO. DE CONSTRUCCION DE OBRAS DEL INCAY

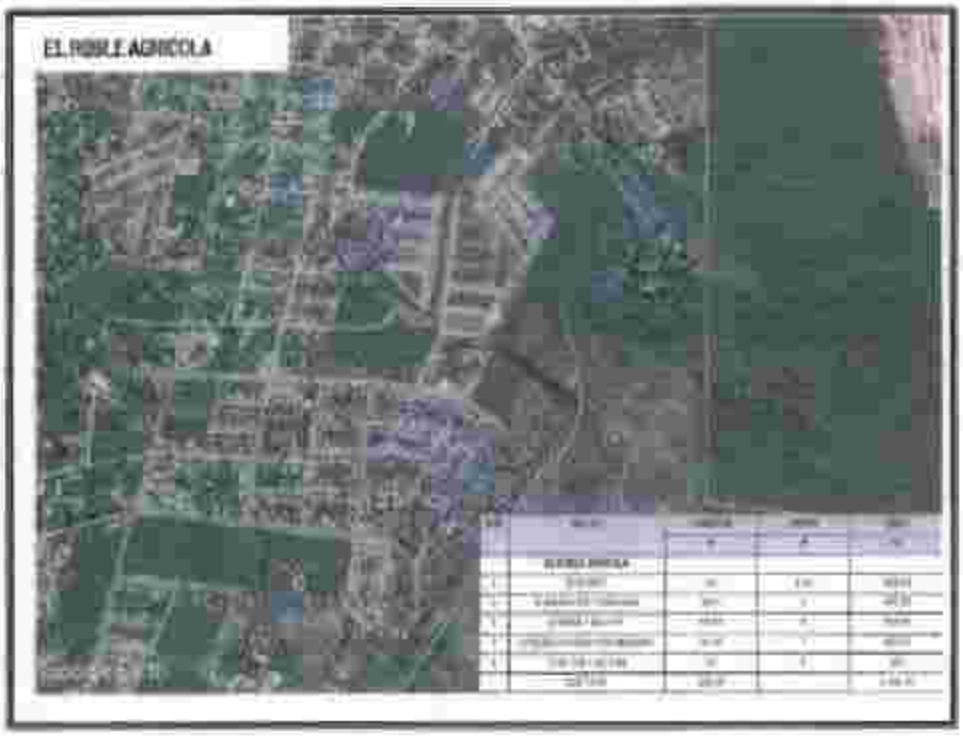
ING. OCTAVIO A. ITZA CANCHE
RESIDENTE DE OBRA

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

Yucatán INCAY

CODIGO: 015-00-23
OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (2da. ETAPA) GRUPO 5**
RECURSO ESTATAL INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS (10/2023

CROQUIS INICIAL



C.ALFREDO MONTELONGO BARBUDO
RESIDENTE DE OBRA DEL INCAY

C.ENRIQUE LEDA ROBLES
JEFE DEL DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

CODIGO: 016-00-23

OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5ta. ETAPA) GRUPO 5**

RECURSO ESTATAL INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS (100)2025

CROQUIS INICIAL



C.ALFREDO MONTELONGO BARQUDO
RESIDENTE DE OBRA DEL INCAY

C.ENRIQUE LIRA ROBLES
JEFE DEL DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

Yucatán INCAV

CODIGO: 036-CO-23
OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5a. ETAPA) GRUPO 5**
RECURSO: ESTATAL INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS FONDOS

CROQUIS INICIAL



C. ALFREDO MONTELONGO BARBUDO
RESIDENTE DE OBRA DEL INCAV

C. ENRIQUE LEIBA ROBLES
JEFE DEL DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

Juntos transformemos
Yucatán

Yucatán INCAY

CODIGO: 016-03-23
OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (9a. ETAPA) GRUPO 5**
RECURSO: ESTATAL INGRESOS FISCALES/RECURSOS PROPIOS (INCAY)
CROQUIS INICIAL



C.ALFREDO MONTELONGO BARRUDO
RESIDENTE DE OBRA DEL INCAY

C.ENRIQUE LOBA ROBLES
JEFE DEL DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

CODIGO: 08-00-23
OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (3a. ETAPA) GRUPO 3**
RECURSO ESTATAL INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS EJ. 2023

CROQUIS INICIAL



C. ALFREDO MONTEJO GONGORA
RESIDENTE DE OBRA DEL INCAY

C. ENRIQUE LEIRA ROBLES
JEFE DEL DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

Juntos transformamos
Yucatán

Yucatán INCAY

CODIGO: 016-DC-23

OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (9a. ETAPA) GRUPO 5**

RECURSO ESTATAL INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS (001/2023)

CHOKMIS INICIAL



C.ALFREDO MONTELONGO BARBUDO
RESIDENTE DE OBRA DEL INCAY

C.ENRIQUE LEIRA ROBLES
JEFE DEL DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

Juntos transformamos
Yucatán

Yucatán INCAY

CODIGO: 010-00-23
OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5ta. ETAPA) GRUPO 5**
RECURSO ESTATAL INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS 2023

CROQUIS INICIAL



C.ALFREDO MONTELONGO BARBUDO
RESIDENTE DE OBRA DEL INCAY

C.ENRIQUE LEIBA ROBLES
JEFE DEL DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

Juntos transformamos Yucatán

Yucatán INCAY

CROQUIS INICIAL

OBRA: 019-I7-23 CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (3ra. ETAPA) GRUPO-9
RAMO: INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS (101/2023) REGIMEN: ESTATAL



ING. LOURDES T. PEREZ MENDEZ
RESIDENTE DE OBRA

Juntos transformemos Yucatán

INCAY

CROQUIS INICIAL

OBRA: 016-01-23 CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (3ra. ETAPA) GRUPO II

RAMO: INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS (1510002) **RECURSO:** ESTATAL

	CALLES	LONGITUD (M)	ANCHO (M)	ÁREA (M2)
1	[illegible]	118.03	12.00	1,428.00
2	[illegible]	145.00	8.30	1,232.50
3	[illegible]	111.00	8.00	888.00
4	[illegible]	95.20	12.00	1,166.44
5	[illegible]	109.15	8.00	869.87
6	[illegible]	112.93	12.00	1,294.00
7	[illegible]	100.30	9.00	874.11
	TOTAL	796.59		8,013.62

ING. LOURDES T. PEREZ MENDEZ
RESIDENTE DE OBRA

Juntos transformemos
Yucatán

Yucatán | INCAY

CROQUIS INICIAL

OBRA: 016-02-23 CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (5ta. ETAPA) GRUPO 7

RAMO: INGRESOS FISCALES RECAUDADOS PROPIOS (101) 2023

RECURSO: ESTATAL



ARQ. ALEJANDRO ENRIQUE ELIAN
RESIDENTE DE OBRA

Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

Yucatán | INCAY

CROQUIS INICIAL

OBRA: 016-02-23 CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (3ra. ETAPA) GRUPO 7
RAMO: INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS (101) 2023 **RECURSO:** ESTATAL



ING. ALFONSO CARRIL RUÁN
RESIDENTE DE OBRA

Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

Yucatán IMCAY

CROQUIS INICIAL

OBRA: 016-RD-22 CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5a. ETAPA) GRUPO 7
RAMO: INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS (101) 2022

RECURSO: ESTATAL



ING. ALI MASALMANI PINAL
RESIDENTE DE OBRA

Juntos transformamos Yucatán

Yucatán INCAY

CROQUIS INICIAL

OBRA: 016-02-23 CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE VÉRDA (3a. ETAPA) GRUPO 7

RAMO: INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS (101) 2023 RECURSO: ESTATAL



ING. ALFREDO GABRIEL EUÁN
RESIDENTE DE OBRA

Juntos transformamos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

INCAY

CROQUIS INICIAL

OBRA: 018-02-23 CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (6ta. ETAPA) (GRUPO 7
RAMO: INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS (101) 2023 **RECURSO:** ESTATAL

	CALLES	LONGITUD (M)	ANCHO (M)	ÁREA (M2)
	[illegible]			
1	71 X 78 Y 70(2S)	99.10	7.20	697.66
2	71A X 90 Y 88	94.00	9.00	846.00
3	71 X 6 DIAG. Y 8	98.50	7.30	403.00
4	57 X 26 Y 28	133.86	8.00	934.68
5	6 DIAG. X 63B Y 63C	87.00	9.00	767.30
6	67 X 6 DIAG. Y 8-M	72.04	6.10	668.59
7	6 DIAG. X 67 Y 69	95.57	8.07	771.21
8	66 (9) X 6 DIAG. Y 8-N	77.00	6.37	490.90
9	6 DIAG. X 60(A) Y 71	134.71	5.58	883.16
10	60 X 69A Y 63	131.57	8.46	1112.46
11	60 X 63 Y 63B	99.67	10.31	1027.66
	TOTAL			8,326.07

JOEL ALI BASTIDA CANUL ASAM
RESIDENTE DE OBRA

ANEXO C

Dictamen de impacto ambiental

Juntos transformemos
Yucatán

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
RAMO- RECURSOS PROPIOS
FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
DICTAMEN SOBRE EL IMPACTO AMBIENTAL

MUNICIPIO : MÉRIDA LOCALIDAD : MERIDA

NOMBRE DE LA OBRA :

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5ta. ETAPA)

ESTE PROYECTO HA SIDO REVISADO, ENCONTRANDOSE:

Yucatán | SDS

DIRECCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN E INSPECCIÓN AMBIENTAL

[illegible] de calles en el [illegible] de Mérida [illegible] de [illegible] (5ta. etapa) [illegible] de conformidad a los Artículos 5, fracción III, 28, Primer párrafo, 30, 35 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, Mérida Yuc., [illegible]
Fecha: 12 de [illegible] de 2023

POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

Yucatán | SDS

Lic. Laura

Dirección de Evaluación Ambiental
Número de oficio: VI-1090-23
Asunto: Validación de Expedientes Técnicos

Mérida, Yucatán a 04 de septiembre de 2023

Yucatán

No. 1205

14 SEP 2023

RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES
FIRMA

LIC. ALONDRA ARACELLY ACOSTA EUAN
DIRECTORA JURÍDICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
PRESENTE.

Con relación a su oficio **DIR.JUR.-038A/2023** de fecha 04 de septiembre de 2023, recepcionado en propia fecha, me permito enviar los expedientes técnicos validados correspondientes a las siguientes obras:

1. **Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (6ta. Etapa).** Circuito 1
2. **Conservación y modernización de rutas alternas hasta el anillo periférico Licenciado Manuel Berzunza de la ciudad de Mérida.**

Las obras mencionadas deberá cumplir con las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales que se enlistan a continuación:

1. La supervisión y vigilancia ambiental a lo largo del desarrollo de las actividades de rehabilitación, deberán realizarse por prestadores de servicios técnicos o de una empresa consultora especializada.
2. Las áreas verdes deberán **permanecer exentas del tránsito de vehículos y maquinaria, instalaciones o depósitos de materiales derivados de las obras de construcción y modernización.**
3. **Deberá llevar** cabo acciones de rescate y reubicaciones de los ejemplares de especies nativas que puedan localizarse en las áreas de afectación por las obras de construcción y modernización. Las especies vegetales sujetas a rescate y reubicación deberán contar con provisión continua de agua, así como mantenimiento periódico, con el objetivo de garantizar la supervivencia de los individuos.
4. Deberá realizar la clasificación y separación de los residuos generados, con la finalidad de favorecer su valorización y gestión integral y sustentable, de conformidad con lo que se establece en la Ley para la Gestión Integral de Residuos en el Estado de Yucatán y su Reglamento:
   4.1. Los residuos sólidos urbanos deberán clasificarse en orgánicos e inorgánicos y subclasificarse, con el objetivo de promover y facilitar su valorización y

Calle 64 No. 417 x 53 y 47-A, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc.
T. +52 (999) [illegible]
www.[illegible].gob.mx

Dirección de Evaluación Ambiental
Número de oficio: VI-906-18
Asunto: Validación de Expedientes Técnicos

disposición final deberán ser almacenados de manera temporal en contenedores con tapa debidamente rotulados

4.2. Deberá contratar los servicios de una empresa autorizada para la recolección y disposición final de los residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial derivados de las obras de construcción y modernización.

4.3. Deberá implementar acciones para que los residuos que sean susceptibles de ser valorizados, reciclados o reutilizados, sean enviados a empresas autorizadas para tales fines.

4.4. El almacenamiento de sustancias y residuos peligrosos que se generen, deberán colocarse en contenedores apropiados debidamente rotulados y que únicamente sirvan para tal fin.

4.5. Los residuos y materiales peligrosos deberán ser transportados y dispuestos por una empresa autorizada para el manejo integral de los mismos.

4.6. Deberá mantener archivo de los recibos de la empresa autorizada que brinde el servicio correspondiente, ya sea por recolección directa, traslado y/o transporte, centros de acopio y almacenamiento, reciclaje y disposición final.

5. Deberá colocar señalamientos durante las obras de construcción y modernización, tanto informativos como restrictivos para prevenir accidentes. Asimismo, colocar señalamientos que promuevan la limpieza del área del proyecto y separación de los residuos generados.

6. Deberá realizar el mantenimiento periódico a la maquinaria, vehículos y equipo fuera del sitio del proyecto, con el fin de evitar derrames de contaminantes, vibraciones y ruido que rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes.

7. El informe técnico del cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales deberá presentarse únicamente en algún medio óptico o magnético con evidencia fotográfica y documental que constate el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en el presente oficio.

Sin otro particular, agradezco de antemano las atenciones que se sirva prestar al presente.

Yucatán | SDS

ATENTAMENTE

M.A.A. SILVIA IRENE RODRÍGUEZ GÓMEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

ANEXO D

PRESUPUESTO

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO FEDERAL 2018 - 2024

Gobierno del Estado de Yucatán
Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán
Dirección Técnica
CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DE LA CALLE [illegible] DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (ETA. ETAPA) GRUPO I
LONGITUD: 644.85 MTS. SUPERFICIE: 7,913.79 M2

Fecha de proceso: 18/1/2023
Inicio de obra: 17/01/2023
Fin de obra: 28/01/2023
Duración en días: 10
Página: 1/1

Presupuesto por agrupadores

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
A	TERRACERIAS				1,039,492.14
B	SUB-BASE				710,837.11
C	RIEGO DE IMPREGNACION				141,745.73
D	CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO				1,400,835.08
E	RIEGO TUPOS				31,916.31
F	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL				81,328.42
	SUBTOTAL DEL PRESUPUESTO				3,439,493.89
	IVA (16.00%)				550,319.03
	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO				3,977,051.72

REALIZO
ING. SARA E. RODRIGUEZ MEX

REVISO
ING. DAVID H. LAINES TOLOSA

AUTORIZO
ING. JULIO ALBERTO RONADO RUIZ

Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

Gobierno del Estado de Yucatán
Unidad de Infraestructura Carretera de Yucatán
Presupuesto Tesorero
CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (ETAPA 2) (PAQUETE 1 - DIVISIÓN DE CALLES)

Fecha de presentación: [illegible]
Inicio de obra: [illegible]
Fin de obra: [illegible]
Duración de obra: [illegible]
Página: [illegible]

Presupuesto

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe
A	**TERRACERÍAS**				
ET-01	LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN [illegible]	m2	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SA-002	DESPALME PARA DESPLANTE DE TERRAPLENES, DESPERDICIANDO EL MATERIAL POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA	m3	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SA-003	EXCAVACIÓN EN CORTES Y ADICIONALES HASTA 20 CM DEBAJO DE LA SUBRASANTE POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA	m3	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SA-004	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES DE BANCO POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA	m3	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SA_005	SOBREACARREO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES DE CORTES Y ADICIONALES ABAJO DE LA SUBRASANTE Y DE PRÉSTAMOS DE BANCO PARA LA FORMACIÓN DE LOS TERRAPLENES (INCISO: [illegible] ANEXO NO.03)	m3	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SA_006	SOBREACARREO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES DE CORTES Y ADICIONALES ABAJO DE LA SUBRASANTE Y DE PRÉSTAMOS DE BANCO PARA LA FORMACIÓN DE LOS TERRAPLENES (INCISO: [illegible] ANEXO [illegible])	m3	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SA_007	SOBREACARREO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES DE CORTES Y ADICIONALES ABAJO DE LA SUBRASANTE Y DE PRÉSTAMOS DE BANCO PARA LA FORMACIÓN DE LOS TERRAPLENES (INCISO: [illegible] ANEXO [illegible])	m3	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SA_008	FORMACIÓN DE LA PARTE DE LOS TERRAPLENES Y DE SUS CASAS DE SOBREANCHO CONSTRUIDAS CON MATERIAL NO COMPACTABLE, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA	m3	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SA_009	NÚCLEO TENDIDO Y COMPACTADO AL 90% DE LA CAPA SUBRASANTE FORMADA CON HABERAL SELECCIONADO POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA	m2	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	IMPORTE DE TERRACERÍAS				**[illegible]**
B	**SUB-BASE**				
STA-03	SUB BASE DE 15 CM. DE ESPESOR COMPACTADA AL 95%	m2	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	IMPORTE DE SUB-BASE				**[illegible]**
C	**RIEGO DE IMPREGNACIÓN**				
RT-01	RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA VE COMPARABLE ANIÓNICA, INC. MATERIALES, ALMACENAMIENTO, RIEGO Y APLICACIÓN	lts	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	IMPORTE DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN				**[illegible]**
D	**CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO**				
RTC-0620	CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE DE 3 CM DE ESPESOR COMPACTO (INC. ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES, TENDIDO Y TERMINADO, ACARREOS, ETC.)	m2	[illegible]	[illegible]	[illegible]

REALIZÓ

ING. MARIA F. RODRIGUEZ MEX

REVISÓ

ING. DAVID H. LAINEZ TOLOSA

AUTORIZÓ

ING. [illegible] FONSECA FRAZ

Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

Gobierno del Estado de Yucatán
Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán
Dirección Técnica

CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (ETA. ETAPA) (MURO T
LONGITUD: 548.85 MTS SUPERFICIE: 7,015.70 M2

Fecha de propuesta	19/jul/2022
Inicio de obra	21/jul/2022
Fin de obra	05/ene/2023
Duración en días	168
PM/PE	1/1

Presupuesto

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
	CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO				**$ 909,660.00**
E	**RIEGO SELLO**				
RTC_01	RIEGO SELLO CON EMULSION ASFALTICA MODIFICADA AL 65% (ALTA EMULSION)	m2	7,015.700	$ 3	21,706.71
	IMPORTE DE RIEGO SELLO				**21,936.71**
P	**SEÑALAMIENTO HORIZONTAL**				
SS-03	RAYA CENTRAL Y/O LATERAL DISCONTINUA DE 10CM DE ANCHO CONTRASTE O DISCONTINUA	km	1.650	$1,021.20	$1,685.42
SS-06	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑAL RESTRICTIVA SR-6 CON REFLEJANTE (DOBLADO)	pza	10.000	$ 442.51	$4,425.21
	IMPORTE DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL				**$5,610.63**
	SUBTOTAL DEL PRESUPUESTO				**$ 931,546.71**
	IVA (16.00%)				**$ 149,047.47**
	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO				**$ 1,080,594.18**

ELABORÓ

ING. RAÚL E. RODRIGUEZ MEX

REVISÓ

ING. DAVID H. LARES TOLOSA

AUTORIZÓ

ING. ROBERTO ROSADO RUIZ

Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

Gobierno del Estado de Yucatán
Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán
Dirección Técnica
CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (1ra. ETAPA) GRUPO 2
LONGITUD: 881.33 MTS. SUPERFICIE: 5,810.94 M2

Fecha de proceso: 19/Jun/2023
Inicio de obra: 01/Jul/2023
Fin de obra: 02/Jul/2023
Duración en días: 75
Página: 1/1

Presupuesto por agrupadores

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
A	TERRACERIAS				781,305.34
B	SUB-BASE				896,829.61
C	RIEGO DE IMPREGNACION				121,934.16
D	CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO				1,333,481.89
E	RIEGO TAPON				55,093.36
F	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL				65,352.25
	SUBTOTAL DEL PRESUPUESTO				3,705,546.73
	IVA (16.00%)				617,227.49
	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO				3,343,895.22

ELABORÓ
ING. SARA E. RODRIGUEZ MAY

REVISÓ
ING. DAVID H. UMNES TOLOSA

AUTORIZÓ
ING. ULDO ADELFO IOSADO BUZ

Juntos transformemos Yucatán

Gobierno del Estado de Yucatán
Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán
Dirección Técnica

CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA EN EL INTERIOR Y ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA ETAPA: ETAPA GRUPO 2
LONGITUD: XX+XX.XXX KM SUBTRAMO: KM XX AL XX

Fecha de impresión	19/jul./2024
Hora de inicio	15:14:08:09
Fin de proc.	Concluido
Duración en Días	01
Página	1

Presupuesto

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe
A	**TERRACERÍAS**				
01-05	LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN (I.I.O.T	m2	3,895.940	13.99	45,252.34
SA-002	DESPALME PARA DESPLANTE DE TERRAPLENES, DESPERDICIANDO EL MATERIAL POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA	m3	1,020.000	12.69	13,079.95
SA-004	EXCAVACIÓN EN CORTES Y ADICIONALES ABAJO DE LA SUBRASANTE POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA	m3	999.0000	138.37	27,891.18
SA-004-1	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES DE BANCO POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA	m3	975.740	259.32	240,319.08
SA_004	SOBREACARREO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES DE CORTES Y ADICIONALES ABAJO DE LA SUBRASANTE Y DE PRESTAMOS DE BANCO PARA LA FORMACIÓN DE LOS TERRAPLENES (ENLACE: 3.01.01.008 H.O.E) (CAPA INFERIOR)	m3k	9'42,000.0	2.56	1,304.97
SA_004	SOBREACARREO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES DE CORTES Y ADICIONALES ABAJO DE LA SUBRASANTE Y DE PRESTAMOS DE BANCO PARA LA FORMACIÓN DE LOS TERRAPLENES (ENLACE: 3.01.01.008 H.O.E) (CAPA SUBRASANTE)	m3	9'42,740	31.04	30,299.21
SA_005	SOBREACARREO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES DE CORTES Y ADICIONALES ABAJO DE LA SUBRASANTE Y DE PRESTAMOS DE BANCO PARA LA FORMACIÓN DE LOS TERRAPLENES (TRONCO: 3.04.01.008 H.O.E) (CAPA SUBYACENTE)	m3k	11,394.000	18.55	211,316.47
SA_006	FORMACIÓN DE LA PARTE DE LOS TERRAPLENES Y DE SUS CUÑAS DE SOBREANCHO CONSTRUIDAS CON MATERIAL NO COMPACTABLE POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	m3	209.410	28.51	5,971.76
SA_009	MEZCLADO TENDIDO Y COMPACTADO AL 95% DE LA CAPA SUBRASANTE FORMADA CON MATERIAL SELECCIONADO POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA	m3	967.910	64.20	62,127.24
	IMPORTE DE TERRACERÍAS				**$65,338.34**
B	**SUB-BASE**				
07-002	SUB-BASE DE 12 CMS. DE ESPESOR COMPACTADA AL 100%	m2	3,895.940	101.30	394,629.31
	IMPORTE DE SUB-BASE				**$98,629.31**
C	**RIEGO DE IMPREGNACIÓN**				
07-01	RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO, INC. MATERIALES, ALMACENAMIENTO, BOMBEO Y APLICACIÓN	m3	3,895.940	28.45	110,834.18
	IMPORTE DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN				**$28,834.18**
D	**CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO**				
07-05-03	CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE DE 5 CMS DE ESPESOR COMPACTO (INC. ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES, TENDIDO Y PALOMEADO). ACABADO: 20 KM	m2	3,895.940	206.90	1,183,926.14

REALIZÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
ING. SARA E. RODRÍGUEZ MEX	ING. DAVID H. LAMAS TOLOSA	ING. [illegible] AUGUSTO ROSADO RUIZ

Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

Gobierno del Estado de Yucatán
Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán
Dirección Técnica
CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (ETA ETAPA) GRUPO 2.
LONGITUD: 851.33 MTS. SUPERFICIE: 5,936.54 M2

Fecha de presente:	15/Jun/2023
Inicio de obra:	4/Jul/2023
Fin de obra:	31/Dic/2023
Duración en días:	75
Página:	1/1

Presupuesto

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
	IMPORTE DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO				**1,123,409.49**
B	**RIEGO TAPON**				
RTC_(1)	RIEGO TAPON CON EMULSION ASFALTICA MODIFICADA AL 60%-(19% (AGUA+EMULSION)	m2	5,936.54	4.51	26,810.36
	IMPORTE DE RIEGO TAPON				**26,810.36**
F	**SEÑALAMIENTO HORIZONTAL**				
SH-121	RAYA CENTRAL 15CM INTERM. REFLEJANTE DE 10CMS. DE ANCHO CONTINUA O DISCONTINUA	km	3.000	16,421.28	49,263.85
SH-06	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑAL RESTRICTIVA SR-6 CON REFLEJANTE (BOLADO)	pza	10.000	4,941.57	49,415.71
	IMPORTE DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL				**98,343.26**
	SUBTOTAL DEL PRESUPUESTO				**2,728,348.72**
	IVA (16.00%)				**437,287.68**
	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO				**3,242,814.21**

REVISÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
ING. SARA I. RODRÍGUEZ MEX	ING. DAVID H. LAIRES TOLOSA	ING. JESÚS ALBERTO ROSADO RUIZ

Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

Gobierno del Estado de Yucatán
Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán
Dirección Técnica

CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IRERDA (1ra. ETAPA) GRUPO 2
LONGITUD: 915.00 MTS. SUPERFICIE: 6,050.00 M2

Fecha de proyecto: 19/en/2023
Inicio de obra: 27/07/2023
Fin de obra: 03/enero/2025
Duración en días: 23
Plazos: 1

Presupuesto por agrupadores

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
A	TERRACERIAS				845,902.00
B	SUB-BASE				618,739.53
C	RIEGO DE IMPREGNACION				134,035.30
D	CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO				1,313,585.82
E	RIEGO TAPON				37,430.94
F	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL				95,194.79
	SUBTOTAL DEL PRESUPUESTO				3,919,478.88
	IVA (16.00%)				627,116.62
	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO				4,546,595.50

REALIZÓ
ING. SARA E. RODRÍGUEZ AMEX

REVISO
ING. DAVID H. LAINES TOLOSA

AUTORIZO
ING. JULIO CESAR ROSADO RUIZ

Juntos transformemos Yucatán

Gobierno del Estado de Yucatán
Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán
Dirección Técnica
CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (1ª. ETAPA) GRUPO 3
LONGITUD: 911.84 MTS. SUPERFICIE: 8,030.89 M2

Fecha de proceso: 19/01/2023
Hora de alta: 21:54:11:024
Fecha de alta: 19/01/2023
Duración en días: 75
Página: 1/1

Presupuesto

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
A	**TERRACERIAS**				
ET-01	LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACION P.U.O.T.	m2	8,030.89	12.86	77,154.67
SA-002	EXCAVACION PARA DESPLANTE DE TERRAPLENES, DEBIDAMENTE COMPACTADO EL MATERIAL POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA	m3	1,556.17	12.46	13,448.18
SA-003	EXCAVACION EN CORTES Y ADICIONALES ABAJO DE LA SUBRASANTE POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA	m3	440.50	136.37	97,451.32
SA-004	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIALES DE BANCO POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA	m3	1,260.340	388.33	367,138.23
SA_005	SOBRECARGO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES DE CORTES Y ADICIONALES ABAJO DE LA SUBRASANTE Y DE PRESTAMOS DE BANCO PARA LA FORMACION DE LOS TERRAPLENES (INCLUYE: 3.01.01.009-M.02) ZAPATA MO-EST	m3E	(M) 1.000	2.80	(M) 1.00
SA_006	SOBRECARGO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES DE CORTES Y ADICIONALES ABAJO DE LA SUBRASANTE Y DE PRESTAMOS DE BANCO PARA LA FORMACION DE LOS TERRAPLENES (INCLUYE: 3.01.01.009-M.02) CAPARA 100 KM	m3	1,080.340	21.84	23,595.75
SA_007	SOBRECARGO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES DE CORTES Y ADICIONALES ABAJO DE LA SUBRASANTE Y DE PRESTAMOS DE BANCO PARA LA FORMACION DE LOS TERRAPLENES (INCLUYE: 3.01.01.009-M.02) CAPARA 104 KM SUBS	m3E	12,084.080	15.50	187,343.24
SA_008	FORMACION DE LA PARTE DE LOS TERRAPLENES Y DE SUB-CAMA DE SOBREANCHO CONSTRUIDAS CON MATERIAL NO COMPACTABLE POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA	m3	180.420	28.01	5,053.34
SA_009	NIVELADO TERSO Y COMPACTADO AL 95% DE LA CAPA SUBRASANTE FORMADA CON MATERIAL SELECCIONADO POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA	m2	1,817.320	44.25	80,412.21
	IMPORTE DE TERRACERIAS				**868,561.94**
B	**SUB-BASE**				
STR-03	SUB-BASE DE 15 CMS. DE espesor COMPACTADA AL 95%	m2	8,030.89	101.22	812,829.61
	IMPORTE DE SUB-BASE				**812,829.61**
C	**RIEGO DE IMPREGNACION**				
RTC-0...	RIEGO DE IMPREGNACION CON EMULSION ASFALTICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO, INC. MATERIALES, ALMACENAMIENTO, ACARREO Y APLICACION	m2	8,030.89	28.78	231,131.24
	IMPORTE DE RIEGO DE IMPREGNACION				**1,043,960.85**
D	**CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO**				
RTC-0503	CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE 5 CMS DE ESPESOR COMPACTO (INC. ADQUISICION DE LOS MATERIALES, TENDIDO Y ACARREOS) ACABADO 20 KM	m2	8,030.89	200.50	1,611,187.44

REALIZÓ
ING. SARA E. RODRIGUEZ NIEX

REVISÓ
ING. DAVID H. LAINES TOLOSA

AUTORIZÓ
ING. JUAN ALBERTO ROSADO RUIZ

Juntos transformemos
Yucatán

Gobierno del Estado de Yucatán
Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán
Dirección Técnica
CONSTRUCCION DE CALLE EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MOCOCHA "ALTERNATIVA CIRCUITO CONCRETO" EN 0.00 MTS - 500.00 MTS

Fecha de proceso	Mayo /2023
Inicio de obra	3/04/2023
Fin de obra	01/08/2023
Duración en días	72
Página	

Presupuesto

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
	IMPORTE DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO				**1,313,898.63**
E	**RIEGO TAPON**				
ERC_11	RIEGO TAPON CON EMULSION ASFALTICA MODIFICADA AL 20% 10% (ASFALTO-PLA-RIEGO)	m2	5,870.400	4.33	27,420.63
	IMPORTE DE RIEGO TAPON				**27,420.63**
S	**SEÑALAMIENTO HORIZONTAL**				
55-12)	RAYA CENTRAL Y/O LATERAL REFLEJANTE DE 10CMS. DE ANCHO CONTINUA O DISCONTINUA	km	2.340	30,451.26	38,442.61
55-08	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑAL DISTINTIVA SR & CON REFLEJANTE (OBLADO)	pza	18.000	4,642.52	57,292.11
	IMPORTE DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL				**95,296.70**
	SUBTOTAL DEL PRESUPUESTO				**1,510,615.93**
	IVA (16.00%)				**457,146.54**
	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO				**1,366,762.93**

REALIZO

ING. SARA E. RODRIGUEZ MOX

REVISO

ING. DAVID H. LAIRES TOLOSA

AUTORIZO

ING. JULIO ALBERTO ROSADO RUIZ

Juntos transformamos Yucatán

Gobierno del Estado de Yucatán
Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán
Dirección Técnica
CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (STA. LUCÍA) GRUPO 6
LONGITUD: 0+[illegible] MTS. S1/PORTICO: 6,078.14 M2

Fecha del presupuesto: [illegible]
Hoja de obra: [illegible]
Tipo de obra: [illegible]
Duración en días: %
Página: [illegible]

Presupuesto por agrupadores

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
A	TERRACERÍAS				$38,386.47
B	SUB-BASE				$96,082.50
C	RIEGO DE IMPREGNACIÓN				143,221.50
D	CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO				1,509,771.13
E	RIEGO TIPICO				31,299.13
F	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL				21,413.32
	SUBTOTAL DEL PRESUPUESTO				$1,120,384.53
	IVA (16.00%)				$00,701.52
	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO				$1,221,086.05

REALIZÓ

ING. SAUL E. RODRÍGUEZ MEX.

REVISÓ

ING. DAVID H. LAMBES TOLOSA

AUTORIZÓ

ING. [illegible] ALBERTO ROSADO RUIZ

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

Gobierno del Estado de Yucatán
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Dirección Técnica
CONSTRUCCIÓN DE CALLE 9 EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (ETA. ETAPA) GRUPO 4
CONCEPTO: 444.91 M.S. SUPERFICIE: 4,874.10 M2

Fecha de proyecto	(dia) (mes)
Inicio de obra	21dic.2023
Fin de obra	22dic.2023
Duración en días	2
Página	

Presupuesto

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
A	**TERRACERIAS**				
ST-04	LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACION P.L.G.T.	m2	4,874.10	12.85	62,650.79
SA-001	DESMONTE PARA DESPALME HASTA DE 15MM INCLUYE: DESPERDICIO DEL MATERIAL POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA	m2	1,217.91	12.88	15,682.97
SA-002	EXCAVACION EN CORTES Y ADICIONALES ABAJO DE LA SUBRASANTE EN POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA	m3	854.25	36.23	30,946.24
SA-003	FORMACION Y SUMINISTRO DE MATERIALES DE BANCO PARA UNIDAD DE OBRA TERMINADA	m3	954.249	206.44	197,048.63
SA_004	SUBEXCAVACION DE LOS IMPERFECTOS PRODUCTOS DE LAS EXCAVACIONES DE CORTES Y ADICIONALES ABAJO DE LA SUBRASANTE Y DE PRESTAMOS DE BANCO PARA LA FORMACION DE LOS TERRAPLENES (INCLUYE: 3.00 KM DISTANCIA DE ACARREO LIBRE)	m3	976.500	2.66	2,595.99
SA_005	SOBREACARREO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES DE CORTES Y ADICIONALES ABAJO DE LA SUBRASANTE Y DE PRESTAMOS DE BANCO PARA LA FORMACION DE LOS TERRAPLENES (INCLUYE: 3.00 KM DISTANCIA DE ACARREO LIBRE)	m3	942.240	20.04	26,130.22
SA_001	SOBREACARREO DE LOS MATERIALES PRODUCTOS DE LAS EXCAVACIONES DE CORTES Y ADICIONALES ABAJO DE LA SUBRASANTE Y DE PRESTAMOS DE BANCO PARA LA FORMACION DE LOS TERRAPLENES (INCLUYE: 3.00 KM DISTANCIA DE ACARREO LIBRE) EXCESO 3.00 KM	m3	13,208.000	13.92	177,229.24
SA_009	FORMACION DE LA PARTE DE LOS TERRAPLENES Y DE LOS CUÑAS DE TERMINACION CON MATERIAL BANCO PRODUCTO DE EXCAVACIONES NO COMPACTABLE POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA	m3	143.550	96.46	13,797.09
SA_004	RECOLADO TENDIDO Y COMPACTADO AL 90% DE LA CAPA SUBRASANTE FORMADA CON MATERIAL SELECCIONADO POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA	m3	574.200	84.24	48,382.27
	IMPORTE DE TERRACERIAS				**555,386.42**
B	**SUB-BASE**				
STP-03	SUB-BASE DE 15 CMS. DE ESPESOR COMPACTADA AL 95%	m2	4,800.240	161.37	696,067.58
	IMPORTE DE SUB-BASE				**696,067.58**
C	**RIEGO DE IMPREGNACION**				
STP-04	RIEGO DE IMPREGNACION CON EMULSION ASFALTICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO (INC. MATERIALES, ALMACENAMIENTO, BOMBEO Y APLICACION	m2	4,874.100	29.35	143,111.84
	IMPORTE DE RIEGO DE IMPREGNACION				**143,111.84**
D	**CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO**				
STC-0501	CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE 5 CMS DE ESPESOR COMPACTO (INC. ACONDICIONAMIENTO DE LOS MATERIALES, TENDIDO Y PAILEO HASTA ACHIQUES) DE 5M	ton	9,600.540	248.56	2,385,211.23

REALIZÓ

ING. GIRA C. RODRIGUEZ SIERRA

REVISÓ

ING. DAVID H. LARRES TOLOSA

AUTORIZÓ

ING. JESÚS ALBERTO ROSADO RUIZ

Juntos transformemos
Yucatán

Gobierno del Estado de Yucatán
Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán
Dirección Técnica
CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (ETA. ETAPA) GRUPO 2
LONGITUD: 384.81 MTS. SUPERFICIE: 6,910.74 M2

Fecha de preparación: 1 feb/m 2023
Fecha de corte: 31/jul/2023
Fin de obra: 09/oct/2023
Concepto de obra: 11
Página:

Presupuesto					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
	IMPORTE DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO				**3,330,111.11**
E	**RIEGO TAPON**				
SNC_11	RIEGO TAPON CON EMULSION ASFALTICA REBAJADA AL 30% CRS (INCLUYE ACARREOS)	m2	6,675.148	4.50	31,058.11
	IMPORTE DE RIEGO TAPON				**31,058.14**
F	**SEÑALAMIENTO HORIZONTAL**				
55-12	RAYA CENTRAL Y/O LATERAL INTERMITENTE DE 10CMS DE ANCHO CONTINUA O DISCONTINUA	km	3.700	15,421.39	57,054.13
55-06	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑAL RESTRICTIVA 60 X 60CM REFLEJANTE (BALANCE)	pza	6.000	3,747.57	18,685.12
	IMPORTE DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL				**75,418.32**
	SUBTOTAL DEL PRESUPUESTO				**3,120,284.33**
	IVA (16.00%)				**990,781.53**
	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO				**4,490,886.85**

REALIZÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
ING. MARIA C. RODRIGUEZ MEX	ING. DAVID H. LABRA'S TOLOSA	ING. LIBRADO ROBERTO ROSADO RUIZ

Juntos transformamos
Yucatán

Gobierno del Estado de Yucatán
Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán
Dirección Técnica
CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (ETA. ETAPA) GRUPO 5
LONGITUD: 883.74 MTS SUPERFICIE: 7,819.31 M2

Fecha de propuesta	17/ago/2022
Inicio de obra	25/ago/2022
Fin de obra	15/dic/2022
Duración en días	90
Página	1/1

Presupuesto por agrupadores

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
4	TERRACERIAS				1,133,680.84
5	SUB BASE				797,980.33
6	SUBBASE IMPREGNACIÓN				69,290.69
10	CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO				1,276,884.88
11	SEÑALAMIENTO				30,944.31
9	GUARNICIONES HORIZONTAL				129,370.96
	SUBTOTAL DEL PRESUPUESTO				3,438,843.84
	IVA (16.00%)				525,885.53
	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO				4,101,792.39

REVISÓ
ING. DAVID H. LADRÓN YOLOBA

AUTORIZÓ
ING. [illegible]

Juntos transformemos
Yucatán

Gobierno del Estado de Yucatán
Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán
Dirección Técnica

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5TA. ETAPA) GRUPO 5
LONGITUD: 982.74 MTS SUPERFICIE: 7,016.31 M2

Fecha de propuesta: 1 mayo 2025
Inicio de obra: 21/ene./2025
Fin de obra: 19/dic./2025
Duración en días: 333
Página: 1/1

Presupuesto

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
A	**TERRACERIAS**				
ST-01	LIMPIEZA,TRAZO Y NIVELACION # S.C.T.	m2	7,016.310	12.86	90,237.25
SA-007	DESPALME PARA DESPLANTE DE TERRAPLENES, DESPERDICIANDO EL MATERIAL POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA	M3	1,356.290	12.81	17,211.32
SA-003	EXCAVACION EN CORTES Y ADICIONALES ABAJO DE LA SUBRASANTE POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA	m3	748.340	126.27	97,447.17
SA-0048	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIALES DE BANCO POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA	m3	1,201.400	358.33	431,987.46
SA_005	SOBREACARREO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES DE CORTES Y ADICIONABLE ABAJO DE LA SUBRASANTE Y DE PRESTAMOS DE BANCO PARA LA FORMACION DE LOS TERRAPLENES (INCISO: 3.01.01.004-H.02) ACARREO 101-157	m3E	1,111.130	2.80	3,099.36
SA_006	SOBREACARREO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES DE CORTES Y ADICIONALES ABAJO DE LA SUBRASANTE Y DE PRESTAMOS DE BANCO PARA LA FORMACION DE LOS TERRAPLENES (INCISO: 3.01.01.004-H.03) ACARREO 158 KM	m3	1,361.460	31.04	70,153.84
SA_007	SOBREACARREO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES DE CORTES Y ADICIONALES ABAJO DE LA SUBRASANTE Y DE PRESTAMOS DE BANCO PARA LA FORMACION DE LOS TERRAPLENES (INCISO: 3.01.01.004-H.03) ACARREO 159 KM	m3E	35,224.880	33.50	70,1,634.09
SA_004	FORMACION DE LA SHAPE DE LOS TERRAPLENES Y DE LAS CAMAS DE SOMBREADO CONSTRUIDAS CON MATERIAL NO COMPACTABLE POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA	M3	935.030	20.91	20,061.13
SA_009	NIVELADO TENDIDO Y COMPACTADO AL 90% DE LA CAMA SUBRASANTE FORMADA CON MATERIAL SELECCIONADO POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA	m3	1,110.240	64.23	71,332.82
	IMPORTE DE TERRACERIAS				**2,191,854.26**
B	**SUB-BASE**				
STR-40	SUB-BASE DE 15 CMS. DE ESPESOR COMPACTADA AL 95%	m3	7,016.310	101.35	711,048.53
	IMPORTE DE SUB-BASE				**711,048.53**
C	**RIEGO DE IMPREGNACION**				
STC-01	RIEGO DE IMPREGNACION CON EMULSION ASFALTICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO: INC. MATERIALES, ALMACENAMIENTO, BOMBEO Y APLICACION	m3	7,011.310	20.99	141,767.41
	IMPORTE DE RIEGO DE IMPREGNACION				**141,767.41**
D	**CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO**				
STC-0022	CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE DE 3 CMS DE ESPESOR COMPACTO (INC. ADQUISICION DE LOS MATERIALES, TENDIDO Y VALIDADO), ACABADO: 20 KM	m2	7,016.310	300.90	2,112,236.68

REALIZÓ
ING. SARA T. RODRIGUEZ DIAZ

REVISÓ
ING. DAVID H. LAIRES TORUSA

AUTORIZÓ
ING. JESUS GILBERTO ROSADO RUIZ

Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

Gobierno del Estado de Yucatán
Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán
Dirección Técnica

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5TA. ETAPA) GRUPO 5
LONGITUD: 982.74 MTS SUPERFICIE: 7,916.31 M2

Fecha de elaboración	11/ago/2023
Inicio de obra	21/sep/2023
Fin de obra	19/nov/2023
Duración en días	60
Página	1/1

Presupuesto

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
	IMPORTE DE CAPITULO DE CONCRETO ASFALTICO				**5,115,199.99**
E	**RIEGO TIPO E**				
RTE_1	RIEGO TIPO E CON EMULSION ASFALTICA RR1KBDA AL 69% (ADHERPLAST) (E)	m2	7,916.310	4.51	35,704.23
	IMPORTE DE RIEGO TIPO E				**35,704.23**
F	**SEÑALAMIENTO HORIZONTAL**				
SH-101	RAYA CENTRAL NO LATERAL REFLEJANTE DE 10CM. DE ANCHO CONTINUA O DISCONTINUA	ml	2,948	16.421.38	48,406.78
SH-02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑAL RESTRICTIVA SR-1 CON POSTE(NOTE LOS PDS)	pz	16.000	4,443.23	70,963.36
	IMPORTE DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL				**119,370.14**
	SUBTOTAL DEL PRESUPUESTO				**5,270,274.36**
	IVA (16.00%)				**843,243.89**
	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO				**6,113,518.25**

REALIZÓ

ING. SARA E. RODRIGUEZ ARIAS

REVISÓ

ING. EDUARDO H. LAMAS TOLOSA

AUTORIZÓ

ING. [illegible] REQUENO RUIZ

Juntos transformamos
Yucatán

Gobierno del Estado de Yucatán
Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán
Dirección Técnica

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (5TA. ETAPA) GRUPO 6
LONGITUD: 798.80 MTS SUPERFICIE: 8,018.02 M2

Fecha de proceso: 17-ago-2023
Fecha de obra: 2-nov-2023
Fin de obra: 15-nov-2023
Duración de obra: 45
Página: 1/1

Presupuesto por agrupadores

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
A	TERRACERIAS				1,206,315.91
B	SUB BASE				513,961.81
C	RIEGO DE IMPREGNACION				188,913.93
D	CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO				1,436,217.33
E	RIEGO TACKR				36,418.34
F	SEÑALAMIENTO VERTICAL				55,641.80
	SUBTOTAL DEL PRESUPUESTO				3,936,470.12
	IVA (16.00%)				629,835.22
	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO				4,566,305.34

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
ING. SARA C. RODRIGUEZ MEX	ING. DAVID H. LAINES TOLOSA	ING. LUIS ALBERTO ROSADO RUIZ

Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

Gobierno del Estado de Yucatán
Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán
Dirección Técnica

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5TA. ETAPA) GRUPO 6
LONGITUD: 756.00 MTS SUPERFICIE: 6,013.00 M2

Fecha de elaboración: 11/ago/2020
Inicio de obra: 21/sep/2020
Fin de obra: 19/dic/2020
Duración en días: 90
Página: 1

Presupuesto

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
A	**TERRACERÍAS**				
ST-10	CORTE, TRAZO Y NIVELACIÓN P.U.O.T.	m2	6,013.00	12.36	74,321.13
NV-002	DESMONTE PARA DESPLANTE DE TERRAPLENES, DISPERSIÓN DE MATERIAL POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA	m2	1,345.00	11.39	15,318.55
VA-001	EXCAVACIÓN, ACARREOS Y ADICIONALES (BANCO DE LA SUBRASANTE) POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA	m3	991.14	113.77	112,759.11
SA-0016	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES DE BANCO POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA	m3	1,219.00	109.13	133,056.47
SA_003	SOBREACARREO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES DE CORTES Y ADICIONALES (BANCO DE LA SUBRASANTE Y DE PRESTAMOS DE BANCO) PARA LA FORMACIÓN DE LOS TERRAPLENES (INCIDE: 5.01.01.0001 A 5.01.01.0002)	m3	1,355.00	3.56	4,818.31
SA_004	SOBREACARREO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES DE CORTES Y ADICIONALES (BANCO DE LA SUBRASANTE Y DE PRESTAMOS DE BANCO) PARA LA FORMACIÓN DE LOS TERRAPLENES (INCIDE: 5.01.01.0003 A 5.01.01.0004)	m3	1,220.00	33.69	39,606.27
SA_007	SOBREACARREO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES DE CORTES Y ADICIONALES (BANCO DE LA SUBRASANTE Y DE PRESTAMOS DE BANCO) PARA LA FORMACIÓN DE LOS TERRAPLENES (INCIDE: 5.01.01.0005 A 5.01.01.0006)	m3	15,493.20	11.58	179,395.06
SA_008	COMPACTACIÓN DE LA PARTE DE LOS TERRAPLENES Y DE LAS CAPAS DE SUBRASANTE CONSTRUIDAS CON MATERIAL NO CONTRACTABLE POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA	m3	494.00	26.65	13,165.10
SA_009	TRAZO DEL TERRENO Y COMPACTACIÓN AL 95% DE LA CAPA SUBRASANTE FORMADA CON BANCOS, INCLUYO BANCO POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA	m3	1,297.77	34.21	44,399.91
	IMPORTE DE TERRACERÍAS				**1,203,869.35**
B	**SUB-BASE**				
STR-10	SUB-BASE DE LA CAL DE ESPESOR COMPACTADA AL 95%	m2	6,013.00	100.30	603,301.33
	IMPORTE DE SUB-BASE				**603,301.33**
C	**RIEGO DE IMPREGNACIÓN**				
STC-01	RIEGO DE IMPREGNACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO (INC. MATERIALES, APLICACIÓN, RIEGO Y ARCILLADO)	m2	6,013.00	29.79	185,450.61
	IMPORTE DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN				**185,450.61**
D	**CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO**				
STC-0002	CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE DE 3.5CM DE ESPESOR COMPACTO (INC. RECUBRIDOR DE 3.5% PARA BACHEO, TENDIDO Y BALANCEO, ACABADO) 3.5 CM	m2	6,013.00	200.58	1,206,267.62

REVISÓ

ING. JULIO C. RODRÍGUEZ M.I.E.

REVISÓ

ING. DAVID R. LARIOS TOLOSA

AUTORIZÓ

ARQ. HUGO AGUSTO POSADA RUIZ

Juntos transformamos
Yucatán

Gobierno del Estado de Yucatán
Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán
Dirección Técnica

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (STA. ETAPA) GRUPO 6
LONGITUD: 786.50 MTS SUPERFICIE: 9,010.62 M2

Fecha de elaboración	1 Mayo 2023
Inicio de obra	27 Julio 2023
Fin de obra	26 Nov 2023
Duración de obra	90
Página	1/1

Presupuesto

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
	IMPORTE DE CAPITULO DE CONCEPTOS (SUBTOTAL)				**3,816,737.53**
P	**PARTIDA EXPORT**				
EXP_17	PISO TIPO V CON ESPESOR VARIABLE CON RESINA AL 50% DE DOS COMPONENTES	m2	1,823.822	4.50	8,446.31
	IMPORTE DE PISO TIPO V				**35,986.91**
P	**ALCANTARILLADO PLUVIAL**				
SS-23	RED CENTRAL DE CAPTACIÓN EFICIENTE DE AGUA DE LLUVIA CONFORMADA CON REGISTROS	M	2,140	10,870.00	39,240.67
SS-24	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE PVC SANITARIO (SOLIDO)	ML	1,400	4,140.32	62,181.26
	IMPORTE DE ALCANTARILLADO PLUVIAL				**101,421.93**
	SUBTOTAL DEL PRESUPUESTO				**3,954,470.93**
	IVA (16.00%)				**632,635.32**
	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO				**4,587,106.25**

ELABORÓ

ING. SAMUEL RODRIGUEZ MEX

REVISÓ

ARQ. DAVID H. URIBES TOLOSA

AUTORIZÓ

ING. LUIS ALBERTO ROSADO RUIZ

Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

Gobierno del Estado de Yucatán
Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán
Dirección Técnica
CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5TA. ETAPA) GRUPO 7
LONGITUD: 1,142.47 MTS SUPERFICIE: 8,105.87 M2

Presupuesto con apoyadores					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
A	[illegible]				[illegible]
B	[illegible]				[illegible]
C	[illegible]				[illegible]
D	[illegible]				[illegible]
E	[illegible]				[illegible]
F	[illegible]				[illegible]
	[illegible]				[illegible]
	[illegible]				[illegible]
	[illegible]				[illegible]

REVISÓ

ING. [illegible]

REVISÓ

ARQ. [illegible]

AUTORIZÓ

[illegible]

Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

Gobierno del Estado de Yucatán
Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán
Dirección Técnica

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (6TA. ETAPA) GRUPO 7
LONGITUD: 1,043.67 MTS SUPERFICIE: 8,329.07 M2

Fecha de presupuesto: 1 Mayo 2022
Inicio de obra: 2 Mayo 2022
Fin de obra: 28 Nov 2022
Duración de la obra: 211
Página:

Presupuesto

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
A	**TERRACERÍAS**				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	IMPORTE DE TERRACERÍAS				**[illegible]**
B	**[illegible]**				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	IMPORTE DE [illegible]				**[illegible]**
C	**[illegible]**				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	IMPORTE DE [illegible]				**[illegible]**
D	**[illegible]**				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

REVISÓ

ING. [illegible]

REVISÓ

ING. [illegible]

AUTORIZÓ

ING. [illegible]

Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

Gobierno del Estado de Yucatán
Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán
Dirección Técnica

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5TA. ETAPA) GRUPO 7
LONGITUD: 1,043.67 MTS. SUPERFICIE: 8,328.07 M2

Fecha de presentación	4 Ago 2021
Inicio de obra	2 Sep 2021
Fin de obra	29 Nov 2021
Duración en días	90
Página	2 / 2

Presupuesto

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe
	IMPORTE DE CAPITULO DE CONCEPTO ADICIONAL				**1,472,757.00**
P	**RIEGO TIPO III**				
TSC_11	RIEGO SIMPLE CON EMULSIÓN ANIÓNICA REBAJADO AL 50% CON AGUA (1RIEGO)	m2	8,328.070	4.77	37,603.82
	IMPORTE DE RIEGO TIPO III				**37,603.82**
P	**SEÑALAMIENTO HORIZONTAL**				
SE-11	BARRA CENTRAL DISCONTINUA, REFLEJANTE DE 10CM DE ANCHO CONTINUA O DISCONTINUA	km	1.570	$6,421.00	10,080.97
SE-04	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL REFLEJANTE DISEÑADO	km	17.000	4,410.00	74,970.00
	IMPORTE DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL				**84,950.97**
	IMPORTE DEL PRESUPUESTO				**1,557,603.04**
	IVA (16.00%)				**249,216.61**
	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO				**1,806,819.65**

REVISÓ

ING. DAVID H. LAINES TOLOSA

AUTORIZÓ

ING. [illegible]

ANEXO E

Especificaciones particulares de los trabajos

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5ta. ETAPA) GRUPO 1

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

E.P.-1.- Limpieza, trazo y nivelación

Previo al inicio del trazo y nivelación se deberá realizar trabajos de limpieza en toda la superficie del proyecto en forma manual o mecánica, desalojando todo el material producto de los trabajos fuera de la obra donde indique la dependencia, posteriormente se realizara el trazo y nivelación con equipo topográfico en optimas condiciones y con el personal calificado para estos trabajos, el trazo y nivelación se realizara en cada etapa del proyecto y las veces que la dependencia lo requiera para garantizar el cumplimiento del proyecto. Se deberá considerar en la propuesta la permanencia de la cuadrilla de topografía y el equipo topográfico durante todo el periodo de la obra. Los daños y perjuicios a propiedad ajena y al impacto ambiental, ocasionados por trabajos de limpieza ejecutados indebidamente, dentro o fuera del área a trabajar, serán de la responsabilidad del contratista.

La limpieza, trazo y nivelación por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cuadrado de trazo y nivelación con aproximación a un décimo (0.1), se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por limpieza del área a trabajar, desalojo de materiales de desperdicio fuera de la obra en el sitio que indique la dependencia, equipo topográfico necesario para el trazo y nivelación, cruce de obra, los tiempos de los vehículos empleados en los trabajos y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-2 Escarificado de la superficie existente P.U.O.T.

El escarificado se realizará en toda la longitud y ancho de la calle existente con un espesor de 10 cm, el material producto de estos trabajos será desperdiciable y se deberá considerar el desalojo de los mismos fuera de la obra en el sitio que indique la dependencia.

El escarificado por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cuadrado de escarificado terminado, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato.
Este precio incluye lo que corresponda por ubicación y delimitación de la zona a escarificar, desalojo de los materiales producto de los trabajos que no serán utilizados en el lugar que indique la dependencia, almacenamiento y recargue/descarga de la superficie descubierta, y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.- 3 Despalme P.U.O.T.

Solo cuando lo indique el proyecto y/o lo ordene la dependencia, se despalmara el sitio de los cortes y/o el lugar del desplante de los terraplenes hasta una profundidad de 20 cm., desalojando la capa superficial del terreno natural, para eliminar el material que se considere inadecuado para la construcción de los Terracerías. El material producto de despalme desperdiciable se colocara en el lugar que indique la dependencia.

El despalme por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cuadro de despalme calculado en el sitio mediante seccionamiento, con aproximación a un decimo (0.1), se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por delimitaciones de la zona de despalme, corte, extracción, remoción, carga y descarga en el sitio y fuera que indique el proyecto o apruebe la comisión del material producto del despalme, los tiempos de los vehículos empleados en los transportes del material producto del despalme durante las cargas y descargas y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.- 4 Cortes P.U.O.T.

Los cortes se realizarán en los lugares que indique el proyecto y/o ordene la dependencia, siendo responsabilidad exclusiva del contratista la clasificación que se proponga, ya que no se aceptara reclamación alguna en caso de que resulte diferente a la realidad a como lo considero en su propuesta.

Una vez realizado el despalme se procederá a las excavaciones en cortes de acuerdo a las líneas de proyecto y sin alterar las áreas fuera de los límites de la construcción, indicados por las líneas de cerca en el proyecto o

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (6ta. ETAPA) GRUPO 1

aprobados por la dependencia. El material excedente de bancos de préstamo se colocará en el lugar que indique la dependencia.
El corte por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cúbico de corte terminado calculado mediante secciones-terreno, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por ubicación y delimitación del corte, en su caso, señalización de los explosivos y sus artículos, cargas, transportes y descargas hasta el sitio de su utilización y cargo por almacenamiento; corte, extracción, remoción y acarreo libre hasta (20) metros, de los materiales producto de la excavación, almacenamiento, carga y descarga en el sitio y forma que indique el proyecto o apruebe la dependencia de los materiales producto de la excavación que no se utilicen en la construcción de terraplenes, los tiempos de los vehículos empleados en los transportes durante las cargas y las descargas de los materiales producto de la excavación que no se utilicen en la construcción de terraplenes, conservación del corte hasta que haya sido recibido por la dependencia y todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-5 Extracción de préstamos de banco P.U.O.T.

Para la ejecución de los trabajos a que se refiere este concepto el contratista deberá considerar, que el material de banco lo podrá adquirir en la región o extraerlo del banco que más le convenga, teniendo el cuidado, en caso de este último, cumplir con las especificaciones ambientales permisos para la conservación del medio ambiente y las de calidad de la S.C.T., en el entendido de que será responsabilidad de ellos, la clasificación del material que propongan y obtener todos los permisos que se requieran como explosivos, ecología, pago de regalías, pago de derechos estatales, convenios con los propietarios de los terrenos, siendo la única condicionante, que el material que se utilice en la ejecución de los trabajos, sea de la calidad requerida en las especificaciones de la Licitación.
En virtud de que el material se de libre ubicación por parte de las empresas, todos los acarreos de los materiales, hasta el lugar de su utilización, deberán estar incluidos dentro del análisis del precio unitario, aclarando que el contratista debe decidir como realizara los fletes, con medios propios o con terceros. En caso de optar la realización por medios propios, deberá obtener y anexar a su propuesta, un documento de cada uno de los bancos de materiales de la región, en donde se haga constar que no se operarán a esta opción.
Durante las actividades de nivelación y relleno del terreno, se producirán cantidades moderadas de partículas suspendidas (polvo), las cuales afectarán principalmente a la vegetación de las inmediaciones del sitio. Para minimizar esta acción los camiones transportistas deberán estar cubiertos con lonas, evitando así la dispersión de partículas al ambiente, particularmente durante el traslado, por lo que deberán considerar estos costos dentro de los precios unitarios del concepto para el cual se requiera.
En caso de existir desperdicio de materiales, estos deberán ser retirados del área para cumplir con lo dispuesto por la SEMARNAT, de no dejar materiales de desperdicio a las orillas del camino.

El préstamo de banco por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cúbico terminado puesto en obra calculado mediante secciones-terreno, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por ubicación y delimitación de la zona a explotar, desmonte, despalme, en su caso señalización de los explosivos y sus artículos, cargas, transportes y descargas hasta el sitio de su utilización y cargo por almacenamiento, extracción, remoción, acarreos, almacenaje de los bordos de las excavaciones, pago de regalías, pago de derechos estatales, desperdicios, acondicionamiento, carga, descarga, acarreos de banco hasta el sitio de la obra y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-6 Formación de Terraplenes con material no compactable P.U.O.T.

Los terraplenes se formarán con material proveniente de cortes y/o préstamos de bancos con tamaños de 20 cm a menos no aceptados y que cumplan con la norma de calidad N-CNT-1-01/16 y la norma N-CTR-CAR-1-01-009/16 de la S.C.T. en ningún caso se utilizarán materiales altamente orgánicos, ni materiales producto de desplome, este material se descargará sobre la superficie, se humedecerá aplicando un riego de agua a razón de 150 lt/m3 y extenderá en todo el ancho del terraplén, en capas sucesivas con el espesor mínimo que permita el tamaño máximo de las partículas de material, en cantidad suficiente (en estación de veinte (20) metros) y en tramos que no sean mayores a los que en un turno de trabajo se pueda acomodar, se conformará de tal manera que se obtenga una capa sensiblemente horizontal y se acomodará mediante tendeo, mezclando con tractor de orugas D-8 o similar, de tal manera que pase cuando menos seis (6) veces por cada sitio. El tendido se hará longitudinalmente de las orillas hacia el centro en las tangentes y del interior al exterior en las curvas, con un

CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (5ta. ETAPA) GRUPO 1

traslape de cuando menos la mitad del tractor en cada franja trabajada, los baches no deberán quedar en forma transversal.
Será responsabilidad del contratista si decide utilizar en este concepto material compactable, ya que deberá darle el tratamiento adecuado y no se aceptara reclamación alguna con respecto al precio unitario ni se le pagará como material compactable.

La formación de terraplenes con material no compactable por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cúbico de terraplén terminado calculado mediante secciones, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por permisos de explotación de bancos de agua, extracción, carga, acarreo al lugar de utilización y aplicación del agua; preparación de la superficie de desplante; operaciones de tendido y acomodo del material mediante bandeo, afinamiento para dar el acabado superficial y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-7 Subrasante con material no compactable al 95 %.

Sobre los terraplenes conformados con material no compactable, se colocara una capa de trituración denominada (empide capa subrasante), hasta el nivel de proyecto de las terracerías, la cual se conformará con material de bancos debiendo cumplir con la norma de calidad N-CMT-1-03/03 y la norma N-CTR-CAR-1-01-009/15 de la S.C.T., en ningún caso se utilizarán materiales altamente expansivos, eliminando los fragmentos mayores de 76 Mm. Y compactando al 95 % de su peso específico seco máximo de la prueba AASHTO estándar. El espesor de la capa subrasante, después de compactada, será de 15 cm.
El material para la elaboración de la subrasante deberá cumplir la siguiente granulometría:

Malla N(m	Porcentaje que pasa (%)
(3")	100-100
(2")	100-75
(1 1/2")	100-63
(1")	100-54
19.00 (3/4")	100-48
9.50 (3/8")	100-38
4.75 (4)	78-30
2.00 (10)	60-22
0.85 (20)	47-17
0.425 (40)	38-12
0.250 (60)	30-9
0.150 (100)	14-7
0.075 (200)	8-5

Y los siguientes valores:

Limite liquido máximo: 30
Indice plastico máximo: 10

La subrasante por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cúbico de subrasante terminada, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en su contrato. Este precio incluye lo que corresponda por pepena y eliminación de las partículas de tamaños mayores al máximo establecido en el proyecto o aprobado por la dependencia, permisos de explotación de bancos de agua, extracción, carga, acarreo al lugar de utilización y aplicación del agua; operaciones de mezclado, tendido y compactación al grado fijado en el proyecto; afinamiento para dar el acabado superficial; la conservación de la subrasante hasta que sea recibida por la dependencia y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-8 Sub-base P.U.O.T.

Sobre la subrasante debidamente terminada, se colocará una capa de sub-base hasta el nivel de proyecto y deberá de tener 15 cm. de espesor compacto, en el ancho que indique el proyecto, formadas con material (sascab de banco, disgregado a tamaño máximo de 50 Mm. (2") y eliminando los fragmentos mayores de 50 mm

CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5ta. ETAPA) GRUPO 1

debiendo cumplir con la norma de calidad N-CMT-4-02-001/16 y la norma N-CTR-CAR-1-04-002/11 de la SCT, se compactará al 95 % de su peso volumétrico seco máximo AASHTO estándar.
El contratista deberá considerar, que el material de banco lo podrá adquirir en la región o extraerlo del banco que más le convenga, en caso de este último, deberá de cumplir con las especificaciones ambientales generales para la conservación del medio ambiente y las de calidad de la S.C.T., en el entendido de que será su responsabilidad, la clasificación del material que propongan y obtener todos los permisos que se requieran para ello: explosivos, ecología, pago de regalías, convenios con los propietarios de los terrenos, siendo la única condicionante, que el material que se utilice en la ejecución de los trabajos, sea de la calidad requerida en las especificaciones de la Licitación.
También deberá considerar dentro su análisis de precio unitario, el acarreo de los materiales, del banco que esté al lugar de la obra; así como considerar los cuadrillas de mano de obra necesaria para la realización de los trabajos de podona y eliminación de las partículas de tamaños mayores al máximo establecido en el proyecto o aprobado por la dependencia. Es responsabilidad del contratista decidir como realizara los flotas, con medios propios o con terceros. En caso de optar la realización por medios propios, deberá obtener y anexar a su propuesta, un documento de cada una de las Uniones de transportistas de la región, en donde se haga constar que no se opondrán a esta opción.

La sub-base por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cuadrado de sub-base terminada, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por adquisición del material; en caso de extracción y producción: ubicación y delimitación de la zona a excavar; desmonte; despalme; en su caso, adquisición de los explosivos y sus artículos, cargas, transportes y descargas hasta el sitio de su utilización y cargo por almacenamiento; extracción; remoción; acarreos locales; formación de los almacenamientos; pago de regalías; desperdicios; abundamientos; cargas; descargas; acarreos del banco hasta el sitio de la obra; permisos de explotación de bancos de agua, extracción, carga, acarreo al lugar de utilización y aplicación del agua; operaciones de mezclado, tendido y compactación; afinamiento para dar el acabado superficial; la conservación de la sub-base hasta que sea recibida por la dependencia y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-9 Riego de impregnación.

Una vez terminada la sub-base y antes de aplicar el del riego de impregnación; todá la superficie por cubrir deberá estar debidamente preparada, exenta de materias extrañas, polvo, grasa o encharcamientos, así mismo deberán corregidos y reparados los baches que hubieran existido. La impregnación se realizará con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento lento de clasificación ECI-60, aplicando una cantidad de 1.0 lt/m2. Después se procederá a cerrar al tránsito la base impregnada durante 72 hr.

El riego de impregnación por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cuadrado de riego de impregnación, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por valor de adquisición o producción del material asfáltico; limpieza del tanque en que se transporte; movimientos en la planta de producción y en el lugar de destino; carga al equipo de transporte; transporte al lugar de almacenamiento; descarga en el depósito; cargo por almacenamiento y todas las operaciones de calentamiento y bombeo requeridas; barrido y limpieza de la superficie sobre la que se aplicara el riego; protección de las estructuras para no mancharlas con material asfáltico; precauciones para evitar traslapes excesivos; cargas en el depósito del material asfáltico al equipo de transporte y acarreo al lugar de utilización; aplicaciones del material asfáltico; los tiempos de los vehículos empleados en los transportes y riego de los materiales durante las cargas y las descargas; y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-10 Carpeta de Concreto Asfáltico compactado al 95 %.

Una vez lograde el riego de impregnación, a continuación, previo al tendido de la Carpeta de Concreto Asfáltico, se realizará el riego de liga, con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido de clasificación ECR-65, en proporción de 0.30 lt/m2, y/o dosificación que ordene la dependencia.
Cuando la emulsión asfáltica del riego de liga tenga la necesidad adecuada se construirá la carpeta de concreto asfáltico en un ancho que indique el proyecto, a todo lo larga de la obra, de un espesor de 3 CMS. compactos, utilizando mezcla elaborada, en planta dosificadora de concreto asfáltico, compactándolo hasta obtener el 95 % del peso volumétrico MARSHALL, determinado por el laboratorio, el concreto se fabricará utilizando agregados

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (2da. ETAPA) GRUPO 1

pétreo con tamaño máximo de 19.0 Mm. (1/2") a finos, cuya fracción de Gran Abrasividad se relaciona a continuación, y cemento asfáltico PG 76-22 que cumple con las características de la norma N-CMT-4-05-004/18, el concreto asfáltico se deberá tender, con extendedora mecánica tipo FINISHER, provista de tornillos de distribución de tornillos de distribución y enrasador con la longitud necesaria para que pueda tirar en una pasada, un ancho mínimo de 6.0 mts., cuidando que las temperaturas de la mezcla en sus tres fases sean las siguientes:

1.- Al salir de la planta de elaboración: de 160°C a 165°C
2.- Durante el tendido: 140°C, Mínima
3.- Al inicio del proceso de compactación: de 140°C a 150°C.

Para el acomodo inicial del concreto asfáltico se utilizará un compactador liso tandem de rodillos de acero con peso total de 8 a 15 Ton., debiéndose continuar este proceso mediante un compactador de llantas neumáticas.

Las características físicas del Concreto Asfáltico para la obra que nos ocupa serán las siguientes:

Características físicas	Norma N-CMT-4-05-004/18 Tabla 1
Número de golpes por cara	50
Estabilidad, Kg.	544 Mínima
Flujo, Mm.	2 a 4
Vacíos, %	3 a 5
Vacíos ocupados por el asfalto (VFA), %	65-75

Una vez terminado el proceso de compactación, la carpeta asfáltica deberá tener un valor de permeabilidad menor que el 10 %.
El material pétreo para la elaboración del Concreto Asfáltico tendrá la siguiente granulometría según la norma N-CMT-4-04/17 Tabla 3

Malla Núm.	Porcentaje que pasa (%)
12.50 (1/2")	100
9.50 (3/8")	90-99
4.75 (4)	80-70
2.00 (10)	57-46
0.85 (20)	39-27
0.425 (40)	14-30
0.250 (60)	10-14
0.150 (100)	8-12
0.075 (200)	5-10

El agregado pétreo también deberá cumplir con los siguientes requisitos de calidad según norma N-CMT-4-04/17 Tabla 4:

Características físicas	**Norma S.C.T.**
Densidad Relativa	2.4 Mínimo
Desgaste "Los Angeles", %	30 Máxima
Partículas alargadas, %	35 Máxima
Partículas en forma de lajas, %	35 Máxima
Equivalente de arena, %	50 Mínimo
Pérdida de Estabilidad por Inmersión en Agua, %	25 Máxima

El pago de la carpeta de concreto asfáltico por unidad de obra terminada se hará al precio fijado en el contrato para cada metro cuadrado de carpeta terminada. Estos precios unitarios incluyen lo que corresponda por: valor de adquisición o producción de los materiales asfálticos para la carpeta y para el riego de liga, así como de los aditivos que se requieran, limpieza del parque en que se transporten, incrementos en la planta de producción y en el lugar de destino, carga al equipo de transporte, transporte al lugar de almacenamiento, descarga en el

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (3a. ETAPA) GRUPO 1

capítulo, cargo por almacenamiento y todas las operaciones de calentamiento y bombeo requeridas; descarga y despalme de los sobrantes; extracción del material pétreo aprovechable y del desperdiciado, clasificándolo por sus clasificaciones; cribados y desperdicios de los cribados; trituración parcial o total; tendido o eliminación del polvo superficial adherido a los materiales; cargas, descargas y todos los acarreos de los materiales y de los desperdicios; formación de los almacenamientos y clasificación de los materiales pétreos separándolos por tamaños; instalación, alimentación y desmantelamiento de las plantas; tendido del material pétreo; dosificación, calentamiento, mezclado de los materiales pétreos, asfálticos y aditivos; tendido y limpieza de la superficie sobre la que se construirá la carpeta; aplicación del riego de liga; cargas en la planta de la mezcla asfáltica al equipo de transporte y acarreo al lugar de tendido; tendido y compactación al grueso fijado; chaflanes en los orillas de la carpeta y acabado con rodillo liso; los tiempos de los vehículos empleados en los transportes durante las cargas y descargas; conservación de la carpeta asfáltica hasta que sea recibida por el Instituto y todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P./11 Riego tepón F.U.C.T.

El riego tepón se realizará con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido (ECR-65) rebajada con agua en proporción de 60% agua y 40% emulsión y se aplicará a razón de 1.0 l/m2.
Antes de realizar el riego tepón se deberá contar con la autorización del laboratorio de la dependencia, posteriormente se procederá al barrido y soplado de la superficie para eliminar material excedente y con un periodo mínimo de 1 día posterior al tendido de la carpeta. Se aplicará de manera uniforme el riego tepón con la emulsión rebajada en todo el frente cuidando que el tránsito de vehículos no levante el riego.

El riego tepón por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cuadrado de riego tepón aplicado, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por adquisición o producción de la emulsión asfáltica; adquisición del agua, incluso del tanque en que se transporte; movimientos en la planta de producción y en lugar de destino; carga al equipo de transporte; transporte al lugar de almacenamiento; descarga en el depósito; cargo por almacenamiento; preparación de la mezcla, todas las operaciones de calentamiento y bombeo requeridas; acarreo del almacenamiento hasta el lugar de la obra; aplicación de la emulsión rebajada, los tiempos empleados de los vehículos, el calentamiento adecuado para la realización de los trabajos y todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto de trabajo.

1.- **SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO DE TRANSITO VERTICALES (PREVENTIVOS, RESTRICTIVOS E INFORMATIVOS).**

a) Las señales se construirán con elementos y materiales que se indican en la especificación particular respectiva y que comprende para cada una de ellas, el suministro, colocación y acabado de la placa, elaboración del mensaje en la placa según las especificaciones y necesidades de la dependencia.

b) El mensaje que contendrá cada una de las señales se harán en base a lo establecido en la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normas 1990 y 2000), de la S.C.T., cuyas dimensiones y número se contempla en el formato de propuesta de las bases del concurso y cuya leyenda definitiva será proporcionada al contratista posteriormente.

c) Los tornillos y postes que se utilizarán para la construcción de todas las señales serán galvanizados (por inmersión en caliente).

d) Las señales en su conjunto, deberán cumplir con las características estructurales establecidas, así resistirán a los agentes del intemperismo en la zona donde serán colocadas, debiendo garantizar una duración en buenas condiciones de uso normal por un periodo no menor de dos (2) años.

2.- **NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.**

Los materiales a que se refieren estos trabajos por ejecutar, deberán cumplir con los requisitos que indican las normas de calidad de los materiales de la S.C.T., vigentes. A continuación, se señalan algunos de estos requisitos que se consideran más importantes:

a). - La placa de lámina galvanizada a utilizar para la construcción de la señal y la soldadura a emplear, deberán cumplir con lo dispuesto en las Normas N-CMT-5-02-002. Normalidad para la Infraestructura para el Transporte de la S.C.T.

b). - Las películas reflejantes a utilizar, tanto en el acabado de la placa como en la leyenda definitiva, debera cumplir con las Normas N-CMT-5-03-001/13.

c). - El señalamiento vertical deberá cumplir con la Normativa para la Infraestructura del Transporte que se encuentren vigentes.

SEÑALAMIENTO VERTICAL

E.P.-12 **Señales Preventivas, Restrictivas e Informativas.**

Materiales:

a). - Placa. - Deberá utilizarse lámina galvanizada con ceja perimetral calibre 16, cuyo espesor es de 1.52 Mm. y con peso aproximado de 12.2 Kg. /m2, sus dimensiones se estipulan en el "Manual", no se aceptará en ningún caso que las placas estén integradas por módulos.

b). - Orejas. - Los tableros deben estar sujetos a cada poste mediante orejas soldadas al reverso de los mismos. Dichas orejas deben tener la forma y dimensiones que se muestran en la Figura 1 y deben fijarse a los postes con tornillos para uso estructural, serán fijadas a la placa de la señal con soldadura de electrodo de 2.38 Mm. de diámetro, clase E-6013 u otro sistema que satisfaga plenamente la unión de la oreja a la placa y a entera satisfacción de la dependencia.

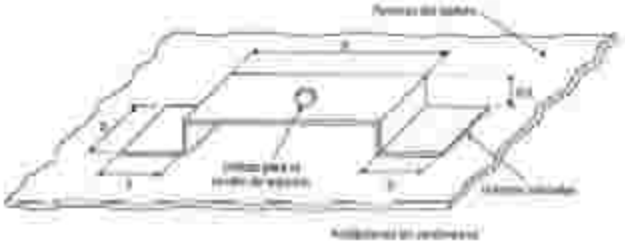


FIGURA 1 - Oreja de sujeción para señales

C.- Colores. - De acuerdo con los patrones de color estipulado en el apéndice 4 de "El Manual" para la terminación de las señales:

1.- Preventivas.

Juntos transformemos Yucatán

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (3a. ETAPA) GRUPO 1

Tableros según proyecto, con caja perimetral doblada de 2.5 cm., con una diagonal en posición vertical y con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm., quedando el filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 2 cm. Fondo en amarillo trónsito reflejante con películas retro reflejantes grado diamante, símbolos, caracteres y filete con película en color negro.

2.- Restrictivos

Tableros según proyecto, con caja perimetral doblada de 2.5 cm., con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm., quedando el filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 2 cm. Fondo en blanco reflejante con película retro reflejante grado diamante, símbolos, letras y filete con acrílico en color negro y película retro reflejante grado diamante en color rojo para el círculo y la diagonal. Las señales de alto y ceda el paso, la primera será de 30 cm. por lado y la de ceda el paso de 45 cm. por lado.

3.- Informativos

a) De Identificación

Estarán sobre tableros de 120 x 30 cm. en clase de la SI-14, y de 76 x 30 cm. de la SI-13. Fondo en blanco reflejante con película retro reflejante grado diamante, letras, números, símbolos y filete con película en color negro.

b) De Recomendación

Estarán sobre tableros según proyecto con caja perimetral doblada de 2.5 cm., con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm., quedando el filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 2 cm. Fondo en blanco reflejante con película retro reflejante grado diamante, letras y filete con película en color negro.

c) De Servicios, Turísticas y sus tableros adicionales

Fondo de la placa y tablero adicional con película retro reflejante grado diamante, color azul reflejante y símbolos, letras flechas y filete con película retro reflejante en grado diamante color blanco reflejante.

d) De Destino

Estarán sobre tableros según proyecto con caja perimetral doblada de 2.5 cm., con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm., quedando el filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 2 cm. Fondo de verde reflejante con películas retro reflejante grado diamante, filete, caracteres, escudos, letras y números en película retro reflejante grado diamante en color blanco reflejante.

e) De Información General

Estarán sobre tableros según proyecto con caja perimetral doblada de 2.5 cm., con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm., quedando el filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 2 cm. Fondo en blanco reflejante con película retro reflejante grado diamante, letras y filete con película en color negro.

f) Renta Informativa de Bandera (SI) 13) (SI) 14)

El tablero de las señales informativas de postes elevados será rectangular, con las esquinas redondeadas. El radio para redondear las esquinas será de ocho (8.0) centímetros quedando el filete

CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (6a. ETAPA) GRUPO I

de dos (2.0) centímetros de ancho con radio interior para la curvatura del filete de cuatro (4.0) centímetros.
Tanto la lámina como el material reflejante deberán ser de una pieza, sin presentar pegaduras. Excepto las señales cuyas dimensiones sean mayores a 366 x 122 centímetros, las cuales serán de dos piezas.

En todos los casos, la altura de las señales de bandera, será aquella que permita una distancia mínima vertical de 5.50 metros entre la parte inferior de la señal y la parte más alta de la superficie de rodamiento.
Para la fabricación de las señales metálicas de tablero se emplearán los siguientes elementos:

La lámina galvanizada para los tableros será de calibre diecisiete (16), cuyo espesor es de 1.52 milímetros y con peso aproximado de 12.2 kg/m2 el soporte de cada tablero estará formado por 2 ménsulas de fierro tubular rectangular galvanizado de 3"x4" calibre 10 por la longitud requerida de cada tablero.
Verticalmente se unirán cinco miembros de 3 perfiles PTR galvanizado de 2"X3" calibre No 10, espaciado a una misma distancia. Cada una de estas ménsulas llevara soldadas 8 orejas metálicas de ¼" con perforación de 9/16" a fin de poder fijar el tablero de lámina galvanizada mediante tornillería.

Para ensamblar las ménsulas al poste soporte galvanizado, se soldarán a cada una en su extremo una placa de sección rectangular de 20x30 centímetros de ½" de espesor, rigidizada con 4 atiesadores formados con placa metálica galvanizada de ¼" y perforadas en cada esquina con agujero de ¾" de diámetro.
El ensamble de las ménsulas al poste se hará con tornillos galvanizados de 5/8" de diámetro de 2 ½" de largo con rondanas planas y de presión y tuerca galvanizada. Para la colocación del tablero se hará un ángulo de inclinación hacia el frente de 5° con respecto al vertical y 90° con respecto al eje del camino.

Por cada tablero se colocarán los herrajes siguientes: 8 tornillos galvanizados de 5/8"x2 ½" con tuerca y rondana plana y de presión galvanizado, 16 tornillos galvanizados de 5/16" x 1" con tuerca y rondana plana y de presión galvanizados.
El poste o soporte será de PTR galvanizado de una sola pieza tendrá una longitud mínima de 6.00 metros, sección de 10x10 pulgadas (25.4x25.4 centímetros) y espesor de pared de 3/16 de pulgada (4.76 milímetros), con una resistencia fy= 1,800 kg/cm2.
En la parte superior del poste se soldará una placa de lámina galvanizada calibre No 16 a manera de tapa. El poste en su parte inferior tendrá una placa de acero galvanizado de 60x60 centímetros x ¾" rigidizada con 4 atiesadores formados con placa galvanizada de ¾". La placa del poste tendrá cuatro perforaciones de 1 5/16" de tal modo que se puedan fijar a la base de concreto por medio de anclas de acero de 1" de diámetro y tuercas de 1" galvanizadas.

La dependencia señalará el contenido los símbolos, cifras y letreros que en cada caso deberán contener las señales instaladas conforme a lo establecido en el manual mencionado.
El fondo de la leyenda será verde reflejante con acrílicable de alta intensidad, letras, números, flechas, escudo y filetes en color blanco reflejante con acrílico de grado diamante.

La base soporte será de concreto hidráulico f'c= 200 kg/cm2 con las características y dimensiones que se indican en el anexo VI con cuatro (4) anclas de acero, de 150 centímetros de longitud en forma de L, el cubrez inferior tendrá una longitud. De 30 centímetros con redondo de 1" de diámetro y con el extremo superior roscado 25 centímetros. Unidas por medio de estribos con varilla de 3/8" de diámetro a cada 30 centímetros, las anclas a su vez estarán sujetadas en el extremo inferior con una parrilla de varillas de ½" de diámetro separadas a cada 20 centímetros en ambos sentidos.

La señal en conjunto, deberá cumplir con las características estructurales establecidas, ser resistente a los agentes de intemperismo en la zona donde serán colocadas, debiendo garantizar una duración en

buenas condiciones de uso normal por un periodo no menor de dos (2) años. Además de lo antes mencionado, deberá cumplir con todo lo indicado en la norma N-PRY-CAR-10-01-005/13 así como en el manual de dispositivos para el control de tránsito en calles y carreteras de la secretaría de comunicaciones y transportes.

4.- Dispositivos de Protección.

Indicadores de Obstáculos

Fondo en color negro con película, franjas alternadas con película retro reflejante en color blanco reflejante grado diamante.

Para la instalación de las señales se deberá emplear material adecuado, que además de cumplir con las características estructurales establecidas, sea inalterable a los agentes del intemperismo en las zonas donde serán colocadas, debiendo garantizar una duración en buenas condiciones de uso normal por un periodo no menor de dos (2) años.

Previamente a la construcción de las señales de este tipo, el contratista deberá proporcionar las muestras que obtenga la dependencia, para que, con su laboratorio, sean sometidas a las pruebas requeridas, entre ellas la de resistencia al impacto, a la flexión, etc., a fin de determinar que cumplan con los requisitos establecidos.

El contratista deberá hacer el diseño del mensaje que presentarán en cada una de las señales, apegándose estrictamente a lo indicado en "La Normativa para la Infraestructura del Transporte de la S.C.T., y/o, la dependiente.

5.- Poste Soporte.

Los postes soportes deberán cumplir con las condiciones en cuanto a resistencia, durabilidad y presentación mencionadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en "La Normativa para la Infraestructura del Transporte que se encuentren vigentes"
Por cada tipo de señal se emplearán un poste galvanizados por inmersión en caliente tipo PTR, con una longitud variable, esta longitud deberá garantizar una altura libre mínima, del hombro del carril a la parte inferior de la lámina de la señal de 2.50 mts., con sus tornillos, pernos, tuercas, y rondanas planas y de presión o de cualquier otro tipo que se requiera utilizar, deberá ser galvanizado y deberá incluirse en los precios unitarios correspondientes.

Para la colocación de las señales caída preventivas (SP), restrictivas (SR), de identificación (SI), e indicadores de obstáculos (SO), se utilizará un poste estructural galvanizado por inmersión en caliente, de PTR de 2"x2"x3 m. calibre 14 con tapas y anclas.

Para la colocación de las señales bajas de destino (SID), excepto diagramáticas (SID-12), de recomendación general (SRI) y de información general (SII), se utilizarán dos (2) postes galvanizados de PTR 2"X2"x3 m. calibre 14 con tapas y anclas, de longitud variable, esta longitud deberá garantizar una altura libre mínima, del hombro del carril a la parte inferior de la lámina de la señal de 2.50 mts.

En las longitudes de los postes para señales bajas, deberá considerarse que estos se empotrarán en muertos de concreto simple de F'c = 150 Kg /Cm2 de 30 cm. de diámetro y de 80 cm. de profundidad.

La medición se hará tomando como unidad la **Pieza** de cada tipo de señal, dimensiones y características ordenadas, debidamente colocadas en su lugar definitivo. No se medirán las señales que no cumplan con lo estipulado o no se apeguen a lo dispuesto en "La Normativa para la Infraestructura del Transporte vigentes"

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (3ra. ETAPA) GRUPO 1

El pago por unidad de obra terminada de señal preventiva, restrictiva, o informativa, se hará al precio unitario fijado en el contrato para cada señal del tipo y dimensiones ordenados por la dependencia, ya colocada. Este precio incluirá lo que corresponda por, valor de adquisición o fabricación de las placas y postes, herrajes, acabados estipulados, aplicación de los colores para el fondo, filete leyenda, signos o otros correspondientes, conforme al tipo de señal y al ordenado por la dependencia; aplicación del material reflejante estipulado, fijación de las placas a los postes, carga, transportes, descargas y almacenamientos, excavaciones, elaboración del concreto para el cimiento de la resistencia especificada, incluyendo el acero de refuerzo, en su caso, moldes, y desperdicios, colocación de las señales en sus lugares definitivos, mamposteo, andamios, obra falsa, limpieza, y los tiempos de los vehículos empleados en los transportes durante las cargas y las descargas y en general todo lo necesario para que la obra quede terminada a satisfacción de la dependencia.

SEÑALAMIENTO HORIZONTAL

E.P./13 Marcas en el Pavimento

Rayas separadoras de sentidos de circulación - Se utilizan para separar los sentidos de circulación vehicular, de 10 cm. de ancho, pintada, adherida al pavimento del color amarillo indicado, utilizando para ello pintura amarilla en combinación con micro esferas, en proporción de 50 kilos y 37 Kg. /lon., respectivamente. Las marcas de calidad que deberán cumplir los materiales que se utilicen serán las especificadas en las Normas M-CMT 6.01.001/13 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La raya continua se colocará en aquellos lugares donde la distancia de visibilidad disponible no permita la maniobra de rebase. La raya discontinua se colocará en tramos con suficiente distancia de visibilidad de rebase, en segmentos de 3.0 mts. Separados entre sí 10.0 mts.

Rayas en la orilla de la calzada - Se pintará a ambos lados del camino en forma continua o discontinua con pintura tipo blanco reflejante y de 10 cm. de ancho.
La aplicación de la pintura debe realizarse con equipo especial (Máquina Pintarrayas), que incluya compresor de aire para su correcta aplicación y pistolas para pintura y micro esfera de vidrio.
La superficie del pavimento deberá barrerse, con el objeto de retirar tierra, libre de polvo, arena, tierra, grava, astilla, partículas sueltas, etc., asimismo deberá estar exenta de humedad.
La temperatura de aplicación deberá ser tal que cumpla con el tiempo de secado especificado en las normas de calidad de los materiales, a una presión de 1.70 Lt/Pulg2, la velocidad del equipo pintarrayas deberá ser tal que la película aplicada no sea menor a 25 milésimas de pulgadas. La dosificación de la pintura será de 50 ton/m. de 10 cm. de ancho y será cubierta con la micro esferas de vidrio en proporción de 37 Kg. /Km.
Toda la pintura que se utilizará para rayas, flechas, símbolos y letras será de tráfico aquí de alto desempeño con menos 100% acrílico.
La medición se hará utilizando como unidad el Kilómetro (Km.) efectivo para pintura base/agua y continua en raya central y laterales, de 10 cm. de ancho, en caso de símbolos y rayas con especificaciones especiales se pagará el kilómetro según su ancho.

El precio se hará por unidad de obra terminada de la aplicación de la pintura reflejante con la micro esfera de vidrio reflejante, al precio fijado en el contrato para el kilómetro efectivo, este precio incluye lo que corresponda por, valor de adquisición de la pintura y la micro esfera, aplicación conforme lo ordenado por la dependencia, cargas, transportes, descargas y almacenamientos, excedencias especificada, mermas y desperdicios, maniobras, limpieza, en general todo lo necesario para que las rayas queden terminadas a satisfacción de la dependencia, y los tiempos de los vehículos empleados en los transportes durante las cargas y las descargas.

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (6ta. ETAPA) GRUPO 2

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

E.P.-1.- Limpieza, trazo y nivelación

Previo al inicio del trazo y nivelación se deberá realizar trabajos de limpieza en todo la superficie del proyecto en forma manual o mecánica, desalojando todo el material producto de los trabajos fuera de la obra donde indique la dependencia, posteriormente se realizara el trazo y nivelación con equipo topográfico en óptimas condiciones y con el personal calificado para estos trabajos, el trazo y nivelación se realizara en cada etapa del proyecto y las veces que la dependencia lo requiera para garantizar el cumplimiento del proyecto. Se deberá considerar en la propuesta la permanencia de la cuadrilla de topografía y el equipo topográfico durante todo el periodo de la obra. Los daños y perjuicios a propiedad ajena y al espacio ambiental ocasionados por trabajos de limpieza ejecutados indebidamente, dentro o fuera del área a trabajar, serán de la responsabilidad del contratista.

La limpieza, trazo y nivelación por unidad de obra terminada se medirá terminada como unidad el metro cuadrado de trazo y nivelación con aproximación a un décimo (0.1), se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponde por limpieza del área a trabajar, desalojo de materiales de desperdicio fuera de la obra en el sitio que indique la dependencia, equipo topográfico requerido para el trazo y nivelación, trazo de obra, los tiempos de los vehículos empleados en los trabajos y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-2 Escarificado de la superficie existente P.U.O.T.

El escarificado se realizará en todo lo longitud y ancho de la calle existente con un espesor de 10 cm, el material producto de estos trabajos será desplantillado y se deberá considerar el desalojo de los mismos fuera de la obra en el sitio que indique la dependencia.

El escarificado por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cuadrado de escarificado terminado, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato.
Este precio incluye lo que corresponda por ubicación y delimitación de la zona a escarificar, desalojo de los materiales producto de los trabajos que no serán utilizados en el lugar que indique la dependencia, alineamiento y recompactación de la superficie descubierta, y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.- 3. Despalme P.U.O.T.

Solo cuando lo indique el proyecto y/o lo ordene la dependencia, se despalmara el ancho de los cortes y/o el área del desplante de los terraplenes hasta una profundidad de 20 cm., Desalojando la capa superficial del terreno natural, para eliminar el material que se considere inadecuado para la consolidación de las Terracerías. El material producto de despalme desperdiciable se colocará en el lugar que indique la dependencia.

El despalme por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cubico de despalme calculado en el sitio mediante secciones tipo, con aproximación a un décimo (0.1), se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por delimitaciones de la zona de despalme, corte, extracción, remoción, carga y descarga en el sitio y forma que indique el proyecto o apruebe la comisión del material producto del despalme, los tiempos de los vehículos empleados en los traslados del material producto del despalme durante las cargas y descargas y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.- 4 Cortes P.U.O.T.

Los cortes se realizarán en los lugares que indique el proyecto y/o ordene la dependencia, siendo responsabilidad exclusiva del contratista la clasificación que de percibirse, ya que no se aceptara reclamación alguna en caso de que resulte diferente a la realidad a como lo consideró en su propuesta.

Una vez realizado el despalme se procederá a las excavaciones en cortes de acuerdo a las líneas de proyecto y sin alterar las áreas fuera de sus límites de la construcción, indicadas por las líneas de cortes en el proyecto o

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA, (5ta. ETAPA) GRUPO 2

ejecutados por la dependencia. El material producto de estas excavaciones se colocará en el lugar que indique la dependencia.

El corte por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cúbico de corte terminado ejecutado mediante excavaciones, con aprobación de la unidad, de acuerdo al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye el pago correspondiente por ubicación y delimitación del corte, en su caso; adquisición de los explosivos y sus artículos, cargas, transportes y descargas hasta el sitio de su utilización y cargo por almacenamiento; corte, extracción, remoción y acarreo libre hasta 100 metros, de los materiales producto de la excavación; almacenamiento, carga y descarga en el sitio y forma que indique el proyecto o ordene la dependencia de los materiales producto de la excavación que no se utilicen en la construcción de terraplenes; conservación del corte hasta que haya sido recibido por la dependencia y todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.- 1 Excavación de préstamos de banco P.U.O.T.

Para la ejecución de los trabajos a que se refiere este concepto el contratista deberá considerar, que el material de banco lo podrá adquirir en el lugar o extremo del banco que más le convenga, tomando en cuenta, en caso de este último, cumplir con las especificaciones ambientales generales para la conservación del medio ambiente y las de calidad de la S.C.T., en el entendido de que será responsabilidad de ellas. La clasificación del material que excavenga y utilicen todos los petrotenes que se requieran como son: explosivos, equipos, cargo de regalías, pago de derechos estatales, convenios con los propietarios de los bancos, además de otras consideraciones, que el material que se utilice en la ejecución de los trabajos, sea de la calidad requerida en las especificaciones de la Dependencia.

En virtud de que el material se irá filtrando por parte de las empresas, todos los accesos de las maquinas, hasta el lugar de su utilización, deberán estar indemnes dentro del predio ambiente, entendido que el contratista debe dejar otras vialidades tal y como las halla, con medios propios o con terceros. En caso de igual la reparación por medios propios, deberá informar y avisar a su empresa, un documento de cada una de las unidades de transportistas de la región, en donde se haga constar que no se ocasionó a esta región.

Durante las actividades de nivelación y relleno del terreno, se producirán partículas excedentes de partículas suspendidas (polvo), las cuales afectarán principalmente a la vegetación de las inmediaciones del sitio. Para minimizar esta acción los camiones transportistas deberán estar cubiertos con lonas, evitando así la dispersión de partículas al ambiente, particularmente durante el traslado, por lo que deberán considerar estos costos dentro de los precios unitarios del concepto para el cual se requiera.

En caso de existir desperdicio de materiales, estos deberán ser retirados del área para cumplir con lo dispuesto por la SEMARNAT, de no dejar mala imagen de desechos a las orillas del camino.

El préstamo de banco por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cúbico terminado puesto en obra ejecutado mediante excavaciones, con aprobación de la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por ubicación y delimitación de la zona a explotar, desmonte, despalme, en su caso; adquisición de los explosivos y sus artículos, cargas, transportes y descargas hasta el sitio de su utilización y cargo por almacenamiento; excavación, remoción, acarreos, almacenamiento de los lugares de las excavaciones, pago de regalías, pago de derechos estatales, desperdicios, abundamientos, carga, descarga, acarreos del banco hasta el sitio de la obra y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-6 Formación de Terraplenes con material no compactable P.U.O.T.

Los terraplenes se formarán con material proveniente del corte y/o préstamos de bancos con tamaños de 20 cm a menos no aceptables y que cumplan con la norma de calidad N-CMT-1-01/16 y la norma N-CTR-CAR-1-01-003/16 de la S.C.T., en ningún caso se utilizarán materiales altamente orgánicos, ni materiales producto de desperdicio, este material se descargará sobre la superficie, se humedecerá aplicando un riego de agua a razón de 100 lt/m3 y extenderá en todo el ancho del terraplén, en capas sucesivas con el espesor mínimo que permita el tamaño máximo de las partículas de material, en capacidad suficiente por extensión de veinte (20) metros y en tramos que no sean mayores a los que en un turno de trabajo se pueda acomodar, de conformidad de tal manera que se obtenga una capa sensiblemente horizontal y se compacte mediante bandeo, ocasionado con tractor de orugas D-8 o similar, de tal manera que pase cuando menos seis (6) veces por cada sitio. El bandeo se hará longitudinalmente de las orillas hacia el centro en las tangentes y del interior al exterior en las curvas, con un

CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5a. ETAPA) GRUPO 2

tratarse de cuando menos la mitad del reactor en cada fracción calculada, los cálculos no deberán realizarse en forma transversal.
Será responsabilidad del contratista no disponer utilizar en esta concepto material compactable, ya que deberá darle el tratamiento adecuado y no se aceptará reclamación alguna por regresado al precio unitario ni se le pagará como material compactable.

La formación de terraplenes con material no compactable por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cúbico de terraplen terminado calculado mediante especificación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por permisos de explotación de bancos de agua, extracción, carga, acarreo al lugar de utilización y aplicación del agua; preparación de la superficie de desplante; operaciones de tendido y acomodo de material mediante bandeo; afinamiento para dar el acabado superficial y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-7 Subrasante con material compactable al 95 %.

Sobre los terraplenes construidos con material no compactable, se colocará una capa de transición compactada también capa subrasante, hasta el nivel de proyecto de las terracerías. la cual se construirá con material de banco debiendo cumplir con la norma de calidad N-CMT-1-03/02 y la norma N-CTR-CAR-1-01-008/18 de la S.C.T., en ningún caso se utilizarán materiales altamente orgánicos, eliminando los fragmentos mayores de 75 Mm. Y compactando al 95 % de su peso específico seco máximo de la prueba AASHTO estándar. El espesor de la capa subrasante, después de compactado, será de 15 cm.
El material para la elaboración de la subrasante deberá cumplir la siguiente granulometría.

Malla (Mm)	Porcentaje que pasa (%)
(3")	100-100
(2")	100-75
(1 1/2")	100-63
(1")	100-54
19.00 (3/4")	100-49
9.50 (3/8")	100-39
4.75 (4)	78-30
2.00 (10)	60-22
0.85 (20)	47-17
0.425 (40)	36-13
0.250 (60)	30-9
0.150 (100)	14-7
0.075 (200)	8-5

Y los siguientes valores:

Límite líquido máximo: 30
Índice plástico máximo: 10

La subrasante por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cúbico de subrasante terminada, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por peqaros y eliminación de las partículas de tamaños mayores al máximo establecido en el proyecto o aprobado por la dependencia, permisos de explotación de bancos de agua, extracción, carga, acarreo al lugar de utilización y aplicación del agua, operaciones de mezclado, tendido y compactación al grado fijado en el proyecto; afinamiento para dar el acabado superficial; la conservación de la subrasante hasta que sea recibida por la dependencia y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-8 Sub-base FIJO.T

Sobre la subrasante debidamente terminada, se colocará una capa de sub-base hasta el nivel de proyecto y deberá de tener 15 cm. de espesor compactado, en el ancho que indique el proyecto, formándose con material seleccionado de bancos, disgregados a tamaño máximo de 76 Mm. (3") y eliminando los fragmentos mayores de 50 mm.

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (3ra. ETAPA) GRUPO 2

asfáltico cumple con la norma de calidad N-CMT-4-02-001/16 y la norma N-CTR-CAR-1-04-002/11 de la SCT; se compactará al 95 % de su peso volumétrico seco máximo AASHTO estándar.
El contratista deberá considerar que el material de banco a utilizar en la región circundante del banco que más le convenga, en caso de estar ubicado, deberá de cumplir con las especificaciones ambientales previstas para la conservación del medio ambiente y las de calidad de la S.C.T.; en el entendido de que será su responsabilidad la clasificación del material que propongan y obtener todos los permisos que se requieran con las autoridades ecológica, pago de regalías, convenios con los propietarios de los terrenos, siendo la única condicionante que el material que se utilice en la ejecución de los trabajos, sea de la calidad requerida en las especificaciones de la Licitación.
También deberá considerar dentro su precio unitario el acarreo de los materiales, del banco que elija al lugar de la obra; así como considerar las cuantías de obra necesaria para la realización de los trabajos de poda y eliminación de las partículas de vegetación mayores al máximo establecido en el proyecto o ajustado por la supervisión. Es responsabilidad del contratista decidir como realizará los fletes, con medios propios o con terceros. En caso de optar la realización por medios propios, deberá obtener y anexar a su propuesta, un documento de cada una de las alcaldías de transportistas de la región, en donde se haga constar que no se opondrán a este opción.

La sub-base por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cuadrado de sub-base ejecutada, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por adquisición del material, en caso de extracción y producción, utilización y distribución de la zona a explotar, desmonte, despalme, en su caso, adquisición de los explosivos y sus artículos, cargas, transportes y descargas hasta el sitio de su utilización y cargo por almacenamiento, arrendación, remoción, acarreos locales, formación de los almacenamientos, pago de regalías, desperdicios, abundamientos, carga, descarga, acarreo del banco hasta el sitio de la obra, permisos de explotación de bancos de agua, extracción, carga, acarreo, el lugar de utilización y aplicación del agua, operaciones de mezclado, tendido y compactación, almacenamiento para dar el acabado superficial, la conservación de la sub-base hasta que sea recibida por la dependencia y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-9 Riego de Impregnación.

Una vez terminada la sub base y antes de aplicar el del riego de impregnación, toda la superficie por cubrir deberá estar debidamente preparada, exenta de materias extrañas, polvo, grasa o encharcamientos, sin irregularidades y resaltos, los baches que hubieran existido. La impregnación se realizará con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento lento de clasificación ECI-60, aplicando una cantidad de 1.0 litro. Después se procederá a verter el material la base impregnada durante 72 hr.

El riego de impregnación por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cuadrado de Riego de Impregnación, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por valor de adquisición o producción del material asfáltico, limpieza del banco en que se trabajará, movimientos en la planta de producción y en el lugar de destino, carga al equipo de transporte, transporte al lugar de almacenamiento, descarga en el depósito, cargo por almacenamiento y todas las operaciones de calentamiento y bombeo requeridas; barrido y limpieza de la superficie sobre la que se aplicará el riego; protección de las estructuras para no manchadas con material asfáltico, precauciones para evitar molestias excesivas; cargas en el depósito del material asfáltico al equipo de transporte y acarreo al lugar de utilización, aplicación del material asfáltico; los tiempos de los vehículos empleados en los transportes y riego de los materiales durante las cargas y las descargas, y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-10 Carpeta de Concreto Asfáltico compactada al 95 %.

Una vez tratado el riego de impregnación, a continuación, previo al tendido de la Carpeta de Concreto Asfáltico, se realizará el riego de liga, con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido de clasificación ECR-65, en proporción de 0.80 lt/m2, de clasificación que tenderá la dependencia.
Cuando la emulsión asfáltica del riego de liga tenga la viscosidad adecuada se construirá la carpeta de concreto asfáltico en un ancho que indique el proyecto, a todo lo largo de la obra, de un espesor de 5 CMS. compactos, utilizando mezcla elaborada en planta pavimentadora de concreto asfáltico, compactando hasta obtener el 95 % del peso volumétrico MARSHALL, determinado por el laboratorio, el concreto se fabricará utilizando agregado

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (1ra. ETAPA) GRUPO 2

pétreo con tamaño máximo de 12.7 Mm. (1/2") y finos, cuya Norma de Granulometría se ajustara a construcción, y cemento asfáltico PG 70-22 que cumpla con las características de la norma N-CMT-4-05-004/18, el concreto asfáltico se deberá tender, con extendedora mecánica tipo FINISHER, provista de barreras de distribución (o tornillos de distribución) y enrasador con la longitud necesaria para que pueda tender un ancho pavimento de 6.0 mts., cuidando que las temperaturas de la mezcla en sus tres fases sean las siguientes:

1.- Al salir de la planta de elaboración: de 150°C a 155°C
2.- Durante el tendido: 140°C. Mínima
3.- Al inicio del proceso de compactación: de 140°C a 150°C

Para el acarreo inicial del concreto asfáltico se utilizará un dumpgraciador con tendidas de ruedas de llantas con peso total de 6 a 10 Ton., subsiguientes continuar este proceso mediante un compactador de llantas neumáticas.

Las características físicas del Concreto Asfáltico para la obra que nos ocupa serán las siguientes:

Características físicas	Norma N-CMT-4-05-003/18 Tabla 1
Número de golpes por cara	50
Estabilidad, Kg.	544 Mínima
Flujo, Mm.	2 a 4
Vacíos, %	3 a 5
Vacíos ocupados por el asfalto (VFA), %	65-75

Una vez terminado el proceso de compactación, la carpeta asfáltica deberá tener un valor de permeabilidad menor que el 10 %.
El material pétreo para la elaboración del Concreto Asfáltico tendrá la siguiente granulometría según la norma N-CMT-4-04/17 Tabla 3.

Malla Núm.	Porcentaje que pasa (%)
12.50 (1/2")	100
9.50 (3/8")	95-99
6.35 (1/4")	77-87
4.75 (4)	69-79
2.00 (10)	37-46
0.85 (20)	20-27
0.425 (40)	11-16
0.250 (60)	7-11
0.150 (100)	5-8
0.075 (200)	2-5

El agregado pétreo también deberá cumplir con las siguientes especificaciones de calidad según norma N-CMT-4-04/17 Tabla 4.

Características físicas	Norma S.C.T.
Densidad Relativa	2.4 Mínimo
Desgaste "Los Ángeles", %	30 Máximo
Partículas alargadas, %	35 Máximo
Partículas en forma de lajas, %	35 Máximo
Equivalente de arena, %	50 Mínimo
Pérdida de Estabilidad por Inmersión en Agua, %	25 Máximo

El pago de la carpeta de concreto asfáltico por unidad de obra terminada se hará al precio fijado en el contrato para cada metro cuadrado de carpeta terminada. Estos precios unitarios incluyen lo que corresponda por: objeto de adquisición o proporción de los materiales asfálticos para la carpeta y para el riego de liga, así como de los equipos que se requieran; limpieza del terreno en que se construirán, considerando en la planta de producción y en el lugar de destino, carga al equipo de transporte, transporte al lugar de almacenamiento, descarga en el

CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5ta. ETAPA) GRUPO 2

depósito, cargo por almacenamiento y todas las operaciones de cargamento y bombeo requeridas; descarga y desperdicio de los tambos; extracción del material pétreo aprovechable y sin contaminar, clasificándolo por sus características; cribado y desperdicio de los rebasados; trituración parcial o total; lavado o eliminación del polvo superficial adherido a los materiales; cargas, descargas y todos los acarreos de los materiales y de los desperdicios; formación de los almacenamientos y clasificación de los materiales pétreos separándolos por tamaños; trituración, alimentación y funcionamiento de las plantas; secado del material pétreo; calefacción, calentamiento, mezclado de los materiales pétreos, asfáltico y aditivos; bombeo y limpieza de la superficie sobre la que se construirá la carpeta; aplicación del riego de liga; cargas en la planta de la mezcla asfáltica al equipo de transporte y acarreo al lugar de tendido; tendido y compactación al grado fijado; chaflanes en las orillas de la carpeta y acabado con rodillo liso; las tiempos de los vehículos empleados en los transportes durante las cargas y descargas; conservación de la carpeta asfáltica hasta que sea recibida por el Instituto y todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P. 11 Riego liga/ón P.U.O.T.

El riego liga/ón se realizará con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido (ECR-65) rebajada con agua en proporción de 60% agua y 40% emulsión y se aplicará a razón de 1.0 lt/m2.
Antes de realizar el riego liga/ón se deberá contar con la autorización del laboratorio de la dependencia, posteriormente se procederá al barrido y soplado de la superficie para eliminar material suelto y con un periodo mínimo de 1 día posterior al tendido de la carpeta, se aplicará de manera uniforme el riego liga/ón con la emulsión rebajada en todo el ancho carretero cuidando que el tránsito de vehículos no levante el riego.

El riego liga/ón por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cuadrado de riego liga/ón aplicado, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por adquisición o producción de la emulsión asfáltica; adquisición del agua; limpieza del tanque en que se transporte; mantenimiento en la planta de producción y en lugar de destino; carga al equipo de transporte; transporte al lugar de almacenamiento; descarga en el depósito; cargo por almacenamiento; preparación de la mezcla; todas las operaciones de calentamiento y bombeo requeridas; acarreo del almacenamiento hasta el lugar de la obra; aplicación de la emulsión rebajada; los tiempos empleados de los vehículos; el señalamiento adecuado para la realización de los trabajos y todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto de trabajo.

1.- **SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO DE TRANSITO VERTICALES (PREVENTIVOS, RESTRICTIVOS E INFORMATIVOS).**

a) Las señales se construirán con elementos y materiales que se indican en la especificación particular respectiva y que comprende para cada una de ellas: el suministro, colocación y acabado de la obra, elaboración del mensaje en la placa según las especificaciones y necesidades de la dependencia.

b) El mensaje que contendrá cada una de las señales se harán en base a lo establecido en la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normas 1999 y 2000), de la S.C.T., cuyas dimensiones y número se contempla en el formato de propuestas de las bases del concurso y cuya leyenda definitiva será proporcionada al contratista posteriormente.

c) Las láminas y postes que se utilizarán para la construcción de todas las señales serán galvanizados (por inmersión en caliente).

d) Las señales en su conjunto, deberán cumplir con las características estructurales establecidas, ser resistentes a los agentes del intemperismo en la zona donde serán colocadas, debiendo garantizar una duración en buenas condiciones de uso normal por un periodo no menor de dos 20 años.

2.- **NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.**

Los materiales a que se refieren estos trabajos por ejecutar, deberán cumplir con los requisitos que indican las normas de calidad de los materiales de la S.C.T., vigentes. A continuación, se señalan algunos de estos requisitos que se consideran más importantes:

a). - La placa de lámina galvanizada a utilizar para la construcción de la señal y la soldadura a emplear, deberán cumplir con lo dispuesto en las Normas N-CMT-8-03-000, Normatividad para la Infraestructura para el Transporte de la S.C.T.

b). - Las películas reflejantes a utilizar, tanto en el acabado de la placa como en la leyenda definitiva, deberá cumplir con las Normas N-CMT-8-03-001/13.

c). - El señalamiento vertical deberá cumplir con la Normativa para la Infraestructura del Transporte que se encuentren vigentes.

SEÑALAMIENTO VERTICAL

E.P.-12 Señales Preventivas, Restrictivas o Informativas.

Materiales:

a). - Placa. - Deberá utilizarse lámina galvanizada con ceja perimetral calibre 18, cuyo espesor es de 1.52 Mm. y con peso aproximado de 12.2 Kg. /m2, sus dimensiones se estipulan en el "Manual", no se aceptará en ningún caso que las placas estén integradas por módulos.

b). - Orejas. - Los tableros deben estar sujetos a cada poste mediante orejas soldadas al reverso de los mismos. Dichas orejas deben tener la forma y dimensiones que se muestran en la Figura 1 y deben fijarse a los postes con tornillos para uso estructural, serán fijadas a la placa de la señal con soldadura de electrodo de 3.25 Mm. de diámetro, clase E-6013 u otro sistema que satisfaga plenamente la unión de la oreja a la placa y a entera satisfacción de la dependencia.

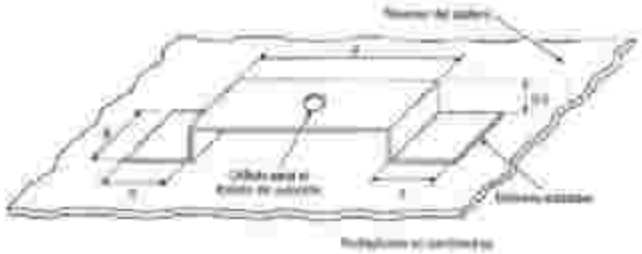


FIGURA 1.- Orejas de sujeción para señales

C.- Colores. - De acuerdo con los patrones de color estipulado en el apéndice 4 de "El Manual" para la terminación de las señales:

1.- Preventivas.

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (Ita. ETAPA) GRUPO 2

Tableros según proyecto, con caja perimetral doblada de 2.5 cm., con una diagonal en posición vertical y con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm., quedando el filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 2 cm. Fondo en amarillo tránsito reflejante con película retro reflejante grado diamante, símbolos, caracteres y filete con película en color negro.

2.- Restrictivas

Tableros según proyecto, con caja perimetral doblada de 2.5 cm., con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm., quedando el filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 2 cm. Fondo en blanco reflejante con película retro reflejante grado diamante, símbolos, orlas y filete con película al un color negro y película retro reflejante grado diamante en color rojo para el círculo y la diagonal. Las señales de alto a cada el paso, la primera será de 30 cm. por lado y la de cada el paso de 65 cm. por lado.

3.- Informativas

a) De Identificación

Estarán sobre tableros de 120 x 30 cm. en caso de la SII-14, y de 76 x 30 cm. de la SII-16 Fondo en blanco reflejante con película retro reflejante grado diamante, letras, números, escudos y filetes con película en color negro.

b) De Preventivación

Estarán sobre tableros según proyecto con caja perimetral doblada de 2.5 cm., con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm., quedando el filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 2 cm. Fondo en blanco reflejante con película retro reflejante grado diamante, letras y filete con película en color negro.

c) De Servicios Turísticos y sus tableros adicionales

Fondo de la placa y tablero adicional con película retro reflejante grado diamante, color azul reflejante y símbolos, letras flecha y filete con película retro reflejante en grado diamante color blanco reflejante.

d) De Destino

Estarán sobre tableros según proyecto con caja perimetral doblada de 2.5 cm., con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm., quedando el filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 2 cm. Fondo en verde reflejante con película retro reflejante grado diamante, filete, caracteres, escudos, letras y números en película retro reflejante grado diamante en color blanco reflejante.

e) De Información General

Estarán sobre tableros según proyecto con caja perimetral doblada de 2.5 cm., con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm., quedando el filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 2 cm. Fondo en blanco reflejante con película retro reflejante grado diamante, letras y filete con película en color negro.

f) Señal Informativa de Bandera (SII)-13) (SII)-14)

El tablero de las señales informativas de destino elevadas será rectangular, con las esquinas redondeadas. El radio para redondear las esquinas será de ocho (8.0) centímetros quedando el filete

de dos (2.0) centímetros de ancho con radio interior para la curvatura del filete de cuatro (4.0) centímetros.
Tanto la lámina como el material reflejante deberán ser de una pieza, sin presentar pegaduras. Excepto las señales cuyas dimensiones sean mayores a 366 x 122 centímetros, las cuales serán de dos piezas.

En todos los casos, la altura de las señales de bandera, será aquella que permita una distancia mínima vertical de 5.50 metros entre la parte inferior de la señal y la parte más alta de la superficie de rodamiento.
Para la fabricación de las señales metálicas de bandera se emplearán los siguientes materiales:

La lámina galvanizada para los tableros será de calibre dieciseis (16), cuyo espesor es de 1.52 milímetros y con peso aproximado de 12.2 kg/m2 el soporte de cada tablero estará formado por 3 ménsulas de fierro tubular rectangular galvanizada de 3"x4", calibre 10 por la longitud requerida de cada tablero.
Verticalmente se unirán estas ménsulas de 3 perfiles PTR galvanizado de 2"x2" calibre No 10, separado a una misma distancia. Cada una de estas ménsulas llevara soldadas 9 cerejas metálicas de ¼" con perforación de 5/16" a fin de poder fijar el tablero de lámina galvanizada mediante tornillería.

Para ensamblar las ménsulas al poste soporte galvanizado; se soldarán a cada una en su extremo una placa de sección rectangular de 20x35 centímetros de ¼" de espesor, rigidizada con 4 atiesadores formados con placa metálica galvanizada de ¼" y perforadas en cada esquina con agujeros de ¾" de diámetro.
El ensamble de las ménsulas al poste se hará con tornillos galvanizados de 5/8" de diámetro de 2 ½" de largo con rondanas planas y de presión y tuerca galvanizada. Para la colocación del tablero se hará un ángulo de inclinación hacia el frente de 5° con respecto al vertical y 90° con respecto al eje del camino.

Por cada tablero se colocarán los herrajes siguientes: 8 tornillos galvanizados de 5/8"x2 ½" con tuerca y rondana plana y de presión galvanizada. 18 tornillos galvanizados de 5/16" x 1" con tuerca y rondana plana y de presión galvanizadas.
El poste o soporte será de PTR galvanizado de una sola pieza tendrá una longitud mínima de 6.00 metros; sección de 10x10 pulgadas (25.4x25.4 centímetros) y espesor de pared de 3/16 de pulgada (4.75 milímetros), con una resistencia fy= 1,500 kg/cm2.
En la parte superior del poste se soldará una placa de lámina galvanizada calibre No 16 a manera de tapa. El poste en su parte inferior tendrá una placa de acero galvanizada de 50x50 centímetros x ¾" rigidizante con 4 atiesadores formados con placa galvanizada de ¼". La placa del poste tendrá cuatro perforaciones de 1 3/16" de tal modo que se puedan fijar a la base de concreto por medio de anclas de acero de 1" de diámetro y tuercas de 1" galvanizadas.

La dependencia señalara al contratista los símbolos, cifras y letreros que en cada caso deberán contener las señales metálicas conforme a lo establecido en el manual mencionado.
El fondo de la leyenda será verde reflejante con sintetico de alta intensidad; letras, números, flechas, escudo y filetes en color blanco reflejante con scotch lite grado diamante.

La base soporte será de concreto hidráulico f'c= 200 kg/cm2 con las características y dimensiones que se indican en el anexo VI con cuatro (4) anclas de acero, de 150 centímetros de longitud en forma de L; el doblez inferior tendrá una longitud. De 30 centímetros con redondo de 1" de diámetro y con el extremo superior roscado (8 centímetros). Unidas por medio de estribos con varilla de 3/8" de diámetro a cada 20 centímetros, las anclas a su vez estarán sujetadas en el extremo inferior con una parrilla de varillas de ½" de diámetro separadas a cada 20 centímetros en ambos sentidos.

La señal en conjunto, deberá cumplir con las características estructurales establecidas, así resistente a los agentes del intemperismo en la zona donde serán colocadas, debiendo garantizar una duración en

buenas condiciones de uso normal por un periodo no menor de dos (2) años. Además de lo antes mencionado, deberá cumplir con todo lo indicado en la norma N-PRY-CAR-10-01-006/15 así como en el manual de dispositivos para el control de tránsito en vallas y carreteras de la secretaría de comunicaciones y transportes.

4.- **Dispositivos de Protección.**

Indicadores de Obstáculos

Fondo en color negro con película, franjas alternadas con película retro reflejante en color blanco reflejante grado diamante.

Para la realización de las señales se deberá emplear material adecuado, que además de cumplir con las características estructurales establecidas, sea resistente a los agentes del intemperismo en las zonas donde serán colocadas, debiendo garantizar una duración en buenas condiciones de uso normal por un periodo no menor de dos (2) años.

Previamente a la construcción de las señales de este tipo, el contratista deberá proporcionar las muestras que ordene la dependencia, para que, con su laboratorio, sean sometidas a las pruebas requeridas, entre ellas la de resistencia al impacto, a la fijación, etc., a fin de determinar que cumplan con los requisitos establecidos.

El contratista deberá hacer el diseño del mensaje que presentarán en cada una de las señales, apegándose estrictamente a lo indicado en "La Normativa para la Infraestructura del Transporte de la S.C.T., y/o, la dependencia

5.- **Poste Soporte**

Los postes soportes deberán cumplir con las condiciones en cuanto a resistencia, durabilidad y presentación mencionadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en "La Normativa para la Infraestructura del Transporte que se encuentren vigentes"
Por cada tipo de señal se emplearán un poste galvanizados por inmersión en caliente tipo PTR, con una longitud variable, esta longitud deberá garantizar una altura libre mínima, del hombro del camino a la parte inferior de la lámina de la señal de 2.50 mts., con sus tornillos, pernos, tuercas, y rondanas planas y de presión o de cualquier otro tipo que se requiera utilizar, deberá ser galvanizado y deberá incluirse en los precios unitarios correspondientes.

Para la colocación de las señales bajas preventivas (SP), restrictivas (SR), de identificación (SI), e indicadores de obstáculos (SDO), se utilizará un poste estructural galvanizado por inmersión en caliente, de PTR de 3"x3"x3 m, calibre 14 con tapas y anclas.

Para la colocación de las señales bajas de destino (SID), excepto diagramáticas (SID-12), de recomendación general (SIR) y de información general (SIG), se utilizarán dos (2) postes galvanizados de PTR 3"X3"x5 m, calibre 14 con tapas y anclas, de longitud variable, esta longitud deberá garantizar una altura libre mínima, del hombro del camino a la parte inferior de la lámina de la señal de 2.50 mts.

En las longitudes de los postes para señales bajas, deberá considerarse que estos se empotrarán en muertos de concreto simple de F'c = 150 Kg. /Cm2 de 30 cm. de diámetro y de 80 cm. de profundidad.

La medición se hará tomando como unidad la **Pieza** de cada tipo de señal, dimensiones y características ordenadas, debidamente colocadas en su lugar definitivo. No se medirán las señales que no cumplan con lo estipulado o no se apeguen a lo requerido en "La Normativa para la Infraestructura del Transporte vigentes".

El pago por unidad de obra terminada de señal preventiva, restrictiva, o informativa, se hará al precio unitario fijado en el contrato para cada señal del tipo y dimensiones ordenados por la dependencia, ya colocada. Este precio incluye lo que corresponda por: valor de adquisición o fabricación de las placas y postes, herrajes, acabados estipulados, aplicación de los colores para el fondo, filete orlatos, signos o cifras correspondientes, conforme al tipo de señal y al ordenado por la dependencia; aplicación del material reflejante estipulado, fijación de las placas a los postes, carga, transportes, descargas y almacenamientos, excavaciones, elaboración del concreto para el cimiento, de la resistencia especificada, incluyendo el acero de refuerzo, en su caso, mermas y desperdicios, colocación de las señales en sus lugares definitivos, maniobras, andamios, obra falsa, limpieza, y los tiempos de los vehículos empleados en los transportes durante las cargas y las descargas y en general todo lo necesario para que la obra quede terminada a satisfacción de la dependencia.

SEÑALAMIENTO HORIZONTAL

E.P.-13 Marcas en el Pavimento

Raya separadora de sentidos de circulación. - Se utilizan para separar los sentidos de circulación vehicular, de 10 cm. de ancho, pintado, adherido al pavimento de color amarillo intenso, utilizando para ello pintura amarilla en combinación con micro esferas, en proporción de 50 litros y 37 Kg. /Km., respectivamente. Las normas de calidad que deberán cumplir los materiales que se utilicen serán las especificadas en las Normas N-CMT-3-01-001/13 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La raya continua se colocará en aquellos sitios donde la distancia de visibilidad disponible no permite la maniobra de rebase. La raya discontinua se colocará en tramos con suficiente distancia de visibilidad de rebase, en segmentos de 3.0 mts. Separados entre sí 10.5 mts.

Rayas en la orilla de la calzada. - Se pintará a ambos lados del camino en forma continua o discontinua, con pintura color blanco reflejante y de 10 cm. de ancho.
La aplicación de la pintura debe realizarse con equipo especial (Máquina Pintarrayas), que incluya compresor de aire para su correcta aplicación y pistolas para pintura y micro esfera de vidrio.
La superficie del pavimento deberá barrerse, con el objeto de dejar seca, libre de polvo, arena, lodos, grava, aceites, partículas sueltas, etc., asimismo deberá estar exenta de humedad.
La temperatura de aplicación deberá ser tal que cumpla con el tiempo de secado especificado en las normas de calidad de los materiales, a una presión de 170 Lb/Pulg2, la velocidad del equipo pintarrayas deberá ser tal que la película aplicada no sea menor a 25 milésimas de pulgadas. La dosificación de la pintura será de 50 litros de 10 cm. de ancho y será cubierta con la micro esfera de vidrio en proporción de 37 Kg. /Km.
Toda la pintura que se utilizará para rayas, flechas, símbolos y textos será de base agua de alto desempeño con resina 100% acrílica.
La medición se hará utilizando como unidad el Kilómetro (Km.) efectivo, para pintura discontinua y continua en raya central y laterales, de 10 cm. de ancho, en casos de símbolos y rayas con especificaciones diferentes, se pagará el kilómetro según su ancho.

El pago se hará por unidad de obra terminada de la aplicación de la pintura reflejante con la micro esfera de vidrio reflejante, al precio fijado en el contrato para el kilómetro efectivo, este precio incluye lo que corresponda por: valor de adquisición de la pintura y la micro esfera, aplicación conforme lo ordenado por la dependencia, cargas, transportes, descargas y almacenamientos, resistencia especificada, mermas y desperdicios, maniobras, limpieza, en general todo lo necesario para que las rayas queden terminadas a satisfacción de la dependencia, y los tiempos de los vehículos empleados en los transportes durante las cargas y las descargas.

CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (3a. ETAPA) GRUPO 3

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

E.P.-1 - Limpieza, trazo y nivelación

Previo al inicio del trazo y nivelación se deberán realizar trabajos de limpieza en toda la superficie del proyecto en forma manual o mecánica, desalojando todo el material producto de los trabajos fuera de la obra donde indique la dependencia, posteriormente se realizara el trazo y nivelación con equipo topográfico en ochenta centímetros, y con el personal calificado para estos trabajos, el trazo y nivelación se realizara en cada etapa del proyecto y las veces que la dependencia lo requiera para garantizar el cumplimiento del proyecto. Se deberá considerar en la propuesta la permanencia de la cuadrilla de topografía y el equipo topográfico durante todo el periodo de la obra. Los daños y perjuicios a propiedad ajena y al impacto ambiental, ocasionados por inobservancia o impericia procederán inmediatamente, dentro o fuera del área a trabajar, serán de la responsabilidad del contratista.

La limpieza, trazo y nivelación por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cuadrado de trazo y nivelación con aproximación a un décimo (0.1), se pagara al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por limpieza del área a ejecutar, desalojo de materiales de desperdicio fuera de la obra en el sitio que indique la dependencia, equipo topográfico requerido para el trazo y nivelación, mano de obra, los tiempos de los vehículos empleados en los trabajos y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-2 Escarificado de la superficie existente P.U.O.T.

El escarificado se realizara en toda la longitud y ancho de la calle existente con un espesor de 10 cm, el material producto de estos trabajos será desperdiciado y se deberá considerar el desalojo de los mismos fuera de la obra en el sitio que indique la dependencia.

El escarificado por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cuadrado de escarificado terminado, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato.
Este precio incluye lo que corresponda por afloxamiento y delimitación de la zona a escarificar, desalojo de los materiales producto de los trabajos que no serán utilizados en el lugar que indique la dependencia, afinamiento y re compactación de la superficie descubierta, y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.- 3 Despalme P.U.O.T.

Solo cuando lo indique el proyecto y/o lo ordene la dependencia, se despalmara en el área de los cortes y/o el lomo del desplante de los terraplenes hasta una profundidad de 20 cm. Desalojando la capa superficial del terreno natural, para eliminar el material que se considere inadecuado para la construcción de los Terraplenes. El material producto de desalme despalmado se colocara en el lugar que indique la dependencia.

El despalme por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cubico de despalme calculado en el sitio mediante secciones, con aproximación a un décimo (0.1), se pagara al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por delimitaciones de la zona de despalme, corte, extracción, remoción, carga y descarga en el sitio y forma que indique el proyecto o apruebe la comisión del material producto del despalme, los tiempos de los vehículos empleados en los transportes del material producto del despalme durante las cargas y descargas y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.- 4 Cortes P.U.O.T.

Los cortes se realizaran en los lugares que indique el proyecto y/o sistema de dependencias, siendo responsabilidad exclusiva del contratista la clasificación que se proponga, ya que no se aceptara reclamación alguna en caso de que resulte diferente a la realidad a como lo considero en su propuesta.

Una vez realizado el desplante se procederá a las excavaciones en cortes de acuerdo a las líneas de proyecto y sin afectar las áreas fuera de los límites de la construcción, indicados por las líneas de cierre en el proyecto o

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (3ra. ETAPA) GRUPO 3

aprobados por la dependencia. El material producto de cortes desperdiciable se colocará en el lugar que indique la dependencia.
El corte por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cúbico de corte terminado calculado mediante seccionamiento, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por ubicación y delimitación del corte, en su caso, adquisición de los explosivos y sus artificios, cargas, transportes y descargas hasta el sitio de su utilización y cargo por almacenamiento; corte, extracción, remoción y acarreo libre hasta (20) metros, de los materiales producto de la excavación, almacenaje, carga y descarga en el sitio y forma que indique el proyecto o apruebe la dependencia de los materiales producto de la excavación que no se utilicen en la construcción de terraplenes, los tiempos de los vehículos empleados en los transportes durante las cargas y las descargas de los materiales producto de la excavación que no se utilicen en la construcción de terraplenes, conservación del corte hasta que haya sido recibido por la dependencia y todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.- 5 Extracción de préstamos de banco P.U.O.T.

Para la ejecución de los trabajos a que se refiere este concepto el contratista deberá considerar, que el material de banco lo podrá adquirir en la región o extraerlo del banco que más le convenga, tomando en cuenta, en caso de este último, cumplir con las especificaciones ambientales generales para la conservación del medio ambiente y las de calidad de la S.C.T., en el entendido de que será responsabilidad de ellos, la clasificación del material que propongan y efectuar todos los permisos que se requieran como son: explosivos, acetileno, pago de regalías, pago de derechos estatales, convenios con los propietarios de los terrenos, siendo la única condicionante, que el material sea el que se utilice en la ejecución de los trabajos, sea de la calidad requerida en las especificaciones de la Licitación.
En virtud de que el material es de libre elección por parte de las empresas, todos los acarreos de los materiales, hasta el lugar de su utilización, deberán estar incluidos dentro del análisis del precio unitario, aclarando que el contratista debe decidir cómo realizará los fletes, con medios propios o con terceros. En caso de optar la realización por medios propios, deberá obtener y anexar a su propuesta, un documento de cada una de las unidades de transportistas de la región, en donde se haga constar que no se opondrán a esta opción.
Durante las actividades de nivelación y relleno del terreno; se producirán cantidades moderadas de partículas suspendidas (polvo), las cuales afectarán principalmente a la vegetación de las viviendaseras del sitio. Para minimizar esta acción los camiones transportistas deberán estar cubiertos con lonas, evitando así la dispersión de partículas al ambiente, particularmente durante el traslado, por lo que deberán considerar estos costos dentro de los precios unitarios del concepto para el cual se requiera.
En caso de existir desperdicio de materiales, estos deberán ser retirados del área para cumplir con lo dispuesto por la SEMARNAT, de no dejar materiales de desperdicio a los orillas del camino.

El préstamo de banco por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cúbico terminado puesto en obra calculado mediante seccionamiento, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por ubicación y delimitación de la zona a excavar, desmonte, despalme, en su caso, adquisición de los explosivos y sus artificios, cargas, transportes y descargas hasta el sitio de su utilización y cargo por almacenamiento; extracción, remoción, acarreos, almacenaje de los fondos de las excavaciones, pago de regalías, pago de derechos estatales, desperdicios, abundamiento, cargas, descarga, acarreo del banco hasta el sitio de la obra y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-6 Formación de Terraplenes con material no compactable P.U.O.T.

Los terraplenes se formarán con material proveniente de bancos y/o préstamos de banco con tamaños de 20 cm a finos no arcillosos y que cumplan con la norma de calidad N-CMT-1-01/16 y la norma N-CTR-CAR-1-01/008/16 de la S.C.T. en ningún caso se utilizarán materiales altamente orgánicos, ni materiales producto de despalme, este material se descargará sobre la superficie, se humedecerá aplicando un riego de agua a razón de 150 lt/m3 y extenderá en todo el ancho del terraplén, en capas sucesivas con el espesor mínimo que permita el tamaño máximo de las partículas de material, en cualquier caso no mayor de veinte (20) metros y en tramos que no sean mayores a los que en un turno de trabajo se pueda acomodar, en conformidad de tal manera que se obtenga una capa sensiblemente horizontal y se compactara mediante bandeo, iniciando con tractor de orugas D-8 o similar, de tal manera que pase cuando menos seis (6) veces por cada sitio. El bandeo se hará longitudinalmente de las orillas hacia el centro en las tangentes y del interior al exterior en las curvas, con un

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (Sta. ETAPA) GRUPO 3

kilotaje de cuando menos la mitad del tractor en cada hilera barrideda, los tatudes se deberán barrejar en forma transversal.
Será responsabilidad del contratista el decidir utilizar en este concepto material compactable, ya que deberá darle el tratamiento solicitado y no se cobrará recuperación alguna con respecto al precio unitario ni se le pagará como material compactable.

La formación de terraplenes con material no compactable por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cúbico de terraplén terminado calculado mediante secciones de, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponde por permisos de explotación de bancos de agua, extracción, carga, acarreo al lugar de utilización y aplicación del agua; preparación de la superficie de desplante; operaciones de tendido y acomodo del material mediante tendido; afinamiento para dar el acabado superficial y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-7 Subrasante con material compactable al 95 %.

Sobre los terraplenes construidos con material no compactable, se colocará una capa de transición denominada también capa subrasante, hasta el nivel de proyecto de las terracerías, la cual se construirá con material de banco debiendo cumplir con la norma de calidad M-CMT-1-03/02 y la norma N-CTR-CAR-1-01-009/16 de la S.C.T., en ningún caso se utilizarán materiales altamente orgánicos, el tamaño de fragmentos mayores de 76 Mm. Y compactando al 95 % de su peso específico seco relativo de la prueba AASHTO estándar. El espesor de la capa subrasante, después de compactada, será de 15 cm.
El material para la elaboración de la subrasante deberá cumplir la siguiente granulometría:

Malla Núm.	Porcentaje que pasa (%)
(3")	100-100
(2")	100-75
(1 1/2")	100-63
(1")	100-54
19.00 (3/4")	100-49
9.50 (3/8")	100-39
4.75 (4)	78-30
2.00 (10)	60-22
0.85 (20)	47-17
0.425 (40)	36-12
0.250 (60)	30-9
0.150 (100)	14-7
0.075 (200)	6-5

Y los siguientes valores:

Límite líquido máximo: 30
Índice plástico máximo: 10

La subrasante por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cúbico de subrasante terminada, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por poparia y eliminación de las partículas de tamaños mayores al máximo establecido en el proyecto o aprobado por la dependencia; permisos de explotación de bancos de agua, extracción, carga, acarreo al lugar de utilización y aplicación del agua; operaciones de mezclado, tendido y compactación al grado fijado en el proyecto; afinamiento para dar el acabado superficial; la conservación de la subrasante hasta que sea recibida por la dependencia y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-8 Sub-base P.U.O.T.

Sobre la subrasante debidamente terminada, se colocará una capa de sub-base hasta el nivel de proyecto y deberá de tener 15 cm. de espesor compacto, en el ancho que señale el proyecto, formándose con material seleccionado de bancos, clasificada o rezmado máximo de 50 Mm. (2") y eliminando los fragmentos mayores de 50 mm.

CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5ta ETAPA) GRUPO 3

extienda cuando con la cantidad de cemento N-CMT-4-02-001/16 y la norma N-CTR-CAR-1-04-003/11 de la SCT, se compactará al 95 % de su peso volumétrico seco máximo AASHTO estándar.
El contratista deberá acondicionar, que el material de banco lo podrá adquirir en la región o alrededor del banco que más le convenga, en caso de este último, deberá de cumplir con las especificaciones ambientales generales para la conservación del equilibrio ecológico y las de calidad de la S.C.T., en el entendido de que será su responsabilidad, la clasificación del material que proporcione y utilice en todos los permisos que se requieran como son: explosivos, ecología, pago de regalías, convenios con los propietarios de los terrenos, donde se debe contemplar, que el material que se coloque en la ejecución de los trabajos, sea de la calidad requerida en las especificaciones de la Dependencia.
También deberá considerar dentro de sus análisis de precio unitario, el acarreo de los materiales, del banco que elija al lugar de la obra, así como considerar los cuadrillas de mano de obra necesaria para la realización de los trabajos de poda y eliminación de las partículas de tamaños mayores al indicado establecido en el proyecto o aprobado por la dependencia. Es responsabilidad del contratista decidir como realizara los fletes, con medios propios o con terceros. En caso de optar la contratación con medios propios, deberá obtener y anexar a su propuesta, un documento de cada una de las unidades no inferiores de la región, en donde se haga constar que no se opondrán a esta acción.

La cantidad por estimar de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cuadrado de subbase terminada, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por adquisición del material, en caso de explotación y explotación; utilización y disposición de la zona a excavar, desmonte; despalme, en su caso, adquisición de los explosivos y sus accesorios, cargas, transportes y descargas hasta el sitio de su utilización y renta por almacenamiento; extracción; separación; acarreos locales; formación de los almacenamientos; pago de regalías; desperdicios; abundamientos; cargas; descargas; acarreo del banco hasta el sitio de la obra; permisos de explotación de bancos de agua, extracción, carga, acarreo al lugar de utilización y aplicación del agua; operaciones de mezclado, tendido y compactación; afinamiento para dar el acabado superficial; la conservación de la subbase hasta que sea recibida por la dependencia y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.49 Riego de impregnación.

Una vez terminada la subbase y antes de aplicar el del riego de impregnación, toda la superficie por cubrir deberá estar debidamente preparada, exenta de materias sueltas, polvo, grasa y encharcamientos, sin irregularidades y reparados los baches que hubieran existido. La impregnación se realizará con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento lento de clasificación ECI-65, aplicando una cantidad de 1.0 lts/m2. Después se procederá a cerrar al tránsito la base impregnada durante 72 hr.

El riego de impregnación por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cuadrado de riego de impregnación, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por valor de adquisición o producción del material asfáltico; limpieza del terreno en que se transportes; almacenamiento en la planta de producción y en el lugar de destino; carga al equipo de transporte; transporte al lugar de almacenamiento; descarga en el depósito; cargo por almacenamiento y todas las operaciones de calentamiento y bombeo necesarias; barrido y limpieza de la superficie sobre la que se aplicara el riego; protección de las estructuras para no mancharlas con material asfáltico; precauciones, para evitar accidentes; cargas en el depósito del material asfáltico al equipo de transporte y viceversa; el flete; la utilización; aplicaciones del material asfáltico; los tiempos de los vehículos empleados en los transportes y riego de los materiales durante las cargas y las maniobras y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P. 50 Carpeta de Concreto Asfáltico compactada al 95 %.

Una vez fraguado el riego de impregnación, a continuación, previo al tendido de la Carpeta de Concreto Asfáltico, se realizará el riego de liga, con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido de clasificación ECR-65, en proporción de 0.50 lts/m2, y/o clasificación que ordene la dependencia.
Cuando la emulsión asfáltica del riego de liga tenga la viscosidad adecuada se procederá la carpeta de concreto asfáltico en un ancho que incluya el proyecto, a todo lo largo de la obra, de un espesor de 3 CMH compactos, utilizando maquina pavimentadora, en planta dosificadora de concreto asfáltico, compactándolo hasta obtener el 95 % del peso volumétrico MARSHALL, determinado por el laboratorio, el concreto se fabricara utilizando agregado

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5ta. ETAPA) GRUPO 3

pétreo con tamaño máximo de 12.7 Mm. (1/2") a finos, cuya Norma de Granulometría se relaciona a continuación, y cemento asfáltico PG 70-22 que cumpla con las características de la norma N-CMT-4-05-004/18, el concreto asfáltico se deberá tender, con dispositivos mecánico tipo FINISHER, provisto de barreras de distribución (o tornillos de distribución) y alimentación con la longitud necesaria para que pueda fijar en una pasada, un ancho mínimo de 6.0 mts., cuidando que las temperaturas de la mezcla en sus tres fases sean las siguientes:

1.- Al salir de la planta de elaboración:	de 160°C a 170°C.
2.- Durante el tendido:	140°C. Mínimo.
3.- Al inicio del proceso de compactación:	de 140°C a 135°C.

Para el acabado inicial del concreto asfáltico se utilizará un compactador tipo tándem de ruedas de acero con peso total de 8 a 10 Ton., debiéndose continuar este proceso mediante los compactadores de llantas neumáticas.

Las características físicas del Concreto Asfáltico para la obra que nos ocupa serán las siguientes:

Características Físicas	Norma N-CMT-4-05-005/18 Tabla 1
Número de golpes por cara	50
Estabilidad, Kg.	544 Mínima
Flujo, Mm.	2 a 4
Vacíos, %	3 a 5
Vacíos ocupados por el asfalto [VFA], %	65-75

Una vez terminado el proceso de compactación, la carpeta asfáltica deberá tener un valor de permeabilidad menor que el 10 %.

El material pétreo para la elaboración del Concreto Asfáltico tendrá la siguiente granulometría según la norma N-CMT-4-04/17 Tabla 3:

Malla Norm	Porcentaje que pasa (%)
12.50 (1/2")	100
9.50 (3/8")	90-96
6.35 (1/4")	72-87
4.75 (4)	60-79
2.00 (10)	37-58
0.85 (20)	22-37
0.425 (40)	14-26
0.250 (60)	10-14
0.150 (100)	7-12
0.075 (200)	5-10

El agregado pétreo también deberá cumplir con los siguientes requisitos de calidad según norma N-CMT-4-04/17 Tabla 4:

Características físicas	Norma S.C.T.
Densidad Relativa	2.4 Mínimo
Desgaste "Los Ángeles", %	30 Máximo
Partículas alargadas, %	35 Máximo
Partículas en forma de laja, %	35 Máximo
Equivalente de arena, %	50 Mínimo
Pérdida de Estabilidad por Inmersión en Agua, %	25 Máximo

El pago de la carpeta de concreto asfáltico por unidad de obra terminada se hará al precio fijado en el contrato para cada metro cuadrado de carpeta terminada. Estos precios unitarios incluyen lo que corresponda por valor de adquisición o producción de los materiales asfálticos para la carpeta y para el riego de liga, así como de los asfaltos que se requieran; limpieza del tarpeo en que se transporten, movimientos en la planta de producción y en el lugar de destino, carga al equipo de transporte, transporte al lugar de almacenamiento, descarga en el

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (3ra. ETAPA) GRUPO 3

depósito; cargo por almacenamiento y todas las operaciones de calentamiento y bombeo requeridas; desmonte y desperdicios de los baches; extracción del material pétreo aprovechable y del desperdicio, cualesquiera que sean sus clasificaciones, anteados y desperdicios de los anteados; trituración parcial o total; labrado o adelgazado del pétreo superficial adherido a las materiales; cargas, descargas y todas las acarreos de los materiales y de los desperdicios; formación de los almacenamientos y clasificación de los materiales pétreos especificados por tamaños; colocación, alineación y desmantelamiento de las planos; secado del material pétreo; clasificación; calentamiento, mezclado de los materiales pétreos, asfálticos y aditivos; barrido y limpieza de la superficie sobre la que se construirá la carpeta; aplicación del riego de liga, cargas en la planta de la mezcla asfáltica al equipo de transporte y acarreo al lugar de tendido; tendido y compactación al grado fijado, chaflanes en los orillas de la carpeta y acabado con rodillo liso, los tiempos de los camiones empleados en los transportes durante las cargas y descargas; conservación de la carpeta asfáltica hasta que sea recibida por el Instituto y todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-11 Riego Impón P.U.O.T.

El riego impón se realizará con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido (ECR-60) rebajada con agua en proporción de 60% agua y 40% emulsión y se aplicará a razón de 1.0 lt/m2.
Antes de realizar el riego impón se deberá contar con la autorización del laboratorio de la dependencia, posteriormente se realizará el barrido y limpieza de la superficie para eliminar material excedentes y con un periodo máximo de 1 día posterior al tendido de la carpeta. Se aplicará de manera uniforme el riego impón con la emulsión rebajada en todo el ancho carretero cuidando que el tránsito de vehículos no levante el riego.

El riego impón por unidad de obra terminada se tendrá tomando como unidad el metro cuadrado de negro impón aplicado, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por adquisición o producción de la emulsión asfáltica, adquisición del agua, limpieza del terreno en que se trabajará; movimientos en la planta de premezclado y en sitio de destino; carga al equipo de transporte; transporte al lugar de almacenamiento; descarga en el dispositivo; cargo por almacenamiento; preparación de la mezcla; todas las operaciones de calentamiento y bombeo requeridas; acarreo del almacenamiento hasta el lugar de la obra, aplicación de la emulsión rebajada, los tiempos empleados de los vehículos, el señalamiento adecuado para la realización de los trabajos y todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto de trabajo.

1.- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO DE TRANSITO VERTICALES (PREVENTIVOS, RESTRICTIVOS E INFORMATIVOS).

a) Las señales se construirán con elementos y materiales que se indican en la especificación particular respectiva y que comprenda para cada una de ellas: el suministro, colocación y acabado de la placa, elaboración del mensaje en la placa según las especificaciones y necesidades de la dependencia.

b) El mensaje que contendrá cada una de las señales se harán en base a lo establecido en la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normas 1999 y 2000), de la S.C.T., cuyas dimensiones y número se contempla en el formato de propuesta de los bases del concurso y cuya leyenda definitiva será proporcionada al contratista posteriormente.

c) Las láminas y postes que se utilizarán para la construcción de todas las señales serán galvanizados (por inmersión en caliente).

d) Las señales en su conjunto, deberán cumplir con las características estructurales establecidas, ser resistente a los agentes del intemperismo en la zona donde serán colocadas, debiendo garantizar una duración en buenas condiciones de uso normal por un periodo no menor de dos (2) años.

2.- NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (4a. ETAPA) GRUPO 3

Los materiales a que se refieren estos trabajos por ejecutar, deberán cumplir con los requisitos que indican las normas de calidad de los materiales de la S.C.T., vigentes. A continuación, se señalan algunos de estos requisitos que se consideran más importantes:

a). - La placa de lámina galvanizada a utilizar para la construcción de la señal y la soldadura a emplear, deberán cumplir con lo dispuesto en las Normas N-CMT-5-02-002; Normatividad para la Infraestructura para el Transporte de la S.C.T.

b). - Las películas reflejantes a utilizar, tanto en el acabado de la placa como en la leyenda definitiva, deberá cumplir con las Normas N-CMT-5-02-00 1/13.

c). - El señalamiento vertical deberá cumplir con la Normativa para la Infraestructura del Transporte que se encuentren vigentes.

APOYO AMIENTO VERTICAL

E.P.-12 Señales Preventivas, Restrictivas e Informativas.

Materiales:

a). - Placa. - Deberá utilizarse lámina galvanizada con orja perimetral calibre 16, cuyo espesor es de 1.52 Mm. y con peso aproximado de 12.2 Kg. /m2, sus dimensiones se señalan en el "Manual", no se aceptará en ningún caso que las placas estén integradas por módulos.

b). - Orejas. - Las tableros deben estar sujetos a ésta para mediante orejas soldadas al reverso de los mismos. Dichas orejas deben tener la forma y dimensiones que se muestran en la Figura 1 y deben fijarse a los postes con tornillos para uso estructural, serán fijadas a la placa de la señal con soldadura de electrodo de 3.00 Mm. de diámetro, clase E-6013 u otro sistema que satisfaga plenamente la unión de la oreja a la placa y a entera satisfacción de la dependencia.

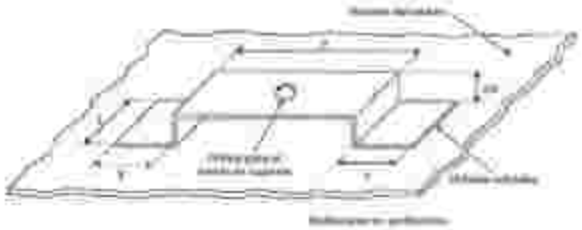


FIGURA 1.- Grapa de sujeción para señales

C.- Colores. - De acuerdo con los colores especificado en el apéndice A de "El Manual" para la nomenclatura de las señales.

1.- Preventivas.

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (3ra. ETAPA) GRUPO 3

Tableros según proyecto, con caja perimetral doblada de 2.5 cm., con una diagonal en posición vertical y con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm., quedando el filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 2 cm. Fondo en amarillo tránsito reflejante con películas retro reflejantes grado diamante, símbolos, estructuras y filete con película en color negro.

2.- Restrictivas

Tableros según proyecto, con caja perimetral doblada de 2.5 cm., con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm., quedando el filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 2 cm. Fondo en blanco reflejante con película retro reflejante grado diamante, símbolos, letras y filete con postchoral en color negro y película retro reflejante grado diamante en color rojo para el círculo y la diagonal. Los señales de alto y ceda el paso, la primera será de 30 cm. por lado y la de ceda el paso de 86 cm. por lado.

3.- Informativas

a) De Identificación

Estarán sobre tableros de 120 x 30 cm. en caso de la SB-14, y de 76 x 30 cm. de la SB-15 Fondo en blanco reflejante con película retro reflejante grado diamante, letras, números, escudos y filete con película en color negro.

b) De Recomendación

Estarán sobre tableros según proyecto con caja perimetral doblada de 2.5 cm., con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm., quedando el filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 2 cm. Fondo en blanco reflejante con película retro reflejante grado diamante, letras y filete con película en color negro.

c) De Servicios, Turísticos y sus tableros adicionales.

Fondo de la placa y tablero adicional con película retro reflejante grado diamante, color azul reflejante y símbolos, letras flecha y filete con película retro reflejante en grado diamante color blanco reflejante.

d) De Destino

Estarán sobre tableros según proyecto con caja perimetral doblada de 2.5 cm., con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm., quedando el filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 2 cm. Fondo en verde reflejante con película retro reflejante grado diamante, filete, caracteres, escudos, letras y números en película retro reflejante grado diamante en color blanco reflejante.

e) De Información General.

Estarán sobre tableros según proyecto con caja perimetral doblada de 2.5 cm., con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm., quedando el filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 2 cm. Fondo en blanco reflejante con película retro reflejante grado diamante, letras y filete con películas en color negro.

f) Señal Informativa de Bandera (SID-13) (SID-14)

El tablero de las señales informativas de destino elevadas será rectangular, con las esquinas redondeadas. El radio para redondear las esquinas será de ocho (8.0) centímetros quedando el filete

de dos (2.0) centímetros de ancho con radio interior para la curvatura del filete de cuatro (4.0) centímetros.
Tanto la lámina como el material reflejante deberán ser de una pieza, sin presentar pegaduras. Excepto las señales cuyas dimensiones sean mayores a 366 x 122 centímetros, las cuales serán de dos piezas.

En todos los casos, la altura de las señales de bandera, será aquella que permita una distancia mínima vertical de 5.50 metros entre la parte inferior de la señal y la parte más alta de la superficie de rodamiento.
Para la fabricación de las señales metálicas de bandera se emplearán los siguientes materiales:

La lámina galvanizada para los tableros será de calibre diecisiete (16), cuyo espesor es de 1.52 milímetros y con peso aproximado de 12.2 kg/m2 el soporte de cada tablero estará formado por 2 ménsulas de fierro tubular rectangular galvanizada de 3"x1", calibre 10 por la longitud mínima de cada tablero.
Verticalmente se unirán estas ménsulas de 3 perfiles PTR galvanizado de 3"x2" calibre No 10, separado a una misma distancia. Cada una de estas ménsulas llevara soldadas 8 orejas metálicas de ¼" con perforación de 5/16" a fin de poder fijar el tablero de lámina galvanizada mediante tornillería.

Para ensamblar las ménsulas al poste soporte galvanizado; se soldarán a cada una en su extremo una placa de sección rectangular de 20x35 centímetros de ¼" de espesor, rigidizada con 4 atiesadores formados con placa metálica galvanizada de ¼" y perforadas en cada esquina con agujeros de ¾" de diámetro.
El ensamble de las ménsulas al poste se hará con tornillos galvanizados de 5/8" de diámetro de 2 ½" de largo con rondanas planas y de presión y tuerca galvanizada. Para la colocación del tablero se hará un ángulo de inclinación hacia el frente de 5° con respecto al vertical y 90° con respecto al eje del camino.

Por cada tablero se colocarán los herrajes siguientes: 8 tornillos galvanizados de 5/8"x2 ½" con tuerca y rondana plana y de presión galvanizada, 16 tornillos galvanizados de 5/16" x 1" con tuerca y rondana plana y de presión galvanizadas.
El poste o soporte será de PTR galvanizado de una sola pieza tendrá una longitud mínima de 6.00 metros; sección de 10x10 pulgadas (25.4x25.4 centímetros) y espesor de pared de 3/16 de pulgada (4.76 milímetros), con una resistencia fy= 1,500 kg/cm2.
En la parte superior del poste se soldará una placa de lámina galvanizada calibre No 16 a manera de tapa. El poste en su parte inferior tendrá una placa de acero galvanizado de 30x30 centímetros x ¾" rigidizada con 4 atiesadores formados con placa galvanizada de ¼". La placa del poste tendrá cuatro perforaciones de 1 3/16" de tal modo que se puedan fijar a la base de concreto por medio de anclas de acero de 1" de diámetro y tuercas de 1" galvanizadas.

La dependencia señalara al contratista los símbolos, letras y leyendas que en cada caso deberán contener las señales metálicas conforme a lo establecido en el manual mencionado.
El fondo de la leyenda será verde reflejante con acabado de alta intensidad. Letras, números, flechas, escudo y filetes en color blanco reflejante con acabado de alto grado diamante.

La base soporte será de concreto hidráulico f'c= 200 kg/cm2 con las características y dimensiones que se indican en el anexo VI con cuatro (4) anclas de acero, de 150 centímetros de longitud en forma de L; el doblez inferior tendrá una longitud de 30 centímetros con redondo de 1" de diámetro y con el extremo superior roscado 16 centímetros. Unidas por medio de estribos con varilla de 3/8" de diámetro a cada 20 centímetros, las anclas a su vez estarán sujetadas en el extremo inferior con una parrilla de varillas de ½" de diámetro separadas a cada 20 centímetros en ambos sentidos.

La señal en conjunto, deberá cumplir con las características estructurales establecidas, para resistando a los agentes del intemperismo en la zona donde serán colocadas, debiendo garantizar una duración en

buenas condiciones de uso normal por un periodo no menor de dos (2) años. Además de lo antes mencionado, deberá cumplir con todo lo indicado en la norma SCT PRY-CAR-10-01-005/13 así como en el manual de dispositivos para el control de tránsito en calles y carreteras de la secretaría de comunicaciones y transportes.

4.- Dispositivos de Protección.

Indicativos de Obstáculos

Fondo en color negro con película, franjas alternadas con película retro reflejante en color blanco reflejante grado diamante.

Para la realización de las señales se deberá emplear material adecuado, que además de cumplir con las características estructurales establecidas, sea resistente a los agentes del intemperismo en las zonas donde serán colocadas, debiendo garantizar una duración en buenas condiciones de uso normal por un periodo no menor de dos (2) años.

Previamente a la construcción de las señales de este tipo, el contratista deberá proporcionar las muestras que ordene la dependencia, para que, con su laboratorio, sean sometidas a las pruebas requeridas, entre ellas la de resistencia al impacto, a la flexión, etc., a fin de determinar que cumplen con los requisitos establecidos.

El contratista deberá hacer el diseño del mensaje que presentarán en cada una de las señales, apegándose estrictamente a lo indicado en "La Normativa para la Infraestructura del Transporte de la S.C.T., y/o, la dependencia.

5.- Poste Soporte

Los postes soportes deberán cumplir con las condiciones en cuanto a resistencia, durabilidad y presentación mencionadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en "La Normativa para la Infraestructura del Transporte que se encuentren vigentes"
Por cada tipo de señal se entregarán un poste galvanizados por inmersión en caliente tipo PTR, con una longitud variable, esta longitud deberá garantizar una altura libre mínima, del hombro del camino a la parte inferior de la lámina de la señal de 2.50 mts., con sus tornillos, pernos, tuercas, y rondanas planas y de presión o de cualquier otro tipo que se requiera utilizar, deberá ser galvanizado y deberá incluirse en los precios unitarios correspondientes.

Para la colocación de las señales bajas preventivas (SP), restrictivas (SR), de identificación (SID) e indicadoras de obstáculos (SOD), se utilizará un poste estructural galvanizado por inmersión en caliente, de PTR de 3"x3"x3 m, calibre 14 con tapas y anclas.

Para la colocación de las señales bajas de destino (SID), excepto diagramáticas (SID-12), de recomendación general (SIR) y de información general (SIG), se utilizarán dos (2) postes galvanizados de PTR 3"X3"x3 m, calibre 14 con tapas y anclas, de longitud variable, esta longitud deberá garantizar una altura libre mínima, del hombro del camino a la parte inferior de la lámina de la señal de 2.50 mts.

En las longitudes de los postes para señales bajas, deberá considerarse que estos se empotrarán en muertos de concreto simple de F'c = 150 Kg. /Cm2 de 30 cm. de diámetro y de 80 cm. de profundidad.

La medición se hará tomando como unidad la **Pieza** de cada tipo de señal, dimensiones y características ordenadas, debidamente colocadas en su lugar definitivo. No se medirán las señales que no cumplan con lo estipulado o no se apeguen a lo dispuesto en "La Normativa para la Infraestructura del Transporte vigentes".

El pago por unidad de obra terminada de señal preventiva, restrictiva, o informativa, se hará al precio unitario fijado en el contrato para cada señal del tipo y dimensiones ordenados por la dependencia, ya colocada. Este precio incluye lo que corresponda por: valor de adquisición o fabricación de las placas y postes, herrajes, acabados antigualado, aplicación de los colores para el fondo, filete laterales, signos o cifras correspondientes, conforme al tipo de señal y al ordenado por la dependencia; aplicación del material reflejante retroplateado, fijación de las placas a los postes, carga, transportes, descargas y almacenamientos, excavaciones, elaboración del concreto para el cimiento, de la resistencia especificada, incluyendo el acero de refuerzo, en su caso, mermas, y desperdicios, colocación de las señales en sus lugares definitivos, maniobras, andamios, obra falsa, limpieza, y los tiempos de los vehículos empleados en los transportes durante las cargas y las descargas; y en general todo lo necesario para que la obra quede terminada a satisfacción de la dependencia.

SEÑALAMIENTO HORIZONTAL

E.P.-13 Rayas en el Pavimento

Rayas separadoras de carriles de circulación. - Se utilizan para separar los carriles de circulación vehicular, de 10 cm. de ancho, pintado, adherido al pavimento de color amarillo vibrante, utilizando para ello pintura amarilla en combinación con micro esferas, en proporción de 03 litros y 27 Kg. /Kra., respectivamente. Las normas de calidad que deberán cumplir los materiales que se utilicen, serán las especificadas en las Normas N-CMT-3-01-001/19 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La raya continua se colocará en aquellos lugares donde la distancia de visibilidad disponible no permita la maniobra de rebase. La raya discontinua se colocará en tramos con suficiente distancia de visibilidad de rebase, en segmentos de 3.0 mts. Separados entre sí 10.0 mts.

Rayas en la orilla de la calzada. - Se pintará a ambos lados del camino en forma continua o discontinua con pintura color blanco reflejante y de 15 cm. de ancho.
La aplicación de la pintura sobre pavimentos con equipo especial (Maquina Trazadora), que incluya compresor de aire para su correcta aplicación y pistolas para pintura y micro esferas de vidrio.
La superficie del pavimento deberá limpiarse, con el equipo de dicha obra, libre de polvo, sucio, tierra, pintura, aceite, gravillados sueltos, etc., asimismo deberá estar exenta de humedad.
La temperatura de aplicación deberá ser tal que cumpla con el rango de secado especificado en las normas de calidad de los materiales, a cierto presión de 170 LB/Pulg2, la velocidad del equipo pistoleando deberá ser tal que la película aplicada no sea menor a 25 milésimas de pulgadas. La dosificación de la pintura será de 03 litros. de 10 cm. de ancho y será cubierta con la mitad cantidad de vidrio en proporción de 27 Kg. /kra.
Toda la pintura que se utilizara para rayas, flechas, símbolos y textos será de base agua de alto desempeño con resina 100% acrílica.
La medición se hará utilizando como unidad el Kilómetro (Km.) efectivo, para pintura discontinua y continua en rayas centrales y laterales, de 15 cm. de ancho; en cuanto a símbolos y rayas con especificaciones diferentes, se pagará el kilómetro según su ancho.

El pago se hará por unidad de obra terminada de la aplicación de la pintura acrílica con la resina sobre de vidrio reflejante, al precio fijado en el contrato para el kilómetro efectivo, este precio incluirá lo que corresponda por: valor de adquisición de la pintura y la micro esfera, aplicación conforme lo ordenado por la dependencia, cargas, transportes, descargas y almacenamientos, resistencia especificada, mermas y desperdicios, maniobras, limpieza, en general todo lo necesario para que las rayas queden terminadas a satisfacción de la dependencia, y los tiempos de los vehículos empleados en los transportes durante las cargas y las descargas.

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (IIIa. ETAPA) GRUPO 4

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

E.P.-1.- Limpieza, trazo y nivelación

Previo al inicio del trazo y nivelación se deberá realizar trabajos de limpieza en todo la extensión del proyecto en forma manual o mecánica, desalojando todo el material producto de los trabajos fuera de la obra donde indique la dependencia, posteriormente se realizará el trazo y nivelación con equipo topográfico en óptimas condiciones y con el personal calificado para estos trabajos, el trazo y nivelación se realizará en cada etapa del proyecto y las veces que la dependencia lo requiera para garantizar el cumplimiento del proyecto. Se deberá considerar en la propuesta la permanencia de la cuadrilla de topografía y el equipo topográfico durante todo el periodo de la obra. Los daños y perjuicios a propiedad ajena y al impacto ambiental, ocasionados por trabajos de limpia ejecutados indebidamente, dentro o fuera del área a trabajar, serán de la responsabilidad del contratista.

La limpieza, trazo y nivelación por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cuadrado de trazo y nivelación con aproximación a un décimo (0.1), se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por limpieza del área a trabajar, desalojo de materiales de desperdicio fuera de la obra en el sitio que indique la dependencia, equipo topográfico requerido para el trazo y nivelación, mano de obra, los tiempos de los vehículos empleados en los trabajos y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-2 Escarificado de la superficie existente P.U.O.T.

El escarificado se realizará en toda la longitud y ancho de la calle existente con un espesor de 10 cm, el material producto de estos trabajos será desperdiciado y se deberá considerar el desalojo de los mismos fuera de la obra en el sitio que indique la dependencia.

El escarificado por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cuadrado de escarificado terminado, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato.
Este precio incluye lo que corresponda por ubicación y delimitación de la zona a escarificar, desalojo de los materiales producto de los trabajos que no serán utilizados en el lugar que indique la dependencia, alineamiento y re compactación de la superficie descubierta, y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.- 3 Desperre P.U.O.T.

Solo cuando lo indique el proyecto y/o lo ordene la dependencia, se desplantará el sitio de los cortes y/o el área del desplante de las terraplenes hasta una profundidad de 20 cm., Desalojando la capa superficial del terreno natural, para eliminar el material que se considera inadecuado para la construcción de las Terracerías. El material producto de desplante desperdiciable se colocará en el lugar que indique la dependencia.

El desplante por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cubico de desplante calculado en el sitio mediante escoramiento, con aproximación a un décimo (0.1), se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por delimitaciones de la zona de desplante, corte, extracción, remoción, carga y descarga en el sitio y forma que indique el proyecto o ajustes a la carretera del material producto del desplante, los tiempos de los vehículos empleados en los transportes del material producto del desplante durante las cargas y descargas y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-4 Cortes P.U.O.T.

Los cortes se realizarán en los lugares que indique el proyecto y/o ordene la dependencia, siendo responsabilidad exclusiva del contratista la clasificación que se proponga, ya que no se aceptará reclamación alguna en caso de que resulte diferente a la realidad a como lo consideró en su propuesta.

Una vez realizado el desplante se procederá a las excavaciones en cortes de acuerdo a los lineas de proyecto y sin afectar las áreas fuera de las límites de la construcción, indicadas por las líneas de corte en el proyecto o

apoyados por la dependencia. El material producto de sobras desperdiciado se acomoda en el lugar que indique la dependencia.
El costo por unidad de obra terminada se mantiene tomando como unidad el metro cúbico de corte terminado calculado mediante secciones/niveles, con aproximación a la unidad, se pagará el precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por ubicación y delimitación del corte, en su caso, adquisición de los explosivos y sus artificios, cargas, transportes y descargas hasta el sitio de su utilización y cargo por almacenamiento; corte, extracción, remoción y acarreo libre hasta 020 metros, de los materiales producto de la excavación, almacenado, carga y descarga en el sitio y forma que indique el proyecto o acuerde la dependencia de los materiales producto de la excavación que no se utilicen en la construcción de terraplenes, los tiempos de los vehículos ocasionados en los transportes durante las cargas y las descargas de los materiales producto de la excavación que no se utilicen en la construcción de terraplenes, conservación del corte hasta que haya sido recibido por la dependencia y todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.- 5 Extracción de préstamos de banco P.U.O.T.

Para la ejecución de los trabajos a que se refiere este concepto el contratista deberá considerar, que el material de banco lo podrá adquirir en la región o extraerlo de bancos que más le convenga, teniendo el cuidado, en caso de este último, cumplir con las especificaciones ambientales generales para la conservación del medio ambiente y las de calidad de la S.C.T., en el entendido de que será responsabilidad de ellos, la clasificación del material que propongan y obtener todos los permisos que se requieran como son: explosivos, ecología, pago de regalías, pago de derechos ejidales, convenios con los propietarios de las tierras, siendo la única condicionante, que el material que se utilice en la ejecución de los trabajos, sea de la calidad requerida en las especificaciones de la Licitación.
En virtud de que el material es de libre elección por parte de las empresas, todos los acarreos de los materiales, hasta el lugar de su utilización, deberán estar incluidos dentro del análisis del precio unitario, aclarando que el contratista debe tomar como referencia los fletes, con medios propios o con terceros. En caso de optar la realización por medios propios, deberá obtener y anexar a su propuesta, un documento en cada una de las unidades de transportadas de la región, en donde se haga constar que no se aportarán a este precio.
Durante las actividades de nivelación y relleno del terreno, se producirán cantidades moderadas de partículas suspendidas (polvo), las cuales obedecen principalmente a la vegetación de las inmediaciones del sitio. Para minimizar esta acción los camiones transportistas deberán estar cubiertos con lonas, evitando así la dispersión de partículas al ambiente, particularmente durante el traslado, por lo que deberán considerar estos costos dentro de los precios unitarios del concepto para el cual es requerido.
En caso de existir desperdicios de materiales, estos deberán ser retirados del área para cumplir con lo dispuesto por la SEMARNAT, de no dejar materiales de desperdicio a los orillas del camino.

El pabetamo de banco por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cúbico terminado puesto en obra, calculado mediante secciones/niveles, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por ubicación y delimitación de la zona a escarar, desmonte, desquime, en su caso, adquisición de los explosivos y sus artificios, cargas, transportes y descargas hasta el sitio de su utilización y cargo por almacenamiento; extracción, remoción, acarreo, almacenado, limpieza de los fondos de las excavaciones, pago de regalías, pago de derechos ejidales, desperdicios, abundamientos, carga, descarga, acarreo del banco hasta el sitio de la obra y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-6 Formación de Terraplenes con material no compactable P.U.O.T.

Los terraplenes se formarán con material proveniente de cortes y/o préstamos de banco con tamaños de 20 cm o menos no empleados y que cumplan con la norma de calidad N-CMT-1-01/16 y la norma N-CTR-CAR-1-01-008/19 de la S.C.T. en ningún caso se utilizarán materiales altamente orgánicos, ni materiales producto de desmonte, este material se descargará sobre la superficie, se humedecerá aplicando un riego de agua a razón de 150 lt/m3 y extenderá en todo el ancho del terraplén, en capas sueltas con el espesor máximo que permita el tamaño máximo de los elementos de material, en cantidad suficiente por estación de veinte (20) metros y en tramos que no estén expuestos a los que en un turno de trabajo se pueda acondicionar, en conformidad de tal manera que se obtenga una capa sensiblemente horizontal y se acomodará mediante bandeo, removiendo con tractor de orugas D-8 o similar, de tal manera que pase cuando menos seis (6) veces por cada una. El bandeo se hará longitudinalmente de las orillas hacia el centro en las tangentes y del interior al exterior en las curvas, con un

traslape de cuando menos la mitad del tractor en cada franja bandeada, las tablas se deberán bandear en forma transversal.
Será responsabilidad del contratista el decidir utilizar un solo concepto material compactable, ya que deberá darle el tratamiento adecuado y no se aceptará reclamación alguna con respecto al precio unitario ni se le pagará como material compactable.

La formación de terraplenes con material no compactable por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cúbico de terraplén terminado ejecutado mediante escarificado, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por permisos de explotación de bancos de agua, extracción, riego, acarreo al lugar de utilización y aplicación del agua; preparación de la superficie de desplante; operaciones de tendido y acomode del material mediante bandeo alineamiento para dar el acabado superficial y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-7 Subrasante con material nompactable al 95 %.

Sobre los terraplenes construidos con material no compactable, se colocará una capa de liberación denominada también capa subrasante, hasta el nivel de proyecto de las terracerías, la cual se construirá con material de banco debiendo cumplir con la norma de calidad N-CMT-1-03/02 y la norma N-CTR-CMT-1-01-008/19 de la S.C.T.; en ningún caso se utilizarán materiales altamente orgánicos, eliminando los fragmentos mayores de 76.2mm. Y compactando al 95 % de su peso específico seco máximo de la prueba AASHTO estándar. El espesor de la capa subrasante, después de compactada, será de 12 cm.
El material para la elaboración de la subrasante deberá cumplir la siguiente granulometría:

Malla Núm	Porcentaje que pasa (%)
(3")	100-100
(2")	100-75
(1 1/2")	100-63
(1")	100-54
19.00 (3/4")	100-49
9.50 (3/8")	100-30
4.75 (4)	75-30
2.00 (10)	60-22
0.85 (20)	47-17
0.425 (40)	36-12
0.250 (60)	30-9
0.150 (100)	18-7
0.075 (200)	8-5

Y los siguientes valores:

Límite líquido máximo: 30
Índice plástico máximo: 10

La subrasante por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cúbico de subrasante terminada, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por paqueo y eliminación de las partículas de tamaños mayores al máximo establecido en el proyecto o aprobado por la dependencia; permisos de explotación de bancos de agua, extracción, carga, acarreo al lugar de utilización y aplicación del agua; operaciones de mezclado, tendido y compactación al grado fijado en el proyecto; alineamiento para dar el acabado superficial; la conservación de la subrasante hasta que sea recibida por la dependencia y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-8 Sub-base P.U.O.T.

Sobre la subrasante debidamente terminada, se colocará una capa de sub-base hasta el nivel de proyecto y deberá de tener 15 cm. de espesor compacto, en el ancho que indique el proyecto, formándose con material seleccionado de banco, clasificado a tamaño máximo de 50 Mm. (2") y eliminando los fragmentos mayores de 50 mm.

deberá cumplir con la norma de calidad N-CMT-4-02-001/19 y la norma N-CTR-CAR-1-04-003/11 de la SCT, se compactará al 95 % de su peso volumétrico seco máximo AASHTO estándar.
El contratista deberá considerar, que el material de relleno lo podrá adquirir en la región o solicitado del banco que mas le convenga, en todo caso éste, deberá de cumplir con las especificaciones ambientales generales para la compensación del medio ambiente y las de calidad de la S.C.T., es el entendido de que será su responsabilidad, la clasificación del material que propongan y obtener todos los permisos que se requieran como son: explosivos, explotación, pago de regalías, concesiones con los propietarios de los terrenos, cuando lo amerite, que el material que se utilice en la ejecución de los trabajos, sea de la calidad requerida en las especificaciones de la Licitación.
También deberá considerar dentro su precio unitario, el acarreo de los materiales, del banco que sea al lugar de la obra, así como considerar las cuadrillas de mano de obra necesaria para la realización de los trabajos de poda y eliminación de las partículas de tamaños mayores al máximo establecido en el proyecto o aprobado por la dependencia. Es responsabilidad del contratista decidir cómo realizará los retiros, con medios propios o con terceros. En caso de optar la realización por medios propios, deberá obtener y anexar a su propuesta, en documento de cada una de las unidades de transportación de la región, en donde se haga constar que no se opondrán a esta opción.

La subrasante por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cuadrado de sub-base terminada, con aplicación a la unidad, se pagará el precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluirá lo que corresponda por adquisición del material, en caso de extracción y producción; ubicación y delimitación de la zona a explotar; desmonte; desyerbe; en su caso, adquisición de los explosivos y sus accesorios; cargas, trituraciones y descargas hasta el sitio de su utilización y cargo por almacenamiento; extracción; cribados; acarreos totales; formación de los almacenamientos; pago de regalías; disposiciones; abundamientos; cargas; descargas; colocación del banco hasta el sitio de la obra; permisos de explotación de bancos de agua; extracción, carga, acarreo al lugar de utilización y aplicación del agua; operaciones de mezclado, tendido y compactación; almacenaje para dar el curado superficial; la conservación de la sub-base hasta que sea recibida por la dependencia y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-9 Riego de Impregnación.

Una vez terminada la sub-base y antes de aplicar el riego de impregnación, toda la superficie por cubrir deberá estar debidamente preparada, exenta de materias extrañas, polvo, grasa o encharcamientos, en irregularidades y separados los baches que hubieren existido. La impregnación se realizará con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento lento de clasificación ECI-60, aplicando una dosificación de 1.0 lts/m2. Después se procederá a regar el material la base impregnada durante 72 hr.

El riego de impregnación por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cuadrado de riego de impregnación, con aplicación a la unidad, se pagará el precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por valor de adquisición o producción del material asfáltico; limpieza del tanque en que se transporte; maniobras en la planta de producción y en el lugar de destino; carga al equipo de transporte; transporte; al lugar de almacenamiento; descarga en el depósito; cargo por almacenamiento y todas las operaciones de calentamiento y control requeridas; barrido y limpieza de la superficie sobre la que se aplicará el riego; protección de las estructuras, pista no manchadas con material asfáltico, precauciones para evitar trastornos excesivos; cargas en el depósito del material asfáltico al equipo de reparto y acarreo al lugar de utilización; aplicaciones del material asfáltico; las mermas que se vayan originando en los transportes y riego de los materiales durante las cargas y las descargas; y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-10 Carpeta de Concreto Asfáltico compactada al 95 %.

Una vez fraguado el riego de impregnación, e inmediatamente previo al tendido de la Carpeta de Concreto Asfáltico, se realizará el riego de liga, con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido de clasificación ECR-65, en proporción de 0.50 lts/m2, o la dosificación que ordene la dependencia.
Cuando la emulsión asfáltica del riego de liga tenga la velocidad adecuada se construirá la carpeta de concreto asfáltico en un ancho que indique el proyecto, a todo lo largo de la obra, de un espesor de 3 CMS., compactada, utilizando mezcla elaborada, en planta dosificadora de concreto asfáltico, compactándose hasta obtener el 95 % del peso volumétrico MARSHALL, determinado por el laboratorio, el concreto se fabricará utilizando agregado

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (3ra. ETAPA) GRUPO 4

pétreo con tamaño máximo de 12.7 Mm. (1/2") a finos, cuya fuente de abastecimiento se relaciona a continuación, y cemento asfáltico PG 70-22 que cumpla con las características de la norma N-CMT-4-05-004/18; el concreto asfáltico se deberá tender, con extendedoras mecánicas tipo "BARBER GREENE" (remolque de hormigón de distribución o tornillos de distribución) y emparejador con la longitud necesaria para que pueda irse en una pasada, un ancho mínimo de 6.0 mts., cubriendo todas las temperaturas de la mezcla en sus tres fases deben ser las siguientes:

1.- Al salir de la planta de elaboración:	de 150°C a 160°C.
2.- Durante el tendido:	140°C, Mínimo
3.- Al inicio del proceso de compactación:	de 140°C a 130°C.

Para el acomodo inicial del concreto asfáltico se utilizará un compactador tipo tándem de ruedas de acero con peso total de 8 a 10 Ton., debiéndose continuar este proceso mediante un compactador de llantas neumáticas.

Las características físicas del Concreto Asfáltico para la vialidad que nos ocupa serán las siguientes:

Características físicas.	Norma N-CMT-4-05-003/18 Tabla 1
Número de golpes por cara.	50
Estabilidad, Kg.	544 Mínima
Flujo, Mm.	2 a 4
Vacíos, %	3 a 5
Vacíos llenados por el asfalto (VFA), %	65-78

Una vez terminado el proceso de compactación, la carpeta asfáltica deberá tener un valor de permeabilidad menor que el 10 %.

El material pétreo para la elaboración del Concreto Asfáltico tendrá la siguiente granulometría según la norma N-CMT-4-04/17 Tabla 3:

Malla Núm.	Porcentaje que pasa (%)
12.00 (1/2")	100
9.50 (3/8")	85-93
6.35 (1/4")	77-87
4.75 (4)	60-70
2.00 (10)	37-46
0.85 (20)	22-31
0.425 (40)	14-20
0.250 (60)	10-14
0.150 (100)	8-11
0.075 (200)	5-10

El agregado pétreo también deberá cumplir con los siguientes requisitos de calidad según norma N-CMT-4-04/17 Tabla 4:

Características físicas	**Norma S.C.T.**
Densidad Relativa	2.4 Mínimo
Desgaste "Los Angeles", %	30 Máxima
Partículas alargadas, %	30 Máxima
Partículas en forma de laja, %	35 Máxima
Equivalente de arena, %	50 Mínimo
Pérdida de Estabilidad por Inmersión en Agua, %	25 Máximo

El pago de la carpeta de concreto asfáltico por unidad de obra terminada se hará al precio fijado en el contrato para cada metro cuadrado de carpeta terminada. Estos precios unitarios incluyen lo que corresponda por valor de adquisición o producción de los materiales asfálticos para la carpeta y para el riego de liga, así como de los activos que se requieran; traslado del tanque en que se transporten; movimientos en la planta de producción y en el lugar de destino; carga al equipo de transporte, transporte al lugar de almacenamiento, descarga en el

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (3ra. ETAPA) GRUPO 6

depósito, cargo por almacenamiento y todas las operaciones de contenimiento y bombeo requeridas; desfonde y despalme de los bancos; extracción del material pétreo aprovechable y del desperdicio, debidamente que sean sus especificaciones; cribados y desperdicios de los cribados, situación parcial o total, lavado o eliminación del polvo superficial adherido a los materiales; cargas, descargas y todas las acciones de los materiales y de sus dependencias; formación de los almacenamientos y clasificación de los materiales pétreos separándolos por tamaños; trituración, alimentación y acondicionamiento de las plantas; secado del material pétreo; clasificación; almacenamiento, preciado de los materiales pétreos, asfálticos y auxiliares; barrido y limpieza de la superficie sobre la que se construirá la carpeta; aplicación del riego de liga, cargas en la planta de la mezcla asfáltica al equipo de transporte y acarreo al lugar de tendido; tendido y compactación al grado fijado; chaflanes en los orillas de la carpeta y acotado con material fino; los tiempos de los vehículos empleados en los transportes durante las cargas y descargas; conservación de la carpeta asfáltica hasta que sea recibida por el Instituto y todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-11 Riego de liga (ECR-65) P.U.O.T.

El riego de liga se realizará con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido (ECR-65) rebajada con agua en proporción de 50% agua y 50% emulsión y se aplicará a razón de 1.0 lt/m2.
Antes de realizar el riego de liga se deberá contar con la autorización del laboratorio de la dependencia, posteriormente se realizará el barrido y soplado de la superficie para eliminar material excedente y con un periodo mínimo de 1 día posterior al tendido de la carpeta. Se aplicará de manera uniforme el riego de liga con la emulsión rebajada en todo el frente cuidando que el tránsito de vehículos no levante el riego.

El riego de liga por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cuadrado de riego de liga aplicado, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por suministro y producción de la emulsión asfáltica; preparación del agua, limpieza del tanque en que se hubiere(n); movimientos en la planta de producción y en lugar de destino; carga al equipo de transporte; transporte al lugar de almacenamiento; descarga en el depósito; carga por almacenamiento; preparación de la mezcla; todas las operaciones de calentamiento y bombeo requeridas; acarreo del almacenamiento hasta el lugar de la obra, aplicación de la emulsión rebajada, los tiempos empleados de los vehículos, el señalamiento adecuado para la realización de los trabajos y todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto de trabajo.

1.- **SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO DE TRANSITO VERTICALES (PREVENTIVOS, RESTRICTIVOS E INFORMATIVOS).**

a) Las señales se construirán con elementos y materiales que se indican en la especificación particular respectiva y que comprende para cada una de ellas: el suministro, colocación y acabado de la placa, elaboración del mensaje en la placa según las especificaciones y necesidades de la dependencia.

b) El mensaje que contendrá cada una de las señales se hacen en base a lo establecido en la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normas 1999 y 2006), de la S.C.T., cuyas dimensiones y número se contempla en el formato de propuestas de las bases del concurso y cuya leyenda definitiva será proporcionada al contratista posteriormente.

c) Las láminas y postes que se utilizarán para la construcción de todas las señales serán galvanizados (por inmersión en caliente).

d) Las señales en su conjunto, deberán cumplir con las características estructurales establecidas, así resistencia a los agentes del intemperismo en la zona donde serán colocadas, debiendo garantizar una duración en buenas condiciones de uso normal por un periodo no menor de dos (2) años.

2.- **NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.**

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (3ra. ETAPA) GRUPO 4

Los materiales a que se refieren estos trabajos por ejecutar, deberán cumplir con los requisitos que indican las normas de calidad de los materiales de la S.C.T., vigentes. A continuación, se señalan algunos de estos requisitos que se consideran más importantes:

a). - La placa de lámina galvanizada a utilizar para la construcción de la señal y la soldadura a emplear, deberán cumplir con lo dispuesto en las Normas N-CMT-5-02-002, Normalidad para la Infraestructura para el Transporte de la S.C.T.

b). - Las películas reflejantes a utilizar, tanto en el acabado de la placa como en la leyenda definitiva, deberá cumplir con las Normas N-CMT-5-03-001/10.

c). - El señalamiento vertical deberá cumplir con la Normativa para la Infraestructura del Transporte que se encuentren vigentes.

SEÑALAMIENTO VERTICAL

E.P.-12 Señales Preventivas, Restrictivas e Informativas.

Materiales:

a). - Placa. - Deberá utilizarse lámina galvanizada con ceja perimetral calibre 16, cuyo espesor es de 1.52 Mm. y con peso aproximado de 12.2 Kg. /m2, sus dimensiones se estipulan en el "Manual", no se aceptará en ningún caso que las placas estén integradas por modulos.

b). - Orejas. - Los tableros deben estar sujetos a cada poste mediante orejas soldadas al mismo de los mismos. Dichas orejas deben tener la forma y dimensiones que se muestran en la Figura 1 y deben fijarse a los postes con tornillos para uso estructural, serán fijadas a la placa de la señal con soldadura de electrodo de 2.38 Mm. de diámetro, clase E-6013 u otro sistema que asegure plenamente la unión de la oreja a la placa y a entera satisfacción de la dependencia.

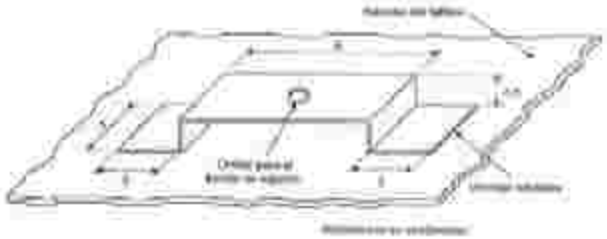


FIGURA 1.- Orejas de sujeción para señales

C.- Colores. - De acuerdo con los patrones de color establecido en el apéndice 4 de "El Manual" para la terminación de las señales.

1.- **Preventivas.**

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5ta. ETAPA) GRUPO 4

Tableros según proyecto, con caja perimetral doblada de 2.5 cm., con una diagonal en posición vertical y con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm., quedando el filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 2 cm. Fondo en amarillo tránsito reflejante con películas retro reflejantes grado diamante, símbolos, caracteres y filete con película un color negro.

2.- Restrictivas

Tableros según proyecto, con caja perimetral doblada de 2.5 cm., con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm., quedando el filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 2 cm. Fondo en blanco reflejante con película retro reflejantes grado diamante, símbolos, letras y filete con acotación en color negro y película retro reflejante grado diamante en color roja para el círculo y la diagonal. Las señales de alto y ceda el paso, la primera será de 90 cm. por lado y la de ceda el paso de 85 cm. por lado.

3.- Informativas

a) De Identificación

Estarán sobre tableros de 120 x 30 cm. en caso de la SI-14, y de 75 x 30 cm. de la SI-13 Fondo en blanco reflejante con película retro reflejante grado diamante, letras, números, escudos y filete con película en color negro.

b) De Recomendación

Estarán sobre tableros según proyecto con caja perimetral doblada de 2.5 cm., con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm., quedando el filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 2 cm. Fondo en blanco reflejante con película retro reflejante grado diamante, letras y filete con película en color negro.

c) De Servicios, Turísticas y sus tableras adicionales.

Fondo de la placa y tablero adicional con película retro reflejante grado diamante, color azul reflejante y símbolos, letras flecha y filete con película retro reflejante en grado diamante color blanco reflejante.

d) De Destino

Estarán sobre tableros según proyecto con caja perimetral doblada de 2.5 cm., con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm., quedando el filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 2 cm. Fondo en verde reflejante con película retro reflejante grado diamante, filete, caracteres, escudos, letras y números en película retro reflejante grado diamante en color blanco reflejante.

e) De Información General

Estarán sobre tableros según proyecto con caja perimetral doblada de 2.5 cm., con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm., quedando el filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 2 cm. Fondo en blanco reflejante con película retro reflejante grado diamante, letras y filete con película en color negro.

f) Señal Informativa de Servicios (SI-D-13 (SI-D-14)

El tablero de las señales informativas de destino elevadas será rectangular, con las esquinas redondeadas. El radio para redondear las esquinas será de ocho (8.0) centímetros quedando el filete

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (3ra. ETAPA) GRUPO 4

de dos (2.0) centímetros de ancho con color marfil para la cuneta del tipo de cuatro (4.0) centímetros.
Tanto la lámina como el material reflejante deberán ser de una pieza, sin presentar pegaduras, excepto las señales cuyas dimensiones sean mayores a 366 x 122 centímetros, las cuales serán de dos piezas.

En todos los casos, la altura de las señales de bandera, será aquella que permita una distancia mínima vertical de 5.50 metros entre la parte inferior de la señal y la parte más alta de la superficie de rodamiento.
Para la fabricación de las señales metálicas de bandera se emplearán los siguientes materiales.

La lámina galvanizada para los tableros será de calibre diecisiete (17), cuyo espesor es de 1.52 milímetros y con peso aproximado de 12.2 kg/m2 el soporte de cada tablero estará formado por 2 manguetes de fierro tubular rectangular galvanizado de 3"x4", calibre 10 por la longitud requerida de cada tablero.
Verticalmente se unirán estas manguetas de 3 perfiles PTR galvanizado de 2"x2" calibre No 10, separado a una misma distancia. Cada una de estas manguetas llevará orejitas o pestañas metálicas de ½" con perforación de 5/16" a fin de poder fijar el tablero de lámina galvanizada mediante tornillería.

Para ensamblar las manguetas al poste soporte galvanizado, se soldarán a cada una en su extremo una placa de acero rectangular de 20x30 centímetros de ¼" de espesor, rigidizada con 4 atiezadores formados con placa metálica galvanizada de ¼" y perforadas en cada esquina con agujeros de ¾" de diámetro.
El ensamble de las manguetas al poste se hará con tornillos galvanizados de ⅝" de diámetro de 2 ½" de largo con rondanas planas y de presión y tuercas galvanizada. Para la colocación del tablero se hará un ángulo de inclinación hacia el frente de 5° con respecto al vertical y 90° con respecto al eje del camino.

Por cada tablero se colocarán los herrajes siguientes: 8 tornillos galvanizados de 5/8"x2 ½" con tuerca y rondana plana y de presión galvanizada, 16 tornillos galvanizados de 5/16" x 1" con tuerca y rondana plana y de presión galvanizadas.
El poste o soporte será de PTR galvanizado de una sola pieza tendrá una longitud mínima de cuatro metros, sección de 10x10 pulgadas (25.4x25.4 centímetros) y espesor de pared de 3/16 de pulgada (4.76 milímetros), con una resistencia fy= 1,500 kg/cm2.
En la parte superior del poste se soldará una placa de lámina galvanizada calibre No 16 a manera de tapa. El poste en su parte inferior tendrá una placa de acero galvanizado de 50x50 centímetros x ¾" rigidizadas con 4 atiezadores formados con placa galvanizada de ¼". La placa del poste tendrá cuatro perforaciones de 1 3/16" de tal modo que se puedan fijar a la base de concreto por medio de anclas de acero de 1" de diámetro y tuercas de 1" galvanizadas.

La dependencia señalará al contratista los símbolos, cifras y letreros que en cada caso deberán contener las señales metálicas conforme a lo establecido en el manual mencionado.
El fondo de la leyenda será verde reflejante con acabado de alta intensidad; letras, números, flechas, escudo y filetes en color blanco reflejante con acabado de grado diamante.

La base soporte será de concreto hidráulico f'c= 200 kg/cm2 con las características y dimensiones que se indican en el anexo VI con cuatro (4) anclas de acero, de 180 centímetros de longitud en forma de L, el doblez inferior tendrá una longitud. De 30 centímetros con rodeado de 1" de diámetro y con el extremo superior roscado (8 centímetros). Unidas por medio de estribos con varilla de 3/8" de diámetro a cada 30 centímetros, las anclas a su vez estarán sujetadas en el extremo inferior con una parrilla de varillas de ½" de diámetro colocadas a cada 20 centímetros en ambos sentidos.

La señal en conjunto, deberá cumplir con las características estructurales establecidas, así mismo a los agentes del intemperismo en la zona donde serán colocadas, debiendo garantizar una duración en

buenas condiciones de uso normal por un periodo no menor de dos (2) años. Además de lo antes mencionado, deberá cumplir con todo lo indicado en la norma N-PRY-CAR-10-01-005/15 así como en el manual de dispositivos para el control de tránsito en calles y carreteras de la secretaría de comunicaciones y transportes.

4.- Dispositivos de Protección.

Indicadores de Obstáculos

Fondo en color negro con peliculas, franjas alternadas con película retro reflectante en color blanco reflejante grado diamante.

Para la realización de las señales se deberá emplear material adecuado, que además de cumplir con las características estructurales establecidas, sea resistente a los agentes del intemperismo en las zonas donde serán colocadas, debiendo garantizar una duración en buenas condiciones de uso normal por un periodo no menor de dos (2) años.

Previamente a la construcción de las señales de este tipo, el contratista deberá proporcionar las muestras que ordene la dependencia para que, con su laboratorio, sean sometidas a las pruebas requeridas, entre ellas la de resistencia al impacto, a la flexión, etc., a fin de determinar que cumplan con los requisitos establecidos.

El contratista deberá hacer el diseño del mensaje que presentarán en cada una de las señales, apegándose estrictamente a lo indicado en "La Normativa para la Infraestructura del Transporte de la S.C.T., y/o, la dependencia

5.- Poste Soporte

Los postes soportes deberán cumplir con las condiciones en cuanto a resistencia, durabilidad y presentación mencionadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en "La Normativa para la Infraestructura del Transporte que se encuentren vigentes"
Por cada tipo de señal se entregarán un poste galvanizados por inmersión en caliente tipo PTR, con una longitud variable, esta longitud deberá garantizar una altura libre mínima, del hombro del camino a la parte inferior de la lámina de la señal de 2.50 mts., con sus tornillos, pernos, tuercas, y rondanas planas y de presión o de cualquier otro tipo que se requiera utilizar, deberá ser galvanizado y deberá incluirse en los precios unitarios correspondientes.

Para la colocación de las señales bajas preventivas (SP), restrictivas (SR), de identificación (SID), e indicadores de obstáculos (IODS), se utilizará un poste estructural galvanizado por inmersión en caliente, de PTR de 2"x2"x3 m, calibre 14 con tapas y anclas.

Para la colocación de las señales bajas de destino (SID), excepto destinatarios (SID-12), de recomendación general (SRG) y de información general (SIG), se utilizarán dos (2) postes galvanizados de PTR 2"X2"x3 m, calibre 14 con tapas y anclas, de longitud variable, esta longitud deberá garantizar una altura libre mínima, del hombro del camino a la parte inferior de la lámina de la señal de 2.50 mts.

En las longitudes de los postes para señales bajas, deberá considerarse que estos se empotrarán en muertos de concreto simple de F'c = 150 Kg. /Cm2 de 30 cm. de diámetro y de 60 cm. de profundidad.

La medición se hará tomando como unidad la **Pieza** de cada tipo de señal, dimensiones y características ordenadas, debidamente colocadas en su lugar definitivo. No se medirán las señales que no cumplan con lo estipulado o no se apeguen a lo dispuesto en "La Normativa para la Infraestructura del Transporte vigentes".

El pago por unidad de obra terminada de señal preventiva, restrictiva, o informativa, se hará al precio unitario fijado en el contrato para cada señal del tipo y dimensiones ordenados por la dependencia, ya colocada. Este precio incluye lo que corresponda por: valor de adquisición o fabricación de las placas y postes, hincados, acabados estipulados, aplicación de los colores para el fondo, filete blanco, signos o letras correspondientes, conforme al tipo de señal y al ordenado por la dependencia; aplicación del material reflejante estipulado, fijación de las placas a los postes, carga, transportes, descargas y almacenamientos necesarios, elaboración del concreto para el cimiento, de la resistencia especificada, incluyendo el acero de refuerzo, en su caso, mermas y desperdicios, colocación de las señales en sus lugares definitivos, mamparas, andamios, obra falsa, limpieza, y los tiempos de los vehículos empleados en los transportes durante las cargas y las descargas y en general todo lo necesario para que la obra quede terminada a satisfacción de la dependencia.

SEÑALAMIENTO HORIZONTAL

C.P.-13 Marcas en el Pavimento

Rayas separadoras de carriles de circulación. - Se utilizan para separar los carriles de circulación vehicular, de 10 cm. de ancho, pintado, adherido al pavimento de color amarillo tránsito, utilizando para ello pintura amarilla en combinación con micro esferas, en proporción de 50 lts/km. y 37 Kg. /Km., respectivamente. Las normas de calidad que deberán cumplir los materiales que se utilicen, serán las especificadas en las Normas N-CMT-8-01-001/13 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La raya continua se colocará en aquellos lugares donde la distancia de visibilidad disponible no permita la maniobra de rebase. La raya discontinua se colocará en tramos con suficiente distancia de visibilidad de rebase, en segmentos de 6.0 mts. Separados entre sí 10.0 mts.

Rayas en la orilla de la calzada. - Se pintará a ambos lados del camino en forma continua o discontinua, con pintura color blanco reflejante y de 10 cm. de ancho.
La aplicación de la pintura debe realizarse con equipo especial (Maquina Pintarrayas), que incluya compresor de aire para su correcta aplicación y pistolas para pintura y micro esferas de vidrio.
La superficie del pavimento deberá barrerse, con el objeto de dejar libre, libre de polvo, arena, tierra, grava, cuelle, partículas sueltas, etc., asimismo deberá estar exenta de humedad.
La temperatura de aplicación deberá ser tal que cumpla con el tiempo de secado especificado en las normas de calidad de los materiales, a una presión de 170 Lb/Pulg2, la velocidad del equipo pintarrayas deberá ser tal que la película aplicada no sea menor a 20 milésimas de pulgadas. La dosificación de la pintura será de 50 lt/Km. de 10 cm. de ancho y será cubierta con la micro esfera de vidrio en proporción de 37 Kg. /Km.
Toda la pintura que se utilizará para rayas, flechas, símbolos y letras será de base agua de alto desempeño con resina 100% acrílica.
La medición se hará utilizando como unidad el Kilómetro (Km.) efectivo, para pintura discontinua y continua en raya central y laterales, de 10 cm. de ancho, en caso de símbolos y rayas con especificaciones especiales, se pagará el Metro/m según su ancho.

El pago se hará por unidad de obra terminada de la aplicación de la pintura reflejante con la micro esfera de vidrio reflejante, al precio fijado en el contrato para el concepto citado, este precio incluye lo que corresponda por: valor de adquisición de la pintura y la micro esferas, aplicación conforme lo ordenado por la dependencia, cargas, transportes, descargas y almacenamientos, resistencia especificada, mermas y desperdicios, maniobras, limpieza, en general todo lo necesario para que las rayas queden terminadas a satisfacción de la dependencia, y los tiempos de los vehículos empleados en los transportes durante las cargas y las descargas.

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (6ta. ETAPA) GRUPO 5

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

E.P./1.- Limpieza, trazo y nivelación.

Previo al inicio del trazo y nivelación se deberá realizar trabajos de limpieza en toda la superficie del proyecto en forma manual o mecánica, desalojando todo el material producto de los trabajos fuera de la obra donde indique la dependencia, posteriormente se realizara el trazo y nivelación con equipo topográfico en óptimas condiciones y con el personal calificado para estos trabajos; el trazo y nivelación se realizara en cada etapa del proyecto y las veces que la dependencia lo requiera para garantizar el cumplimiento del proyecto. Se deberá considerar en la propuesta la permanencia de la cuadrilla de topografía y el equipo topográfico durante todo el tiempo de la obra. Los daños y perjuicios a propiedad ajena y al terreno ambiental, ocasionados por trabajos de limpieza ejecutados indebidamente, dentro o fuera del área a trabajar, serán de la responsabilidad del contratista.

La limpieza, trazo y nivelación por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cuadrado de trazo y nivelación con aproximación a un décimo (0.1), se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por limpieza del área a trabajar, desalojo de materiales de desperdicio fuera de la obra en el sitio que indique la dependencia, equipo topográfico requerido para el trazo y nivelación, mano de obra, los tiempos de los vehículos empleados en los trabajos y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P./2 Escarificado de la superficie existente P.U.O.T.

El escarificado se realizará en toda la longitud y ancho de la calle existente con un espesor de 10 cm, el material producto de estos trabajos será desperdiciado y se deberá considerar el desalojo de los mismos fuera de la obra en el sitio que indique la dependencia.

El escarificado por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cuadrado de escarificado terminado con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato.
Este precio incluye lo que corresponda por ubicación y delimitación de la zona a escarificar, desalojo de los materiales producto de los trabajos que no sean utilizados en el lugar que indique la dependencia, afinamiento y recompactación de la superficie descubierta, y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P./ 3 Despalme P.U.O.T.

Tan cuando se inicien el proyecto ya lo ordene la dependencia, se despalmara el sitio de los cortes y/o el área del desplante de los terraplenes hasta una profundidad de 30 cm., Eliminando la capa superficial del terreno natural, para eliminar el material que se considera inadecuado para la construcción de los Terraplenes. El material producto de despalme desperdiciable se colocará en el lugar que indique la dependencia.

El desplame por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cubico de despalme calculado en el sitio mediante seccionamiento, con aproximación a un décimo (0.1), se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por delimitaciones de la zona de despalme, corte, extracción, remoción, carga y descarga en el sitio y forma que indique el proyecto o ejecutar la comisión del material producto del despalme, los tiempos de los vehículos empleados en los transportes del material producto del despalme durante las cargas y descargas y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P./ 4 Cortes P.U.O.T.

Los cortes se realizarán en los lugares que indique el proyecto ya ordene la dependencia, siendo responsabilidad exclusiva del contratista la clasificación que en propuesta, ya que no se aceptara reclamación alguna en caso de que resulte diferente a la realidad a como lo considero en su propuesta.

Una vez realizado el despalme se procederá a las excavaciones en corte de acuerdo a las líneas de proyecto y sin alterar las áreas fuera de los límites de la construcción indicados por las líneas de corte en el proyecto o

CONSTRUCCIÓN DE CALLE EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (Ote. ETAPA) GRUPO 5

coordinados por la Dependencia. El material producto de cortes indeseables en cuanto a su tipo que indique el dependencia.

El costo por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cúbico de corte terminado calculado mediante secciones, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponde por ubicación y delimitación del corte, en su caso, adquisición de los explosivos y sus artificios, cargas, maniobras y descargas hasta el sitio de su utilización y cargo por almacenamiento, corte, excavación, remoción y acarreo dentro hasta (20) metros, de los materiales producto de la excavación, afinamiento, cargo y descargo en el sitio y forma que indique el proyecto o ordene la dependencia de los materiales producto de la excavación que no se utilicen en la construcción de terracerías, los tiempos de los vehículos en espera en los tiempos durante las cargas y las descargas de los materiales producto de la excavación que no se utilicen en la construcción de terracerías, conservación del corte hasta que haya sido recibido por la dependencia, y todo lo necesario para la correcta ejecución de esos conceptos.

2.P.- 5 Extracción de préstamos de banco P.U.O.T

Para la ejecución de los trabajos a que se refiere este concepto el contratista deberá considerar, que el material de banco lo podrá adquirir en los lugares o bancos de material que crea más conveniente, haciendo el cambio de uno a otro cuando así lo requiera la supervisión, siempre y cuando cumpla con las especificaciones particulares generales para la conservación del medio ambiente y las de calidad de la S.C.T., así el entendido de que será responsabilidad de ella, la tramitación del permiso que proceda y obtener todos los permisos que se requieran como son, explosivos, maniobras, pago de regalías, pago de derechos estatales, convenios con los propietarios de los terrenos, pagando la única consideración, sólo el material que se utilice en la ejecución de los trabajos, así de la calidad requerida en las especificaciones de la Licitación.

En virtud de que el material es de libre elección por parte de las empresas, todos los acarreos de los materiales, hasta el lugar de su utilización, deberán estar incluidos dentro del análisis del precio unitario, tomando en consideración todo aquello como mencionan las Bases, con marcas propias a sin ninguna. El caso de bancos a explotación por nuevos propios, deberá obtener y pagar a su propietario, en relación de cada uno de los bancos de explotación de la región, en donde se haga constar que no se ajustaban a esta especie.

Durante las actividades de explotación y retiro del terreno, se presentan condiciones inadecuadas de particulas suspendidas (polvo), las cuales afectarán principalmente a la vegetación de las inmediaciones del sitio. Para minimizar este aspecto los camiones transportistas deberán estar cubiertos con lonas, evitando así la dispersión de particulas al ambiente, particularmente durante el traslado, por lo que deberán considerar estas cuotas dentro de los precios unitarios del concepto para el cual se requiera.

En caso de existir desperdicios de materiales, estos deberán ser retirados dos veces para dejarlo que el indicado por la SUBSEMABOT, dando pago materiales de desperdicios a los sitios del camino.

La unidad de banco por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cúbico compacto medido en sitio calculado mediante secciones, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponde por ubicación y delimitación de la zona a excavar, desmonte, desperdicio, en su caso, adquisición de los explosivos y sus artificios, cargas, maniobras y descargas hasta el sitio de su utilización y cargo por almacenamiento, extracción, remoción, cortes, afinamiento de los frentes de las excavaciones, bajo de regalías, pago de derechos estatales, desperdicios, abundamientos, pago, descargo, acarreo con fuerza hasta el sitio de su obra y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de esos conceptos.

2.P.-6 Formación de Terraplenes con material no compactable P.U.O.T.

Los terraplenes o formación con material compactable se ejecutarán en capas horizontales de 20 cm. a 30 cm. de espesor y que cumplan con la calidad N·CMT·1·01/16 y la norma N·CTR·CAR·1·01 de la S.C.T., sin ningún caso se utilizarán materiales. Además orgánicos, en materiales producto de desmonte, este material se desechará sobre la superficie, en forma que no estorbe el escurrimiento natural del agua y nunca en forma y extensión en todo el ancho del terraplén, en capas sucesivas con el espesor mínimo que permita el tendido máximo de las particulas de material, en cantidad producida por abundos de cerca (20) metros y en tramos que no sean mayores a los que en un turno de trabajo se puedan terminar, se entenderá por tal material que se obtenga una capa sensiblemente horizontal y de profundidad variable (cortes), acompañado con trabajo de pulgas. Esto o similar, de tal manera que sean cubiertas marcas con 30 veces por cada año. El tendido de tal terraplenes mismo no las mitad hacia el centro en las tangentes y del centro al exterior en las curvas, con la

2 3/4

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA SALIDAS Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (Mod. 6YAPE) GRUPO 3

Ubicación de acuerdo con la unidad del trazo en la vista y otras herramienta, las bitácoras se colocarán bajo una forma transversal.
Será responsabilidad del contratista el depósito definitivo en sitio autorizado, en el momento donde el trabajo/obra autorizado y no se aceptarán reclamación alguna con respecto al pesado utilizado ni de ninguna forma material empleado.

La formación de terraplenes con material de compactados por capas sucesivas se medirá tomando como unidad el metro cúbico de terraplén terminado totalmente terminado, con apego a lo ordenado, que se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por concepto de explotación de bancos de agua, extracción, carga, acarreo al lugar de utilización y extracción del agua, preparación de la superficie de desplante, operaciones de tendido y acomodo del material mediante tandeo, ultrafiltrado para dar el acabado especificado y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P. 7 Subrasante con material compactable al 95 %.

Sobre los terraplenes ya terminados con material no compactable, se extenderá una capa de material compactable, también capa subrasante, hasta el nivel de proyecto de las terracerías, el cual se colocará con bancos de banco autorizado cumplir con la norma de calidad N-CMT-1-03/19 y la norma N-GTR-CMT-1-01-009/19 de la S.C.T., en origen cabe se utilizarán materiales alterados orgánicos, eliminando los fragmentos mayores de 75 MM, y compactando al 95 % de su peso específico seco máximo de la prueba AASHTO estándar. El espesor de la capa subrasante, después de compactada, será de 15 cm.
Al ensayar para la elaboración de la subrasante deberá cumplir la siguiente granulometría.

Malla (mm)	Porcentaje que pasa (%)
(3")	100-100
(2")	100-79
(1 1/2")	100-83
(1")	100-54
19.00 (3/4")	100-49
9.53 (3/8")	100-38
4.75 (4)	89-30
2.00 (10)	80-22
0.85 (20)	47-17
0.425 (40)	35-12
0.250 (60)	30-9
0.150 (100)	14-7
0.075 (200)	8-5

Y los siguientes valores:

Límite líquido máximo: 35
Índice plástico máximo: 10

La subrasante por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cúbico de subrasante terminada, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye los correspondientes por pagarse y eliminación de las partículas de tamaños mayores al máximo establecido en el proyecto o ejecutado por no cumplimiento, permisos de explotación del banco de agua, extracción, carga, acarreo al lugar de utilización y aplicación del agua, operaciones de mezclado, tendido y compactación en la vía. Ajuste en el proyecto, ultrafiltrando para dar el acabado superficial, la compactación de la subrasante hasta que sea aceptada por la supervisión y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P. 8 Subbase P.U.O.T

Sobre la subrasante debidamente terminada, se colocará una capa de sub-base hasta el nivel de proyecto y espesor de base 15 cm. de espesor compactado, en el sentido que indique el proyecto, homogéneas con material libre de bancos, desgregado a tamaño máximo de 50 MM. (2") y eliminando los fragmentos mayores de 50 mm.

Juntos transformemos
Yucatán

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (9a. ETAPA) GRUPO 8

[illegible] cumplir con la norma de calidad N-CMT-4-02-001/ [illegible] y la norma N-CTR-CAR-1-04-002/11 de la SCT se compactará al 95 % de su peso volumétrico seco máximo AASHTO estándar.
El contratista deberá considerar, que el material de banco [illegible] en la región o del banco que más le convenga, en caso de este último, deberá de cumplir con las especificaciones ambientales generales para la conservación del medio ambiente y las de calidad de la S.C.T., en el entendido de que será su responsabilidad, la clasificación del material [illegible] todos los permisos que se requieran como son: explotación, ecología, pago de regalías, convenios con los propietarios de los terrenos, [illegible] que el material que se utilice en la ejecución de los trabajos, sea de la calidad requerida en las especificaciones de la Licitación.
También deberá considerar dentro su análisis de precio unitario, el acarreo de los materiales, del banco que elija al lugar de la obra; así como considerar los camiones de acarreo de obra necesarios para la realización de los trabajos de [illegible] de las partículas de tamaños mayores al máximo [illegible] en el proyecto y aprobado por la dependencia. Es responsabilidad del contratista [illegible] con medios propios o con terceros. En caso de optar la realización por medios propios, deberá [illegible] un documento de cada uno de los [illegible] de la región, en el que se haga constar que no se oponen a esta opción.

La [illegible] por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cuadrado de sub-base terminada, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por adquisición del material, en caso de extracción y producción, utilización y [illegible] de la zona a [illegible], desmonte, despalme, en su caso, adquisición de los explosivos y sus artificios, carga, transporte y descargas hasta el sitio de su utilización y carga por almacenamiento, [illegible], acarreos locales, formación de los almacenamientos, pago de regalías, [illegible], carga, descarga, acarreos del banco hasta el sitio de la obra, permisos de explotación de bancos de agua, extracción, carga, acarreo al lugar de utilización y aplicación del agua [illegible] de materiales, tendido y compactación, afinamiento para dar el acabado superficial, la conservación de la sub-base hasta que sea recibida por la dependencia y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-9 Riego de Impregnación.

Una vez terminada la sub-base y antes de aplicar el riego de impregnación, toda la superficie por cubrir estará debidamente preparada, exenta de materias extrañas, polvo, grasa o [illegible], sin irregularidades y reparados los baches que hubiesen existido. La impregnación se realizará con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento lento de clasificación RD [illegible], aplicando una cantidad de 1.5 l/m². Después se procederá a cerrar el tránsito la base impregnada durante 72 h.

El riego de impregnación por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cuadrado de riego de impregnación, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por valor de adquisición o producción del material asfáltico; [illegible] del tanque en que se transporte [illegible] en la planta de producción y en el lugar de destino; carga al equipo de transporte, transporte al lugar de almacenamiento, descarga en el depósito, carga por almacenamiento y todas las operaciones de calentamiento y bombeo requeridas; barrido y limpieza de la superficie sobre la que se aplicará el riego, protección de las estructuras para no mancharlas con material asfáltico, [illegible], cargas en el depósito del material asfáltico al equipo de transporte y acarreo al lugar de utilización, aplicaciones del material asfáltico, los [illegible] de los vehículos empleados en los transportes y riego de los materiales durante las cargas y las descargas, y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-10 Carpeta de Concreto Asfáltico compactada al 95 %.

Una vez [illegible] el riego de impregnación, a continuación, previo al tendido de la Carpeta de Concreto Asfáltico se realizará el riego de liga, con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido de clasificación ECR-65, en proporción de 0.50 l/m², o la dosificación que ordene la dependencia.
Cuando la emulsión asfáltica del riego de liga tenga la viscosidad adecuada se construirá la carpeta de concreto asfáltico en un ancho que indique el proyecto, a todo lo largo de la obra, de un espesor de 3 CMS. compactos, [illegible] mezcla elaborada en planta [illegible] de concreto asfáltico, compactándola hasta obtener el 95 % del peso volumétrico MARSHALL, determinado por el laboratorio, el concreto se fabricará utilizando agregado

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA, 3ra. ETAPA, CUBO 5

pliegue con tamaño máximo de 12.7 MM. (1/2") a flote, libre flotante en temperatura ambiente y cemento asfáltico PG 70-22 que cumple con las características de la norma N-CMT-4-05-004/18, el concreto asfáltico se deberá tender, con extendedora mecánica tipo P-7/08-09, provistas de tolvines de alimentación continua de distribución y pendedor con la longitud necesaria para que cuando éste en una pasada, un ancho mínimo de 6.0 mts., cubriendo que las temperaturas de la mezcla en sus diferentes usos se siguientes:

1.- Al salir de la planta de calentamiento:	de 150°c a 155°c.
2.- Durante el tendido:	140°C Mínimo
3.- Al inicio del proceso de compactación:	de 140°C a 150°C

Para el acarreo mezcla del concreto asfáltico se deberá un compactador tipo tandem de ruedas de acero con peso total de 8 a 10 ton., asimismo deberán controlar esta proceso mediante un estabilómetro de hojas neumáticas.

Las características físicas del Concreto Asfáltico para la elaboración de mezclas densas incluyendo:

Características físicas	Norma N-CMT-4-05-003/18 Tabla 1
Número de golpes por cara	75
Estabilidad, Kg	908 Mínimo
Flujo, Mm	2 a 4
Vacíos, %	3 a 5
Vacíos rellenos por el asfalto (VFA), %	65-75

Una vez compactada la mezcla asfáltica deberá tener un valor de permeabilidad menor igual al 10 %.

El material pétreo para la elaboración del Concreto Asfáltico deberá ajustarse granulométrico según la norma N-CMT-4-04-11 Tabla 3

Malla Núm.	Porcentaje que pasa (%)
12.50 (1/2")	100
9.50 (3/8")	90-100
4.75 (No. 4)	71-90
2.36 (No. 8)	51-68
0.85 (No. 20)	30-47
0.425 (No. 40)	18-30
0.212 (No. 70)	10-19
0.150 (No. 100)	8-13
0.075 (No. 200)	5-10

El agregado pétreo grueso deberá cumplir con los siguientes requisitos de calidad según norma N-CMT-4-04-11 Tabla 4

Características físicas	Norma S.C.T.
Densidad Relativa	2.4 Mínimo
Desgaste "Los Ángeles", %	30 Máximo
Partículas alargadas, %	35 Máximo
Partículas en forma de lajas, %	10 Máximo
Equivalente de arena, %	50 Mínimo
Pérdida de Estabilidad por Inmersión en Agua, %	25 Máximo

El pago en la empresa se realizará asfáltico por unidad de obra terminada se hará al precio fijado en el contrato para esta medición mediante de concreto terminado. Estos precios incluyen la mano de obra necesaria por cada de adquisición e producción en las mezclas asfálticas para la carpeta y para el riego de liga, así como de los equipos que se requieran, transportación necesaria en que se transporten, movimientos en la planta de producción y en el lugar de destino, carga al equipo de transporte, transporte al lugar de almacenamiento, descarga en el

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5a. ETAPA) GRUPO 3

Acarreo, cargo por almacenamiento y todas las operaciones de manejamiento y traslado requeridas, descarga y despalme de los bancos, selección del material óptimo aprovechable y de desperdicio, especificados que tienen sus clasificaciones, artículos y disposiciones de los artículos, trituración parcial o total, tendido o alineación del sobre superficial adherido a los materiales, cargas, descargas y todas las acciones de los materiales y de los desperdicios, formación de los primeros empleados y clasificación de los materiales pétreos seleccionados con señalización, protección, alineación y descubrimiento de las piedras, estudio del material pétreo, clasificación, calentamiento, mezclado de los materiales pétreos, asfálticos y asfálticos, barrido y limpieza de la superficie sobre la que se colocará la carpeta; aplicación del riego de liga, cargas de la planta de la mezcla asfáltica al tendido de mezcla asfáltica y acarreo al lugar de tendido, tendido y compactación al grado fijado, abultamiento en los niveles de la carpeta y acabado con rodillos lisos, los controles de los volúmenes empleados en los camiones durante las cargas y descargas, construcción de la carpeta asfáltica hasta más sea necesario por el material, y todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-11 Riego tipo 2 (R.2).1.

El riego tipo 2 es realizado con emulsión asfáltica aniónica de rompimiento rápido (EARR-RR) rebajada con agua en proporción de 50% agua y 50% emulsión y se aplicará a razón de 1.0 l/m2.
Antes de realizar el riego tipo 2 se deberá contar con la autorización del laboratorio de la dependencia, quien formulará en razonará el tipo(s) y proporción a ocuparse para obtener material excedente y con un periodo mínimo de 7 días posterior al tendido de la carpeta. Se advierte de manera uniforme el riego tipo 2 con la cantidad indicada en todo el frente colocado cuidando que el tránsito no circule sobre el riego.

El riego tipo 2 por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cuadrado de riego tipo 2 aplicado, con aproximación a la decena, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por adquisición o producción de la emulsión asfáltica, adquisición del agua, suministro del material en que se transporte, almacenaje en la planta de producción y en lugar de destino, cargo al equipo de transporte, transporte del lugar de almacenamiento al lugar de empleo, cargo por almacenamiento, preparación de la mezcla, todas las operaciones de calentamiento y control de equipos, descarga del almacenamiento hasta el lugar de la obra, aplicación de la emulsión asfáltica, los riegos empleados de las terracerías, el señalamiento adecuado para la realización de los trabajos y todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto de trabajo.

1.- **SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO DE TRANSITO VERTICALES (PREVENTIVOS, RESTRICTIVOS E INFORMATIVOS).**

a) Las señales se constituirán con elementos y materiales que se indican en la especificación particular respectiva y que comprende para cada una de ellas: el suministro, colocación y acabados de la placa, elaboración del mensaje en la placa según las especificaciones y recomendaciones de la dependencia.

b) El mensaje que contendrá cada una de las señales se hará en base a lo establecido en la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normas 1999 y 2000), de la S.C.T., tanto dimensiones y mensaje se acompaña en el formato de propuesta en las bases del concurso y cuya leyenda definitiva será proporcionada al contratista posteriormente.

c) Las láminas y placas que se utilicen para la construcción de todas las señales serán galvanizadas (sin excepción en calibre).

d) Las señales en su conjunto, deberán cumplir con las características estructurales establecidas, así mismo ser resistente a los agentes del intemperismo en la zona donde serán colocadas, debiendo garantizar una duración en buenas condiciones de uso normal por un periodo no menor de dos (2) años.

2.- **NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.**

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (Mx. ETAPA) GRUPO 5

Los materiales a que se refieren estos trabajos por ejecutar, deberán cumplir con los requisitos que indican las normas de calidad de los materiales de la S.C.T., vigentes. A continuación, se señalan algunos de estos requisitos que se consideran más importantes:

a) .- La placa de lámina galvanizada a utilizar para la nomenclatura de la calle y la señalética o englobe, deberán cumplir con lo especificado en las Normas N-CMT-4-03-002, Nomenclatura para la Infraestructura para el Transporte de la S.C.T.

b) .- Las películas reflejantes a utilizar, tanto en el acabado de la placa como en la leyenda definitiva, deberá cumplir con las Normas N-CMT-5-03-001/13.

c) .- El señalamiento vertical deberá cumplir con la Normativa para la Infraestructura del Transporte que se mencionan siguiente.

SEÑALAMIENTO VERTICAL

E.P.-12 Señales Preventivas, Restrictivas e Informativas.

Materiales:

a).- Placa. - Deberá utilizarse lámina galvanizada con cara permeable calibre 14, cuyo espesor es de 1.90 Mm. y con peso aproximado de 15.2 Kg. /m2, sus dimensiones se indican en el "Manual", no se aceptara en ningún caso que las placas estén integradas por soldadas.

b).- Orejas. - Las láminas deben estar dotadas a cada poste mediante orejas soldadas al interior de los mismos. Dichas orejas deben tener la forma y dimensiones que se muestran en la Figura 1 y deben fijarse a los postes con tornillos para uso estructural, sobre ajustes a la placa de la señal con soldadura de electrodo de 2.28 Mm. de diámetro, clase E-6013 u otro sistema que satisfaga plenamente la unión de la cara a la placa y a criterio satisfactorio de la supervisión.

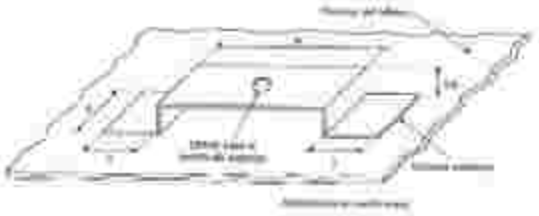


FIGURA 1.- Orejas de sujeción para señales

C.- Colores. - De acuerdo con los patrones de color estipulado en el apéndice 4 del "El Manual" para la terminación de las señales.

1.- Preventivas.

CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (1a. ETAPA) GRUPO 5

Tablero según proyecto, con cara permisible dotada de 2.5 cm., con una diagonal en sentido vertical y con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm., quedando un filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 2 cm. Fondo en color reflejante con películas retro reflejantes con películas retro reflejantes grado diamante, símbolos, letras y filete con película retro reflejante grado diamante en color negro, excepto el fondo de la flecha que será de color blanco reflejante.

2.- Restrictivas

Tablero según proyecto, con cara permisible dotada de 2.5 cm., con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm., quedando un filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 2 cm. Fondo en blanco reflejante con película retro reflejantes grado diamante, símbolos, letras y filete con película retro reflejante en color negro y película retro reflejante grado diamante en color rojo para el círculo y la diagonal. Las medidas de alto y ancho de cada tablero la primera será de 30 cm. por lado y la de toda la base de 60 cm. por lado.

3.- Informativas

a) De Identificación

Tablero sobre tableros de 120 x 30 cm. en casos de la SI-14, y de 75 x 30 cm. de la SI- 15 Fondo en blanco reflejante con película retro reflejante grado diamante, letras, números, escudos y filete con película en color negro.

b) De Poblado (salida)

Tablero sobre tableros según proyecto con cara permisible dotada de 2.5 cm., con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm., quedando un filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 2 cm. Fondo en blanco reflejante con película retro reflejante grado diamante, letras y filete con película en color negro.

c) De Nombres Turísticos y sus Leyendas adicionales

Fondo de la placa y tablero adicional con película retro reflejante grado de diamante, color azul reflejante y símbolos, letras flecha y filete con película retro reflejante en grado diamante de color blanco reflejante.

d) De Destino

Tablero sobre tableros según proyecto con cara permisible dotada de 2.5 cm., con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm. quedando un filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 2 cm. Fondo en verde reflejante con película retro reflejante grado diamante, filete, símbolos, escudos, letras y números en película retro reflejante grado diamante en color blanco reflejante.

e) De Información Turística

Tablero sobre tableros según proyecto con cara permisible dotada de 2.5 cm., con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm. quedando un filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 2 cm. Fondo en blanco reflejante con película retro reflejante grado diamante, letras y filete con película en color negro.

f) Señal Informativa de Destino (SID-15 y SID-17)

El tablero de las señales informativas de destino deberán ser rectangular, con las esquinas redondeadas. El radio para redondear las esquinas será de como mínimo perforadas según el tipo

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (9na. ETAPA) GRUPO 5

de dos (2.0) centímetros de ancho con radio interior para la curvatura del filete de cuatro (4.0) centímetros.
Tanto la lámina sobre el material reflejante deberán ser de una pieza, sin juntas ni pegaduras. Excepto las señales cuyas dimensiones sean mayores a 366 x 152 centímetros, las cuales serán de dos piezas.

En lo que respecta a la altura de las señales de bandera, será aquella que permita una distancia mínima vertical de 0.50 metros entre la parte inferior de la señal y la parte más alta de la superficie de rodamiento.
Para la fabricación de las señales restrictivas de bandera se emplearán los siguientes lineamientos:

La lámina galvanizada para las tableros será de calibre doceavo (12), cuyo espesor es de 1.52 milímetros y con peso aproximado de 12.2 kg/m2 el soporte de cada tablero estará formado por 2 redondos de hierro tubular rectangular galvanizado de 3"x4", calibre 12 por la longitud requerida de cada tablero.
Verticalmente se unirán estos redondos de 3 perfiles PTR galvanizado de 2"x2" calibre No 16, separado a una misma distancia. Cada una de estas especies llevara soldados 9 anclajes metálicos de ¾" con perforación de 5/16" a fin de poder fijar el tablero de lámina galvanizada mediante tornillería.

Para ensamblar las mismas, se al poste soporte galvanizado, se soldará a cada uno en su extremo una placa de sección rectangular de 20x30 centímetros de ¼" de espesor, rigidizada con 4 atiesadores formados con placa metálica galvanizada de ¼" y perforados en cada esquina con agujeros de ¾" ø al centro.
El ensamble de las mismas al poste se hará con tornillos galvanizados de 5/8" de diámetro de 2 ½" de largo con rondanas planas y de presión y tuerca galvanizada. Para la colocación del tablero se hará un ángulo de inclinación hacia el frente de 3° con respecto al vertical o 93° con respecto al eje del camino.

Por cada tablero se colocarán los herrajes siguientes: 8 tornillos galvanizados de 5/8"x2 ½" con tuerca y rondana plana y de presión galvanizada, 16 tornillos galvanizados de 5/16" x 1" con tuerca y rondana plana y de presión galvanizados.
El poste o soporte será de PTR galvanizado de una sola pieza tendrá una longitud mínima de 6.00 metros, sección de 10x10 pulgadas (25.4x25.4 centímetros) y espesor de cuanto menos 3/16 de pulgada (4.76 milímetros), con una resistencia fy= 1,000 kg/cm2.
En la parte superior del poste se soldará una placa de lámina galvanizada calibre No 10 a manera de tapa. El poste en su parte inferior tendrá una placa de acero galvanizado de 50x50 centímetros y ¾" rigidizada con 4 atiesadores formados con placa galvanizada de ¼". La placa del poste tendrá cuatro perforaciones de 1 3/16" de tal modo que se puedan fijar a la base de concreto por medio de anclas de acero de 1" de diámetro y tuercas de 1" galvanizadas.

La dependencia señalará al contratista las simbolos, cifras y letreros que en cada caso deberán contener las señales restrictivas conforme a lo establecido en el manual mencionado.
El fondo de la leyenda será verde reflejante con excepción de las inscripciones, letras, números, flechas, escudo y filetes en color blanco reflejante (de alta intensidad grado diamante).

La base soporta será de concreto hidráulico f'c= 200 kg/cm2 con las características y dimensiones que se indican en el anexo VI con cuatro (4) anclas de acero, de 150 centímetros de longitud en forma de L, el doblez inferior tendrá una longitud de 50 centímetros con redondo de 1" de diámetro y con el extremo superior roscado (8 centímetros). Unidas por medio de tuercas con rondela de (3/8" de diámetro a cada 20 centímetros, las anclas a su vez estarán sujetadas en el exterior, interior con una parrilla de varillas de ½". Al dobladillo separarlas a cada 20 centímetros en ambos sentidos.

La señalería completa, deberá cumplir con las características estructurales establecidas, será responsable a los agentes del interperismo en la zona donde serán colocadas, debiendo garantizar una duración en

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (2da. ETAPA) GRUPO II

bueñas condiciones de uso normal por un periodo no menor de dos (2) años. Además de lo antes mencionado, deberá cumplir con todo lo indicado en la norma N-PRY-CAR-13-01-005/12 así como en el manual de dispositivos para el control de tránsito en calles y carreteras de la secretaría de comunicaciones y transportes.

4.- Dispositivos de Protección.

Indicaciones de Construcción

Fondo de color negro con película. Tamaño alfanumérico con película retro reflejante color blanco.

Para la instalación de los señales se deberá emplear material adecuado, que cumpla de cumplir con las características estructurales establecidas, así mismo dando a los agentes del entorno en las zonas donde serán colocadas, debiendo garantizar una duración en buenas condiciones de uso normal por un periodo no menor de dos (2) años.

Enmarcando a la caracterización de las señales de este tipo, el contratista deberá proporcionar las muestras que ordene la dependencia, para que, con su laboratorio, sean sometidas a las pruebas necesarias, entre ellas la de resistencia al impacto, a la flexión, etc., a fin de determinar que cumplen con los requisitos establecidos.

El contratista deberá tener en cuenta las medidas que presentan en cada una de las señales, ajustándose estrictamente a lo indicado en "Las Normativa para la Infraestructura del Transporte de la S.C.T., y/o la dependencia.

5.- Poste Soporte

Los postes soportes deberán cumplir con las condiciones en cuanto a resistencia, durabilidad y presentación mencionadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en "La Normativa para la Infraestructura del Transporte que se encuentren vigentes".
Por cada tipo de señal se entregarán un poste galvanizados por inmersión en caliente tipo PTR, con una longitud variable, esta longitud deberá garantizar una altura libre mínima, del borde del camino a la parte inferior de la lámina de la señal de 2.50 mts., con sus tornillos, pernos tuercas, y rondanas planas y de presión o de cualquier otro tipo que se requiera utilizar, deberá ser galvanizado y deberá ubicarse en los precios unitarios correspondientes.

Para la colocación de las señales tipos preventivas (SP), restrictivas (SR), de identificación (SI) e indicadoras de obstáculos (SO), se utilizara un poste estructural galvanizado por inmersión en caliente de PTR de 3"x3"x3 m, calibre 14 con tapas y anclas.

Para la colocación de las señales tipo de destino (SID), incluido dependencias (SID-DE), de recomendación general (SRN) y de información general (SIG), se utilizarán dos (2) postes galvanizados de PTR 3"X3"x3 m, calibre 14 con tapas y anclas, de longitud variable, esta longitud deberá garantizar una altura libre mínima, del borde del camino a la parte inferior de la lámina de la señal de 2.50 mts.

En las longitudes de los postes para señales bajas, deberá considerarse que estas se empotrarán en el suelo de concreto simple de f'c = 150 kg/ cm2 en 30 cm. de diámetro y de 60 cm. de profundidad.

La medición se hará tomando como unidad la Pieza de cada tipo de señal, debidamente y características ordenadas, debidamente colocadas en su lugar definitivo. No se medirán las señales que no cumplan con lo estipulado o no se ajustaren a lo dispuesto en "La Normativa para la Infraestructura del Transporte Vigentes".

CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA. 1ra. ETAPA GRUPO 6

El pago por unidad de obra terminada de señal preventiva, restrictiva, o informativa, en todo el predio señalado fijado en el contrato para cada señal del tipo y dimensiones ordenados por la Dependencia, ya colocada. Este precio incluye lo que corresponda por valor de adquisición o fabricación de las placas y postes, herrajes, anclados y pedestales, aplicación en los valores para el fondo. Todo letrero, vigente o cinta correspondientes, conforme al tipo de señal y al ordenado por la dependencia; excavación del material refractario estipulado, fijación de las placas a los postes, cargo transportes, desmanejos y almacenamientos, excavaciones, elaboración del concreto para el cimiento, de la resistencia especificada, incluyendo el acero de refuerzo, en su caso, encofrado y descimbrado, colocación de los postes en sus lugares definitivos, mamposteo, anclados, pintura base, limpieza, y los tiempos de los vehículos empleados en los traslados durante las cargas y las descargas y en general todo lo necesario para que la obra quede terminada a satisfacción de la dependencia.

SEÑALAMIENTO HORIZONTAL

A.P. 14 Marcas en el Pavimento

Rayas separadoras de sentidos de circulación. - Se utilizará para separar los sentidos de circulación vehicular, de 10 cm. de ancho, pintada, aplicada al pavimento de color amarillo tránsito, utilizando para ello pintura amarilla en combinación con micro esferas, en proporción de 0.3 kilos y 0.7 Kg. Mts., respectivamente. Las marcas de calidad que deberán cumplir los materiales que se utilicen, serán las especificadas en las Normas N-CMT-5-01-001/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La raya continua se colocará en aquellos lugares donde la distancia de visibilidad disponible no permita la maniobra de rebase. La raya discontinua se colocará en alternancia con cualquiera anteriores de visibilidad de rebase, en segmentos de 3.0 mts. Separados entre sí 10.0 mts.

Rayas en la orilla de la calzada. - Se pintará a ambos lados del camino de forma continua o discontinua, con pintura color blanco reflejante y de 10 cm. de ancho.
La aplicación de la pintura debe realizarse con equipo especial (Marcador Autopropulsado), que incluya compresor de aire libre sin residuos aceitosos y pistolas para pintura y micro esferas de vidrio.
La superficie del pavimento estará limpia, con el objeto de evitar exfoliación, libre de polvo, arena, tierra, grasa, aceites, partículas sueltas, etc., asimismo deberá estar exenta de humedad.
La temperatura de aplicación deberá ser la que cumpla con el tiempo de secado especificado en las normas de calidad de los materiales, a una tolerancia de 1°C La/Pa/Q, la velocidad del equipo para aplicar el material será la que le permita aplicarlo en una manera a 25 milésimas de pulgadas. La dosificación de la pintura será de 0.63Lts. de 10 cm. de ancho y será aplicada con la misma esfera de vidrio en proporción de 27 Kg. Mts.
Toda la pintura que se aplicará para rayas, flechas, símbolos y textos será de marca aquí se alla acompaña con resina 100% acrílica.
La medición se hará utilizando como unidad el Kilómetro (Km.) efectivo, para pintar convencional y continua en raya central y laterales de 10 cm. de ancho, en caso de símbolos y rayas con especificación diferente, se regirá el laboratorio según las cedas.

El pago se hará por unidad de obra terminada de la aplicación de la pintura recibida con la micro esfera de vidrio señalada, al precio fijado en el contrato para el concepto efectivo, este precio incluye lo que corresponda por todas las operaciones de la pintura y la micro esfera, aplicación conforme lo ordenado por la dependencia, cargas, transportes, desmanejos y almacenamientos, excavaciones especificadas, mermas y desperdicios, protecciones, limpiezas, en general todo lo necesario para que los signos queden terminados a satisfacción de la dependencia, y los tiempos de los vehículos empleados en los traslados durante las cargas y las descargas.

CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA, 2da. ETAPA) GRUPO 6

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

E.P.-1.- Limpieza, trazo y nivelación.

Previo al inicio del trabajo y nivelación se deberá realizar trabajos de limpieza en todo el perímetro del proyecto en forma manual o mecánica, desalojando todo el material producto de los trabajos fuera de la obra donde incluye la disponencia, posteriormente se realizara el trazo y nivelación con equipo topográfico y cuadrillas especializadas y con el personal calificado para estos trabajos, el trazo y nivelación se realizara en todas las vialidades del proyecto y las veces que la supervisión lo requiera para garantizar el cumplimiento del proyecto. Se deberá considerar en la propuesta el mantenimiento de un cuadrilla de topografía y el equipo topográfico durante todo el periodo de la obra. Los daños y perjuicios a propiedad ajena y al tránsito vehicular, ocasionados por trabajos de limpieza ejecutados indebidamente, dentro o fuera del área a trabajar, serán de la responsabilidad del contratista.

La limpieza, trazo y nivelación por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cuadrado de trazo y nivelación con su tolerancia a un décimo (0.1), se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponde por ubicación y delimitación de la zona a escarificar, cepillos de las materiales producto de los trabajos que no sean utilizables en el lugar que indique la dependencia, eliminación y la composición de la superficie escarificada, y los demás actos necesarios para la correcta ejecución de esta concepto.

E.P.-2. Escarificado de la superficie existente P.U.O.T.

El escarificado se realizara en toda la longitud y ancho de la vía existente con un espesor de 10 cm, el material producto de estos trabajos será desperdiciable y se deberá de retirar el desalojo de los mismos fuera de la obra en el sitio que indique la dependencia.

El escarificado por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cuadrado de escarificado terminado con tolerancias a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato.
Este precio incluye lo que corresponde por ubicación y delimitación de la zona a escarificar, cepillos de las materiales producto de los trabajos que no sean utilizables en el lugar que indique la dependencia, eliminación y la composición de la superficie escarificada, y los demás actos necesarios para la correcta ejecución de esta concepto.

E.P.-3. Desplante P.U.O.T.

Solo cuando lo indique el proyecto y/o el orden de la dependencia, se excavara el ancho de las zanjas y/o el área del desplante de las terracerías hasta una profundidad de 20 cm., Desalojando la capa superficial del terreno natural, para eliminar el resto de material que se considere inadecuado para la construcción de las terracerías. El material producto del desplante escarificado se colocara en el lugar que indique la dependencia.

El desplante por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cúbico de desplante ejecutado en el sitio mediante nivelamiento, con aproximación a un décimo (0.1), se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponde por delimitaciones en la zona de desplante, corte, extracción, remoción, carga y descarga en el sitio y fuera que indique el proyecto o cualquier la cantidad del material producto del desplante, los tiempos de los vehículos empleados en los transportes del material producto del desplante durante las cargas y descargas y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de esta concepto.

E.P.-4 Cortes P.U.O.T.

Los cortes se realizaran en las trazos que indique el proyecto y/o personal de dependencia, siendo responsabilidad exclusiva del contratista la clasificación que se proponga, ya que no se aceptara reclamación alguna en caso de que resulte diferente a la realidad a como la consideró en su propuesta.

Una vez realizado el desplante se procederá a las excavaciones en zonas de acuerdo a las líneas de proyecto y en ellas las áreas fuera de los límites de la construcción, indicados por las líneas de cortes en el proyecto o

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (Etn. ETAPA) GRUPO 6

aprobados por la dependencia, y todos los procesos en donde desperdicios se coloquen en el lugar que indique la dependencia.
El corte por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cúbico de suelo terminado colocado medianamente especificado, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por colocación y deterioración de capa, en su caso, adquisición de los explosivos y sus artificios, cargas, transportes y descargas hasta el sitio de su utilización y cargo por almacenamiento caso, extracción, colocación y acarreo libre hasta 20 kilómetros, de los materiales producto de la excavación, almacenamiento, carga y descarga en el sitio y forma que indique el proyecto o apruebe la dependencia de los materiales producto de la excavación que no se utilicen en la construcción de terraplenes, los mismos de los materiales empleados y los transportes durante las cargas y las descargas de los materiales producto de la excavación que no se utilicen en la construcción de terraplenes, conservación del corte hasta que haya sido recibido por la dependencia y todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-5 **Extracción de préstamos de bancos P.U.O.T.**

Para la ejecución de los trabajos a que se refiere este concepto el contratista deberá explotar uno o varios de bancos de préstamo adquiridos por la misma y autorizados por escrito que para la excavación, teniendo el cuidado, en caso de ser ubicar, cumplir con las especificaciones ambientales pertinentes para la conservación del medio ambiente y las de seguridad de la S.C.T., en el entendido de que será responsabilidad del mismo, la construcción del material que proporcionar y obtener todos los permisos que se requieran como son explosivos, ecología, pago de regalías, pago de derechos vecinales, convenios con los propietarios de los terrenos, dentro la única condicionante, que el material que se utilice en la ejecución de los trabajos, sea de la calidad requerida de las especificaciones de la licitación.
En virtud de que el material se va a obtener mediante el uso de explosivos, todos los accesos de los materiales, hasta el lugar de su utilización, deberán estar impedidos desde el análisis del precio unitario, asimismo que el contratista cubra durante todas las fases, con medios propios o con terceros. En caso de volar la explosión sea mediante permiso, obtener, obtener y acceder a su propuesta, un cumplimiento de pago una de las unidades de transportistas de la región, en donde se requerirán que se les proporcione a esos equipos.
Durante las actividades de explosión y retiro del terreno, se producirán cantidades moderadas de partículas suspendidas (polvo), las cuales afectarán principalmente a la vegetación de las inmediaciones del sitio. Para minimizar esta acción los camiones transportistas deberán estar cubiertos con lonas, evitando así la dispersión de partículas al ambiente, también mismo durante el traslado, por lo que deberán mantenerse dentro límites dentro de los caminos utilizados del contratista para el cual se requiere.
En caso de existir descubrirán de arqueología, estas deberán ser retiradas del área para cumplir con lo dispuesto por la **INHERMAT**, de no ser así, el contratista se expondrá a las multas del contrato.

El jardinería de bancos por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cúbico terminado cuando en obra colocado medianamente especificado, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por colocación y deterioración de la capa a excavar, desmonte, almacenaje, en su caso, adquisición de los explosivos y sus artificios, cargas, transportes y descargas hasta el sitio de su utilización y cargo por almacenamiento, colocación, retiro(s) y acarreo, el material de los bancos de las excavaciones, pagos de regalías, pago de derechos vecinales, compensaciones, almacenamientos, cargas, descargas, acarreos del banco hasta el sitio de la obra y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-6 **Formación de Terraplenes con material no comercializable P.U.O.T.**

Los terraplenes se formarán con material producto de cortes y/o préstamos de bancos con tamaños de 20 cm a 60cm no alterados y que cumplan con la norma de calidad N-CMT-1-02/16 y la norma N-CTR-CAR-1-01-002/15 de la S.C.T. en ningún caso se utilizarán materiales orgánicos, vegetales, ni expansivos, producto de desperdicios, este material se distribuirá en capas sucesivas de un espesor aproximado un compactado de 30 cm (cm) y extendido en todo el ancho del terraplén, en capas sucesivas con el equipo necesario que permita el tendido de los materiales de ejidales, en capas preferentemente horizontales y en sucesivas, mediante barridos, humedeciendo con medios de riegos CA a unidad, de tal manera que pase nuestra menos seis (6) veces por cada una. El terreno se hará longitudinalmente de las orillas hacia el centro de las tangentes y del interior al exterior en las curvas, con un

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5ta. ETAPA) GRUPO 4

[illegible] de cuando menos la mitad del tiraje anterior hasta conseguir [illegible] se trabaja en tiempo [illegible].
Otra recomendación del consultor, al hacer utilizar el suelo compactado material compactado. Ya que tienen daño o tratamiento adecuado y no se aceptará reclamación alguna con respecto al precio unitario en que lo pagará dueño, material compactado.

La formación de terraplenes con material no compactable por ambos de otra manera se medirá tomando como unidad el metro cúbico de terracería terminada totalmente realizado satisfactoriamente, con aprobación de la Unidad, de acuerdo al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponde por concepto de excavación de banco, de agua, extracción, acarreo, colocar el lugar de utilización y aplicación del agua, compactación de la superficie de acabados aparejamiento de tendido y acomodo de material, maniobras necesarias, oportunidad para dar el acabado especificado y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-7 **Subrasante** con material compactable al 95 %.

Sobre los terraplenes construidos con material no compactable, se colocará una capa de petrolín compactado también capa subrasante, hasta el nivel de proyecto de los terraplenes, la cual se construirá con material de banco debidamente aprobado por la Unidad N-CMT-1-03/03 y la norma N-CTT-1-04/03 de la S.C.T., en relación sobre en utilización materiales afectados orgánicos, eliminando los fragmentos mayores de 7½ Mm. Y compactado al 95 % de su peso específico seco máximo de la prueba AASHTO estándar. El espesor de la capa subrasante, terminada en cm. cubierta, será de 30 cm.
El material para la elaboración de la subrasante deberá cumplir la siguiente granulometría:

Malla Núm.	Porcentaje que pasa (%)
3"	100-100
2"	90-75
1" (25")	90-83
1/2"	100-64
3/8" (9.5")	100-80
4.80 (3/8")	90-80
4.75 (4)	80-36
2.00 (10)	60-29
0.85 (20)	42-17
0.425 (40)	26-12
0.250 (60)	20-9
0.150 (100)	14-7
0.075 (200)	8-5

Y sus siguientes valores:

Límite líquido máximo: 30
Índice plástico máximo: 10

La subrasante por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cúbico de subrasante terminada, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponde por pagarse y eliminación de las partículas de tamaños mayores al máximo establecido en el proyecto o aprobado por la dependencia, cantidad de agua, extracción, acarreo, colocar, acarreo al lugar de utilización y aplicación del agua; compactación de la superficie, tendido y compactado del agregado fijado en el proyecto, aparejamiento para dar el acabado superficial, la conservación de la subrasante hasta que sea recibida por la dependencia y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-8 **Sub-base P.U.O.T.**

Sobre la subrasante debidamente terminada, se colocará una capa de sub-base hasta el nivel de proyecto y deberá ser como 15 cm. de espesor compacto, en el ancho que indique el proyecto, fabricándose con material banco de banco, clasificado y tamaño máximo de 50 Mm. (2") y admitiendo los fragmentos mayores de 50 mm.

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (5TA. ETAPA) GRUPO 3

cumpla con la Norma de calidad N-CMT-4-03-001/18 y la norma N-CTR-CAR-1-04-003/11 de la SCT, se suministrará al 95 % de su peso volumétrico seco máximo AASHTO estándar.

El concreto hidráulico suministrado, sea el material de banco la planta ubicada en el interior o exterior del banco que más le convenga, en caso de ser interior, deberá de cumplir con las especificaciones ambientales generales para la conservación del medio ambiente y las de calidad de la S.C.T., en el entendido de que será su responsabilidad, la identificación del material con anterioridad y contar hasta los permisos que se requieran como son: explosivos, arqueología, pago de regalías, acordando con los propietarios de los bancos, siendo la única consideración, que el material a emplear en la conformación de los taludes sea de la calidad requerida en las especificaciones de la Licitación.

También deberá considerar dentro de su precio unitario, el acarreo de los materiales, del banco que sea al lugar de la obra, así como el costo de los permisos de tiros de obra necesaria para la disposición de los materiales excedentes y eliminación de los derrumbes de arcillas nocivas al medio ambiente, en el predio o ejidatario por la dependencia. Es responsabilidad del contratista dejar estos predios libres de fecas, con medios propios o con terceros. El costo de cubrir la multa(s) por tiradero(s) clandestino(s) y limpiar a su propuesta, sin documento de autorización de las autoridades de la región, en donde se haga constar que fue depositado en este caso.

La sub-base por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cuadrado de sub-base terminada, con aproximación a la centésima, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponde por adquisición del material en el sitio de extracción y producción, clasificación y selección de la zona a explotar, desmontes, desyerbe, en su caso, explotación de los explosivos y sus artículos, cargas, descargas y descargas hasta el sitio de su utilización y carga por almacenamiento, excavación, retiro de los sobrantes, formación de los almacenamientos, pago de regalías correspondientes, abundamientos, cortes, descargo, acarreo del banco hasta el sitio de la obra, permisos de explotación de bancos de agua, extracción, carga, acarreo a lugar de utilización y aplicación del agua, operaciones de mezclado, tendido y compactación, almacenamiento para dar la anchura especificada de almacenado, de la sub-base hasta que sea recibida por la dependencia y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-8 Riego de impregnación.

Una vez terminada la sub-base y antes de colocar el del riego de impregnación, todo a satisfacción por cubrir defectos estar debidamente preparada, evitar los agentes naturales, polvo, grasa o cualquier elemento, así impermeabilizar y reparados los desfases que hubieren existido. La impregnación se realizará con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento lento de clasificación: ECI-60 a razón de una cantidad de 1.0 lt/m2. Después inmediatamente a cubrir el material la base impregnada durante 72 hs.

El riego de impregnación por unidad de obra terminada se tendrá también como unidad el metro cuadrado de riego de impregnación, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponde por razón de suministro y aplicación del material asfáltico, limpieza del terreno en que se ha de ejecutar, movimientos en la planta de producción y en el lugar de obras, riego a presión, equipo de transporte, transporte al lugar de almacenamiento, descargo en el emulsor, cargo por almacenamiento y todas las operaciones de almacenamiento y bombeo subterráneo, limpieza y limpieza de la superficie sobre la que se va a colocar el riego, protección de las estructuras para no mancharlas con material asfáltico, preparaciones para evitar incidentes accesorios, cargos en el depósito del material asfáltico a efecto de transporte y acarreo al lugar de utilización, aplicaciones del material asfáltico, los tiempos de las suspensiones en los trabajos y riego, así las maniobras durante las cargas y las descargas, y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-10 Carpeta de Concreto Asfáltico compactada al 95 %.

Una vez tendido el riego de impregnación, a continuación colocará el tendido de la Carpeta de Concreto Asfáltico se realizará el riego de liga, con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido de clasificación RCI-60, en proporción de 0.50 lt/m2, y/o dosificación que indique la dependencia.
Cuando la emulsión asfáltica del riego de liga tenga la viscosidad adecuada se procederá la colocación de concreto asfáltico en un ancho que indique el proyecto, a todo lo largo de la obra, de un espesor de 5 CmS, compactado, utilizando mezcla asfáltica en planta dosificadora de concreto asfáltico, compactándose hasta obtener el 95 % del peso volumétrico MARSHALL, determinado por el laboratorio, se removerá su humedad utilizando el procedi-

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (3A. ETAPA) GRUPO 2

pétreo con tamaño nominal de 12.7 mm (1/2") a finos, que forma de combinados en mezclas y compactado, y cemento asfáltico AC 70-22 que cumple con las especificaciones de la norma N-CMT-4-05-004/19, el concreto asfáltico se obtendrá in-situ, con elementos mecánicos tipo **PAVIMIX**, pavimentadora de marca Roadtec de tipo dos de distribución y el tendido con la temperatura más apropiada para que pueda ser en una pasada, un mínimo mínimo de 8.0 mts., cubriendo con las temperaturas de la mezcla en el lecho bajo según los siguientes:

1.- Al salir de la planta de elaboración:	de 130°C a 140°C.
2.- Durante el tendido:	140°C Mínima
3.- Al inicio del proceso de compactación:	de 135°C a 136°C.

Para el concreto inicial del concreto asfáltico se utilizará un compactador tipo tándem de cinco con peso total de 8 a 12 ton., debiendo continuar este proceso mediante un compactador de llantas neumáticas.

Las características físicas del concreto asfáltico para la obra que nos ocupa serán las siguientes:

Características físicas	Norma N-CMT-4-05-003/19 Tipo I
Número de golpes por cara	50
Estabilidad, Kg	544 Mínima
Flujo, 0.25 mm	8 a 14
Vacíos, %	3 a 5
Vacíos llenados por el asfalto (VFA), %	65-75

Una vez terminado el proceso de compactación, la carpeta asfáltica deberá tener un valor de permeabilidad menor que el 10 %.

Granulometría para la elaboración del Concreto Asfáltico deberá ser la siguiente granulometría según la norma N-CMT-4-05/19 Tabla 3:

Malla (mm)	Porcentaje que pasa (%)
19.00 (3/4")	100
12.50 (1/2")	85-98
9.50 (3/8")	77-97
4.75 (#4)	59-78
2.00 (#10)	37-56
0.85 (#20)	20-35
0.425 (#40)	14-28
0.250 (#60)	9-19
0.150 (#100)	6-12
0.075 (#200)	5-10

El agregado pétreo también deberá cumplir con las siguientes calidades de control según norma N-CMT-4-05/19 Tabla 4:

Características físicas	Norma S.C.T.
Desgaste Rattler a	3 A Máximo
Desgaste "Los Ángeles", %	30 Máximo
Partículas alargadas, %	35 Máximo
Partículas en forma de lajas, %	35 Máximo
Equivalente de arena, %	55 Mínimo
Pérdida de Estabilidad por inmersión en Agua, %	25 Máximo

El pago de la carpeta de concreto asfáltico será el de obra terminada en todo el ancho fijado en el contrato para cada metro cuadrado de carpeta terminada. Dicho precio unitario incluirá lo que corresponda por valor de adquisición o producción de los materiales asfálticos para la carpeta y para el riego de liga, así como de los asfaltos que se requieran; limpieza del terreno en que se manipulará, acarreos **en** la planta de producción y en el lugar del destino, carga a equipo de transporte, transporte al lugar de almacenamiento, descarga en el

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (Ide. ETAPA) GRUPO 6

depósito, cargo por almacenamiento y todas las operaciones de mantenimiento y manejo requeridas. Desarrollo y desarrollo de los trabajos, extensión del material pétreo aprovechable y del desperdicio, maniobras que sean necesarias, viáticos y desperdicios de los criterios, tolerancias parcial o total, tendido o extensión del pavimento superficial asfáltico a los materiales, cargas, descargas y todos los acarreos de los materiales y de los desperdicios. Suministro de los almacenamientos y clasificación de los materiales pétreos especificados por sentidos, instalación, alineación y desmantelamiento de los plantas, equipo del material pétreo, dosificación, calentamiento, mezclado de los materiales pétreos, asfálticos y aditivos, tendido y tendido de la superficie sobre la que se construirá la carpeta, aplicación del riego de liga, mezcla en la planta de la mezcla asfáltica, el equipo de transporte y acarreo al lugar de tendido, tendido y compactación el grueso indicado, incluyendo en su costo de la mezcla y acabado con rodillo liso, los derechos de los asfaltos empleados en los compuestos durante los cargos y descargas, conservación en la mezcla asfáltica hasta que sea recibida por el Instituto y todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-11 Riego tipo/or P.U.O.T.

El riego tipo/or se realizará con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido (RCR-60) mezclada con agua en proporción de 60% agua y 40% emulsión y se aplicará a razón de 1 a 4 litros.
Antes de realizar el riego tipo/or se deberá contar con la autorización del supervisor de la dependencia, cerciorándose de realizará a tiempos suficientes de la anticipación para el riego adecuado y con un periodo máximo de 1 día posterior al tendido de la carpeta. Se cuidará de mantener cerrado el riego tipo/or con la circulación protegida en todo el tiempo necesario evitando que el tránsito de vehículos no levante el riego.

El riego tipo/or por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cuadrado de riego tipo/or aplicado, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye todo lo que corresponda por adquisición o producción de la emulsión asfáltica, emulsionante, agua, empleo del tiempo en que se mantenga inactivo en la planta de producción y en lugar de carga, carga a equipo de transporte, transporte al lugar de almacenamiento, descarga en el depósito, cargo por almacenamiento, protección de la mezcla, todos los desperdicios de suministros y mermas inevitables, acarreo del almacenamiento hasta el lugar de la obra, aplicación de la emulsión asfáltica, los tiempos empleados de las máquinas, el señalamiento adecuado para la realización de los trabajos y todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto de trabajo.

1.- **SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO DE TRANSITO VERTICALES (PREVENTIVOS, RESTRICTIVOS E INFORMATIVOS)**

a) Los señales se construirán con elementos y materiales que se indican en la especificación particular respectiva y que corresponda para cada uno de ellos, el suministro, colocación y soldado de la placa, elaboración del mensaje en la placa según las especificaciones y necesidades de la dependencia.

b) El mensaje que contendrá cada una de las señales se hará en base a lo establecido en la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normas N-PRY y 2000), de la S.C.T., cuyas dimensiones y números se usa emplea en el formato de propuestas con las bases del concurso y cuya leyenda definitiva será preparada en el contratista posteriormente.

c) Las láminas y postes que se utilizarán para la construcción de todas las señales serán galvanizados (por inmersión en caliente).

d) Las señales en su conjunto, deberán cumplir con las características estructurales establecidas, así resistencia a los agentes del intemperismo en la zona donde serán colocadas, debiendo garantizar una duración en buenas condiciones de uso normal por un periodo no inferior de dos (2) años.

e) **NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.**

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (3ra. ETAPA), GRUPO 9

Los materiales a que se refieren estos trabajos por ejecutar, deberán cumplir con los requisitos que indican las normas de calidad de los materiales de la S.C.T., vigentes. A continuación, se señalan algunas de estos requisitos que se consideran más importantes:

a).- La placa de lámina galvanizada a utilizar para la construcción de la señal y la estructura a emplear, deberán cumplir con lo dispuesto en las Normas N-CMT-5-02-002, Normatividad para la Infraestructura para el Transporte de la S.C.T.

b).- Las películas reflejantes a utilizar, tanto en el acabado de la placa como en la leyenda definitiva, deberá cumplir con las Normas N-CMT-5-03-001/13.

c).- El señalamiento vertical deberá cumplir con la Normativa para la Infraestructura del Transporte que se encuentre vigentes.

SEÑALAMIENTO VERTICAL

E.P.-15 Señales Preventivas, Restrictivas e Informativas.

Materiales:

a). - Placa. - Deberá utilizarse lámina galvanizada cal. 14, con cejas perimetrales calibre 16, cuyo espesor sea de 1.59 Mm. y con peso aproximado de 12.2 Kg. /m2, las dimensiones se calculan en el "Manual", no se aceptará en ningún caso que las placas estén integradas por módulos.

b). - Ongles. - Los bastidores deben estar sujetos a cada poste mediante ongles soldados al reverso de los mismos. Estos ongles deben tener la forma y dimensiones que se muestran en la Figura 7 y deben pasar a los postes con tornillos cuerda gas estructural, serán fijados a la placa de la señal con soldadura de electrodo de 2.25 Mm. de diámetro, clase E-6010 y con sistema que establezca previamente la unión de la ceja a la placa y el relleno terminación en la base soldada.

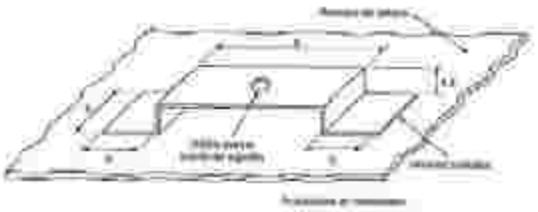


FIGURA 7.- Ongles de sujeción para señales.

c). - Colores. - De acuerdo con los pictogramas de color establecido en el apéndice A de "El Manual" para la terminación de las señales.

1.- Preventivas.

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y NUMERO DE MÉRIDA (EN 4TAPA) GRUPO 6

Tubulares según proyecto, con cejo perimetral doblado de 2.5 cm., con sus diagonales en posición vertical y con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm., quedando el filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 2 cm. Fondo en verde reflejante con película retro reflejante grado diamante, símbolos, caracteres y filete con película en color negro.

2.- Restrictivas

Tableros según proyecto, con cejo perimetral doblado de 2.5 cm., con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm., quedando el filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 2 cm. Fondo en blanco reflejante con película retro reflejante grado diamante, símbolos, letras y filete con película en color negro y película retro reflejante grado diamante en color rojo para el círculo y la diagonal. Las orillas de alto y ancho el paso, la primera será de 30 cm. por lado y la de cada el paso de 55 cm. (ver lado

3.- Informativas

a) De Identificación

Estarán sobre tableros de 120 x 30 cm. en avenida la SD-14, y de 76 x 30 cm. de la SC-15 Fondo en blanco reflejante con película retro reflejante grado diamante, letras, números, escudos y filete con película en color negro.

b) De Nomenclatura

Estarán sobre tableros según proyecto con cejo perimetral doblado de 2.5 cm., con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm., quedando el filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 2 cm. Fondo en blanco reflejante con película retro reflejante grado diamante, letras y filete con película en color negro.

c) De Avenidas, Turísticas y sus tableros adicionales.

Fondo de la placa y tablero adicional con película retro reflejante grado diamante, color azul reflejante y símbolos, letras flores y filete con películas retro reflejante en grado diamante color blanco reflejante.

d) De Destino

Estarán sobre tableros según proyecto con cejo perimetral doblado de 2.5 cm., con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm., quedando el filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 2 cm. Fondo en verde reflejante con película retro reflejante grado diamante, flecha, caracteres, escudos, letras y números en película retro reflejante grado diamante en color blanco reflejante.

e) De Información Turística

Estarán sobre tableros según proyecto con cejo perimetral doblado de 2.5 cm., con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm., quedando el filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 2 cm. Fondo en blanco reflejante con película retro reflejante grado diamante, letras y filete con película en color negro.

f) Señal Informativa de Ruralera (SID-121 (2.0-14)

El tablero de las señales informativas de destino deberán será rectangular, con las esquinas redondeadas. El radio para redondeo las esquinas será de ocho (8 3) centímetros que tendrá el filete

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (3ra. ETAPA) GRUPO 6

de aros (2.0) centímetros de ancho con radio interior para la curvatura del fleje de cuatro (4.0) centímetros.
Todos los dobleces como el material colocado deberán ser de una pieza, sin presentar pegaduras. Excepto las señales cuyas dimensiones sean mayores a 244 x 122 centímetros, las cuales serán de dos piezas.

En todos los casos, a **altura** de las señales de nomenclatura, cada aguja que permita una distancia mínima vertical de 5.50 metros entre la parte inferior de la señal y la parte más alta de la superficie de rodamiento.
Para la fabricación de las **señales** metálicas de nomenclatura se emplearán los siguientes materiales:

La lámina galvanizada para los tableros será de calibre **diecisiete** (18), cuyo espesor es de 1.02 milímetros y con peso aproximado de 12.5 kg/m2 el soporte de cada tablero estará formado por 2 **montantes** de fierro tubular rectangular galvanizado de 3"x4", de uno (1) **metro** de longitud separados de cada tablero.
Ver calzamiento se unirán **estas** mediantes dos2 perfiles PTR galvanizado de 3"x3" calibre No.10, soldados a una misma distancia. Cada una de estas mitades llevará **soldadas** 3 orejas metálicas de ½" con perforación de 5/16" a fin de poder fijar el tablero de lámina galvanizada mediante tornillería.

Para ensamblar los **montantes** al poste soporte galvanizado se soldará a cada uno en su extremo una placa de sección rectangular de 20x25 centímetros de ¼" de espesor, rigidizada con 4 atiesadores formados con placa metálica galvanizada de ¼" y perforadas en cada esquina con agujeros de ½" de diámetro.
El ensamble de los **montantes** al poste en frío con tornillos galvanizados de 5/8" de diámetro de 2 ½" de largo con rondanas planas y de presión y tuerca galvanizada. Para la colocación del tablero se hará en ángulo de inclinación hacia el frente de 5° con respecto a vertical y 90° con respecto al eje del arroyo.

Por cada tablero se colocarán dos remaches ciegos broken, 8 tornillos galvanizados de 5/8"x2 ½" con tuerca y rondana plana y de presión galvanizada, 16 tornillos galvanizados de 5/16"x 1" con tuerca y rondana plana y de presión galvanizada.
El poste o soporte será de PTR galvanizado de una sola pieza tendrá una longitud mínima de 3.00 metros, sección de 10x10 pulgadas (25.4x25.4 centímetros) y espesor de pared de 3/16 de pulgada (4.76 milímetros), con una resistencia fy= 1,500 kg/cm2.
En la parte superior del poste se soldará una placa de lámina galvanizada calibre No.10 y espesor de tapa. El poste en su parte inferior llevará una placa de acero galvanizada de 40x40 centímetros y ¾" rigidizada con 4 atiesadores formados con placa galvanizada de ¾". La placa del poste llevará cuatro perforaciones de 1 3/16" de tal modo que se puedan fijar a la base de concreto por medio de anclas de acero de 1" de diámetro y tuerca de 1" galvanizadas.

La dependencia señalará al contratista los avisos, cifras y letreros que en cada caso deberán contener las señales metálicas conforme a lo establecido en el manual mencionado.
El fondo de la leyenda será verde reflejante con acrónimo de alta intensidad, letras, números, flechas, escudo y filetes en color blanco reflejante con scotch de grado diamante.

La base soporte será de concreto hidráulico f'c= 200 kg/cm2 con las características y dimensiones que se indican en el anexo VI con cuatro (4) anclas de acero, de 100 centímetros de longitud en forma de L: el doblez inferior tendrá una longitud. De 30 centímetros con redondo de 1" de diámetro y con el extremo superior roscado (5 centímetros). Unidas por medio de cuerdos con varilla de 3/8" de diámetro a cada 30 centímetros, las anclas a su vez estarán soportadas en el extremo inferior con una parrilla de varillas de ½" de diámetro separadas a cada 20 cm dirección en ambos sentidos.

La señal es compuesta, deberá cumplir con las características estructurales establecidas, para resistir a los agentes del intemperismo en la zona donde serán colocadas, debiendo garantizar una duración en

buenas condiciones de uso normal por un periodo no menor de dos (2) años. Además de lo antes mencionado, deberá cumplir con todo lo indicado en la norma N-PTR-CAR-10-01-009/10 así como en el manual de dispositivos para el control de tránsito en calles y carreteras de la secretaría de comunicaciones y transportes.

c.- Dispositivos de Protección.

Señalamiento de Contención

Serán en color negro con película, franjas alternadas con película tipo reflejante en color blanco reflejante grado diamante

Para la colocación de las defensas deberá emplear material adecuado, que cumpla de cumplir con las características estructurales establecidas, así resistente a los agentes del intemperismo en las zonas donde serán colocadas, debiendo garantizar una duración en buenas condiciones de uso normal por un periodo no menor de dos (2) años.

Previamente a la colocación de las defensa de este tipo, el contratista deberá proporcionar las muestras que ordene la dependencia, para que, con su laboratorio, sean verificadas o de pruebas equivalentes, entre ellas la de resistencia al impacto, a la flexión, etc., a fin de determinar que cumplan con los requisitos establecidos.

El contratista deberá hacer el diseño del montaje que pretenderá en cada una de las señales, cerciorándose estrictamente a lo indicado en "La Normativa para la Infraestructura del Transporte de la S.C.T. y/o, lo establecido.

b.- Poste Soporte

Los postes soportes deberán cumplir con las condiciones de suelo a resistencia, durabilidad y presentación mencionadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en "La Normativa para la Infraestructura del Transporte que se encuentren vigentes".
Por cada tipo de señal, la estructura de poste galvanizado por inmersión en caliente tipo PTR con una longitud variable, esta longitud deberá garantizar una altura libre mínima, del terreno al centro a la parte inferior de la lámina de la señal de 2.50 mts., con sus tornillos, pernos, tuercas, y rondanas planas y de presión o de cualquier otro tipo que se requiera utilizar, deberá ser galvanizado y deberá incluirse en los precios unitarios correspondientes.

Para la colocación de las señales tipos preventivas (SP), restrictivas (SR), de identificación (SID) e informativas de destinos (SID), se utilizará un poste estructural galvanizado por inmersión en caliente de PTR de 3"x3"x3 m, calibre 14 con tapas y anclas.

Para la colocación de las señales tipos de destino (SID), excepto diagramáticas (SID-11), de nomenclatura general (SIN) y de información general (SIG), se utilizarán dos (2) postes galvanizados de PTR 3"x3"x3 m, calibre 14 con tapas y anclas, de longitud variable, esta longitud deberá garantizar una altura libre mínima, del terreno del centro a la parte inferior de la lámina de la señal de 2.50 mts.

En las longitudes de los postes para señales tipos, deberá considerarse que estos se empotrarán en mezcla de concreto simple de f'c= 150 Kg. /Cm2 de 30 cm. de diámetro y de 85 cm. de profundidad.

La medición se hará tomando como unidad la Pieza de cada tipo de señal, debidamente y características ordenadas, debidamente colocadas en su lugar definitivo, no se medirán las señales que no cumplan con lo estipulado o no se apeguen a lo dispuesto en "La Normativa para la Infraestructura del Transporte vigente".

El pago por unidad de obra terminada se refiere proporcional, indicativo, o informativo, se hará al precio contenido en el contrato para cada actividad del tipo y dimensiones especificados por la dependencia, ya colocada. Este precio incluye lo que corresponda por valor de adquisición o fabricación de las placas y postes, herrajes, concretos especiales, excavación de los orificios para el fondo, tinta luminosa, algodón o cifras correspondientes, conforme al tipo de señal y al contenido por la dependencia; aplicación del material reflejante indicado, fijación de las placas a los postes, carga, transportación, herramientas y almacenamientos, excavaciones, elaboración del concreto para el armado, de la resistencia especificada, incluyendo el acero de refuerzo, en su caso, cimbras, y dispositivos, colocación de las señales en sus lugares definitivos, mamparas, andamios, obra falsa, limpieza, y los tiempos de los vehículos empleados en los traslados durante las cargas y las descargas y en general todo lo necesario hasta que la obra quede terminada a satisfacción de la dependencia.

SEÑALAMIENTO HORIZONTAL

E.P./13 Marcas en el Pavimento

Rayas separadoras de sentidos de circulación. - Se utilizan para separar los sentidos de circulación vehicular, de 12 cm. de ancho, pintada, adherida al pavimento de color amarillo trafico, utilizando para ello pintura amarilla en combinación con micro esferas, en proporción de 6lts y 27 Kg. aprox., respectivamente. Las normas de calidad que deberán cumplir los materiales que se utilicen, serán las especificadas en las Normas N-CMT-3-01/13 de la Norma oficial para la Infraestructura del Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La raya continua se colocará en aquellas tramos donde la distancia de visibilidad disponible no permita la maniobra de rebase. La raya discontinua se colocará en tramos con suficiente distancia de visibilidad de rebase, en segmentos de 3.0 mts. Separados entre sí 10.0 mts.

Rayas en la calle de la colonia. - Se colocará a todas las vialidades en forma continua o discontinua, con pintura color blanco reflejante y de 10 cm. de ancho.
La uniformidad de la película debe realizarse con equipo especial (Maquina Pintarrayas), que asegure consistencia de aire para su correcta aplicación y espesor para cintura y micro esferas de vidrio.
La separación del pavimento deberá ser lisa, con el objeto de lograr esto, libre de polvo, aceite, tierra, grasa, alquitrán, partículas sueltas, etc., debiendo obtener esta limpieza de manera manual.
La temperatura de colocación deberá ser tal que cumpla con el tiempo de secado especificado en las normas de calidad de los materiales, la cual deberá de CINCUENTA, la velocidad del equipo para rayas deberá ser tal que la película aplicada no sea menor a 20 milésimas de pulgadas. La machuqueta de la pintura será de 30 mm. de 10 cm. de ancho y será colocada con la ayuda sobre de vidrio en proporción de 20 Kg. /Kg.
Todo la película que se diferencie para Hojas, Baches, o aforos y todas esta de linea agua de alto desempeño con sólidos 100% acrílica.
La medición se hará en metros lineales pintados por 1 espesor, para el caso de discontinua y continua en rayas centrales y laterales, de 10 cm. de ancho, en caso de aforos y rayas con especificación especiales, se pagará el faltamiento según su ancho.

El pago se hará por metro de obra terminada de la colocación de la pintura resultante con la mezcla sobre de vidrio reflejante, al precio fijado en el contrato para el concepto afectado, este precio incluye lo que corresponda por valor de adquisición de la pintura y la micro esferas, aplicación con cuchillos, herramientas, mezcla, transportes, desperdicios y almacenamientos, maniobras especializadas, mamparas y dispositivos, materiales, limpieza, en general todo lo necesario para que los rayas queden terminadas a satisfacción de la dependencia, y los tiempos de los vehículos empleados en los traslados durante las cargas y las descargas que

CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (2da. ETAPA) GRUPO 7

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

E.P.-1 / Limpieza, trazo y nivelación

Previo al inicio del trazo y nivelación se deberá realizar trabajos de limpieza en toda la superficie del proyecto en forma manual o mecánica, desplantando todo el material producto de los trabajos fuera de la obra. Dentro incluye la disposición, acarreos para retirar todo el producto de limpieza y nivelación con equipo topográfico en optimas condiciones y con el personal calificado para estos trabajos; el trazo y nivelación es necesario en todo inicio del proyecto y se refiere que la contratista lo requiera para llevar a cabo el desplante de dicho proyecto. Se deberá mantener en la posición de la poligonal de la subrasante y los bancos de nivel, así como el control de las tolerancias especificadas en el proyecto. Los daños y perjuicios a propiedad ajena y el impacto ambiental ocasionados por maquinaria o limpieza ejecutados indebidamente, correrán a cuenta del destajista, siendo de su responsabilidad dar solución.

La limpieza, trazo y nivelación por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cuadrado de trazo y nivelación con aproximación a un décimo (0.1), se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por concepto de mano de obra, desgaste de herramientas de preparación, toma de lo necesario en el sitio que indique la dependencia, equipo topográfico necesario para el trazo y nivelación, cuerdas de vista, los daños de las estructuras existentes en los trabajos y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.-2 Escarificado de la superficie existente P.U.O.T.

El escarificado se realizará en toda la longitud y ancho de la calle existente con un espesor de 10 cm, el material producto de estos trabajos será desperdiciable y se deberá acondicionar el desalojo de los mismos fuera de la zona en el sitio que indique la dependencia.

El escarificado por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cuadrado de escarificado terminado, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato.
Este precio incluye lo que corresponda por conservar y delimitación de la zona a escarificar, desalojo de los materiales producto de los trabajos que no sean utilizados en el lugar que indique la dependencia, afinamiento y la compactación de la superficie escarificada, y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.- 3 Sesquitex P.U.O.T.

Son cuando se vierte el proyecto por la ambiente la dependencia, se aseguraran en una de las capas por el cual será desplante de los sesquitexes hasta una profundidad de 20 cm., Eliminando la capa superficial del terreno natural, para obtener el material que se considere inadecuado para la construcción de las Terracerías. El material producto de esta primera especificación se colocará en el lugar que indique la dependencia.

El Sesquitex por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cúbico de desalojo colocado en el sitio mediante aseguramiento, con aproximación a un décimo (0.1), se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por delimitaciones de la zona de desplante, corte, extracción, retiración, talaje y descarga en el sitio o forma que indique el proyecto o ejecutivo la colocación del material producto del desplante, así como para los esfuerzos empleados en los sesquitexes del material producto del desplante durante los cargas y descargas y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P.- 4 Curva P.U.O.T.

Los curvas se realizarán en los lugares que indique el proyecto y/o ordene la dependencia, siempre respetando las secciones del concepto de clasificación que se proponga, ya que no se aceptará ninguna variación alguna en caso de que resulte diferente a la realidad a como lo establece en su proyecto.

Una vez realizado el desplante y de acuerdo a las dimensiones en cortes de proyecto y las tolerancias permitidas y en ningún caso de los fondos en la compactación, indicados por los niveles de cortes en el proyecto o

[illegible]

E.P.- 8 Excavación de préstamos de banco P.U.O.T.

[illegible]

E.P.-9 Formación de Terraplenes con material en compactación P.U.O.T.

[illegible]

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (2da. ETAPA) GRUPO 1

Inmediatamente después de concluir la colocación del material de sub-base hidratada, los tabiques se deberán humedecer en forma homogénea.

Será responsabilidad del contratista el decidir utilizar en base concreto material compactado, ya que deberá darle el mantenimiento adecuado y no se aceptará ninguna reclamación alguna con respecto al precio unitario ni tiempo pagado como material compactado.

La formación de terracerías con material no compactado por unidad de obra terminada comprende: el suministro del material, costo de la mano de obra terminada conducida mediante procedimientos, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato, dicho precio incluye lo que corresponda por concepto de explotación de bancos de agua, extracción, cargo, acarreo al lugar de utilización y aplicación con agua; preparación de la superficie de desplante; operaciones de tendido y acomodo del material mediante equipo; almacenaje para uso al acabado especificado y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P. 3 Sub-rasante con material compactable al 95 %.

Sobre las terracerías construidas con material no compactado, se colocará una capa de terracería de un metro de espesor formada capa subyacente, hasta el nivel de proyecto de las terracerías, la cual se construirá con equipo de banco debiendo cumplir con la norma de calidad N-CTR-1-(2002) y la norma N-CTR-CAR-1-01-(2004) de la S.C.T., en relación con el utilización materiales alterados orgánicos, eliminando los fragmentos mayores de 75 Mm. Y compactando al 95 % de su peso volumétrico seco máximo de la prueba AASHTO estándar. El acabado de la capa subrasante, después de su compactado, será de 10 cm.
El material para la elaboración de la subrasante deberá cumplir la siguiente granulometría:

Malla No.	Porcentaje que pasa (%)
(3")	100-100
(2")	100-100
(1 1/2")	100-100
(1")	100-100
19.00 (3/4")	100-80
9.50 (3/8")	100-80
4.75 (4)	70-35
2.00 (10)	60-22
0.85 (20)	47-17
0.425 (40)	30-15
0.250 (60)	20-5
0.150 (100)	15-2
0.075 (200)	4-0

Y los siguientes valores:

Límite líquido máximo: 30
Índice plástico máximo: 10

La terracería por utilizar de obra construida en unidad presente costo unitario al metro cúbico de volumen terminado, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Dicho precio incluye lo que corresponda por concepto de explotación de los bancos de materiales mayores al material especificado en el proyecto o aprobado por la dependencia; permisos de explotación de bancos de agua; extracción, cargo, acarreo al lugar de utilización y aplicación con agua; operaciones de tendido, tendido y compactado al grado fijado en el proyecto; almacenamiento para uso al acabado superficial; la conservación de la subrasante hasta que sea recibida por la dependencia y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P. 4 Sub-base (CAL) 7

Sobre la subrasante debidamente terminada, se colocará una capa de sub-base hasta el nivel de proyecto y debe de tener 15 cm. de espesor compactado, en el ancho que indique el proyecto, formada con material natural de banco, seleccionado y homogéneo exento de 50 Mm. (2") y eliminando los fragmentos mayores de 75 mm.

CONSTRUCCIÓN DE CALLE EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (No. ETAPA) GRUPO 7

cualquier tipo de vicios de calidad N CMT-4-CND/17/E y la norma N-CTR-CAR-1-04-03/11 de la SCT, se compactará al 95 % de su peso volumétrico seco máximo AASHTO estándar.
El contratista deberá considerar, que el material de banco no podrá utilizarse en la región y proceder del corte que más le convenga, en caso de ser así deberá cumplir con las especificaciones ambientales gubernamentales para la conservación del medio ambiente y las de la Unidad de la S.C.T., en el entendido de que será su responsabilidad, la clasificación del material que propongan y cumplir todas las normas que se requieran como son: explosivos, seguros, pagos de regalías, convenios con los propietarios de los terrenos, además la única consideración, que el material que se utilice en la ejecución de los trabajos, sea de la calidad requerida en las especificaciones de la Dependencia.
También deberá considerar dentro de artículo de precio unitario, el acarreo de los materiales, del banco que elija al lugar de la obra, así como considerar los derrames de mezcla de obra, necesarios para la realización de las pruebas de proctor y compactación de las capas de terracerías marcadas en el plano establecido en el proyecto o ejecutado por la dependencia. La responsabilidad del contratista radica sobre resultados de fallas, con medios propios o con terceros. Se hace de hacer la ejecución por etapas para no obstruir el tránsito vehicular y peatonal en el proyecto, un concepto de cada una de las obras de terracerías de la región, en donde se haga colocar que no se ejecutarán a más tardar.

La unidad por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cuadrado de esta obra terminada, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por concepto de mano de obra, el uso de extracción y producción, elevación y de material de la zona o excavar, desmonte, desperdicio de su uso, colocación de los explosivos y sus artículos, cargas, acopios y descargas hasta el sitio de su utilización y cargo por almacenamiento, conexión, remoción, cuidados locales, formación de los almacenamientos, cargo de regalías, desperdicios, abastecimientos, pérdidas, desgaste del equipo hasta el sitio de la obra, permisos de explotación en bancos de agua, extracción, cargo, acarreo al lugar de utilización y suministro del agua, operaciones de mezclado, tendido y acomodamiento, el herramiento para dar el acabado especificado, la conservación de la estructura hasta que sea recibida por la dependencia y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P. 6 Riego de impregnación.

Una vez terminada la subrasante y antes de aplicar el (del riego de impregnación, todo lo especificado por cubrir deberá estar con elementos procedentes, exentos de materiales extraños, polvos, grasas o encharcamientos, sin irregularidades y accidentes tan bruscos que ocasionen excesos. La impregnación se realizará con emulsión catiónica de rompimiento lento de penetración CRR-60, aplicando una cantidad de 1.3 litro/ Después se procederá a cubrir el riego con la base hidráulica durante 72 hr.

El riego de impregnación por unidad de obra terminada se medirá tomando como unidad el metro cuadrado de riego de impregnación, con aproximación a la unidad, se pagará al precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por concepto de adquisición o producción del material asfáltico, limpieza del terreno en que se asentará, mantenimiento de la planta de producción y en el lugar de destino, carga al equipo de transporte, transporte al lugar de aplicación, descarga en el distribuidor, tanto de almacenamiento y todas las operaciones de almacenamiento y también accesorios, tendido y limpieza en la superficie sobre la que se colocará el riego; protección de las estructuras para no ensuciarlas con material asfáltico, precauciones para evitar siniestros accidentes; cargas en el suministro del material asfáltico al equipo de transporte y descarga al lugar de aplicación; aplicación del material asfáltico; los derrames de los vehículos empleados en los transportes y riegos de los materiales durante las cargas y las descargas; y en general todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto.

E.P. 10 Carpeta de Concreto Asfáltico compactada al 95 %.

Una vez terminado el riego de impregnación, y considerando, previo al tendido de la Carpeta de Concreto Asfáltico, se aplicará el riego de liga, con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido de clasificación RDR-60, en proporción de 0.60 lt/m2, y/o dosificación que indique la dependencia.
Cuando la emulsión asfáltica del riego de liga tenga la viscosidad adecuada se colocará, a cargo del concreto asfáltico en un ancho que indique el proyecto, y todo lo largo de la obra, de un espesor de 4 cm. Compactado, utilizando mezcla elaborada en planta dosificadora de concreto asfáltico, compactándose hasta obtener el 95 % del peso volumétrico (MARSHALL), determinado por el laboratorio, el concreto asfáltico fabricado se puede

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (Rs. ETAPA) GRUPO 7

pétreos con tamaño nominal de 12.7 Mm. (1/2") a finos, bajo Norma de Construcción se adiciona a continuación, y conocido asfáltico FO 70-22 que cumpla con las características de la norma N-CMT-4-05-004/16 el concreto asfáltico se deberá tender, con extendedora asfáltica tipo P-108/HE-2, provista de barreras de distribución de tornillos de distribución) y compactar con el rodillazo necesario para evitar huellas en una cuneta, en anchos mínimo de 6.0 mts., validando que las temperaturas de la mezcla en sus tres fases sean las siguientes:

1.- Al salir de la planta de elaboración: de 140°C a 165°C.
2.- Durante el tendido: 140°C. Mínimo.
3.- Al inicio del proceso de compactación: de 140°C a 135°C.

Para el suministro inicial del concreto asfáltico se utilizará un compactador liso tándem de rodillos de acero con peso total de 8 a 10 Ton., debiéndose continuar este proceso mediante el compactador de llantas necesarios.

Las características físicas del Concreto Asfáltico para la obra que nos ocupa serán las siguientes:

Características físicas	Norma N-CMT-4-05-003/16 Tabla 1
Número de golpes por cara	50
Estabilidad, Kg.	544 Mínima
Flujo, Mm.	2 a 4
Vacíos, %	5 a 6
Vacíos rellenados por el asfalto (VFA), %	65-78

Una vez terminado el proceso de compactación, la carpeta asfáltica deberá tener un espesor de 2 centímetros mínimo que el 10 %.

El material pétreo para la elaboración del Concreto Asfáltico tendrá la siguiente granulometría según la norma N-CMT-4-04-01 Tabla 3:

Malla Núm.	Porcentaje que pasa (%)
19 MI (3/4")	100
9.50 (3/8")	80-90
4.75 (#4)	55-70
2.36 (#8)	35-50
0.85 (#20)	18-29
0.425 (#40)	11-23
0.250 (#60)	8-18
0.150 (#100)	6-13
0.075 (#200)	5-10

El agregado pétreo tendrá que cumplir con las siguientes características de calidad según norma N-CMT-4-04-01/17 Tabla 4:

Características físicas	Norma S.C.T.
Durabilidad Relativa	70 Mínimo
Desgaste "Los Angeles", %	30 Máximo
Partículas alargadas, %	30 Máximo
Partículas en la mezcla de tipo, %	35 Máximo
Equivalente de arena, %	50 Mínimo
Pérdida de Estabilidad por inmersión en Agua, %	25 Máximo

El pago de la carpeta de concreto asfáltico por unidad de obra terminada será el que aparece en el presupuesto para cada uno de carpeta terminada. Estos precios incluyen lo que corresponde a: por todas las operaciones de elaboración o producción de las mezclas asfálticas con la calidad y peso, el riego de liga, así como de los asfaltos que se requieran. Incluirá el retiro de los materiales inconvenientes en la planta de producción y en el lugar de destino, cargo al equipo de transporte, incluyendo el lugar de almacenamiento, descarga en el

CONSTRUCCIÓN EN CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (Etapa ETAPA) GRUPO 7

Recepción, cargo por almacenamiento y todas las operaciones de acondicionamiento y auxiliares requeridas; descarga y descarga de los bancos; extracción del material pétreo aprovechable y del inaprovechable, materia para esos sus clasificaciones, selección y desperdicios de los artículos, almacenaje, cargo y traslado o eliminación del banco especificado, adhesión a las variables, cargas, descargas y todos los accesorios de los materiales y de las disposiciones; formación de las almacenamientos y clasificación de los materiales pétreos aprovechados por cernidos, trituración, almacenación y almacenamiento de las plantas; acopio del material pétreo; combinación, acondicionamiento, mezclado de los materiales pétreos, aditivos y asfaltos; carrito y limpieza de la superficie sobre la que se construirá la carpeta; aplicación del riego de liga, cargas en la primera la mezcla asfáltica al acopio de transporte e entrega al lugar de tendido, tendido y compactación al grado fijado; maniobras en las orillas de la carpeta y acotado con cuidado; los fletes de los vehículos empleados en los transportes durante las cargas y descargas; almacenamiento de la carpeta asfáltica hasta que sea recibida con el material y todo lo necesario para la correcta ejecución de esos conceptos.

E.F.-11 Riego de liga P.U.O.T.

El riego de liga se realizará con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento lento (ECR-60) mezclada con agua en proporción de 50% agua y 50% emulsión y se aplicará a razón de 1.0 l/m2.
Antes de realizar el riego de liga se deberá contar con la autorización del laboratorio de la dependencia, posteriormente se realizará la limpia y soplado de la superficie para eliminar material excedente y con el personal suficiente de 1 día proceder al tendido de la carpeta. Se aplicará de manera uniforme el riego de liga con la emulsión indicada en todo el frente del tramo asfáltico que el tendido de vehículos no levante el riego.

El riego será por unidad de obra terminada se medirá totalizando cada unidad al mismo concepto de riego de liga aplicado, con especificación a la unidad se pagará el precio unitario fijado en el contrato. Este precio incluye todo lo que corresponde con adquisición o producción de la emulsión asfáltica, adquisición del agua, limpieza del terreno en que se han de colocar las instalaciones necesarias de la planta de producción y el lugar de depósito, cargo a equipo de los aparatos necesarios al lugar de almacenamiento, descarga de el depósito, cargo por almacenamiento, calentación de la emulsión, todas las operaciones de calentamiento y auxiliares requeridas, acarreo del almacenamiento hasta el lugar de la obra, aplicación de la emulsión recibida, los fletes empleados de los vehículos, el suficientemente adecuado para la realización de los trabajos y todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto en destino.

1.- **SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO DE TRANSITO VERTICALES (PREVENTIVOS, RESTRICTIVOS E INFORMATIVOS).**

a) Las señales se construirán con elementos y materiales que se indican en la especificación particular respectiva y que cumplirán para cada una de ellas el suministro, colocación y instalación en la obra, elaboración del mensaje en la placa según las especificaciones y necesidades de la dependencia.

b) El mensaje que contendrá cada una de las señales se fundó en base a lo establecido en la Normativa para la Infraestructura del Transporte (Normas 1996 y 2006), de la S.C.T., o/y/en ambas/otras y número se contemplará en el formato de propuestas de las bases del concurso y cuya leyenda definitiva será proporcionada oportunamente.

c) Las láminas y postes que se utilizarán para la colocación de todas las señales serán galvanizados (por inmersión en caliente).

d) Las señales en su conjunto, deberán cumplir con las características estructurales establecidas, así mismo en la vida útil de las señales serán colocadas, debiendo garantizar una duración de buena calidad en uso normal por un periodo no menor de los 12 años.

2.- **NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.**

CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA, (6ta. ETAPA) GRUPO 2

Los materiales a que se refieren estos trabajos por ejecutar, deberán cumplir con los requisitos que indican las normas de calidad de los materiales de la S.C.T., siguiendo a continuación, se señalan algunos de estos requisitos que se consideran más importantes:

a).- La placa de lámina galvanizada a utilizar para la construcción de la señal y la estructura a emplear, deberán cumplir con lo dispuesto en las Normas N-CMT-5-05-001, Reservados para la Infraestructura para el Transporte de la S.C.T.

b).- Las películas reflejantes a utilizar, tanto en el acabado de la placa como en la leyenda señalada, deberá cumplir con las Normas N-CMT-5-05-001/13

c).- El poste empleado vertical deberá cumplir con la Normativa para la Infraestructura del Transporte que se encuentran vigentes.

SEÑALAMIENTO VERTICAL

P.V.-10 Señales Preventivas, Restrictivas e Informativas.

Materiales:

a). - Placa. - Deberá utilizarse lámina galvanizada con cara perimetral calibre 16, cuyo espesor es de 1.52 MM. y con peso aproximado de 18.2 Kg. /m2, sus dimensiones se estipulan en el "Manual", no se aceptará, en ningún caso que las placas estén integradas por módulos.

b). - Orejas. - Las láminas deben estar sujetas a cada poste mediante orejas soldadas al reverso de las mismas. Dichas orejas deben tener la forma y dimensiones que se muestran en la Figura 1 y deben fijarse a los postes con tornillos para uso estructural, serán fijadas a la placa de la señal con soldadura de electrodo de 3/32 MM. en obra en taller, clase E-6013 y con pulidora que asegure perfectamente la unión de la oreja a la placa y el entero satisfacción de la supervisión.

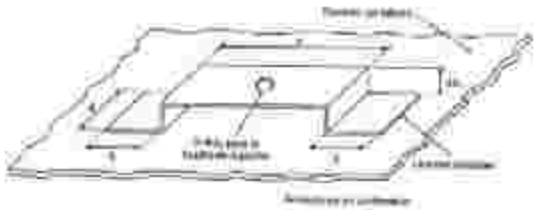


FIGURA 1 - Orejas de sujeción para señales

C. - Colores. - De acuerdo con los colores estipulado en el apéndice C de "El Manual" para la terminación de las señales.

1.- Preventivas.

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (Bs. ETAPA) GRUPO 7

Tableros según proyecto, con caja perimetral doblada de 2.5 cm., con una diagonal en posición vertical y con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm., quedando el filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 3 cm. Fondo en amarillo reflejante con películas retro reflejantes grado diamante, símbolos, leyendas y filete con películas en color negro.

2.- Restrictivos

Tableros según proyecto, con caja perimetral doblada de 2.5 cm., con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm., quedando el filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 3 cm. Fondo en blanco reflejante con películas retro reflejantes grado diamante, símbolos, letras y filete con películas en color negro y películas retro reflejante grado diamante en color rojo para el círculo y la diagonal. Las señales de alto y vuelta de paso, la primera serán de 30 cm. por lado y la de vuelta de paso de 45 cm. por lado.

3.- Informativos

a) De Identificación

Estarán sobre tableros de 120 x 30 cm. en caso de la SI-14, y de 78 x 30 cm. de la SI-15 fondo en blanco reflejante con películas retro reflejantes grado diamante, letras, números, escudos y filete con película en color negro.

b) De Nomenclatura

Estarán sobre tableros según proyecto con caja perimetral doblada de 2.5 cm., con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm. quedando el filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 3 cm. Fondo en blanco reflejante con películas retro reflejante grado diamante, letras y filete con película en color negro.

c) De Servicios Turísticos y sus leyendas adicionales

Fondo de la placa y tablero adicional con película retro reflejante grado diamante, color azul reflejante y símbolos, letras fleche y filete con película retro reflejante en grado diamante color blanco reflejante.

d) De Destino

Estarán sobre tableros según proyecto con caja perimetral doblada de 2.5 cm., con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm., quedando el filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 3 cm. Fondo en verde reflejante con película retro reflejante grado diamante. Filete, leyendas, escudos, letras y números en película retro reflejante grado diamante en color blanco reflejante.

e) De Información General.

Estarán sobre tableros según proyecto con caja perimetral doblada de 2.5 cm., con las esquinas redondeadas con radio de 4 cm., quedando el filete de 1 cm. de ancho y radio interior para su curvatura de 3 cm. Fondo en blanco reflejante con películas retro reflejante grado diamante, letras y filete con película en color negro.

f) Señal Informativa de Servicios (SI-8, SI-9, SI-10)

El tablero de las señales informativas de destino elevadas será rectangular, con las esquinas redondeadas. El radio para redondear las esquinas será de ocho (8.0) centímetros quedando el filete

de dos (2.0) centímetros de grosor con radio interior para la corrección de filete de cuatro (4.0) centímetros.
Tanto la lámina como el material refractario deberán ser de una pieza, sin presentar roturas. Excepto las que en dichas dimensiones sean mayores a 366 x 122 centímetros, las cuales serán de dos piezas.

En todos los casos, la altura de los señalamientos de banderas, será aquella que permita una distancia mínima vertical de 5.50 metros entre el punto inferior de la señal y la parte más alta de la superficie de rodamiento.
Para la fabricación de los soportes metálicos de banderas se emplearán los siguientes materiales:

La lámina galvanizada para los tableros será de calibre diecisiete (17), cuyo espesor es de 1.52 milímetros y con peso aproximado de 12.2 kg/m2 el soporte de cada tablero estará formado por 2 monturas de fierro tubular rectangular galvanizado de 3" x 1", calibre 10 por la longitud requerida de cada tablero.
Verticalmente se soldará entre monturas una T de fierro PTR galvanizado de 2" x 2" calibre No. 16, separada a una misma distancia. Cada una de estas monturas llevará soldadas 3 orejas metálicas de ¾" con perforación de 5/16" a fin de poder fijarse tablero de lámina galvanizada mediante tornillería.

Para ensamblar los materiales al poste soporte galvanizado, en solidaridad a cada una de las esquinas una placa de acero rectangular de 20x36 centímetros de ¼" de espesor, rigidizada con 4 nervaduras formadas con placa metálica galvanizada de ¼" y perforadas en cada esquina con agujeros de ½" de diámetro.
El ensamble de las monturas al poste se hará con tornillos galvanizados de 5/8" de diámetro de 2 ½" de largo con rondanas planas y de presión y tuerca galvanizada. Para la colocación del tablero se hará un ángulo de inclinación hacia el frente de 3° con respecto a la vertical y 90° con respecto al eje del camino.

Por cada tablero se colocarán los herrajes siguientes: 8 tornillos galvanizados de 5/8" x ½" con tuerca y rondana plana y de presión galvanizada, 16 tornillos galvanizados de 5/16" x 1" con tuerca y rondana plana y de presión galvanizadas.
El poste o soporte será de PTR galvanizado de una sola pieza, tendrá una longitud mínima de cinco metros, medido de 10x10 pulgadas (25.4x25.4 centímetros) y espesor de pared de 3/16 de pulgada (4.76 milímetros), con una resistencia fy= 1,265 kg/cm2.
En la parte superior del poste se soldará una placa de lámina galvanizada calibre No. 16 a manera de tapa. El poste en su parte inferior tendrá una placa de acero galvanizado de 60x60 centímetros y ½" rigidizada con 4 atiezadores formados con placa galvanizada de ¼". La placa del poste tendrá cuatro perforaciones de 1" de diámetro de tal modo que se puedan fijar a la base de concreto por medio de anclas de acero de 1" de diámetro, y tuercas de 1" galvanizadas.

La dependencia entregará al contratista las láminas, letras y números que en cada caso deberán contener las señales restrictivas conforme a lo establecido en el manual mencionado.
El fondo de la película será verde reflejante con acabado de alta intensidad, letras, números, flechas, marcos y filetes en color blanco reflejante con acabado de alto grado diamante.

La base soporte será de concreto hidráulico f'c= 200 kg/cm2 con las características y dimensiones que se indican en el anexo VI con cuatro (4) anclas de acero, de 180 centímetros de longitud en forma de L, el doblez anterior tendrá una longitud de 30 centímetros con rebordo de 1" de diámetro y con el extremo superior roscado (5 centímetros). Unidas por medio de soldadura con varilla de 3/8" de diámetro a cada 20 centímetros, las anclas a su vez estarán sujetadas en el extremo inferior con una parrilla de varillas de ½" de diámetro separadas a cada 30 centímetros en ambos sentidos.

La señal en conjunto, deberá cumplir con las características señaladas anteriormente, así mismo a los agentes del ministerio en la zona donde se las entregue, deberán garantizar una duración de

buenas condiciones de uso dentro por un periodo no menor de dos (2) años. Además de lo antes mencionado, deberá cumplir con todo lo indicado en la norma N-PRY-CAR-10-01-020/10 vigente en el manual de dispositivos para el control de tránsito en calles y carreteras de la secretaría de comunicaciones y transportes.

4.- Dispositivos de Protección.

Indicadores de Obstáculos

Pintado en color negro con película, bandas alternadas con película retro reflejante en color blanco reflejante grado ingeniería.

Para la instalación de los señales se deberá emplear material apropiado, que además de cumplir con las características estructurales establecidas, sea resistente a los agentes del intemperismo en las zonas donde serán colocadas, debiendo garantizarse su duración en buenas condiciones durante un mínimo por un periodo no menor de dos (2) años.

Previamente a la construcción de las señales de este tipo, el contratista deberá programar las muestras que ordene la dependencia, para que, con su aprobación, sean sometidas a las pruebas requeridas, entre ellas la de resistencia al impacto, a la fusión, etc., a fin de determinar que cumplan con los requisitos establecidos.

El contratista deberá tener el diseño del mensaje que presentarán en cada una de las señales, apegándose estrictamente a lo indicado en "La Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SCT", en la dependencia.

5.- Poste Soporte

Los postes soportes deberán cumplir con las condiciones de cuando a resistencia, durabilidad y presentación especificadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en "La Normativa para la Infraestructura del Transporte que se encuentren vigentes".
Por cada tipo de señal se entregarán un poste galvanizados por inmersión en caliente tipo PTR con sección cuadrada, esta longitud deberá garantizar una altura libre mínima del borde de camino a la parte inferior de la lámina de la señal de 2.50 mts., con sus tornillos, pernos, tuercas, y tornillos planos y de presión o de cualquier otro tipo que se requiera colocar, debidamente galvanizado y deberá incluirse en los precios unitarios correspondientes.

Para la colocación de las señales de bajas preventivas (SP), restrictivas (SR) de (prohibición (SR), e indicadores de obstáculos (SDE), se utilizará un poste estructural galvanizado por inmersión en caliente, de PTR de 3"(3"x3") de calibre 14 con tapas y anclas.

Para la colocación de las señales bajas de destino (SID), excepto dispositivos (SID-12) de recomendación parcial (SRP) y de información general (SIDG), se utilizarán dos (2) postes galvanizados de PTR 3"x3"cal 14, calibre 14 con tapas y anclas, de longitud variable, esta longitud deberá garantizar una altura libre mínima, del borde del camino a la parte inferior de la lámina de la señal de 2.50 mts.

En las longitudes de los postes para señales bajas, deberá considerarse que estos se empotrarán en mezcla de concreto simple de f'c= 150 Kg /cm2 de 30 cm. de diámetro y de 80 cm. de profundidad.

La medición se hará tomando como unidad la Pieza de cada tipo de señal, dimensiones y características ordenadas, debidamente colocadas en su lugar definitivo. No se medirán las señales que no cumplan con lo estipulado o no se apeguen a lo dispuesto en "La Normativa para la Infraestructura del Transporte vigentes".

CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (1ra. ETAPA) GRUPO 7

El pago por unidad de obra comprende la señal preventiva, restrictiva, o informativa, se hace al precio unitario fijado en el contrato para cada señal con sus características definidas por la clave descrita, ya colocada. Este precio incluye lo que corresponda por valor de equivalente o intercambio de las placas y postes, tornillos, soldaduras empleadas, aplicación de los aditivos para el fondo, fijas, tornillos, alguna o otras correspondientes, conforme al tipo de señal y al ordenado por la dependencia aplicando del material reflejante empleado, fijación de las placas a los postes, cargas, transportes descargas y almacenamientos, excavaciones, elaboración del concreto para el dimensionamiento de la resistencia especificada, incluyendo el acero de refuerzo, en su caso, mermas, y desperdicios, colocación de las señales en sus lugares definitivos, nivelaciones, estantillos, obra falsa, limpieza, y los tiempos de los vehículos empleados en los transportes durante las cargas y las descargas y en general todo lo necesario para que la obra quede terminada a satisfacción de la dependencia.

SEÑALAMIENTO HORIZONTAL

P.U.O.T. Marcas en el Pavimento

Rayas separadoras de sentidos de circulación. - Se utilizan para separar los carriles de circulación vehicular de 30 cm. de ancho, pintada, adherida al pavimento de concreto asfáltico, colocada para esta pintura aplicada en combinación con vidrio esférico, en proporción de 30 Kg/ lto., y 32 Kg/ lto., respectivamente. Las normas de calidad que deberán cumplir los materiales que se utilicen, serán las especificadas en las Normas N-CMT-8-01/15 de la normativa para la infraestructura del transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La raya se dibuja en color amarillo en aquellos lugares donde la dirección de vialidad disponga no permitir la maniobra de rebase. La raya discontinua se aplicará en tramos con suficiente distancia de visibilidad de rebase, en segmentos de 6.0 mts. Separados entre sí 10.0 mts.

Rayas en la orilla de la calzada. - Se aplicará a ambos lados del pavimento formando carriles o disponibles, con pintura color blanco reflejante y de 10 cm. de ancho.
La aplicación de la pintura debe realizarse con equipo especial (Máquina Pintarrayas), que incluya compresor de aire para su correcta aplicación y pistolas para limpiar y retirar exceso de pintura.
La superficie del pavimento deberá estar seca, sin residuos de aceite, tierra, polvo, arena, hielo, grasa, aceite, pintura suelta, etc., asimismo deberá estar exenta de humedad.
La temperatura de aplicación deberá ser la que cumpla con el tiempo de secado especificado en las normas de calidad de los materiales, a una presión de 1/10 (0.01MPa), la velocidad del equipo pintarrayas deberá ser la que la pintura aplicada no sea menor a 2% rebasarse de pegados. La distribución de la pintura será de 0.63 lts. de 10 cm. de ancho y será aplicada con la micro esferas de vidrio en proporción de 30 Kg. /lto.
Todo lo que no se especifique en estas normas, fechas, alineados y demás será de acuerdo con el ordenado por la dependencia.
La medición se hará utilizando como unidad el Kilómetro (Km.) efectivo, para pintura aplicada en y completa en raya central y laterales, de 10 cm. de ancho, en caso de señalética y rayas con especificaciones diferentes se cotizará al kilómetro según su ancho.

El pago se hará por unidad de obra terminada de la colocación de la pintura reflejante con la micro esfera de vidrio reflejante, al precio fijado en el contrato para el concepto descrito, este precio incluye lo que corresponda por valor de adquisición de la pintura y la micro esfera, aplicación conforme lo ordenado por la dependencia, cargas, transportes, descargas y almacenamientos, limpieza, mermas y desperdicios, nivelación, limpieza, en general todo lo necesario para que las rayas queden terminadas a satisfacción de la dependencia, y los tiempos de los vehículos empleados en los transportes durante las cargas y las descargas.

ANEXO F

Programa Físico

RV PENINSULAR

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

CONSISTENTE EN LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL DERECHO DE VÍA DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HÉROES

CON TERMINO EL 02 OCTUBRE-2022 Y DURACIÓN DE 31 DÍAS NATURALES

HÉROES, YUCATÁN A 17 DE JULIO DE 2022.

PROGRAMA FÍSICO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTIDAS

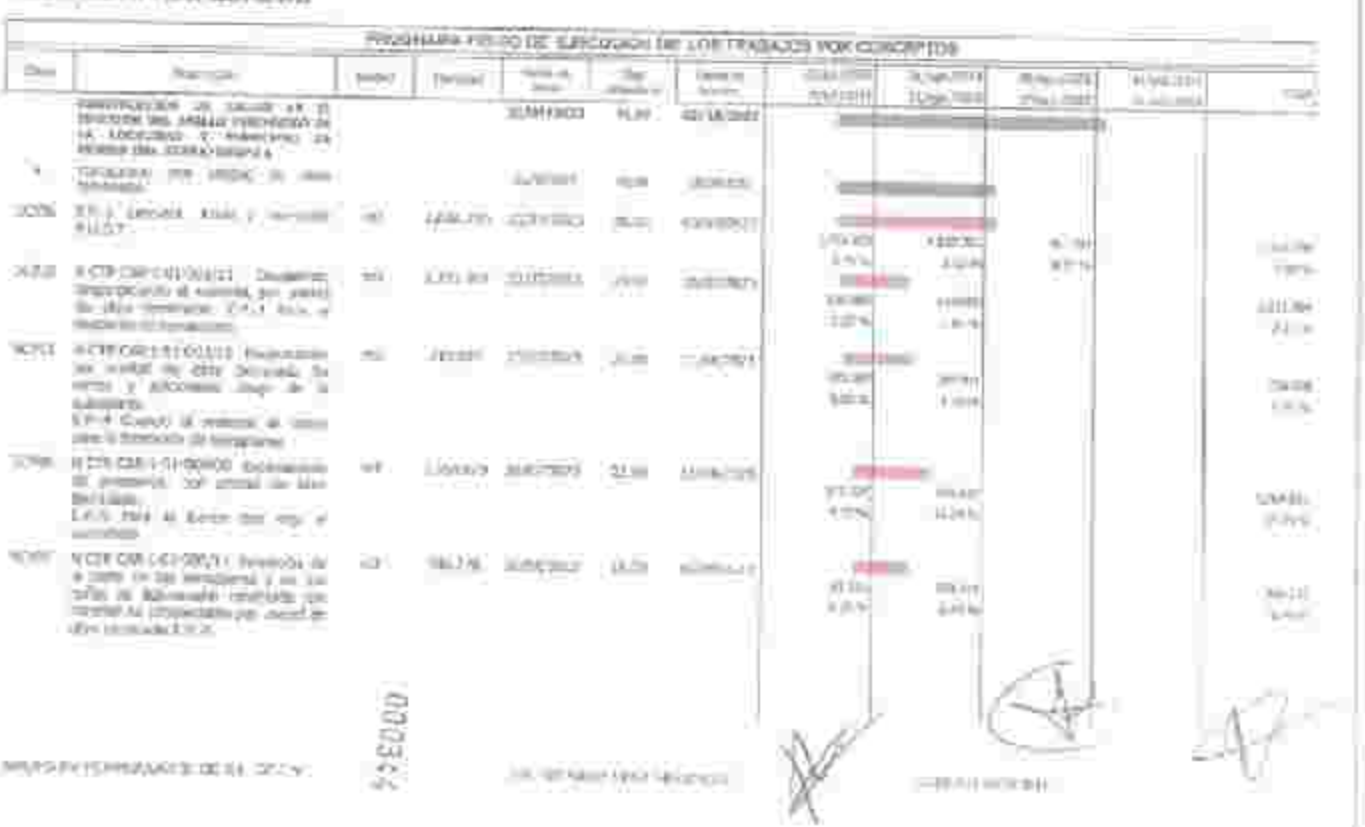
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Fecha de inicio	Días Calendario	Importe Parcial	Julio 2022	Agosto 2022	Septiembre 2022	Octubre 2022	Importe
	CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL DERECHO DE VÍA DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HÉROES (Etapa 1) (Etapa 2)			22/07/2022	31.00	$13,734,033.51					
E	TERRACERÍAS, OBRAS VARIAS DE DRENAJE Y SEÑALAMIENTO			22/07/2022	15.00	$3,975,000.00	100.00 %	28.57 %	0.00 %	0.00 %	$3,975,000.00
F	ALCANTARILLAS Y OBRAS			11/08/2022	21.00	$3,975,000.00	0.00 %	71.43 %	0.00 %	0.00 %	$3,975,000.00
G	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA			01/09/2022	30.00	$5,784,033.51	0.00 %	0.00 %	100.00 %	0.00 %	$5,784,033.51
H	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y DEFINITIVO			01/09/2022	30.00	$5,784,033.51	0.00 %	0.00 %	100.00 %	0.00 %	$5,784,033.51
I	SEÑALAMIENTO VERTICAL			01/09/2022	30.00	$5,784,033.51	0.00 %	0.00 %	100.00 %	0.00 %	$5,784,033.51
	PORCENTAJES DE CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL DERECHO DE VÍA DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HÉROES (Etapa 1) (Etapa 2)						7.27 %	35.23 %	55.12 %	2.38 %	$13,734,033.51
						Porcentaje parcial	7.27 %	35.23 %	55.12 %	2.38 %	
						Porcentaje acumulado	7.27 %	42.50 %	97.62 %	100.00 %	

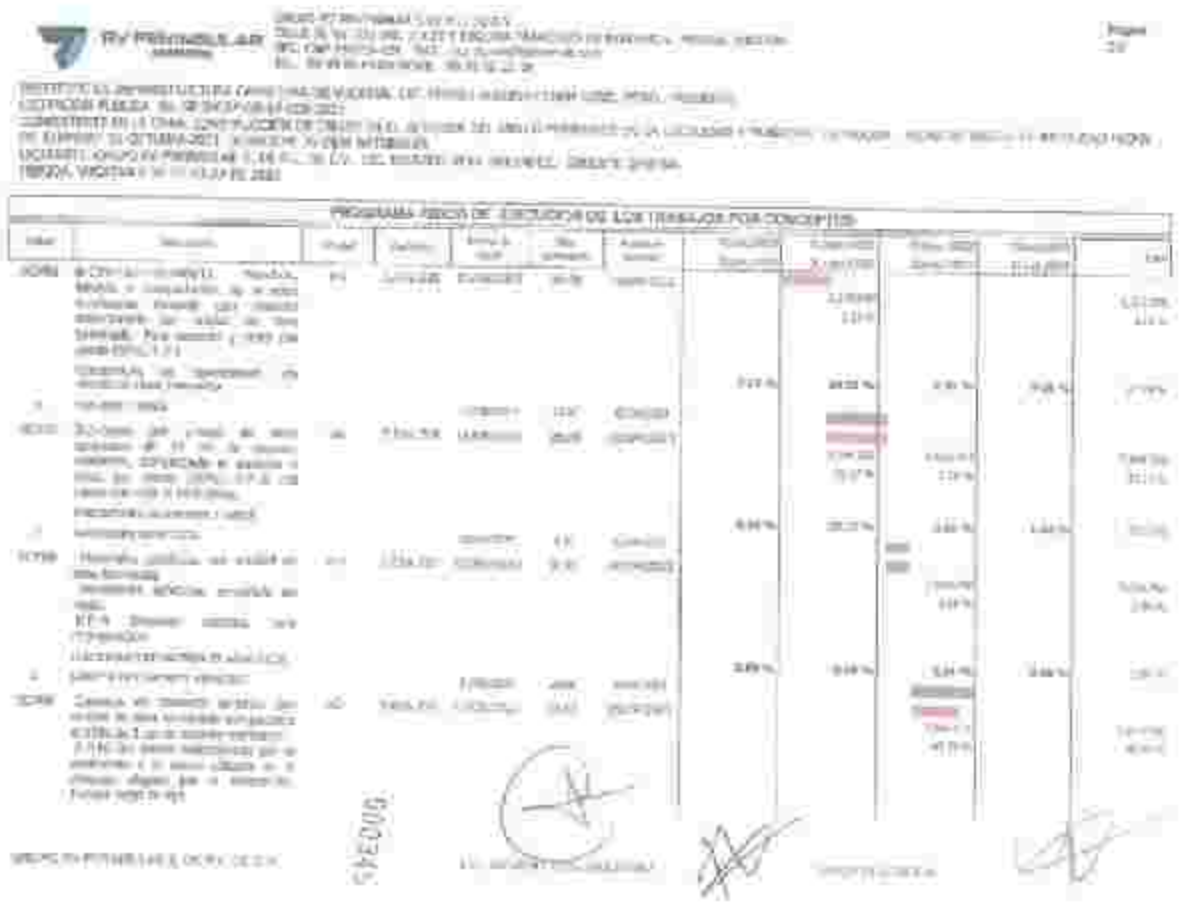
0034

Página 212

RV PENINSULAR

PROGRAMA PERIODO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS POR CONCEPTOS





PROGRAMA ABIERTO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CONCEPTOS

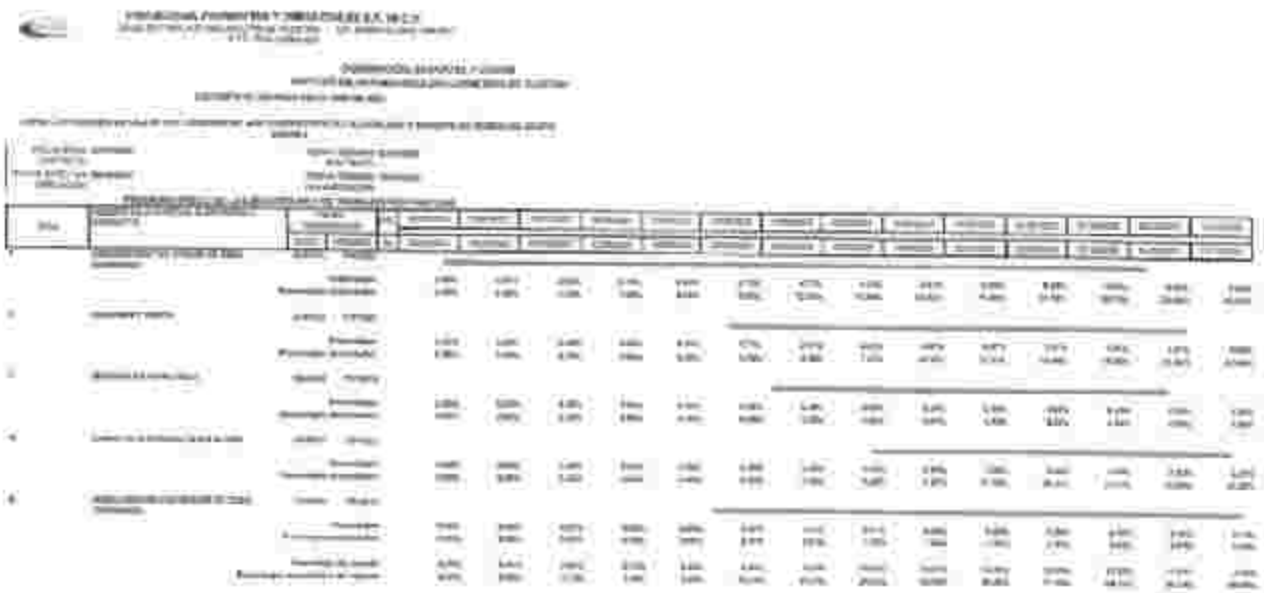
Juntos transformamos Yucatán

RV PENINSULAR

[illegible]

[illegible]

000344



TERRACERIAS, PAVIMENTOS Y OBRAS CIVILES S.A. DE C.V.

CALLE 50-A TABLAJE 1402, CHICHI SUAREZ, YUCATAN C.P. [illegible]

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

CONTRATO No. [illegible]

OBRA: CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (Etapa: ETAPA SEGUN...)

FECHA INICIO SEGUN CONTRATO:
FECHA INICIO SEGUN AMPLIACION:

FECHA TERMINO CONTRATO: 03/10/2023
FECHA TERMINO SEGUN AMPLIACION: 18/10/2023

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Importe
	TERRACERIAS, PAVIMENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS							
[illegible]	[illegible]	M2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	KG	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	M3	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	M3	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	M2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

ING. EDGAR DANIEL GONZALEZ ZAPATA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

377



TERRACERIAS, PAVIMENTOS Y OBRAS CIVILES S.A. DE C.V.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	%					Importe

IMG. ETCAR ISMAEL MONTAÑEZ ZUÑIGA
REPRESENTANTE LEGAL

TERRACERIAS, PAVIMENTOS Y OBRAS CIVILES S.A. DE C.V.

[illegible]

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

CONTRATO N°. [illegible]

[illegible] CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA [illegible] GRUPO 2

FECHA INICIO CONTRATO:	[illegible]	FECHA TERMINO CONTRATO:	[illegible]
FECHA INICIO 1era AMPLIACIÓN:	[illegible]	FECHA TERMINO 1era AMPLIACIÓN:	[illegible]

PROGRAMA [illegible]

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Total
	[illegible]							
[illegible]	[illegible] CENTRAL DE LÁMPARA [illegible]	KM	[illegible]			[illegible] [illegible]	[illegible] [illegible]	[illegible] [illegible]
[illegible]	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE [illegible]	PZA	18.0000		[illegible] [illegible]	[illegible] [illegible]	[illegible] [illegible]	[illegible] [illegible]
			Porcentaje del periodo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
			Porcentaje acumulado del periodo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	

ING. EDGAR DANIEL GONZÁLEZ ZUÑIGA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

INGENIERÍA HIDRÁULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

CONTRATO No.: [illegible]
OBRA:
Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Motul (Etapa Única) (Juego 1

I. INICIO: 25-julio-2022
II. TERMINO: 23-octubre-2022
DURACIÓN: 73 días naturales

HOJA 1

PROGRAMA CALENDARIZADO DE OBRA (PESOS)

Concepto	Descripción	Cantidad	Porcentaje	2022 [illegible]
	CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA CONSTRUCCIÓN HASTA EN LOS KM [illegible] DEL CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO			
	CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MOTUL (ETAPA ÚNICA)			
	TRABAJOS PRELIMINARES DE OBRA Y DEMOLICIÓN			
E.P.1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
E.P.2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
E.P.3	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
E.P.4	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
E.P.5	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
E.P.6	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]			
E.P.7	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	MATERIALES ASFÁLTICOS			
E.P.8	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO			
E.P.9	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
E.P.10	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	SEÑALAMIENTO POR MEDIDAS DE OBRA TERMINADA			
E.P.11	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
E.P.12	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

ING. LUIS EDUARDO CASTILLO CAMPOS
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Juntos transformamos Yucatán

220

INGENIERÍA HIDRÁULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

PROGRAMA CALENDARIZADO DE OBRA (PHCSE)

Concepto	Descripción	Cantidad	Periodo	2023			

ING. ELIAS EDGARDO CASTELO CAMPOS
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

INGENIERÍA HIDRÁULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

CONTRATO No.: [illegible]
OBRA:
Construcción de [illegible]
de la localidad y municipio de Motul, [illegible]

F. INICIO: 23 [illegible]
F. TERMINO: 09 octubre 2023
DURACIÓN: 78 días naturales

HOJA 1

PROGRAMA CALENDARIZADO DE OBRA (INCRITO)

Clave	Descripción	Total	Peso	2023			
	[illegible]						
	[illegible]						
	TERRACERÍAS POR [illegible] DE OBRA TERMINADA						
[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]		
[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	
[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	
[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]		$ [illegible]	$ [illegible]	
[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]		$ [illegible]	$ [illegible]	
[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]		$ [illegible]	$ [illegible]	
	[illegible]						
[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]		$ [illegible]	$ [illegible]	
	[illegible]						
[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]		$ [illegible]	$ [illegible]	
	[illegible]						
[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]		$ [illegible]	$ [illegible]	
[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]		$ [illegible]	$ [illegible]	
	[illegible]						
[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]			$ [illegible]	$ [illegible]
[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]			$ [illegible]	

[illegible]

ING. LUIS [illegible] CASTILLO CAMPOS
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Juntos transformamos Yucatán

INGENIERÍA HIDRÁULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

CONTRATO No.: [illegible]

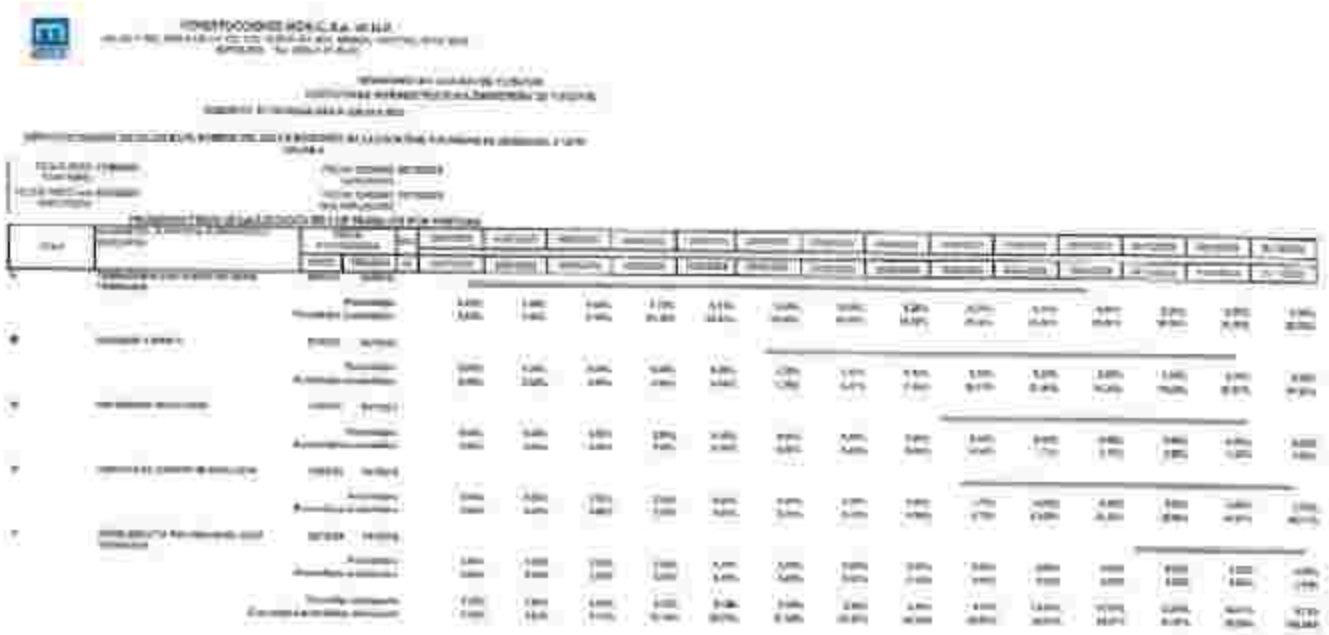
OBRA:
Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida [illegible]

PROGRAMA CALENDARIZADO DE OBRA (MONTOS)

Clave	Descripción	Importe	Peso	2022				2023	
TOTAL PONDAL		$ [illegible]		$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	
TOTAL ACUMULADO				$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]	

Ing. LUIS LUJANO CASTILLO CHIRIOS
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Juntos transformamos Yucatán
ADMINISTRACIÓN ESTATAL 2018 - 2024



CONSTRUCCIONES MOYUC, S.A. DE C.V.

CALLE 71 NO. 3019 X 31-A Y 33, COL. MARTIN LUTHER, MERIDA, YUCATAN, R.F.C. CMO020729-CS9 Tel. (999) 1 07 23 23

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

CONTRATO N°: IIC-MOY-4-CM-LP-JUN-19

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA, YUC. ETAPA (CIRCUITO 4

FECHA INICIO CONTRATO: 03/07/2019 — FECHA TERMINO CONTRATO: 02/10/2019

FECHA INICIO con AMPLIACIÓN: 04/10/2019 — FECHA TERMINO con AMPLIACIÓN: 19/12/2019

PRESTACIONES POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. / Importe				Importe
	PRESTACIONES POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA							
1.0 P-01	PARTIDA 1 PAGO POR REALIZACIÓN DE O.C.	OC	0.700 0000	0.700 00000	0.700 00000			0.700 0000
				50.00%	50.00%			50.00%
2.0 P-02	SUBPAGO DE RECONOCIMIENTO DE UTILIDAD POR AVANCE DE OBRA TERMINADA PARA EL DESPLANTE DE TERRAPLENES	M3	350.0000	10.00000	10.00000			350.0000
				10.00%	10.00%			20.00%
3.0 P-03	PAGO POR AVANCE DE OBRA TERMINADA DE CORTE Y EXCAVACIÓN PARA LA SUBRASANTE Y CAMBIO DE MATERIAL INSITU PARA LA FORMACIÓN DE TERRAPLENES	M3	700.0000	50.00000	50.00000			700.0000
				25.00%	25.00%			50.00%
4.0 P-04	PAGO POR AVANCE DE PRESTACIÓN POR AVANCE DE OBRA TERMINADA PARA LA SUBRASANTE CON LA CAPA DE SUBRASANTE	M3	500.0000	50.00000	50.00000			500.0000
				5.00%	5.00%			10.00%
5.0 P-05	PAGO POR AVANCE DE LA PUESTA DE LOS TERRAPLENES PARA LA EJECUCIÓN DE TERRAPLENES CON EL MATERIAL DE CORTE PROCEDENTE DE LA EXCAVACIÓN MATERIAL DE CONFORMACIÓN Y PRODUCTO DE BANCO DE TERRACERIA	M3	350.7000			35.07000		350.7000
						05.00%		35.00%

DEL. EDGARDO GONZALEZ HADDAD
ADMINISTRADOR UNICO

CONSTRUCCIONES MOYUC, S.A. DE C.V.

CALLE 21 NO. 100 A Y 28-A Y 102, COL. NUEVA MUSAY, MORIDA, YUCATÁN, R.F.C. CMO-000128-4D9 Tel. (999) 947-23-00

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
CONTRATO No. GR-IMDAY-OBRA-7-2021-E1-0023

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL PANTEÓN DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA DEL ESTADO DE

FECHA INICIO: 21/07/2023
CONTRATO

FECHA TERMINO CONTRATO: 09/10/2023

FECHA INICIO: Sin AMPLIACIÓN

FECHA TERMINO: Sin AMPLIACIÓN: 19/10/2023

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe	Total
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]

LIC. EDGARDO GONZALEZ PUGA M.A.
ADMINISTRADOR UNICO



CONSTRUCCIONES MOYUC, S.A. DE C.V.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Importe

Porcentaje del importe		
Porcentaje acumulado del importe		

LIC. EDGARDO GONZÁLEZ FIGUEROA
ADMINISTRADOR ÚNICO

RV PENINSULAR
GRUPO RV PENINSULAR S DE R.L. DE C.V
CALLE 26 No. 233 INT. 1 X 23 Y ESQUINA FRANCISCO DE MONTEJO II, MERIDA, YUCATAN
RFC: GRV 1000 5-K3A PAGEL: ADRES.RFC14@hotmail.com
TEL: 99 99 85 48 80 MOVIL: 99 93 02 25 13

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN - INF. MIGUEL GUSTAVO CHAN LARA, INTEG. - PRESENTE
CONTRATO No. LO-[illegible]-E[illegible]-[illegible]
CONSISTENTE EN LA OBRA: CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HOCABA, YUC. (ZAMNA) GRUPO 3.
FECHA DE INICIO: 01 SEPTIEMBRE-2023 FECHA DE TERMINO: 13-NOVIEMBRE-2023
FECHA INICIO PARA CALCULO ANTICIPO 2023 - FECHA TERMINO AMPLIADO 31-DICIEMBRE2023
LICITANTE: GRUPO RV PENINSULAR S. DE R.L. DE C.V. DE ACUERDO CON PROPUESTA - TERMINO ORIGINAL
MERIDA, YUCATAN A 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROGRAMA FISICO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTIDAS

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo	Importe	Peso de Obra	Días calendario	Peso de Partida	Octubre 2023 Noviembre 2023	Noviembre 2023 Diciembre 2023	Diciembre 2023 Enero 2024	Enero 2024 Febrero 2024	Total
	CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HOCABA, [illegible], YUCATÁN. GRUPO 3.				[illegible]	[illegible]	77.00	$1,[illegible]					
A	[illegible] POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA				[illegible]	[illegible]	42.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]			30.00 %
B	[illegible]				[illegible]	[illegible]	14.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible] %
C	[illegible]				[illegible]	[illegible]	14.00	[illegible]	[illegible]	[illegible]			5.00 %
D	[illegible]				[illegible]	[illegible]	7.00	[illegible]		[illegible]			42.00 %
E	[illegible] POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA				[illegible]	[illegible]	7.00	[illegible]			[illegible]	[illegible] %	5.00 %
	[illegible] DE CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HOCABA, [illegible], YUCATÁN. GRUPO 3.								[illegible] %	[illegible] %	[illegible] %	[illegible] %	[illegible] %
								Porcentaje parcial	[illegible] %	[illegible] %	[illegible] %	[illegible] %	
								Porcentaje acumulado	[illegible] %	[illegible] %	[illegible] %	[illegible] %	

GRUPO RV PENINSULAR S. DE R.L. DE C.V.

[illegible] [illegible]

[illegible]

GRUPO RV PENINSULAR S DE R.L. DE C.V.
CALLE 26 No. 224 DPTO. 2 S. CP 1 COLONIA FRANCISCO DE MONTEJO V, MERIDA, YUCATAN
RFC: GRP-150615-4DA MAIL: rmedia.arq@hotmail.com
TEL: 99 30 98 55 80 MOVIL: 99 42 50 25 98

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN, DIC. SERGIO ROGELIO CHAN LUGO, MUNICIPIO: PISTE
CONTRATO No. 02-TECH-OBR-0-308-037-2023
CONSISTENTE EN LA OBRA: CONSTRUCCION DE GALLETA DE EL PISTE EN EL KM. 000+317 AL KM 000+317 EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA, (P.V. 31511), GRUPO 5.
FECHA DE INICIO: 21 SEPTIEMBRE 2023 FECHA DE TERMINO: 15 NOVIEMBRE 2023
FECHA PAGO AMPLIADO: NOVIEMBRE 2023 , PRORROGA TERMINO AMPLIADO: 30 DICIEMBRE 2023
LICITANTE: GRUPO RV PENINSULAR S. DE R.L. DE C.V. C. P. TECLADO VIDAL MELEN CRUZ - CARGO: D. GENERAL
MERIDA, YUCATAN A 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROGRAMA FISICO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS POR CONCEPTOS

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Importe	Fecha de inicio	Días calendario	Fecha de término	NOVIEMBRE (Importe / %)	DICIEMBRE (Importe / %)	ENERO 2024 (Importe / %)	ENERO (Acum. / %)	Total
	TRANSMISIONES DE CALLES EN EL ENTRONQUE DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA, ESTADO YUCATAN Y				$ 4,814,281.89	21/09/2023	55.00	15/11/2023					
1	PRELIMINAR, TRAZO, NIVELES, DE OBRA PROVISIONAL				$ 44,250.00	21/09/2023	55.00	15/11/2023					
SCH-01	EJP-1 EXCAVACION, CARGA Y ACARREO EQUIPO	M3	7,314.228	$ 9.71	$ 103,374.00	21/09/2023	45.00	30/10/2023	1,954.07 9.44 %	5,862.20 2.22 %			7,816.27 3.77 %
SCH-02	N-CTR-CAR-1-01-003/21 EXCAVACION, DESMONTE EN MATERIAL SIN CLASIFICACION, QUE INCLUYE EL COSTO DE LOS TRABAJOS DE CARGA, ACARREO, DESCARGA, TENDIDO Y COMPACTACION DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LA EXCAVACION EN LA FORMACION DE TERRAPLENES. EJP-3 Para el desplante de terraplenes	M3	2,364.258	$ 9.71	$ 22,953.42	22/09/2023	30.00	21/10/2023	4,728.85 2.28 %	7,092.68 3.42 %			11,821.53 5.70 %
SCH-03	N-CTR-CAR-1-01-004/21 EXCAVACION, POR ARRIBA DE LOS TERRAPLENES DE LA SECCION, QUE INCLUYE EL COSTO DE LOS TRABAJOS DE CARGA, ACARREO, DESCARGA, TENDIDO Y COMPACTACION DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LA EXCAVACION EN LA FORMACION DE TERRAPLENES. EJP-4 Puente "A" Incluye: el costo por la formación de terraplenes	M3	765.000	$ 10.82	$ 8,275.68	22/09/2023	45.00	06/11/2023	1,654.34 1.98 %	2,481.50 2.98 %			4,135.84 4.96 %
SCH-04	N-CTR-CAR-1-02-005/23 EXCAVACION, DE CUNETAS, QUE INCLUYE EL COSTO DE LOS TRABAJOS DE CARGA, ACARREO, DESCARGA, TENDIDO Y COMPACTACION DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LA EXCAVACION. EJP-5 Para el tramo que inicia el cadenamiento	M3	1,401.497	$ 98.29	$ 137,774.21	24/09/2023	30.00	23/10/2023	27,554.84 20.00 %	82,664.53 60.00 %			110,219.37 80.00 %
SCH-05	N-CTR-CAR-1-12-006/23 Formación de la capa de los terraplenes y de las cuñas en ladosección compactada con material producto de los cortes o con material de banco aprobado. EJP-6	M3	320.227	$ 9.71	$ 3,110.21	25/09/2023	30.00	24/10/2023	622.04 20.00 %	1,866.13 60.00 %			2,488.17 80.00 %
SCH-06	N-CTR-CAR-1-13-007/23 Relleno, tendido y compactado en las capas subsecuentes tendido con equipo adecuado por capas de 20 cm. de espesor, tres veces y riego con equipo [illegible]	M3	1,130.240	$ 9.71	$ 10,977.13	30/09/2023	30.00	29/10/2023		3,293.14 30.00 %			3,293.14 30.00 %

GRUPO RV PENINSULAR S. DE R.L. DE C.V. | C. RICARDO VIDAL MELCHOR | DIRECTOR GENERAL

GRUPO RV PENINSULAR S. DE R.L. DE C.V.
CALLE 36 No. 208 INT. 3 E 29 Y ESQUINA FRANCISCO DE MONTEJO II, MERIDA, YUCATAN
RFC: GRP-190715-FA5 MAIL: [illegible]
TEL. 99 99 80 84 80 MOVIL: 99 82 95 25 38

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN - LIC. MARIO AUGUSTO CHAN ULICH, PRESIDENTE.
CONTRATO No. IIM-ENCH-CO-LP-038-077-2023
CONSISTENTE EN LA OBRA: CONSTRUCCION DE CALLES DE EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA, (CTA. 83 KM.) GRUPO 3.
FECHA DE INICIO: 28-SEPTIEMBRE-2023 FECHA DE TERMINO: 27-NOVIEMBRE-2023
FECHA DE INICIO APROBADO: 28-NOVIEMBRE-2023 FECHA TERMINO APROBADO: 31-DICIEMBRE-2023
LICITANTE: GRUPO RV CONSTRUCTOR S. DE R.L. DE C.V. LIC. RICARDO MESA PELLICER - REPRESENTANTE GENERAL
MERIDA, YUCATAN A 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROGRAMA FISICO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS POR CONCEPTOS

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Importe	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Total
	PRELIMINARES DE TERRACERIAS, POR CONCEPTO DE OBRA TERMINADA									
A	[illegible]				[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Subyacente por unidad de obra terminada de 15 cm de espesor compactado, comprendido el suministro y [illegible] del banco que elija el contratista.	m3	7,844.344	122.47	960,127.36	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]									
A	[illegible]				[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Materiales asfálticos, por tonelada de obra terminada [illegible] E.F.-5 Emulsión asfáltica para impregnación.	ton	7,844.344	1530	972,624.71	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]									
A	[illegible]				[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Capa/tratamiento asfáltico por unidad de obra terminada compactada a 10% de 1 cm de espesor compactado. E.F.-10 Gis carbo recomendado por el contratista y la planta utilizada en el proceso elegida por el constructor, incluye riego de liga	m2	7,844.344	138.58	1,086,863.46	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	E.F.-11 Riego liga/ asfalto por unidad de obra terminada	m2	7,844.344	9.87	86,445.97	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]									
A	[illegible]				[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

GRUPO RV PENINSULAR S. DE R.L. DE C.V.

LIC. RICARDO MESA PELLICER

REPRESENTANTE GENERAL

Juntos transformamos Yucatán

RV PENINSULAR

GRUPO RV PENINSULAR S DE R.L. DE C.V.
CALLE [illegible] MERIDA, YUCATAN
RFC: [illegible] MAIL: [illegible]
TEL. [illegible]

Página
1/1

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN. [illegible] PRESENTE
CONTRATO No. [illegible]
DESCRIPCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CALLES EN EL [illegible] MERIDA [illegible]
FECHA DE INICIO: [illegible] FECHA DE TERMINO: [illegible]
FECHA INICIO AMPLIADO: [illegible] FECHA TERMINO AMPLIADO: [illegible]
LICITANTE: GRUPO RV PENINSULAR S. DE R.L. DE C.V. [illegible] GERENTE GENERAL
MERIDA, YUCATAN A [illegible] DE NOVIEMBRE DE 2023

PROGRAMA FISICO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS POR CONCEPTOS

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe	Fecha de inicio	Días	Fecha de término	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Total
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]		[illegible]
	[illegible]								[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]								[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
								[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
								[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	

GRUPO RV PENINSULAR S DE R.L. DE C.V.

[illegible] RICARDO VERA MELENDEZ

GERENTE GENERAL

INGENIERÍA HIDRÁULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

HOJA 1

CONTRATO No. [illegible]

OBRA:

Construcción de calles en el interior del predio ejidal en [illegible]

Fecha de inicio de contrato: 21 septiembre 2023
Fecha de inicio real: 21 septiembre 2023

Fecha de terminación de contrato: 15 noviembre 2023
Fecha de terminación real programada: 30 diciembre 2023

PROGRAMA CALENDARIZADO DE OBRA EJIDAL

Concepto	Descripción	Cantidad	Porcentaje	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
	CONSTRUCCIÓN DE CALLES DENTRO DEL INTERIOR DEL PREDIO EJIDAL [illegible]						
	CONSTRUCCIÓN DE CALLES DENTRO DEL INTERIOR DEL PREDIO EJIDAL [illegible]						
A	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
B	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	
C	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	
D	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]
E	SEÑALAMIENTO POR PARTE DE OBRA TERMINADA	[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]
[illegible]				[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]				[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

ING. LUIS GUILLERMO CARRILLO CAMPOS
[illegible]

INGENIERÍA HIDRÁULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

HOJA 1

CONTRATO No. [illegible]

OBRA:

Construcción de calles en el fraccionamiento [illegible]

Fecha de inicio de obra: 21-septiembre-2023
Fecha de término: 04-noviembre-2023

Fecha de terminación de obra con: [illegible]
Fecha de terminación: [illegible]

PROGRAMA CALENDARIZADO DE OBRA (PERIODO)

Concepto	Descripción	Cantidad	Precio/Pu	Importe	%	1er Periodo	2do Periodo	3er Periodo	4to Periodo
	CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL PRIMER DEL ANILLO PERIFÉRICO [illegible] LOCALIDAD TIKINDROOB, MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO								
	CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL PRIMER DEL ANILLO PERIFÉRICO [illegible] LOCALIDAD TIKINDROOB, MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO								
	TERRACERIAS POR CAMBIO DE [illegible]								
E.P.1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
E.P.2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
E.P.3	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
E.P.4	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
E.P.5	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
E.P.6	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
	BORDILLO Y BANQUETA								
E.P.7	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
	PAVIMENTO ASFÁLTICO								
E.P.8	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
	CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO								
E.P.9	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
E.P.10	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
	SEÑALAMIENTO POR CIERRE DE CARRIL TEMPORAL								
E.P.11	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
E.P.12	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
	[illegible]				[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

ING. LUIS EDUARDO CASTILLO CAMPOS
REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

2533

INGENIERÍA HIDRÁULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

HOJA: 2

CONTRATO No: DT-HIDA-1-020 LP-I-IOA-M-2023
OBRA:
Construcción de cárcamo de almacenamiento pluvial
para habilitar a nombre de Planta De Energía C.F.E.

Fecha de inicio de contrato: 23 noviembre 2023
Fecha de inicio real: 27 noviembre 2023

Fecha de terminación de contrato: 23 noviembre 2024
Fecha de terminación real: 23 de diciembre 2024

PROGRAMA DE PERCEPCIONES MENSUALES Y TOTALES

Concepto	Descripción	Cantidad	Percepción	UMA	%	$ Total	$ Total	$ Total	$ Total

Hoja 2 de 2

TERRACERIAS, PAVIMENTOS Y OBRAS CIVILES S.A. DE C.V.

CALLE 57-A TABLAJE 1462, CHEMUYIL, YUCATÁN C.P. 97840 TEL. (985) 1961134
R.F.C. TPO-020107AD3

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

CONTRATO Nº: SI-IICAY-CS-LP-xx-xx-2022
OBRAS CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE IZAMAL, YUC.
GRUPO 7

FECHA INICIO: 24/03/2022
CONTRATO

FECHA TERM: 18/11/2022
CONTRATO

FECHA INICIO Ley: 28/03/2022
AMPLIACIÓN

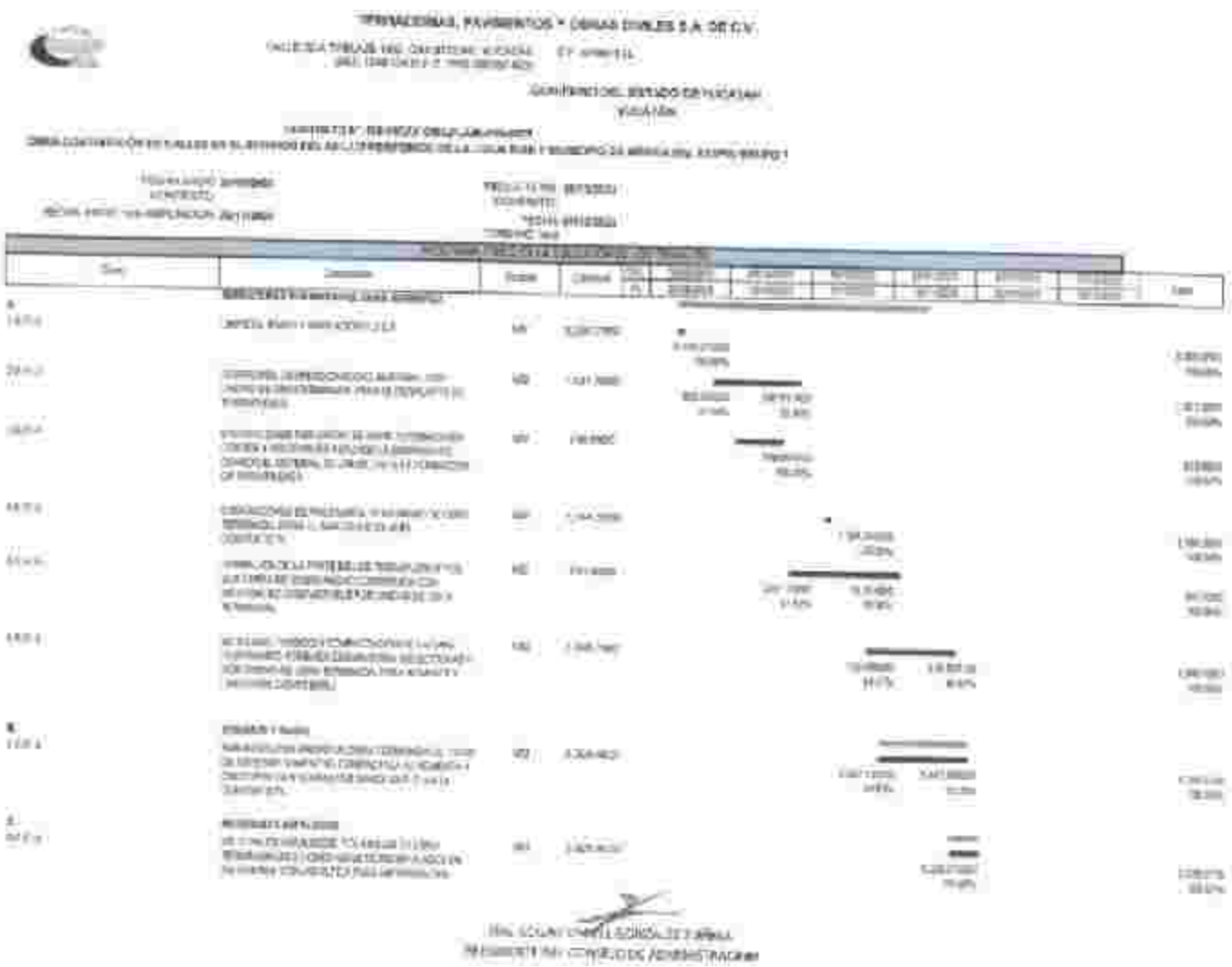
FECHA TERM: 24/12/2022
Ag AMPLIACIÓN

PROGRAMA FISICO DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS POR PARTIDAS

Clave	NOMBRE DE LA PARTIDA, SUBPARTIDA O CONCEPTO	FECHA INICIO PARTIDA		DÍAS	[illegible]	01/12/2022	16/12/2022	31/12/2022	15/01/2023	31/01/2023
		INICIO	TERMINO	AL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
A	TERRACERIAS POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA	31/10/22	09/11/22							
		Porcentaje			3.72%	3.44%	14.36%	22.7%	9.09%	6.50%
		Porcentaje acumulados			3.72%	9.14%	26.12%	29.89%	39.98%	46.48%
B	SUBRASANTE Y SUBBASE	07/12/22	09/11/22							
		Porcentaje			6.68%	9.90%	1.74%	11.81%	2.05%	6.80%
		Porcentaje acumulados			6.68%	9.90%	7.38%	20.99%	25.68%	34.90%
C	MATERIALES ASFALTICOS	10/11/22	09/11/22							
		Porcentaje			6.02%	9.10%	9.80%	2.02%	4.00%	1.00%
		Porcentaje acumulados			6.02%	9.10%	9.80%	3.82%	8.82%	9.82%
D	CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO	18/11/22	28/11/22							
		Porcentaje			5.00%	5.00%	6.00%	7.98%	27.00%	2.98%
		Porcentaje acumulados			5.00%	5.00%	11.00%	7.98%	44.98%	41.98%
E	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL	29/11/22	07/12/22							
		Porcentaje			0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
		Porcentaje acumulados			0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
		Porcentaje del reporte			3.72%	6.47%	22.13%	37.08%	46.26%	9.47%
		Porcentaje acumulados del reporte			3.72%	9.14%	27.26%	56.34%	96.73%	106.20%

ING. [illegible] GAMES GONZALEZ ZORRILLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

235



TERRACERIAS, PAVIMENTOS Y OBRAS CIVILES S.A. DE C.V.

[illegible]

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
YUCATÁN

CONTRATO: [illegible]
OBRA: [illegible]

[illegible]

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad								Total
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]								[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]								[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]								[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]								[illegible]
	Porcentaje del avance			7.7%	5.4%	22.0%	21.0%	14.4%	[illegible]		
	Porcentaje acumulado del avance			7.7%	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	100.00%		

ING. [illegible]
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO G

Convocatorias 018 y 028

Juntos transformamos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

Juntos transformamos Yucatán
INCAY

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Convocatoria: 018

En observancia a artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y de conformidad con los artículos 25 fracción I, 27 y 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán en vigor, el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, convoca a las personas físicas y/o morales que cuenten con experiencia, capacidad técnica y económica, que dispongan del equipo necesario y suficiente y que deseen participar en la Licitación Pública correspondiente a la obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que se describe a continuación:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir las bases	Fecha y hora de la visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de la Junta de aclaraciones	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	
GE-INCAY-OB-LP-008-2023	$ 8,000.00	30 de junio de 2023 de 08:00 a 14:00 Horas	30 de junio de 2023 08:00 Horas	03 de julio de 2023 09:00 Horas	10 de julio de 2023 09:00 Horas	
Ubicación de la obra	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Mérida, Yucatán	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta. etapa) grupo 1			21 de julio de 2023	75 días naturales	$1,600,000.00

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir las bases	Fecha y hora de la visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de la Junta de aclaraciones	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones

Juntos transformamos Yucatán
INCAY

GE-INCAY-OB-LP-009-2023	$ 8,000.00	30 de junio de 2023 de 08:00 a 14:00 Horas	30 de junio de 2023 08:00 Horas	03 de julio de 2023 10:00 Horas	10 de julio de 2023 10:00 Horas	
Ubicación de la obra	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Mérida, Yucatán	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta. etapa) grupo 2			21 de julio de 2023	75 días naturales	$1,600,000.00

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir las bases	Fecha y hora de la visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de la Junta de aclaraciones	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	
GE-INCAY-OB-LP-010-2023	$ 8,000.00	30 de junio de 2023 de 08:00 a 14:00 Horas	30 de junio de 2023 08:00 Horas	03 de julio de 2023 11:00 Horas	10 de julio de 2023 11:00 Horas	
Ubicación de la obra	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Mérida, Yucatán	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta. etapa) grupo 3			21 de julio de 2023	75 días naturales	$1,600,000.00

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir las bases	Fecha y hora de la visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de la Junta de aclaraciones	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
GE-INCAY-OB-LP-011-2023	$ 8,000.00	30 de junio de 2023 de 08:00 a 14:00 Horas	30 de junio de 2023 08:00 Horas	03 de julio de 2023 12:00 Horas	10 de julio de 2023 12:00 Horas

Ubicación de la obra	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Mérida Yucatán	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida I Sta. etapa I grupo 4	21 de julio de 2023	75 días naturales	$1,500,000.00

I. Los interesados en participar a estas Licitaciones deberán cumplir entregando los requisitos para su verificación y cotejo mismos que serán resguardados en este departamento de Licitaciones y concursos:

1. **Presentar en idioma español la documentación** que se señala a continuación, proporcionando en su caso a la convocante las facilidades para verificar su autenticidad.
2. Solicitud por escrito en hoja membretada de la empresa, donde manifieste su interés en participar en la Licitación, mencionando el número de teléfono, correo electrónico de la empresa participante así como el domicilio en el estado, adjuntando el comprobante domiciliario, este deberá estar relacionado con el interesado (acreditándolo mediante algún contrato de arrendamiento en su caso). (La documentación a entregar será por cada Licitación a la cual se pretenda participar).
3. Constancia de Situación Fiscal que incluya la cédula de Identificación Fiscal, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (este documento deberá incluir las actividades a las que está inscrito la empresa y estar directamente relacionado con el objeto de la Licitación). Este deberá ser vigente y con fecha de expedición no mayor a treinta días naturales.
4. Con fundamento al artículo 35 fracción IV de la Ley de Obra Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, **No se permitirá la inscripción** a las Licitaciones a aquellas empresas que tengan al momento de la inscripción, un atraso mayor al 10% en tiempo por causas imputables a ellas mismas, en cualquier contrato celebrado con alguno de los sujetos obligados, siendo estos los señalados en el artículo 1 de la Ley de Obra Publicas y Servicios conexos del Estado de Yucatán, por lo tanto, presentar escrito en hoja membretada de la empresa bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en este supuesto.

Documentos que se deberán entregar al departamento para su verificación y cotejo el cual serán devueltos a la empresa posterior a la revisión:

1. Si se trata de persona moral, original del Acta Constitutiva y Modificaciones en su caso; si se trata de persona física, original del Acta de Nacimiento e Identificación Oficial.
2. Documentos que demuestren la capacidad financiera:
   a) Últimos estados financieros auditados por auditor externo auterizado (esta información deberá estar acompañada de un escrito bajo protesta de decir verdad, que la información presentada es verídica) y
   b) Última declaración fiscal.
3. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública Federal, Estatal o Municipal, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
4. Recibo de pago que cubra el costo de las bases de la presente Licitación, que será proporcionada por el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán el cual contendrán los formatos y planos en su caso. Previo al pago de las bases deberá efectuarse la revisión y aprobación de los requisitos solicitados en esta convocatoria.

El pago para adquirir las bases de estas Licitaciones se podrá efectuar en la caja recaudadora de esta entidad de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, a partir de la presente publicación y hasta las fechas límites indicadas, recogiendo las mismas (bases) en el Departamento de Licitaciones y Concursos del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán ubicada en Avenida Aviación 61-A número 721, Col. Sambulá, Mérida, Yucatán, C.P. 97259, teléfonos (999) 946-11-96, (999) 946-12-00 en las fechas y horas señaladas en el recuadro de esta convocatoria, previa exhibición del recibo de pago los días de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta las fechas límites indicadas. La forma de pago es en efectivo o cheque certificado a nombre del INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN.

El pago efectuado para la adquisición de estas bases no será reembolsable.

II. Las reuniones para llevar a cabo los actos a los cuales del lugar de los trabajos serán en la Dirección de Construcción, las Juntas de Aclaraciones y los Actos de Presentación y Apertura de Proposiciones serán en la Sala de Usos Múltiples de este Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, ubicada en Avenida Aviación 61-A número 721, Col. Sambulá, Mérida, Yucatán, C.P. 97259, teléfonos: (999) 946-11-96, (999) 946-12-00 en las fechas y horas señaladas en el recuadro de esta convocatoria.

III. Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
IV. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: pesos mexicanos.
V. Para estas Licitaciones se otorgarán el 30% de anticipo del monto total.
VI. Los contratos se adjudicarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
VII. No se podrán subcontratar partes de los trabajos de las presentes Licitaciones.
VIII. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la Licitación, así como de las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
IX. No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en los artículos 51 y 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Mérida, Yucatán a 23 de junio de 2023.

(RÚBRICA)

LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Convocatoria: 020

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y de conformidad con los artículos 25, 28 y 30 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán en vigor, el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, convoca a las personas físicas y/o morales que acrediten con experiencia, capacidad técnica y económica, que dispongan del equipo necesario y suficiente y que deseen participar en las Licitaciones Públicas correspondientes a la obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que se describen a continuación:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir las bases	Fecha y hora de la visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de la Junta de aclaraciones	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	
GE-INCAY-OB-LP-017-2023	$ 2,000.00	30 de agosto de 2023 de 08:00 a 14:00 horas	31 de agosto de 2023 08:00 Horas	01 de septiembre de 2023 10:00 Horas	06 de septiembre de 2023 10:00 Horas	
Ubicación de la obra	Descripción general de la obra			Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Mérida Yucatán.	Reconstrucción e instalación de obras complementarias en la calle 60 de la localidad y municipio de Mérida			21 de septiembre de 2023	30 días naturales	$ 500,000.00

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir las bases	Fecha y hora de la visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de la Junta de aclaraciones	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
GE-INCAY-OB-LP-018-2023	$ 5,000.00	30 de agosto de 2023 de 08:00 a 14:00 horas	31 de agosto de 2023 08:00 Horas	01 de septiembre de 2023 11:00 Horas	06 de septiembre de 2023 11:00 Horas

Juntos transformamos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

Juntos transformamos Yucatán | INCAY

Ubicación de la obra	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Mérida, Yucatán.	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (3ra. etapa) grupo 6	21 de septiembre de 2023	60 días naturales	$ 1,100,000.00

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir las bases	Fecha y hora de la visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de la Junta de aclaraciones	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
GE-INCAY-OB-LP-019-2023	$ 5,000.00	30 de agosto de 2023 de 08:00 a 14:00 horas	31 de agosto de 2023 09:00 Horas	01 de septiembre de 2023 12:00 Horas	06 de septiembre de 2023 12:00 Horas

Ubicación de la obra	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Mérida, Yucatán	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (3ra. etapa) grupo 6	21 de septiembre de 2023	60 días naturales	$ 1,100,000.00

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir las bases	Fecha y hora de la visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de la Junta de aclaraciones	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
GE-INCAY-OB-LP-020-2023	$ 5,000.00	30 de agosto de 2023 de 09:00 a 14:00 horas	31 de agosto de 2023 09:00 Horas	01 de septiembre de 2023 13:00 Horas	06 de septiembre de 2023 13:00 Horas

Ubicación de la obra	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Mérida, Yucatán.	Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (3ra. etapa) grupo 7	21 de septiembre de 2023	60 días naturales	$ 1,100,000.00

I. Los interesados en participar a estas Licitaciones deberán cumplir entregando los requisitos para su verificación y cotejo de lunes a viernes de 09:00 hasta las 13:00 horas en el Departamento de Licitaciones y Concursos del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, ubicada en Avenida Aviación #1-A número 121, Col. Gamboa, Mérida, Yucatán, C.P. 97208, teléfonos: (999) 940-13-60, (999) 940-12-00 mismos que serán requisitados en ese departamento de Licitaciones y contendrán:

1. Presentar en idioma español la documentación que se solicita a continuación, proporcionando en su caso a la convocante las facilidades para verificar su autenticidad.
2. Solicitud por escrito en hoja membretada de la empresa, donde manifieste su interés en participar en la Licitación mencionando el número de teléfono, correo electrónico de la empresa participante, así como el domicilio en el estado, adjuntando el comprobante de domicilio, este debe estar relacionado con el interesado (arrendatario mediante algún contrato de arrendamiento en su caso). La documentación a entregar será por cada Licitación a la cual se pretenda participar).
3. Constancia de Situación Fiscal que incluya la cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (este documento deberá incluir las actividades a las que está inscrito la empresa y estar directamente relacionado con el objeto de la Licitación). Este deberá ser vigente y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días naturales.

Documentos que se deberán entregar al departamento para su verificación y cotejo el cual serán devueltos a la empresa posterior a la revisión:

1. En el caso de persona moral, original del Acta Constitutiva y Modificaciones, en su caso; si se trata de persona física original del Acta de Nacimiento e Identificación Oficial.
2. Documentos que demuestren la capacidad financiera:
   a) Últimos estados financieros avalados por auditor externo autorizado (esta información deberá estar dictaminada de un ejercicio fiscal anterior a la vigente, que la información presentada es verídica), y
   b) Última declaración fiscal.
3. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública Federal, Estatal o Municipal, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el monto por ejercer desglosado por anualidades.

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO DEL ESTADO

INCAY
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

4. Recibo de pago que cubra el costo de las bases de la Licitación a participar, dicho será proporcionado por el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán el cual contendrán los formatos y planos en su caso. Previo al pago de las bases deberá efectuarse la revisión y aprobación de los requisitos solicitados en esta convocatoria.

El pago para adquirir las bases de estas Licitaciones se podrá efectuar en la caja recaudadora de esta entidad de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, a partir de la presente publicación y hasta las fechas límites indicadas en el recuadro de esta convocatoria, recogiendo las mismas (bases) en el Departamento de Licitaciones y Concursos del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, ubicado en Avenida Aviación 81-A número 721, Col. Santa Rita, Mérida, Yucatán, C.P. 97259, teléfonos: (999) 946-11-88, (999) 946-12-00 en la fecha y hora señalada en el recuadro de esta convocatoria, previa exhibición del recibo de pago los días de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta la fecha límite indicada. La forma de pago es: en efectivo o cheque certificado a nombre del INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN.

El pago efectuado para la adquisición de estas bases no será reembolsable.

II. La reunión para llevar a cabo las visitas al sitio del lugar de los trabajos será en la Dirección de Construcción, las Juntas de Aclaraciones y los Actos de Presentación y Apertura de Proposiciones serán en la Sala de Juntas de este Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, ubicada en Avenida Aviación 81-A número 721, Col. Santa Rita, Mérida, Yucatán, C.P. 97259, teléfonos: (999) 946-11-88, (999) 946-12-00 en las fechas y horas señaladas en el recuadro de esta convocatoria.

III. Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español.

IV. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: peso mexicano.

V. Para estas Licitaciones se otorgará el 30% de anticipo del monto total.

VI. El contrato se adjudicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

VII. No se podrán subcontratar parte de los trabajos de las presentes Licitaciones.

VIII. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de las Licitaciones, así como de las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.

IX. No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en los artículos 61 y 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios conexos del Estado de Yucatán.

Mérida, Yucatán a 23 de agosto de 2023.

(RÚBRICA)

LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO MTRO.
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA

ANEXO H

Contratos

- GE-INCAY-OB-LP-JUR-008-2023
- GE-INCAY-OB-LP-JUR-009-2023
- GE-INCAY-OB-LP-JUR-010-2023
- GE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023
- GE-INCAY-OB-LP-JUR-017-2023
- GE-INCAY-OB-LP-JUR-018-2023
- GE-INCAY-OB-LP-JUR-019-2023

CONTRATO Nº: GE-INCAY-08-LP-JUR-006-2023

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO que celebran por una parte, el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, al que en lo sucesivo se le denominara como "EL INSTITUTO" representado por el **LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.**, en su carácter de Director General del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán y por la otra parte la persona moral denominada **GRUPO RV PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. RICARDO VERA MELENDEZ** en su carácter de **GERENTE GENERAL**, a la que en lo sucesivo se le denominara como "**EL CONTRATISTA**", subsidiariamente denominar conjuntamente como "**LAS PARTES**" de conformidad a las declaraciones y cláusulas siguientes.

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 239, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de octubre de 2009.

I.2.- LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO. Director General del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán (INCAY), tiene las atribuciones y facultades de representar a "EL INCAY" así como de celebrar el presente instrumento jurídico en los términos de los artículos 20 fracción del Código de la Administración Pública de Yucatán, 3 fracción VI y 10 de su Reglamento, 1, 2, 4, 15 y 17 del Decreto 239 que crea el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 21 de Octubre de 2009, 2 y 4 del Decreto 456/2022 por el que se modifica el Decreto 239 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de enero de 2022, 23 y 26 párrafo primero del Acuerdo Incay 02/2022 por el que se expide el Estatuto Orgánico del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 22 de Junio de 2022.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán autorizo la inversión correspondiente a la obra objeto del mismo, mediante **OFICIO SAF/SPCG/0030/2023 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2023.**

I.4. Para efectos del presente contrato, señala como conocido en la Avenida Aviación 01 A número 721, colonia Sambula, código postal 97259, de esta Ciudad Mérida, Yucatán.

I.5. El presente contrato se adjudica mediante **LICITACIÓN PÚBLICA.**

OPERADO

I.6. Procedencia del recurso: **PARTICIPACIONES RECURSOS PROPIOS. PARTIDA 6152.**

RECURSOS PROPIOS

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número **89**, de fecha **15 DE FEBRERO DE 2019**, otorgada ante la fe del **ABOGADO RENE ALBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ**, titular de la Notaría Pública número **93**, de la **CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN**, inscrita en el

Yucatán INCAY

CONTRATO Nº: GE-INCAY-08-LP-JUR-006-2023

Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán, en el folio número **2019036680**, con fecha **03 DE ABRIL DE 2019.**

II.2.- Que el **GERENTE GENERAL** cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, en términos de la escritura pública número **66**, de fecha **15 DE FEBRERO DE 2019**, otorgada ante la fe del **ABOGADO RENE ALBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ**, titular de la Notaría Pública número **03**, de la **CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.**

II.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad declara el representante legal (apoderado, administrador único etc., según sea el caso) que ni el ni ningún socio de la empresa o sociedad se encuentran en el supuesto del artículo 25 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, presentando antes de la firma del presente documento el certificado correspondiente que expida la Fiscalía General del Estado de Yucatán de todos los socios que conforman la empresa.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones generales y particulares de la obra, el plano, el programa de trabajo y el catálogo de conceptos.
Asimismo, los planos con sus modificaciones que en su caso se lleven a cabo, las actas de la licitación y la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, también firmadas por "LAS PARTES", formarán parte integrante de este contrato.

II.6. Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.7.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **GISP10021GGA.**

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 35 fracciones IV y XII, 51 y 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

II.9.- Tiene establecido su domicilio en **CALLE 35 NÚMERO 251 INT. 3 e 28 DEL FRACCIONAMIENTO FRANCISCO DE MONTEJO V, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN**, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.10. "EL INSTITUTO" celebró un convenio de colaboración con la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, cuyo objeto es descontar de la estimación de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA" el 2 al Millar para que quedado exclusivamente, por parte de "EL CONTRATISTA", a los programas de capacitación y adiestramiento dirigidos

OPERADO
2023
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-08-LP-JUR-006-2023

trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Construcción, manifestando que conoce el contenido y alcance legal del convenio mismo que ratifica en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar, otorgando su consentimiento para que "EL (NOMBRE)" proceda a realizar el descuento en el porcentaje antes mencionado y sea entregado al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

II.11.- "EL CONTRATISTA" declara que se encuentra inscrito en el Registro de Constructores del Programa "Dignificar" y por tal motivo, cumpliendo con los compromisos que asume, manifiesta que realizará una aportación voluntaria revocable a favor del Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FIDEITRAC) equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la obra adjudicada, dicha aportación a que se refiere este numeral será por otorgada mediante cheque al Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FIDEITRAC) dentro de los 5 días naturales siguientes a aquel en que se realice el pago de la obra adjudicada.

II.12.-Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Código Fiscal del Estado de Yucatán se anexa constancia de no adeudo de contribuciones denominada "opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" emitida en sentido positivo por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento vigentes.

III.2.- La bitácora será el instrumento que registre el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en este contrato, así como el instrumento que permita a la Contraloría verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integrante de este contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar el presente contrato a tenor de las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. – "EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos consistentes en **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (Sta. ETAPA) GRUPO 1,** en el estado de Yucatán y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la declaración II.3 de este contrato.

OPERADO

RECURSOS PROPIOS

CONTRATO N°: GE-INCAY-08-LP-JUR-008-2023

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - El importe de la obra objeto del presente contrato es por la cantidad de: **$ 3,414,384.42 M.N. (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** más la cantidad de **$ 546,301.91 M.N (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN PESOS CINCUENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de **$ 3,960,686.33 M.N. (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS NOVENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL).**

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto de presente contrato en un plazo de **75 días naturales**, iniciando los trabajos el día **21 DE JULIO DE 2023** y a terminarlos a más tardar el día **03 DE OCTUBRE DE 2023**, de conformidad con el programa aprobado.
La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.
"EL INSTITUTO" designará a el servidor público que funja como residente de obra, debiendo "EL CONTRATISTA" designar al superintendente previo al inicio de los trabajos.
Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá ser designado con posterioridad al inicio de los trabajos.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE SUPERFICIE O BIEN EN EL QUE SE EFECTUARÁ LA OBRA. – Los trabajos relativos a una obra deberán iniciarse en la fecha establecida y posteriormente "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" la superficie o el bien en los que deben efectuarse, de no ser cumplimiento prorrogará en igual plazo el inicio de los trabajos y por ende su conclusión.

QUINTA: ANTICIPOS. - "EL INSTITUTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" por concepto de anticipo el **30 % (TREINTA POR CIENTO)** de la asignación presupuestal aprobada al contrato, para que "EL CONTRATISTA" lo aplique en los términos previstos por el artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" a más tardar el día **21** de **JULIO** del año **2023** previa entrega de la garantía correspondiente, el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado.
Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía del anticipo dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo, no será diferido el inicio de la ejecución de la obra.
El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente y con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiendo liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de "EL CONTRATISTA".

En caso de rescisión administrativa de este contrato "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a "EL INSTITUTO" el saldo por amortizar del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) días

OPERADO
083
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-000-2023

naturales contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución de dar por rescindido este contrato. Cuando "EL CONTRATISTA" no reintegre dicho saldo, cubrirá los cargos que resulten, sin perjuicio de que se ejecute la garantía presentada para la correcta inversión del anticipo.

Podrán otorgarse anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato y a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

SEXTA: GARANTÍAS. - Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar dentro de los quince días siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación, póliza de fianza o garantía suficiente, que ampare la totalidad del anticipo concedido, a favor del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.
Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de comunicación del fallo, póliza de fianza o garantía suficiente, por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados a favor del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.
Esta garantía se liberará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con la ejecución, terminación y entrega total de la obra objeto de este contrato, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, y entregue a "EL INSTITUTO" la garantía a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
Las pólizas de fianza deberán contener como mínimo las siguientes declaraciones:
a). – Que la fianza se otorgara atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato;
b). – Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de "EL INSTITUTO";
c). – Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera;
d). – Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de "EL CONTRATISTA" o "EL INSTITUTO" y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y
e). – Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
En caso de modificación del monto del contrato, derivado de la formalización del convenio respectivo, "EL CONTRATISTA" deberá obtener la modificación de la fianza o constituir garantía adicional, y presentarla dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio de ampliación del monto del contrato.
Concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con lo señalado en el Código Civil y la Ley de Obra Pública y

OPERADO
2023
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: SE-INCAY-OB-LP-JUR-008-2023

Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
Cuando aparezcan defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, "EL INSTITUTO" deberá notificarlo por escrito a "EL CONTRATISTA", para que este haga las reparaciones o rectificaciones correspondientes dentro de un término máximo de 30 (treinta) días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones o reposiciones, o que estas no se realicen a total satisfacción de "EL INSTITUTO", esta procederá a ejecutar la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, "LAS PARTES" podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía.
Las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, no podrán consistir en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de "EL CONTRATISTA", en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, de cuyas disposiciones que el efecto le señale "EL INSTITUTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".
"EL CONTRATISTA" deberá observar en todo momento, y hacer que sus trabajadores cumplan con las normas de seguridad e higiene que se establezcan en el anexo respectivo, y que firmado por "LAS PARTES" se agregue como ANEXO.
Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL INSTITUTO" dadas por escrito, este ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que serán por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "EL INSTITUTO", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se reinicien a cabalidad dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.
Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del incluido, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.
"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "EL INSTITUTO" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.
Los riesgos, la conservación y la vigilancia de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de "EL CONTRATISTA", y se considerarán incluidos en sus precios unitarios.
Cuando aparezcan defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, "EL INSTITUTO" ordenará la reparación o reposición inmediata, que será por su cuenta "EL CONTRATISTA", sin que tenga derecho a retribución por ello. Si "EL CONTRATISTA" no atendiere los requerimientos de "EL INSTITUTO", este podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición con cargo a los fondos de

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-008-2023

las disposiciones legales aplicables con cargo a "EL CONTRATISTA".

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen conforme a lo establecido en el catalogo de conceptos, mediante la (las) estimación (es) que sobre bases reales de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones, que abarcarán un periodo no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra dentro de los 5 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de estas. La fecha de corte para el presente contrato serán los días **quince y treinta de cada mes**, cuando esa fecha resulte un día inhábil, la fecha de corte para ese mes lo será el siguiente día hábil. La residencia de obra dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de "EL INSTITUTO", dentro de un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "EL INSTITUTO" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro del término de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier acto y secuencia será solo para efectos de control administrativo.

En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y ajustes de costos, "EL INSTITUTO" a solicitud del "EL CONTRATISTA", deberá pagar los gastos financieros respectivos, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado.

Dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que venció el plazo de pago o de ajuste, y hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de las cantidades pagadas en exceso, recibidas por "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrarlas con los intereses generados, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta aquella en que se pongan a disposición de "EL INSTITUTO". No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a favor de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, el

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-08-LP-JUR-008-2023

el cual pago no se hubiera identificado con anterioridad.
"EL CONTRATISTA" se obliga expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran, se le haga las retenciones del 2/1000 (Dos al millar) de importe de cada estimación, para aportar de voluntariamente a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, en cumplimiento al convenio de colaboración celebrado entre "EL INSTITUTO" y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de la cual "EL CONTRATISTA" ratifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA: AJUSTE DE COSTOS. – "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico, que deterioren en el aumento o reducción de los costos de los trabajos por ejecutar conforme al programa general de ejecución de los trabajos pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente, mediante addendum respectivo.
La revisión y ajuste de costos se realizará mediante alguno de los procedimientos que se citan en el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
Los procedimientos de ajuste de costos se sujetará a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DÉCIMA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. – Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento de la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato, estipulándose las siguientes retenciones y/o penas convencionales:
a).- "EL INSTITUTO" tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado para lo cual "EL INSTITUTO" comparará el avance mes a mes contra el programado, y los trabajos efectivamente ejecutados.
Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido considerando los ajustes de costos y sin incluir el impuesto al valor agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato. Asimismo, cuando "EL CONTRATISTA" regularice los atrasos señalados en el programa de ejecución, podrá solicitar las retenciones económicas que se hayan efectuado por lo que "EL INSTITUTO"

OPERADO
303
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-008-2023

reintegrará a "EL CONTRATISTA" el importe de las retenciones que al momento de la rescisión hayan acumulado, sin que dichos montos sean susceptibles de generar, rédito o interés alguno.
La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera de este contrato, éstos no se han concluido.
b).- Si "EL CONTRATISTA" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, "EL INSTITUTO" le aplicará las penas convencionales que resultan de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o arrastre oportunamente determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera de presente contrato hasta el momento de la terminación total de los trabajos.
Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, estas seguirán en poder de "EL INSTITUTO" la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifiquen a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado "EL INSTITUTO" y de resultar saldo a favor de "EL CONTRATISTA" por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo sin que la retenciones efectuadas a "EL CONTRATISTA" genere costo financiero alguno.
Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "EL INSTITUTO" no se atribuya a culpa del "EL CONTRATISTA".
Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "EL INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Si "EL INSTITUTO" opta por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 64, 65 fracción II, 66, 67 y 68 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Las modificaciones al contrato deberán observar lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
Las modificaciones a este contrato podrán realizarse siempre que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo establecido en la cláusula tercera de este contrato, en tanto que si el ajuste es la comparación [illegible] en el monto convenido en la cláusula vigente de "LAS PARTES" deberán revisar los

OPERADO
2023
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: SE-INCAY-OB-LP-JUR-008-2023

indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que estas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo constar siempre en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiendo los unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos parte de este contrato y obligatorios para "LAS PARTES" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán cuantificar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Así mismo, cuando se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales, se deberá observar lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DUODECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" podrá ordenar suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por "EL INSTITUTO" lo notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la fecha de reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada que levantará el residente de obra con la participación del servidor público que suscriba el contrato por "EL INSTITUTO" y el superintendente por parte de "EL CONTRATISTA", en el que se hará constar los datos que identifiquen los trabajos que se habrán de suspender, las medidas que habrán de tomarse para su reanudación, los motivos que dan motivo a la suspensión, la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentran los trabajos o la parte que se suspenda, personal y equipo que se retire, y en su caso, del que se autoriza su permanencia, tiempo de duración de la suspensión, o en su caso, evento o acto de realización cierta de fecha indeterminada dentro del cual estará sujeta la duración de la suspensión sin perjuicio de que posteriormente se opte por la terminación anticipada, los diferimientos al plazo de ejecución del contrato que la suspensión origine, ajustando en su caso los periodos o procesos indicados en el programa de ejecución convenido y, en su caso, las medidas de protección que resulten necesarias para salvaguardar los trabajos realizados, el lugar de trabajo, sus instalaciones y equipos.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ningún

OPERADO

RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-08-LP-JUR-008-2023

responsabilidad para "LAS PARTES", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el diferimiento en las fechas de inicio y terminación de los trabajos sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio, siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "EL CONTRATISTA".

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente de proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "EL CONTRATISTA".

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos "EL INSTITUTO", pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que "EL CONTRATISTA" solicite por escrito, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DECIMOTERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Cuando "EL INSTITUTO" sea la que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a "EL CONTRATISTA" el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o causas que motiven la determinación de dar por rescindido el contrato, para que "EL CONTRATISTA", dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio de procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en caso caso "EL INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro de los de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere vencido el plazo para que "EL CONTRATISTA" comparezca.

Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial competente en el Estado y entregue la declaración correspondiente.

Transcurrido el término de 15 (quince) días hábiles concedidos a "EL CONTRATISTA" para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y así lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por éste, "EL INSTITUTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada debidamente a "EL CONTRATISTA", en su domicilio fiscal, de conformidad con el artículo 94 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Emitida la determinación de rescindir el contrato por causas imputables "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados en tanto hasta que

OPERADO
2022
RECURSOS PROPIOS

se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la rescisión de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. En el finiquito deberá considerarse el costo actualizado de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa, así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso le hayan sido entregados.

No obstante, lo anterior dentro del finiquito, "EL INSTITUTO" podrá junto con "EL CONTRATISTA", conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

"EL INSTITUTO" procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando "EL CONTRATISTA" incurra en alguna de las siguientes causas:

a). - Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;

b). - Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL INSTITUTO";

c). - Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra, por el supervisor o el personal de "EL INSTITUTO", facultado para ello;

d). – Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria, y que a juicio de "EL INSTITUTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato.

No implica retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente al proyecto, especificaciones o normas de calidad, así como la falta de áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que debe proporcionar o suministrar "EL INSTITUTO", siempre que se haga constar por escrito o en bitácora la oportuna solicitud de los mismos por parte de "EL CONTRATISTA" así como cuando este hubiere ordenado la suspensión de los trabajos; ni por el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de estimaciones;

e). - Si se declarara en quiebra o concurso mercantil alguna de sus empresas;

f). - Si subcontrata alguna de las trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO";

g). - Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO";

h). - Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL INSTITUTO" o a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

i). - Si "EL CONTRATISTA" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener esa nacionalidad;

j). - Si siendo extranjero, invoca la protección de su Gobierno en relación con este contrato, y

k). - Por no presentar la garantía del cumplimiento del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de comunicación del fallo, cuando el contrato se haya formalizado.

l). - Si "EL CONTRATISTA" sin causa justificada dejare dentro del Registro de Deudores Alimentarios, no

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-08-LP-JUN-006-2023

diera cumplimiento a sus obligaciones alimentarias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del decreto 412/2021 en relación a lo dispuesto en la ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.

m). - En general, por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, su reglamento, leyes, tratados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por "EL INSTITUTO", este procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, procederá a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentran los trabajos.

No obstante, lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, "EL INSTITUTO" podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando se hubiere iniciado el procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el contrato, "LAS PARTES" reprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a "EL CONTRATISTA".

Asimismo, "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un término de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación, proyectos, especificaciones, manuales o cualquier otra clase de información, contenida en todo tipo de soportes materiales, que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este contrato y notificada a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito en la resolución de rescisión administrativa y hecha que sea la notificación se procederá a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren afectados conforme al programa de trabajo, así como la relativa a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA".

En el finiquito, "EL INSTITUTO" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a lo que resulte menos perjudicial a "EL INSTITUTO" debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una o de otra.

DECIMOCUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o hechos que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría General, o por resolución de autoridad competente, y aún, se esté posibilidad determine la temporalidad de la

OPERADO

2023

RECURSOS PROPIOS

suspensión de los trabajos, pagando a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "EL INSTITUTO" de levantar acta circunstanciada por conducto del residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", en el que se hará constar la descripción de los trabajos que se terminan anticipadamente, el importe contractual, la relación de estimaciones o gastos aprobados hasta antes de que se hubiere definido la terminación anticipada, la declaración pormenorizada del estado que guarden los trabajos, periodo de ejecución de los trabajos precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo durante el cual se ejecutaron los trabajos, una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentre la ejecución de los trabajos, el estado que guarden los trabajos, periodo en el cual se determinara el finiquito y en su caso, el importe al que ascienden los gastos no recuperables y las acciones tendientes a asegurar los bienes.

Una vez notificada la oficina terminación anticipada de este contrato a "EL CONTRATISTA" por "EL INSTITUTO", esta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, procederá a suspender los trabajos.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito dejando constancia de las acciones que motivaron del mismo, así como la garantía de vicios ocultos de la parte de los trabajos que "EL INSTITUTO" recepcione por lo que no será exigible que "EL CONTRATISTA" presente reclamación alguna de cargo con posterioridad a su formalización.

DECIMOQUINTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- Al concluir los trabajos, "EL CONTRATISTA" comunicará de inmediato a "EL INSTITUTO", a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y "EL INSTITUTO" en un término de 5 (cinco) días hará la verificación de los mismos estén debidamente concluidos en los términos del contrato.

Si durante la verificación de los trabajos, "EL INSTITUTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" su reposición o reparación, en que éstos se ejecuten conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "LAS PARTES" para la reparación de las deficiencias. La anterior sin perjuicio de que "EL INSTITUTO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Una vez concluida la terminación de los trabajos, "EL INSTITUTO" en un término no mayor de 10

OPERADO

RECURSOS PROPIOS

(diez) días hábiles procederá a su recepción física de los mismos quedando los trabajos bajo su responsabilidad, mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá como mínimo lugar, fecha y hora en que se levante, nombre y firma del residente de obra y en su caso el supervisor de los trabajos por parte de "EL INSTITUTO" y el superintendente por parte de "EL CONTRATISTA", descripción de los trabajos que se reciben, importe contractual (incluyendo el de los convenios modificatorios, periodo de ejecución de los trabajos precisando las fechas de inicio y terminación contractual, y en su caso el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios celebrados, relación de estimaciones o gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización, declaración de las partes de que se entregan los planos, manuales e instructivos de operación, en su caso, así como constancia de que el archivo de documentos derivado de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra.
En el acto de entrega "EL CONTRATISTA" exhibirá la garantía de vicios ocultos.
"EL INSTITUTO" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se exigen a continuación:
a). – Cuando "EL INSTITUTO" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables. Siempre y cuando estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
b). – Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, a juicio de "EL INSTITUTO" existan trabajos terminados y estos perfectamente identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.
c). – Cuando "EL INSTITUTO" de por terminado anticipadamente este contrato, pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
d). – Cuando "EL INSTITUTO" rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA". La recepción parcial quedará a juicio de "EL INSTITUTO" la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
e). – Cuando la autoridad judicial declare nulo todo el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.
No se procederá a la recepción de los trabajos y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato, cuando las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, consistan en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de "EL CONTRATISTA".

DECIMOSEXTA. – FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. – Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en este contrato se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.
"EL INSTITUTO" deberá notificar por escrito a "EL CONTRATISTA", a través de su representante legal o su superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito. "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio

OPERADO
2023
RECURSOS PROPIOS

respectivo) si no hiciere, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de diez 10 (diez) días naturales contados a partir de su origen.

El finiquito deberá ser elaborado por "LAS PARTES" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes posteriores a la recepción física de los trabajos, o en su caso, conciliado los plazos fijados para su elaboración, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de ellas, describiendo el concepto general que lo dio origen y el saldo resultante. De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acude con "EL INSTITUTO" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "EL INSTITUTO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de término de 10 (diez) días hábiles, siguientes a la fecha de su formulación; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", tendrá el término de 10 (diez) días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", el cargo correspondiente, mediante su otorgamiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendose en forma simultánea, levantar un acta y declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de "EL INSTITUTO", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueren suficientes estos deberá exigirse por oficio el reintegro más los gastos financieros correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO". En caso de no obtenerse el reintegro, "EL INSTITUTO" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren a favor. En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en este contrato.

Ya se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho cargo no se hubiere identificado con anterioridad.

DECIMOSÉPTIMA. - RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES. - "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que emplee con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con los trabajos del contrato, y se obliga a reembolsar a "EL INSTITUTO" cualquier cantidad que esta se hubiere visto obligada a erogar por dicho concepto.

OPERADO

2023

RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-008-2023

DECIMOCTAVA: MARCO LEGAL. – "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMONOVENA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS. – "LAS PARTES", resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, que no impliquen una audiencia de conciliación, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a). – "EL CONTRATISTA" solicitará a "EL INSTITUTO" mediante escrito en el cual exponga el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando los causas y motivos que le dieron origen, anexando la documentación que contenga su petición y la presentara dentro de los 10 (diez) días naturales a la fecha en el que haya ocurrido.

b). – "EL INSTITUTO", dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizara las diligencias necesarias recurridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.

c). – "EL INSTITUTO", al emitir la resolución, citara a "EL CONTRATISTA" y al residente de obra, para hacerle de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido dicha.

d). – Durante la reunión convocada, se hará de conocimiento de "EL CONTRATISTA" y al residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiendose anotarlos mismos en la bitácora.

VIGÉSIMA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA". – "EL CONTRATISTA" manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y contar con nacionalidad mexicana y que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como una sociedad mexicana por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS ESTIPULACIONES. – **"EL CONTRATISTA"** conviene expresamente que de las estimaciones que se le cubran, se le haga la retención del 0.005% (cinco al millar) del importe de cada estimación, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 85 º de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán en vigor, por concepto de derechos de inspección, control, fiscalización y sus procedimientos inherentes que realiza la Secretaría de la Contraloría General.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. – Para la interpretación y cumplimiento

OPERADO
2023
RECURSOS PROPIOS

Yucatán | INCAY

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-008-2023

del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia a la competencia de los tribunales que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se consignan, manifestando estar conformes con su tenor, obligándose mutua y recíprocamente a cumplirlo en todos sus términos, y manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia ni lesión, ni cualquier otro vicio de la voluntad, que afecte su validez, se firma para debida constancia en la ciudad de Mérida, Yucatán el día **20 DE JULIO DE 2023.**

POR "EL INSTITUTO"

LIC. SERGIO ALVARO PORRAS LUGO, MTRO.
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"

C. RICARDO VERA MELENDEZ
GERENTE GENERAL
GRUPO RV PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V

OPERADO

2023

RECURSOS PROPIOS

Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
ANEXO DE SEGURIDAD E HIGIENE

ANEXO
No. DE CONTRATO: CE-INCAY-08-LP-JUR-008-2023

1.-DISPOSICIONES GENERALES

1.1 EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.

1.2 EL CONTRATISTA SE OBLIGA A OBSERVAR Y HACER QUE TODOS LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SE MENCIONAN EN ESTE ANEXO.

1.3 EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A SEGUIR LOS LINEAMIENTOS, NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LAS CONSTRUCCIONES SEÑALEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.4 EL INSTITUTO Y EL CONTRATISTA CONVIENEN EN FORMAR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNO DE ELLOS, LA QUE VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE POR PARTE DE LA EMPRESA Y DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO DE ORIENTAR E INSTRUIR A ESTOS EN LA MATERIA, DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

1.5 MENSUALMENTE EL INSTITUTO PODRÁ REVISAR LOS ELEMENTOS Y DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SE HAYAN ESTABLECIDO, ELABORANDO UN INFORME DE EVALUACIÓN. EN BASE A LOS RESULTADOS DE ESTA EVALUACIÓN SE APLICARÁN, CUANDO PROCEDA, LAS MULTAS O RETENCIONES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

1.6 EN MATERIA DE EXPLOSIVOS, SE ESTARÁ SUJETO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ARMAS DE FUEGO Y SU REGLAMENTO.

OPERADO

2.-SEGURIDAD

A) AL INDIVIDUO

RECURSOS PROPIOS

2.1 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ CASCO DE PROTECCIÓN QUE CUMPLA CON LAS NORMAS OFICIALES A TODO EL PERSONAL EN LA OBRA INCLUYENDO ENTRENADORES DEL ÁREA EN QUE LABORE, ASÍ COMO A LOS VISITANTES.

2.2 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ ANTEOJOS DE SEGURIDAD O CARETAS AL PERSONAL QUE INTERVENGA EN AQUELLOS TRABAJOS EN LOS QUE EXISTA RIESGO POR PARTÍCULAS PROYECTADAS O POR RADIACIONES TALES COMO SOLDADURA CORTE Y ESMERILADO.

2.3 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ GUANTES DE CARNAZA DE USO RUDO AL PERSONAL QUE EFECTÚE MANEJO DE MATERIALES PUNZO CONTANTES, ABRASIVOS O ANTRACTUOSOS.

2.4 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ GUANTES Y BOTAS ADECUADAS AL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROVISIONAL O DEFINITIVA YA ENERGIZADA.

2.5 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ MEDIOS DE PROTECCIÓN PARA LAS VÍAS RESPIRATORIAS AL PERSONAL QUE EFECTÚE TRABAJOS EN QUE SE PRODUZCAN EVAPORACIONES NOCIVAS POLVOS O HUMOS.

2.6 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ BOTAS DE HULE AL PERSONAL QUE EFECTÚE TRABAJOS EN LUGARES CON EXPOSICIÓN DE HUMEDAD CONSTANTE, TALES COMO EXCAVACIONES INUNDADAS Y COLADOS.

2.7 EL CONTRATISTA PROPORCIONARA ZAPATOS TIPO MINERO CON CASQUILLO DE ACERO AL PERSONAL QUE EFECTUE TRABAJOS TALES COMO OPERACIÓN DE COMPACTADORES PORTÁTILES O MANEJO DE ELEMENTOS PESADOS QUE PRESENTEN RIESGO DE LESIÓN AL PIE.

2.8 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ MEDIOS DE PROTECCIÓN ADECUADOS TALES COMO CINTURONES, BANDOLAS O SUBAS, AL PERSONAL QUE EFECTUE TRABAJOS EN QUE REQUIERE EXTAR COLGADO O SUSPENDIDO, ASIMISMO LE PROPORCIONARA UN CINTURÓN O ARNÉS PARA TRANSPORTE DE SUS HERRAMIENTAS MANUALES.

B) HERRAMIENTA Y EQUIPO

2.9 EL CONTRATISTA PROPORCIONARA LAS HERRAMIENTAS AUXILIARES ADECUADAS TALES COMO PORTACUÑAS AL PERSONAL QUE EFECTUE TRABAJOS QUE LO REQUIERAN.

2.10 LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DEBERÁN CONSERVAR SUS PROTECCIONES Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ORIGINALES EN POLEAS, FLECHAS, ENGRANES, CHUMACERAS Y CUCHILLAS, UTILIZÁNDOSE EN EL TRABAJO Y FORMA PARA LOS QUE FUERON DISEÑADOS, APEGÁNDOSE A LAS INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE.

2.11 TODA INSTALACIÓN PARA CONECTAR EQUIPO Y HERRAMIENTA ELÉCTRICA INCLUIRA LOS INTERRUPTORES DE SEGURIDAD, FUSIBLES, CABLES AISLAMIENTOS, TOMAS DE CORRIENTE Y ACCESORIOS ADECUADOS CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LAS CARGAS ELÉCTRICAS A EMPLEAR.

2.12 LA PACUNAS, HERRAMIENTA E INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEBERÁN SER MANEJADAS ÚNICAMENTE POR PERSONAL CAPACITADO.

2.13 LOS CABLES Y ACCESORIOS UTILIZADOS PARA EL TRAJE DE MATERIALES O EQUIPO SERÁN ADECUADOS AL TRABAJO POR REALIZAR Y DEBERÁN ESTAR SIN DESGASTE O DESHILADOS EN CONDICIONES ADECUADAS DE UTILIZACIÓN.

C) EN LA OBRA

2.14 EL CONTRATISTA COLOCARÁ SEÑALES Y AVISOS QUE SEAN LEGIBLES Y VISIBLES, SERÁN DE TIPO INDICATIVO, PREVENTIVO, RESTRICTIVO Y PROHIBITIVO; INFORMANDO LA LOCALIZACIÓN DE OFICINAS, SERVICIOS, EL PELIGRO POTENCIAL EN ZONAS RESTRINGIDAS Y PREVENTIVAS DE RIESGOS DE TRABAJO.

2.15 LOS COMBUSTIBLES TALES COMO: GASOLINA, DIESEL, PETRÓLEO, THINNER Y ASFALTOS SE ALMACENARÁN EN LUGARES DEBIDAMENTE PROTEGIDOS Y VENTILADOS CON ACCESO LIMITADO AL PERSONAL RESPONSABLE DE SU MANEJO Y LOCALIZADOS DE TAL FORMA QUE EN CASO DE UN EVENTUAL INCENDIO NO CAUSE DAÑOS MAYORES.

PUDIENDO ESTAR EN RECIPIENTES ADECUADOS DEBIDAMENTE TAPADOS Y CON ACCESORIOS QUE PERMITAN SU VACIADO SIN DERRAMES O SALPICADURAS, SE TRANSPORTARÁN EN RECIPIENTES DE TIPO INFRANGIBLES CON TAPA.

DEBERÁ EVITAR EL CONSERVAR EN LOS LUGARES DE TRABAJO O APLICACIÓN DIRECTA CANTIDADES DE COMBUSTIBLE QUE SUPEREN LAS NECESIDADES INMEDIATAS.

2.16 EL CONTRATISTA PROPORCIONARA EXTINGUIDORES TIPO "ABC" LOCALIZÁNDOLOS ADECUADAMENTE, EN LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES RESGUARDO DE EXPLOSIVOS Y LAS ZONAS DE MAYOR CONCENTRACIÓN DE PERSONAL.

2.17 LOS ANDAMIOS Y PASARELAS DEBERÁN SER ESTABLES Y RESISTENTES A LAS CARGAS A LAS QUE ESTARÁN SOMETIDOS TENIENDO UN ANCHO MÍNIMO DE 80 CMS. CONTARÁN CON BARANDA EN LATERALES DE 90 CMS. DE ALTURA.

2.18 LAS ESCALERAS MANUALES SERÁN RESISTENTES, ADECUADAS AL USO QUE SE LES DARÁ Y SUJETAS DE UNA MANERA ESTABLE, EN OBRA NEGRA SU USO CUIDARA RESTRINGIRLO A LOS FRENTES AVANZADOS.

2.19 SE COLOCARÁN BARANDALES DE PROTECCIÓN EN LOS HUECOS PARA DUCTOS [illegible] DE INSTALACIONES, CUBOS DE ELEVADORES, DE ESCALERAS Y EN PERÍMETROS DE [illegible] POR CUBRIR.

OPERADO

2023

RECURSOS PROPIOS

2.20 EN EL PROCESO DE MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS SE COLOCARÁN EN LAS COLUMNAS A 90 CMS. DE ALTURA SOBRE LOS TRABES, CABLES DE PROTECCIÓN DEBIDAMENTE TENSADOS, PARA EVITAR CAÍDAS DE PERSONAS.

2.21 EN ZONAS DE EXCAVACIONES SE COLOCARÁN SEÑALES Y LOS ANUNCIOS ADECUADOS A LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTAN. EN EXCAVACIONES CON PROFUNDIDAD MAYOR DE 2.00 MTS. SE COLOCARÁN PROTECCIÓN PERIMETRAL A 70 MTS. DE ALTURA CONSISTENTE EN CABLES O VARILLAS.

2.22 EN EDIFICIOS CON ALTURA MAYOR DE 10.00 MTS. SE COLOCARÁN VOLADOS PROVISIONALES EXTERIORES DE PROTECCIÓN PERIMETRAL EN PROYECCIÓN HORIZONTAL TENDRÁN UNA DIMENSIÓN MÍNIMA DE 1.50 MTS. SU COLOCACIÓN, SUJECIÓN, POSICIÓN, PERIODO DE UTILIZACIÓN, RETIRO Y TIPO DE MATERIALES SE AJUSTARÁN A LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA OBRA.

2.23 SE EVITARÁN FUGAS DE AGUA EN LAS TOMAS, CONDUCTOS Y VALVULAS INSTALANDO LOS ELEMENTOS APROPIADOS AL USO REQUERIDO.

2.24 SE COLOCARÁ UN BOTIQUÍN PARA PRIMEROS AUXILIOS EN LA OFICINA DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO LOS NÚMEROS DE TELÉFONO Y CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DE LA CLÍNICA DE EMERGENCIA MÁS CERCANA A LA OBRA.

2.25 LAS ESTIBAS DE MATERIAL DEBERÁN HACERSE EN TAL FORMA QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD Y CONSERVACIÓN DEL MISMO Y DISTRIBUIRSE DE MANERA QUE EL PESO NO REBASE LA CAPACIDAD DE CARGA DEL ELEMENTO DE SUSTENTACIÓN.

3.- HIGIENE

3.1 LA OBRA DEBERÁ MANTENERSE LIMPIA, LIBRE DE ESCOMBRO BUSCANDO QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO ESTÉN EN LUGAR ADECUADO Y DEBIDAMENTE ACOMODADOS. SE EVITARÁN ACUMULACIONES DE BASURA, ESCOMBRO, DESPERDICIOS Y AGUA ESTANCADA.

3.2 SE INSTALARÁN EN LA OBRA LOS SERVICIOS SANITARIOS INDICADOS A CONTINUACIÓN Y DEBERÁN CONSERVARSE EN CONDICIONES ADECUADAS DE LIMPIEZA Y FUNCIONAMIENTO:

No. DE TRABAJADORES	W.C.	LAVABO	REGADERA
1-15	1	1	1
16-30	2	2	2
31-60	3	3	3
61-80	4	4	4
81-100	5	5	5
CADA 50 O FRACCIÓN	1 ADIC.	1 ADIC.	1 ADIC.

3.3 SE INSTALARÁ EN LA OBRA, UNA COMEDOR DE TRABAJADORES, CON MESAS, BANCAS Y PARRILLAS O ESTUFAS PARA CALENTAR LA COMIDA. SE PROPORCIONARÁN BOTES CON TAPA PARA BASURA Y DESPERDICIOS, DEBIÉNDOSE CONSERVAR EN BUEN ESTADO DE LIMPIEZA. EL COSTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, QUE EL CONTRATISTA IMPLANTE EN LAS OBRAS, DEBERÁ CONSIDERARLO EN SUS PRECIOS, YA QUE NO SE PAGARÁ ESTE COSTO POR SEPARADO.

POR EL "INSTITUTO"

ING. BERNARDO ROSADO CRAN LUGO, M.T.R.O.
DIRECTOR GENERAL

POR EL "CONTRATISTA"

C. RICARDO VERA MELÉNDEZ
APODERADO GENERAL
GRUPO RV PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V.

OPERADO
CON
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-005-2025

CONTRATO DE OBRA PUBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO que celebran por una parte, el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, a que en lo sucesivo se le denominará como "EL INSTITUTO" representado por el **LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.**, en su carácter de Director General del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, y por la otra parte la persona jurídica **TERRACERIAS, PAVIMENTOS Y OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. EDGAR DANIEL GONZÁLEZ ZUÑIGA** en su carácter de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, a la que en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONTRATISTA**"; pudiéndose en denominar conjuntamente como "**LAS PARTES**", de conformidad a las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 339 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de octubre de 2009.

I.2.- LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO., Director General del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán (INCAY), tiene las atribuciones y facultades de "apoderado" o "EL INCAY" así como de celebrar el presente instrumento jurídico en los términos de los artículos 75 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, 3 fracción V y 13 de su Reglamento, 1, 2, 4, 15 y 17 del Decreto 339 que crea el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 21 de Octubre de 2009, 2 y 4 del Decreto 468/2022 por el que se modifica el Decreto 339, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de enero de 2022, 23 y 25 párrafo primero del Acuerdo no. GE/2022 por el que se expide el Estatuto Orgánico del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 23 de junio de 2022.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto del mismo, mediante **OFICIO SAF/SPCG/0038/2025 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2025.**

I.4.- Para efectos del presente contrato, señala como domicilio en la Avenida de acceso #" A, número 721, colonia Gambuta, código postal 97238, de esta Ciudad Mérida, Yucatán.

I.5.- El presente contrato se adjudicó mediante: **LICITACIÓN PÚBLICA.**

I.6.- Procedencia del recurso: **PARTICIPACIONES RECURSOS PROPIOS. PARTIDA 6152.**

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 1242 de fecha **07 DE JULIO DE 2010**, otorgada ante la fe del **LICENCIADO JORGE CARLOS HADAÑA SÁNCHEZ**, Notario Público del Estado, Titular de la Notaría Pública número 32 del **ESTADO DE QUINTANA**

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

Yucatán | INCAY

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-005-2023

RGO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Quintana Roo, en el folio número **5162** con fecha **02 DE AGOSTO DE 2010.**

II.2.- El **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,** cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, en términos de la escritura pública número **268** de fecha **31 DE MARZO DE 2020,** otorgada ante la fe del **ABOGADO HUGO WILBERT EVIA SOLIS,** Notario público del Estado, Titular de la Notaría Pública número **88,** de la **CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN,** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Quintana Roo, en el folio número **232000106254,** con fecha **02 DE JULIO DE 2020.**

II.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad declara el representante legal (apoderado, administrador único, según sea el caso) que ni el mismo, ni de la empresa o sociedad se encuentran en el supuesto del artículo 25 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, presentando antes de la firma del presente documento el certificado correspondiente que expide la Fiscalía General del Estado de Yucatán de todos los socios que conforman la empresa.

II.5. Bajo protesta de decir verdad que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones generales y particulares de la obra, el plano, el programa de trabajo y el catálogo de conceptos.
Asimismo, se acepta que las modificaciones que en su caso se lleven a cabo, las bases de la licitación y la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, también firmados por "LAS PARTES", formarán parte integrante de este contrato.

II.6. Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, y ha de considerado todas las factores que intervienen en su ejecución.

II.7.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **TPO100707K20.**

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 35 fracciones IV y XI, 61 y 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

II.9.- Tiene establecido su domicilio en **CALLE 52 A TABLAJE 1402 ENTRE CALLE 60 Y 54 C.P. 97880 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE DZIDZTZCAB, YUCATÁN,** mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.10.- "EL INSTITUTO" celebró un convenio de colaboración con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, cuyo objeto es el descuento de la retención de los trabajos

OPERADO
POR:
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-009-2023

ejecutados por "EL CONTRATISTA" el 3/1000 (Dos al Millar) para ser aportado voluntariamente por parte de "EL CONTRATISTA" a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Construcción, manifestando que conoce el contenido y alcance legal del convenio, mismo que ratifica en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar, otorgando su consentimiento para que "EL INSTITUTO" proceda a realizar el descuento en el porcentaje antes mencionado y sea entregado al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

II.11.- "EL CONTRATISTA" declara que se encuentra inscrito en el Registro de Constructores de Programa "Específicos" y por lo mismo cumpliendo con los compromisos que adquiere, manifiesta que realizará una aportación voluntaria equivalente a favor del Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FIDITRAC), equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la obra adjudicada; dicha aportación a que se refiere este numeral debe ser otorgada mediante cheque al Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FIDITRAC) dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se realice el pago de la obra adjudicada.

II.12.- Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del Código Fiscal del Estado de Yucatán se anexa constancia de no adeudo de contribuciones denominada "opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" emitida en sentido positivo por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Se coligan en los términos de este contrato y del contenido de las cláusulas correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

III.2.- La bitácora será el instrumento que registre el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en este contrato, así como el instrumento que permita a la Contraloría verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las supervisiones que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integrante de este contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar el presente contrato a tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos consistentes en **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (2da. ETAPA) GRUPO 2.** en el estado de Yucatán y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, aceptando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos técnicos en la declaración II.5

OPERADO
2023
RECURSOS PROPIOS

Yucatán INCAY

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-009-2023

de este contrato.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - El importe de la obra objeto del presente contrato es por la cantidad de **$ 2,790,154.23 M.N. (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS VEINTITRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** más la cantidad de **$ 446,424.88 M.N (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de **$ 3,236,579.11 M.N. (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL).**

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **75** días naturales, iniciando los trabajos el día **21 DE JULIO DE 2023** y a terminarlos a más tardar el día **05 DE OCTUBRE DE 2023**, de conformidad con el programa aprobado.
La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.
"EL INSTITUTO" designará a el servidor público que fungirá como residente de obra, debiendo "EL CONTRATISTA" designar al superintendente previo al inicio de los trabajos.
Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá ser designado con posterioridad al inicio de los trabajos.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE SUPERFICIE O BIEN EN EL QUE SE EFECTUARÁ LA OBRA. - Los trabajos relativos a una obra deberán iniciarse en la fecha establecida y, oportunamente "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" la superficie o el bien en los que deban efectuarse, su incumplimiento prorrogará en igual plazo, el inicio de los trabajos y, por ende, su conclusión.

QUINTA: ANTICIPOS. - "EL INSTITUTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" por concepto de anticipo el **30 % (TREINTA POR CIENTO)** de la asignación presupuestal aprobada al contrato, para que "EL CONTRATISTA" lo aplique en los términos previstos por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" a más tardar el día **21** de **JULIO** del año **2023** previa entrega de la garantía correspondiente; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo, no se diferirá el inicio de la ejecución de la obra.
El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de "EL CONTRATISTA".

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: SE-INCAY-OB-LP-JUR-008-2023

En caso de rescisión administrativa de este contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a "EL INSTITUTO" el saldo por amortizar del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución de dar por rescindido este contrato, cuando "EL CONTRATISTA" no reintegre dicho saldo, cubrirá los cargos que resulten, sin perjuicio de que se ejecute la garantía presentada para la correcta inversión del anticipo.

Podrán otorgarse anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato y a que se refiere el artículo 85 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

SEXTA: GARANTÍAS. - Para garantizar la correcta inversión del anticipo "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar dentro de los quince días siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación, póliza de fianza o garantía suficiente, que ampare la totalidad del anticipo otorgado, a favor del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.
Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de formalización del mismo, póliza de fianza o garantía suficiente, por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, a favor del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.
Esta garantía no liberará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con la ejecución, terminación y entrega total de la obra objeto de este contrato, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, y entregue a "EL INSTITUTO" la garantía a que se refiere el artículo 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
Las pólizas de fianza deberán contener como mínimo las siguientes declaraciones:
a). - Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato;
b). - Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa por mérito de "EL INSTITUTO";
c). - Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, la misma vigencia de vigencia quedará automáticamente prorrogada en concurrencia con dicha prórroga o espera;
d). - Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de "EL CONTRATISTA" o "EL INSTITUTO" y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y
e). - Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
En caso de modificación del monto del contrato, derivado de la formalización del convenio respectivo, "EL CONTRATISTA" deberá obtener la modificación de la fianza o constituir garantía adicional y presentarla dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio de ampliación del monto del contrato.
Concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: SE-INCAY-OB-LP-JUR-008-2023

resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
Cuando adviertan defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía "EL INSTITUTO" deberá notificarlo por escrito a "EL CONTRATISTA", para que éste haga las reparaciones o reposiciones correspondientes dentro de un término máximo de 10 (diez) días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones o reposiciones, o que éstas no se realicen a total satisfacción de "EL INSTITUTO", esta procederá a ejecutar la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, "LAS PARTES" podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía.
Las reparaciones de los defectos de los trabajos no podrán consistir en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de "EL CONTRATISTA"; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá ajustarse a todos los reglamentos y órdenes emitidas por las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale "EL INSTITUTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".
"EL CONTRATISTA" deberá observar en todo momento y hacer que sus trabajadores cumplan con las normas de seguridad e higiene que se establezcan en el anexo respectivo, y que firmado por "LAS PARTES" se agrega como ANEXO.
Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL INSTITUTO" dadas por escrito, éste ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que serán por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "EL INSTITUTO", de la estima necesaria, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se llevan a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.
Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del indicado, adicionalmente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.
"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "EL INSTITUTO" o por violación a las Leyes y Reglamentos aplicables.
Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán a cargo de "EL CONTRATISTA", y se considerarán incluidos en sus precios unitarios.
Cuando aparezcan defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, "EL INSTITUTO" ordenará su reparación o reposición no pagado que será por su cuenta "EL CONTRATISTA", sin que tenga derecho a retribución por ello. Si "EL

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: 0E-INCAY-08-LP-JUR-009-2023

CONTRATISTA" no atendiere los requerimientos de "EL INSTITUTO", esta podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o corrección de que se trate, en los términos de las disposiciones legales aplicables, por cuenta de "EL CONTRATISTA".

OCTAVA. FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones que reflejen el avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones que abarquen un periodo no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de estas. La fecha de corte para el presente contrato serán los días **quince y treinta de cada mes**, cuando esa fecha resulte un día inhábil, la fecha de corte para ese mes le será el siguiente día hábil. La residencia de obra contará de 10 (diez) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones mismas que serán pagadas en las oficinas de "EL INSTITUTO", dentro de un término no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas procedentes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "EL INSTITUTO" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro del término de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA", debiendo hacer constar en la bitácora tales hechos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y ajustes de costos, "EL INSTITUTO" a solicitud del "EL CONTRATISTA", deberá pagar los gastos financieros respectivos, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado.

Dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que venció el plazo de pago o de ajuste, y hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de las cantidades pagadas en exceso, recibidas por "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrarlas con los intereses generados, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan las cantidades a

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

de "EL INSTITUTO". No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiere identificado con anterioridad.
"EL CONTRATISTA" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que en las estimaciones que se le cubran, se le haga la retención del 2/1000 (dos al millar) del importe de **cada estimación**, para aportarlo voluntariamente a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, en cumplimiento al convenio de colaboración celebrado entre "EL INSTITUTO" y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción de la cual "EL CONTRATISTA" manifiesta para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA: AJUSTE DE COSTOS. - "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los **trabajos** por ejecutar, conforme al programa general de ejecución de los trabajos pactado y al momento de ocurrir dicha circunstancia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente, mediante **addendum** respectivo.
La revisión y ajuste de costos se realizará mediante alguno de los procedimientos que se citan en el artículo 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
Los procedimientos de ajuste de costos se sujetarán a lo establecido por el artículo 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DÉCIMA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. - Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de conclusión de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato, estipulándose las siguientes retenciones y/o penas convencionales:
a).- "EL INSTITUTO" tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos convenido para la cual "EL INSTITUTO" supervisará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.
Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA" "EL INSTITUTO" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que no encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los costos de cobro y sin aplicar el impuesto al valor agregado, y en ningún caso podrán ser acumulables en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato, teniendo a cargo "EL

OPERADO
DRO
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-008-2023

CONTRATISTA" regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que "EL INSTITUTO" reintegrará a "EL CONTRATISTA" el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas, sin que dichos montos sean susceptibles de generar cualquier tipo de interés alguno.
La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva si a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera de este contrato éstos no se han concluido.
b).- Si "EL CONTRATISTA" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, "EL INSTITUTO" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin cobrar el impuesto al valor agregado por cada periodo o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del presente contrato hasta el momento de la terminación total de los trabajos.
Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato y existan trabajos pendientes de ejecutar, éstos seguirán en poder de "EL INSTITUTO", la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado "EL INSTITUTO" y de resultar saldo a favor de "EL CONTRATISTA" por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que las retenciones efectuadas a "EL CONTRATISTA" generen gasto financiero alguno.
Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "EL INSTITUTO" no se atribuya a culpa del "EL CONTRATISTA".
Independientemente de las retenciones o de las otras convencionales que se apliquen, "EL INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Si "EL INSTITUTO" opta por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 84, 85 fracción II, 86, 87 y 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. – Las modificaciones al contrato deberán observar lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se computarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará conforme al artículo 82

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-009-2023

pactado en la cláusula cercera de este contrato; en tanto que si es el monto, la comparación será con base en el monto convenido en la cláusula segunda. "LAS PARTES" deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiendo los unos de otros, procurando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos parte de este contrato y obligatorios para "LAS PARTES" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se trate con conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán conciliar y administrar independientemente de los originalmente pactados en este contrato, debiendo formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Asimismo, cuando se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales, se deberá observar lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DUODÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" podrá ordenar suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ordene la suspensión, el servidor público designado por "EL INSTITUTO" la notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la firma de reanudación de los trabajos, así como las acciones que deba considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada que levantará el residente de obra con la participación del servidor público que suscribió el contrato por "EL INSTITUTO" y el superintendente por parte de "EL CONTRATISTA", en el que se harán constar los datos que identifiquen los trabajos que se hubieren suspendido, las medidas que habrán de tomarse para su reanudación, los motivos que dan motivo de la suspensión, la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentren los trabajos, la parte que subsistirá, personal y equipo que se retire, y en su caso, de que se autorice su permanencia, tiempo de duración de la suspensión, o en su caso, evento o acto de realización cierta de fecha indeterminado dentro del cual estará sujeto la duración de la suspensión, en perjuicio de que posteriormente se pacte por la terminación anticipada, los diferimientos al plazo de ejecución del contrato que la suspensión origine, ajustando sin modificar los periodos e procesos indicados en el programa de ejecución convenido y, en su caso, las medidas de protección que resulten necesarias para salvaguardar los trabajos

OPERADO

RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-09-LP-JUR-009-2023

realizados, el lugar de trabajo, sus instalaciones y equipos.
Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "LAS PARTES", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el diferimiento de las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y estos debieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio, siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a "EL CONTRATISTA".
No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "EL CONTRATISTA".
En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos "EL INSTITUTO" pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que "EL CONTRATISTA" solicite por escrito, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.
El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DECIMOTERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. – "EL INSTITUTO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.
Cuando "EL INSTITUTO" sea la que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a "EL CONTRATISTA" el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o causas que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, para que "EL CONTRATISTA", dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere vencido el plazo para que "EL CONTRATISTA" comparezca.

Si es "EL CONTRATISTA" quien decida rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial competente en el Estado y obtenga la declaración correspondiente.

Transcurrido el término de 15 (quince) días hábiles concedidos a "EL CONTRATISTA" para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por éste, "EL INSTITUTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda, lo cual será notificada oportunamente a "EL CONTRATISTA", en su domicilio fiscal, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

OPERADO
2023
11
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: SE-INCAY-OB-LP-JUR-009-2023

Emitida la determinación de rescindir el contrato por causas imputables "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin pagar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren amparados con cargo al programa, así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso le hayan sido entregados.

No obstante, lo anterior dentro del finiquito, "EL INSTITUTO" podrá junto con "EL CONTRATISTA", conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

"EL INSTITUTO" procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando "EL CONTRATISTA" incurra en alguna de las siguientes causas:

a). - Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;

b). - Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos, se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL INSTITUTO";

c). - Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra, por el supervisor o el personal de "EL INSTITUTO", facultado para ello;

d). - Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria, y que a juicio de "EL INSTITUTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando dicho atraso tenga lugar por falta de información referente al proyecto, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o tramitar "EL INSTITUTO", siempre que se haga constar por escrito o en bitácora a solicitud de los mismos por parte de "EL CONTRATISTA", así como cuando dicha autoridad ordenara la suspensión de los trabajos o por el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de estimaciones.

e). - Si es declarado sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;

f). - Si subcontrata parte o la totalidad de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO";

g). - Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO";

h). - Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL INSTITUTO" o a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

i). - Si "EL CONTRATISTA" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener esa nacionalidad;

j). - Si es de extranjero, invocala protección de su Gobierno en relación con este contrato; y

k). - Por no presentar la garantía del cumplimiento del contrato dentro de los quince días

OPERADO

RECURSOS PROPIOS

siguientes a la fecha de comunicación del fallo, cuando el contrato se haya formalizado.
l). - Si "EL CONTRATISTA" es caso de estar dentro del Registro de Deudores Alimentarios, no tiene cumplimiento a sus obligaciones alimentarias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del decreto 412/2021 en el que se modifica la ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.
m). - En general, por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, su reglamento, leyes, tratados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por "EL INSTITUTO", esta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las estimaciones respectivas y en su caso, procederá a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del Estado en que se encuentran los trabajos.

No obstante lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, "EL INSTITUTO" podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el contrato, "LAS PARTES" reprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a "EL CONTRATISTA".
Asimismo, "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un término de 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación, proyectos, especificaciones, manuales o cualquier otra clase de información contenida en todo tipo de soportes materiales, que esta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este contrato y notificada a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" procederá formalmente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa y hecha que sea la notificación se procederá a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren afectados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA".
En el finiquito "EL INSTITUTO" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión. La decisión que se adopte atenderá a la que depare mayor perjuicio a "EL INSTITUTO" debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una u otra.

DECIMOCUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o hechos que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato con motivo de una

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría General, o por resolución de autoridad competente, o bien, en caso positivo determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, cubriendo a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "EL INSTITUTO" de levantar acta circunstanciada por conducto del residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", en el que se hará constar la descripción de los trabajos que se terminan anticipadamente, el importe contractual, la relación de estimaciones o gastos aprobados hasta antes de que se hubiera decretado la terminación anticipada, la descripción pormenorizada del estado que guardan los trabajos, periodo de ejecución de los trabajos precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo durante el cual se ejecutaron los trabajos, una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentre la ejecución de los trabajos, el estado que guardan los trabajos, periodo en el cual se determinará el finiquito y, en su caso, el importe al que ascenderán los gastos no recuperables y las acciones tendientes a asegurar los bienes.

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato a "EL CONTRATISTA" por "EL INSTITUTO", esta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un término de 15 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio de inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que éste le hubiera entregado para la realización de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del mismo, así como la garantía de vicios ocultos de la parte de los trabajos que "EL INSTITUTO" recepcione, por lo que no será factible que "EL CONTRATISTA" presente reclamación alguna de orden administrativo con posterioridad a su formalización.

DECIMOQUINTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- Al concluir los trabajos, "EL CONTRATISTA" comunicará de inmediato a "EL INSTITUTO", a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo acrediten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y costos a favor o en contra y "EL INSTITUTO" en un término de 5 (cinco) días hábiles, verificará que los mismos estén debidamente concluidos en los términos del contrato.

Si durante la verificación de los trabajos, "EL INSTITUTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos.

En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el tiempo que acuerden "LAS PARTES" para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

"EL INSTITUTO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.
Una vez concluida la terminación de los trabajos, "EL INSTITUTO" en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles, procederá a su recepción física de los mismos quedando el trabajo bajo su responsabilidad, mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá como mínimo lugar, fecha y hora en que se levanta, nombre y firma del residente de obra y en su caso el supervisor de los trabajos por parte de "EL INSTITUTO" y el superintendente por parte de "EL CONTRATISTA", descripción de los trabajos que se reciben, importe contractual incluyendo el de los convenios modificatorios, periodo de ejecución de los trabajos, incluyendo las fechas de inicio y terminación contractual y en su caso, el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios celebrados, relación de estimaciones o pagos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización, declaración de las partes de que se entregan los planos, manuales e instructivos de operación en su caso, así como constancia de que el archivo de documentos derivado de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra.
En el acto de entrega "EL CONTRATISTA" exhibirá la garantía de vicios ocultos.
"EL INSTITUTO" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:
a). - Cuando "EL INSTITUTO" determine suspender los trabajos y la ejecutada se ajuste a lo pactado se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
b). - Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, a juicio de "EL INSTITUTO" existan trabajos terminados y estos partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá preverse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.
c). - Cuando "EL INSTITUTO" dé por terminado anticipadamente este contrato, pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
d). - Cuando "EL INSTITUTO" rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", la recepción parcial se hará a juicio de "EL INSTITUTO", la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
e). - Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.
No se procederá a la recepción de los trabajos y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato, cuando las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, consistan en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de "EL CONTRATISTA".

DECIMOSEXTA. - FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.
"EL INSTITUTO" deberá notificar por oficio a "EL CONTRATISTA", a través de [illegible]

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: SE-INCAY-08-LP-JUR-009-2023

legal o su superintendente, a fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito. "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de asistir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo, de no hacerlo, se le comunicará nuevamente dentro de un plazo de diez 10 (diez) días naturales, contados a partir de la anterior.

El finiquito deberá ser elaborado por "LAS PARTES" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes para cualquiera de las recepción física de los trabajos, o en su caso, concluidos los plazos fijados para su elaboración, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cualquiera de ellas, describiendo el concepto general que le dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL INSTITUTO" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "EL INSTITUTO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro del término de 10 (diez) días hábiles, siguientes a la fecha de su formulación; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", tendrá el término de 10 (diez) días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el cheque correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de las cantidades resultantes, debiéndose en forma simultánea, levantar un acta y declarar concluidos los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

Si del finiquito resultan cantidades saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de "EL INSTITUTO", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes estos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO". En caso de no obtenerse el reintegro, "EL INSTITUTO" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en este contrato.

No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no le hubiere sido identificado con anterioridad.

DECIMOSÉPTIMA. - RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES. - "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que emplee con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con los trabajos del contrato, y se obliga a reembolsar a "EL INSTITUTO" cualquier cantidad que esta se viere en la obligación de erogar en este concepto.

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-009-2023

DECIMOCTAVA: MARCO LEGAL. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMONOVENA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS. - "LAS PARTES", resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran surgir sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo suscitados en este contrato, que no impliquen una audiencia de conciliación, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a). - "EL CONTRATISTA" solicitará a "EL INSTITUTO", mediante un escrito en el cual explique el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que lo originaron, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los "0 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.

b). - "EL INSTITUTO", dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias necesarias a fin de emitir una solución que determine al problema planteado.

c). - "EL INSTITUTO", al emitir la resolución, citará a "EL CONTRATISTA" y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido esta.

d). - Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiendose anotar los mismos en la bitácora.

VIGÉSIMA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA". - "EL CONTRATISTA" manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene ser de nacionalidad mexicana y que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguir considerando como una sociedad mexicana por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS ESTIPULACIONES. - **"EL CONTRATISTA"** conviene expresamente que de las estimaciones que se le cubran, se le haga la retención de 0.003% (cinco al millar) del importe de cada estimación, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 86-F de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán en vigor, por concepto de derechos de inspección, control, fiscalización y sus procedimientos inherentes que realiza la Secretaría de la Contraloría General.

OPERACIÓ
RECURSOS PROPIOS

Yucatán | INCAY

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-009-2023

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ubicados en la ciudad de Mérida, Yucatán, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia a la competencia de los tribunales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enterados las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifestando estar conformes con el tenor, obligándose mutua y recíprocamente a cumplirlo en todos sus términos, y manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia ni lesión, ni cualquier otro vicio de la voluntad que afecte su validez, se firma ante dobles constancia en la ciudad de Mérida, Yucatán el día **20 DE JULIO DE 2023.**

POR "EL INSTITUTO"

LIC. SERGIO SUGCHETO CHAN LIRIO, MTRO.
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"

C. EDGAR DANIEL GONZÁLEZ ZURIBA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN
TERRACERÍAS, PAVIMENTOS Y OBRAS
CIVILES, S.A. DE C.V.

OPERADO

RECURSOS PROPIOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
ANEXO DE SEGURIDAD E HIGIENE

ANEXO
No. DE CONTRATO: SE-INCAY-OB-LP-JUR-009-2023

1.-DISPOSICIONES GENERALES

1.1 EL PRESENTE ORDENAMIENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.

1.2 EL CONTRATISTA SE OBLIGA A OBSERVAR Y HACER QUE TODOS LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SE MENCIONAN EN ESTE ANEXO.

1.3 EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A SEGUIR LOS LINEAMIENTOS, NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LAS CONSTRUCCIONES SEÑALEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.4 EL INSTITUTO Y EL CONTRATISTA CONVIENEN EN FORMAR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNO DE ELLOS, LA QUE VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE POR PARTE DE LA EMPRESA Y DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO DE ORIENTAR E INSTRUIR A ESTOS EN LA MATERIA DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

1.5 MENSUALMENTE EL INSTITUTO PODRÁ REVISAR LOS ELEMENTOS Y DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SE HAYAN ESTABLECIDO, ELABORANDO UN INFORME DE EVALUACIÓN, EN BASE A LOS RESULTADOS DE ESTA EVALUACIÓN SE APLICARÁN, CUANDO PROCEDA, LAS MULTAS O RETENCIONES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

1.6 EN MATERIA DE EXPLOSIVOS, SE ESTARÁ SUJETO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ARMAS DE FUEGO Y SU REGLAMENTO.

2.-SEGUNDO:

A) AL INDIVIDUO

2.1 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ CASCO DE PROTECCIÓN QUE CUMPLA CON LAS NORMAS OFICIALES A TODO EL PERSONAL EN LA OBRA INDEPENDIENTEMENTE DEL ÁREA EN QUE LABORE, ASÍ COMO A LOS VISITANTES.

2.2 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ ANTEOJOS DE SEGURIDAD O CARETAS AL PERSONAL QUE INTERVENGA EN AQUELLOS TRABAJOS EN LOS QUE EXISTA RIESGO POR PARTÍCULAS PROYECTADAS O POR RADIACIONES, TALES COMO SOLDADURA CORTE Y ESMERILADO.

2.3 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ GUANTES DE CARNAZA DE USO RUDO AL PERSONAL QUE EFECTÚE MANEJO DE MATERIALES PUNZO CORTANTES, ABRASIVOS O ANÁLOGOS.

2.4 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ GUANTES Y BOTAS ADECUADAS AL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROVISIONAL O DEFINITIVA YA ENERGIZADA.

2.5 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA LAS VÍAS RESPIRATORIAS AL PERSONAL QUE EFECTÚE TRABAJOS EN QUE SE PRODUZCAN EVAPORACIONES NOCIVAS, POLVOS O GASES.

2.6 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ BOTAS DE HULE AL PERSONAL QUE EFECTÚE TRABAJOS EN LUGARES CON EXPOSICIÓN DE HUMEDAD CONSTANTE, TALES COMO [illegible] INUNDADAS Y ENLODADOS.

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

2.7 EL CONTRATISTA PROPORCIONARA ZAPATOS TIPO MINERO CON CASQUILLO DE ACERO AL PERSONAL QUE EFECTUE TRABAJOS TALES COMO OPERACIÓN DE COMPACTADORES PORTÁTILES O MANEJO DE ELEMENTOS PESADOS QUE PRESENTEN RIESGO DE LESIÓN AL PIE.

2.8 EL CONTRATISTA PROPORCIONARA EQUIPOS DE PROTECCIÓN ADECUADOS TALES COMO CINTURONES, BANDOLAS O SOGAS, AL PERSONAL QUE EFECTUÉ TRABAJOS EN QUE REQUIERE ESTAR COLGADO O SUSPENDIDO, ASIMISMO LE PROPORCIONARA UN CINTURÓN O ARNÉS PARA TRANSPORTE DE SUS HERRAMIENTAS MANUALES.

B) HERRAMIENTA Y EQUIPO

2.9 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ LAS HERRAMIENTAS AUXILIARES ADECUADAS TALES COMO PORTACUÑAS AL PERSONAL QUE EFECTUE TRABAJOS QUE LO REQUIERAN.

2.10 LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DEBERAN CONSERVAR SUS PROTECCIONES Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ORIGINALES EN POLEAS, FLECHAS, ENGRANES, SIERRAS Y CUCHILLAS UTILIZANDOSE EN EL TRABAJO Y FORMA PARA LOS QUE FUERON DISEÑADOS, APEGANDOSE A LAS INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE.

2.11 TODA INSTALACIÓN PARA CONECTAR EQUIPO Y HERRAMIENTA ELÉCTRICA INCLUIRA LOS INTERRUPTORES DE SEGURIDAD, FUSIBLES, CABLES AISLAMIENTOS, TOMAS DE CORRIENTE Y ACCESORIOS ADECUADOS, CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LAS CARGAS EFECTIVAS A EMPLEAR.

2.12 LA MAQUINARIA, HERRAMIENTA E INSTALACIÓN ELECTRICA DEBERAN SER MANEJADAS ÚNICAMENTE POR PERSONAL CAPACITADO.

2.13 LOS CABLES Y ACCESORIOS UTILIZADOS PARA EL IZAJE DE MATERIALES O EQUIPO, SERAN ACORDES AL TRABAJO POR REALIZAR Y DEBERÁN ESTAR SIN DESGASTE O DESNIVELADOS EN CONDICIONES ADECUADAS DE UTILIZACIÓN.

C) EN LA OBRA

2.14 EL CONTRATISTA COLOCARA SEÑALES Y AVISOS QUE SERAN CLAROS Y VISIBLES, SERAN DE TIPO INDICATIVO, PREVENTIVO, RESTRICTIVO Y PROHIBITIVO, INFORMANDO LA LOCALIZACIÓN DE OFICINAS, SERVICIOS, EL PELIGRO POTENCIAL EN ZONAS RESTRINGIDAS Y PREVENTIVAS DE RIESGOS DE TRABAJO.

2.15 LOS COMBUSTIBLES TALES COMO: GASOLINA, DIESEL, PETRÓLEO, THINNER Y AGUARRAS, SE ALMACENARAN EN LUGARES DEDICADOS EXPROFESO Y VENTILADOS CON ACCESO LIMITADO AL PERSONAL RESPONSABLE DE SU MANEJO Y UBICADOS DE TAL FORMA QUE EN CASO DE UN EVENTUAL INCENDIO NO CAUSE DAÑOS MAYORES.

PERMANECERAN EN RECIPIENTES ADECUADOS DEBIDAMENTE TAPADOS Y CON ACCESORIOS QUE PERMITAN SU VACIADO SIN DERRAMES O SALPICADURAS, SE TRANSPORTARAN EN RECIPIENTES DE TIPO INFLAMABLES CON TAPA.

DEBERA EVITAR EL CONSERVAR EN LOS LUGARES DE TRABAJO O APLICACIÓN DIRECTA CANTIDADES DE COMBUSTIBLE QUE SUPEREN LAS NECESIDADES INMEDIATAS.

2.16 EL CONTRATISTA PROPORCIONARA EXTINGUIDORES TIPO "ABC" LOCALIZÁNDOLOS, ADECUADAMENTE, EN LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES, RESGUARDO DE DESPERDICIOS Y LAS ZONAS DE MAYOR CONCENTRACIÓN DE PERSONAL.

2.17 LOS ANDAMIOS Y PASARELAS DEBERÁN SER ESTABLES Y RESISTENTES A LAS CARGAS A LAS QUE ESTARÁN SOMETIDOS TENIENDO UN ANCHO MÍNIMO DE 80 CMS. CONTARAN CON BARANDALES LATERALES DE 90 CMS. DE ALTURA.

2.18 LAS PACAS PARA MANUALES SERÁN RESISTENTES, ADECUADAS AL USO QUE SE LES VAYA A DAR Y SUJETAS DE UNA MANERA ESTABLE. EN OBRA NEGRA SU USO QUEDARA RESTRINGIDO A LOS FRENTES AVANZADOS.

2.19 SE COLOCARÁN BARANDALES DE PROTECCIÓN EN LOS HUECOS PARA DUCTOS VERTICALES DE INSTALACIONES, CUBOS DE ELEVADORES, DE ESCALERAS Y EN PERÍMETROS DE LOSAS POR CUBRIR.

OPERADO

RECURSOS PROPIOS

2.20 EN EL PROCESO DE MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS SE COLOCARÁN ENTRE LAS COLUMNAS A 30 CMS. DE ALTURA SOBRE LOS TRABES CABLES DE PROTECCIÓN PERMANENTE TENSADOS, PARA SER USADOS COMO PARAPANOS.

2.21 EN ZONAS DE EXCAVACIONES SE COLOCARÁN BARALES Y LOS ANUNCIOS ADECUADOS A LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTAN. EN EXCAVACIONES CON PROFUNDIDAD MAYOR DE 1.00 MTS., SE COLOCARÁN PROTECCIÓN PERIMETRAL A 20 MTS. DE ALTURA CONSISTENTE EN CABLES O VARILLAS.

2.22 EN EDIFICIOS CON ALTURA MAYOR DE 10.00 MTS. SE COLOCARÁN VOLADOS PROFESIONALES EXTERIORES DE PROTECCIÓN PERIMETRAL EN PROYECCIÓN HORIZONTAL, TENDRÁN UNA DIMENSIÓN MÍNIMA DE 1.50 MTS. SU COLOCACIÓN, SOLUCIÓN, POSICIÓN, PERIODO DE UTILIZACIÓN, RETIRO Y TIPO DE MATERIALES SE AJUSTARÁN A LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA OBRA.

2.23 SE EVITARÁN FUGAS DE AGUA EN LAS TOMAS, CONDUCTOS Y SALIDAS INSTALANDO LOS ELEMENTOS APROPIADOS A CADA REQUERIDO.

2.24 SE COLOCARÁ UN BOTIQUÍN PARA PRIMEROS AUXILIOS EN LA OFICINA DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO LOS NÚMEROS DE TELÉFONO Y CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DE LA CLÍNICA DE EMERGENCIA MÁS CERCANA A LA OBRA.

2.25 LAS ESTIBAS DE MATERIAL DEBERÁN HACERSE EN TAL FORMA QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD Y CONSERVACIÓN DEL MISMO Y DISTRIBUIRSE DE MANERA QUE EL PESO NO REBASE LA CAPACIDAD DE CARGA DEL ELEMENTO DE SUSTENTACIÓN.

3.- HIGIENE

3.1 LA OBRA DEBERÁ MANTENERSE LIMPIA, LIBRE DE ESCOMBRO, BUSCANDO QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO OCUPEN UN LUGAR ADECUADO Y DEBIDAMENTE ACOMODADO, SE EVITARÁN ACUMULACIONES DE BASURA, ESCOMBRO, DESPERDICIOS Y AGUA ESTANCADA.

3.2 SE INSTALARÁN EN LA OBRA LOS SERVICIOS SANITARIOS INDICADOS A CONTINUACIÓN Y DEBERÁN SE CONSERVAR EN CONDICIONES ADECUADAS DE LIMPIEZA Y FUNCIONAMIENTO.

No. DE TRABAJADORES	W.C.	LAVADO	REGADERA
1-10	1	1	1
11-20	2	1	1
21-50	3	2	2
51-90	4	3	3
91-135	5	4	4
CADA 50 O FRACCIÓN	1 ADIC.	1 ADIC.	1 ADIC.

3.3 SE INSTALARÁ EN LA OBRA, UNA ZONA PARA COMEDOR DE TRABAJADORES CON MESAS, BANCAS Y PARRILLAS O ESTUFAS PARA CALENTAR LA COMIDA, SE PROPORCIONARÁN BOTES CON TAPA PARA BASURA Y DESPERDICIOS, DEBIENDOSE CONSERVAR EN BUEN ESTADO DE LIMPIEZA. EL COSTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, QUE EL CONTRATISTA IMPLANTE EN LAS OBRAS, DEBERÁ CONSIDERARLO EN SUS INDIRECTOS, YA QUE NO SE PAGARÁ ESTE CONCEPTO POR SEPARADO.

"POR EL INSTITUTO"

LIC. [illegible]
DIRECTOR GENERAL

"POR EL CONTRATISTA"

D. EDGAR DANIEL GONZÁLEZ ZUÑIGA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN
OPERADORA DE CARRETERAS, PAVIMENTOS Y OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.

RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: SE-INCAY-OB-LP-JUR-010-2023

CONTRATO DE OBRA PUBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO que celebran por una parte, el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, a que en lo sucesivo se le denominara como "EL INSTITUTO" representado por el **LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.**, en su carácter de Director General del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, y por la otra parte la persona jurídica **INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **ING. LUIS EDUARDO CASTILLO CAMPOS** en su carácter de **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,** a la que en lo sucesivo se le denominara como **"EL CONTRATISTA"**; pudiendose denominar conjuntamente como **"LAS PARTES"**, de conformidad a las declaraciones y clausulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 228, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de octubre de 2002.

I.2.- LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO., Director General del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán (INCAY), tiene las atribuciones y facultades de representar a "EL INCAY" así como de celebrar el presente instrumento jurídico en los terminos de los articulos 78 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, 3 fracción VII y 13 de su Reglamento, 1, 2, 4, 15 y 17 del Decreto 239 que crea el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 21 de Octubre de 2002, 2 y 4 del Decreto 458/2022 por el que se modifica el Decreto 239, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 31 de enero de 2022, 23 y 25 párrafo primero del Acuerdo Incay 02/2022 por el que se expide el Estatuto Organico del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 28 de junio de 2022.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto del mismo, mediante **OFICIO SAF/SPCG/0030/2023 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2023.**

I.4. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio en la Avenida Aviación 31 A, número 721, colonia Sambulá, código postal 97255, de esta Ciudad Mérida, Yucatán.

I.5. El presente contrato se adjudica mediante: **LICITACIÓN PÚBLICA.**

I.6. Procedencia de recursos: **PARTICIPACIONES RECURSOS PROPIOS, PARTICIPABLES.**

OPERADO

RECURSOS PROPIOS

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número **248** de fecha **12 DE MAYO DE 1988**, otorgada ante la fe del **ABOGADO ARMANDO SOLIS PADRÓN**, Notario

CONTRATO Nº: GE-INCAY-08-LP-JUR-010-2023

público del Estado, Titular de la Notaría Pública número **46**, de la **CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán, en el folio número **33472**, con fecha **29 DE JULIO DE 1998.**

II.2.- Su **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, en términos de la escritura pública número **1232** de fecha **02 DE OCTUBRE DE 2003**, otorgada ante la fe del **LICENCIADO EN DERECHO LUIS JORGE CARRILLO PALMA**, Notario público del Estado, Titular de la Notaría Pública número **59** de la **CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán en el folio número **8524**, con fecha **16 DE FEBRERO DE 2004.**

II.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad declara el representante legal (apoderado, administrador único etc. según sea el caso) que ni él, ni ninguno de la empresa o sociedad se encuentran en el supuesto del artículo 2E de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, presentando antes de la firma del presente documento el certificado correspondiente que expida la Fiscalía General del Estado de Yucatán de todos los socios que conforman la empresa.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones generales y particulares de la obra, el plano, el programa de trabajo y el catálogo de conceptos.
Asimismo, los planos con sus modificaciones que en su caso se llevan a cabo, las bases de la licitación y la propuesta que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, suscritos formados por "LAS PARTES" formarán parte integrante de este contrato.

II.6. Ha inspeccionado detalladamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.7.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **INC980612JJ3.**

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 35 fracciones IV y XI, 51 y 107 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

II.9.- Tiene establecido su domicilio en **CALLE 118 A NÚMERO 937 ENTRE CALLE 65 Y CALLE 65 A DE LA COLONIA XOCLAN REJAS C.P. 97248 DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN**, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

OPERADO

RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-010-2023

II.10.- "EL INSTITUTO" celebró un convenio de colaboración con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, cuyo objeto es descontar de la estimación de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA" el 2/1000 (Dos al Millar) para ser aportado voluntariamente por parte de "EL CONTRATISTA" a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Construcción, manifestando que conoce el contenido y alcance legal del convenio mismo que ratifica en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar, otorgando su consentimiento para que "EL INSTITUTO" proceda a realizar el descuento en el porcentaje antes mencionado y sea entregado al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

II.11. "**EL CONTRATISTA**" declara que se encuentra inscrito en el Registro de Constructores del Programa "Dignificar" y por tal motivo, cumpliendo con los compromisos que adquirió, manifiesta que realizará una aportación voluntaria irrevocable a favor del Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC) equivalente al 1% (uno por ciento) del importe de la obra adjudicada; dicha aportación a que se refiere este numeral debe ser otorgada mediante cheque al Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC) dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se realice el pago de la obra adjudicada.

II.12.- Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del Código Fiscal del Estado de Yucatán se anexa constancia de no adeudo de contribuciones denominada "opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" emitida en sentido positivo por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

III.2.- La bitácora será el instrumento que registre el cumplimiento de los derechos y obligaciones convenidos por las partes en este contrato así como el instrumento que permita a la Contraloría verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las diferentes visitas que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integrante de este contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - EL INSTITUTO encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos consistentes en **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HOCABA (Etapa ETAPA) GRUPO I**, en el

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: SE-INCAY-OB-LP-JUR-010-2023

estado de Yucatán y este se obliga a realizarlas hasta su total terminación, ajustando para ello lo establecido por las diversas ordenamientos vigentes y aplicables señalados en la declaración II.5 de este contrato.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - El importe de la obra objeto del presente contrato es por la cantidad de **$2'906,885.02 M.N. (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** mas la cantidad de **$465,422.08 M.N (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** correspondiente a Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de **$ 3'374,310.10 M.N. (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL).**

TERCERA: PLAZO DE EJECUCION. - "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **76 días naturales**, iniciando los trabajos el día **21 DE JULIO DE 2023** y a terminarlos a más tardar el día **05 DE OCTUBRE DE 2023**, de conformidad con el programa aprobado.
La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previstos en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.
"EL INSTITUTO" designará a un servidor público que fungirá como residente de obra, asimismo "EL CONTRATISTA" designará al superintendente previo al inicio de los trabajos.
Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá ser designado con posterioridad al inicio de los trabajos.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE SUPERFICIE O BIEN EN EL QUE SE EFECTUARÁ LA OBRA. - Los trabajos relativos a una obra deberán iniciarse en la fecha establecida y oportunamente "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" la superficie o bien en los que deban efectuarse, su incumplimiento prorrogará en igual plazo, el inicio de los trabajos y, por ende, su conclusión.

QUINTA: ANTICIPOS. - "EL INSTITUTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" por concepto de anticipo el **30 % (TREINTA POR CIENTO)** de la asignación presupuestal convenido al contrato, para que "EL CONTRATISTA" lo aplique en los términos previstos por el artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
El importe del anticipo concedido está puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" a más tardar el día **21 de JULIO** del año **2023** previa entrega de la garantía correspondiente, el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado.
Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía del anticipo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo, no se diferirá el inicio de la ejecución de la obra.
El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, amortizando proporcional al porcentaje del anticipo

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-06-LP-JUR-010-2023

otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de "EL CONTRATISTA".

En caso de rescisión administrativa de este contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a "EL INSTITUTO" el saldo por amortizar del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución de dar por rescindido este contrato. Cuando "EL CONTRATISTA" no reintegre dicho saldo, cubrirá los cargos que resulten, sin perjuicio de que se ejecute la garantía presentada para la correcta inversión del anticipo.

Podrán otorgarse anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato y a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

SEXTA: GARANTÍAS. - Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar dentro de los quince días siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación, póliza de fianza o garantía suficiente, que ampare la totalidad del anticipo concedido, a favor del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.
Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de comunicación del fallo, póliza de fianza o garantía suficiente, por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, a favor del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.
Esta garantía se liberará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con la ejecución, terminación y entrega total de la obra objeto de este contrato, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, y entregue a "EL INSTITUTO" la garantía a que se refiere el artículo 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
Las pólizas de fianza deberán contener como mínimo las siguientes declaraciones:
a). - Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.
b). - Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de "EL INSTITUTO".
c). - Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere el fianza, o se otorgue alguna espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
d). - Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de "EL CONTRATISTA" y "EL INSTITUTO" y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y
e). - Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
En caso de modificación de monto del contrato, derivado de la formalización de convenio respectivo "EL CONTRATISTA" deberá obtener la modificación de la fianza o garantía otorgada.

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-010-2023

adicional y presentarle dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio de ampliación del monto del contrato.

Concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, "EL INSTITUTO" deberá notificarlo por escrito a "EL CONTRATISTA", para que éste haga las reparaciones o reposiciones correspondientes dentro de un término máximo de 30 (treinta) días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones o reposiciones, o que éstas no se realicen a total satisfacción de "EL INSTITUTO", éste procederá a ejecutar la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, "LAS PARTES" podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía.

Las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, no podrán consistir en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de "EL CONTRATISTA"; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale "EL INSTITUTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA", deberá observar en todo momento, y hacer que sus trabajadores cumplan con las normas de seguridad e higiene que se establecen en el anexo respectivo y que firmado por "LAS PARTES" se agrega como ANEXO.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL INSTITUTO" dadas por escrito, éste ordenará su reposición o reparación inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que harán por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "EL INSTITUTO" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se llevan a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valía del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dichos trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "EL INSTITUTO" o por violación a las Leyes y Reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de "EL CONTRATISTA", y se considerarán incluidos en los precios unitarios.

OPERADO

RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-010-2025

Cuando aparezcan defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, "EL INSTITUTO" ordenará su reparación o reposición inmediata, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA", sin que tenga derecho a retribución por ello. Si "EL CONTRATISTA" no atendiere los requerimientos de "EL INSTITUTO", esta podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones legales aplicables, con cargo a "EL CONTRATISTA".

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas a avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones, que abarcarán un periodo no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas. La fecha de corte para el presente contrato serán los días quince y treinta de cada mes, cuando esa fecha resulté un día inhábil, la fecha de corte para ese mes lo será el siguiente día hábil; la residencia de obra, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de "EL INSTITUTO", dentro de un término no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "EL INSTITUTO" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA", debiendo hacer constar en la bitácora los hechos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier liga y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y ajustes de costos "EL INSTITUTO", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar los gastos financieros respectivos, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado.

Dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que venció el plazo de pago o de ajuste y hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de las cantidades pagadas en exceso, recibidas por "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrarlas con los intereses generados, conforme al procedimiento establecido en el Código

OPERADO
2025
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-09-LP-JUR-010-2025

Fiscal del Estado.
Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta en la que se pongan a disposición de "EL INSTITUTO". No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, el dicho pago no se hubiere identificado con anterioridad.
"EL CONTRATISTA" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran, se le haga la retención del 2'000 (Dos al millar) del importe de cada estimación, para aportarlo voluntariamente a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción en cumplimiento a convenio de colaboración celebrado entre "EL INSTITUTO" y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de la cual "EL CONTRATISTA" refiere para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA: AJUSTE DE COSTOS. - "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos por ejecutar, conforme al programa general de ejecución de los trabajos pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente, mediante addendum respectivo.
La revisión y ajuste de costos se realizará mediante alguno de los procedimientos que se citan en el artículo 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
Los procedimientos de ajuste de costos se ajustará a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DÉCIMA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. - Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato, estipulándose las siguientes retenciones y/o penas convencionales:
a). - "EL INSTITUTO" tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado para tal objeto. "EL INSTITUTO" comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.
Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y esto por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas en cemento en función de los trabajos que no se hayan ejecutado y deberán ser cubiertas conforme a

OPERADO
2025
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-010-2025

programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato. Asimismo, cuando "EL CONTRATISTA" regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que "EL INSTITUTO" reintegrará a "EL CONTRATISTA" el importe de las mismas que al momento de la revisión estuvieren acumuladas, sin que dichas montos sean susceptibles de generar, crédito o interés alguno.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitivo si a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera de este contrato, éstos no se han concluido.

b).- Si "EL CONTRATISTA" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, "EL INSTITUTO" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado a precios oportunamente determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del presente contrato hasta el momento de la terminación total de los trabajos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "EL INSTITUTO"; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado "EL INSTITUTO" y, de resultar saldo a favor de "EL CONTRATISTA" por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución de mismo, sin que la retención efectuada a "EL CONTRATISTA" genere gasto financiero alguno.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "EL INSTITUTO" no se atribuya a culpa del "EL CONTRATISTA".

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen "EL INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa correspondiente.

Si "EL INSTITUTO" opta por la rescisión administrativa de este contrato, se atenderá a lo establecido en los artículos 84, 85 fracción II, III, 87 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las modificaciones al contrato deberán observar lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse de mismo ordenamiento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato, en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido en la cláusula siguiente. "LAS PARTES" deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que estas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes deberán constar por escrito y, una vez formalizados los incrementos o reducciones que resulten se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento. distinguiendo las unas de otras, anexando la documentación que les soporte para efectos de pago.

El residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerando en ambos partes de este contrato y obligatorias para "LAS PARTES" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiendo formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Así mismo, cuando se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales, se deberá observar lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DUODÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. – "EL INSTITUTO" podrá ordenar suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prolongarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por "EL INSTITUTO" la notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", señalando las causas que le motivan, la fecha de su inicio y de la fecha de reanudación de los trabajos, así como las acciones que deba emprender en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándose mediante acta circunstanciada que levantará el residente de obra con la participación del servidor público que suscribe el contrato por "EL INSTITUTO" y el superintendente por parte de "EL CONTRATISTA", en el que se hará constar los datos que identifiquen los trabajos que se habrán de suspender, las medidas que habrán de tomarse para su reanudación, las motivos que den motivo de la suspensión, la ubicación física, administrativa, técnica y económica en que se encuentren los trabajos a la parte que se suspenda, personal y equipo que se retira, y en su caso, del que se autorizará su permanencia, tiempo de duración de la suspensión, o en su caso, evento o acto de realización cierta de fecha indeterminada dentro del cual estará sujeta la duración de la suspensión, sin perjuicio de que posteriormente se otras que la terminación anticipada los

OPERADO

RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-08-LP-JUR-010-2023

diferimiento al plazo de ejecución del contrato que la suspensión origine, ajustando sin modificar los periodos o procesos indicados en el programa de ejecución convenido y en su caso, las medidas de protección que resulten necesarias para salvaguardar los trabajos realizados, el lugar de trabajo, sus instalaciones y equipos.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "LAS PARTES", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el diferimiento de las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y estos requieran ser rehabilitados o reparados, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio, siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "EL CONTRATISTA".

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "EL CONTRATISTA".

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos "EL INSTITUTO" pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que "EL CONTRATISTA" solicite por escrito, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DECIMOTERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa de contrato.

Cuando "EL INSTITUTO" sea la que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a "EL CONTRATISTA" el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o causas que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, para que "EL CONTRATISTA", dentro del término de 5 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro de los de 5 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere vencido el plazo para que "EL CONTRATISTA" comparezca.

Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial competente en el Estado y obtenga la declaración correspondiente.

Transcurrido el término de 5 (quince) días hábiles concedidos a "EL CONTRATISTA" para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o bien después de analizar las razones aducidas por éste, "EL INSTITUTO"

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-06-LP-JUR-010-2023

mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada debidamente a "EL CONTRATISTA", en su domicilio fiscal, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
Emitida la determinación de rescindir el contrato por causas imputables "EL CONTRATISTA" "EL INSTITUTO" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados.
No obstante, lo anterior, dentro del finiquito, "EL INSTITUTO" podrá, pero con "EL CONTRATISTA", conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.
"EL INSTITUTO" procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando "EL CONTRATISTA" incurra en alguna de las siguientes causas:
a). – Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
b). – Si interrumpe los trabajos, suspendiendo la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o rehacer alguna parte de ellos que hubiere sido desechada como defectuosa por "EL INSTITUTO".
c). – Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra, por el supervisor o el personal de "EL INSTITUTO", facultado para ello.
d). – Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria, y que a juicio de "EL INSTITUTO" el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato.
No se tomará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto, no se considerará como incumplimiento de este contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente al proyecto, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que debe proporcionar o suministrar "EL INSTITUTO", siempre que se haga constar por escrito o en bitácora la oportuna solicitud de los mismos por parte de "EL CONTRATISTA", así como cuando esta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos o por el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de estimaciones.
e). – Si se declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga.
f). – Si subcontrata partes de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO".
g). – Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO".
h). – Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL INSTITUTO" o a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
i). – Si "EL CONTRATISTA" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que bajo esta

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-GS-LP-JUR-010-2023

establecido como requisito tener esa nacionalidad.
j).- Si siendo extranjero, invoca la protección de su Gobierno en relación con este contrato; y
k).- Por no presentar la garantía del cumplimiento del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de formalización del fallo, cuando el contrato se haya formalizado.
l).- Si "EL CONTRATISTA" en caso de estar dentro del Registro de Deudores Alimentarios, no diere cumplimiento a sus obligaciones alimentarias de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del decreto 412/2021 en el que se modifica la ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.
m).- En general, por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, su reglamento, leyes, tratados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por "EL INSTITUTO", éste procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del Estado en que se encuentren los trabajos.

No obstante, lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato "EL INSTITUTO" podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el contrato, "LAS PARTES" reprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a "EL CONTRATISTA".
Asimismo, "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un término de 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación, proyectos, especificaciones, manuales o cualquier otra clase de información, contenida en todo tipo de soportes materiales, que para la ejecución de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este contrato y notificada a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa y hecha que sea la notificación se procederá a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encontrasen atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA".
En el finiquito "EL INSTITUTO" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a "EL INSTITUTO" debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una u otra.

DECIMOCUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por cancelación de

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-08-LP-JUR-010-2023

fuerza mayor o hechos que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría General, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, pagando a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "EL INSTITUTO" de levantar esta circunstanciadas por conducto del residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto con la asistencia de "EL CONTRATISTA", en el que se haga constar la descripción de los trabajos que se terminan anticipadamente, el importe contractual, la relación de estimaciones o gastos aprobados hasta antes de que se tuviera definida la terminación anticipada, la descripción pormenorizada del estado que guardan los trabajos, periodo de ejecución de los trabajos precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo durante el cual se ejecutaron los trabajos, una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentre la ejecución de los trabajos, el estado que guardan los trabajos, periodo en el cual se determinara el finiquito y, en su caso, el importe al que ascenderían los gastos no recuperables y las acciones tendientes a asegurar los bienes.

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato a "EL CONTRATISTA" por "EL INSTITUTO", esta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO" en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que esta le hubiera entregado para la realización de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del mismo, así como la garantía de vicios ocultos de la parte de los trabajos que "EL INSTITUTO" recepcione por lo que no será factible que "EL CONTRATISTA" presente reclamación alguna de algún con posterioridad a su formalización.

DECIMOQUINTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- Al concluir los trabajos, "EL CONTRATISTA" comunicará de inmediato a "EL INSTITUTO", a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo acrediten e iniciará una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y "EL INSTITUTO" en un término de 5 (cinco) días hábiles, verificará que los mismos estén debidamente concluidos y los términos de contrato. Si durante la verificación de los trabajos, "EL INSTITUTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" su reposición o subsanación.

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "LAS PARTES" para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que "EL INSTITUTO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Una vez constatada la terminación de los trabajos, "EL INSTITUTO" en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles, procederá a su recepción física de los mismos quedando los trabajos bajo su responsabilidad, mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá como mínimo lugar, fecha y hora en que se levanta, nombre y firma del residente de obra y en su caso el supervisor de los trabajos por parte de "EL INSTITUTO" y el superintendente por parte de "EL CONTRATISTA", descripción de los trabajos que se reciben, importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios, periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual, y en su caso, el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios celebrados, relación de estimaciones o gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización, declaración de las partes en que se entregan los planos, manuales e instructivos de operación, en su caso, así como constancia de que el archivo de documentos derivado de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra.

En el acto de entrega "EL CONTRATISTA" exhibirá la garantía de vicios ocultos.

"EL INSTITUTO" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

a). - Cuando "EL INSTITUTO" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.

b). - Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, a juicio de "EL INSTITUTO" existan trabajos terminados y estos partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

c). - Cuando "EL INSTITUTO" dé por terminado anticipadamente este contrato, pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.

d). - Cuando "EL INSTITUTO" rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", la recepción parcial quedará a juicio de "EL INSTITUTO", a que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e). - Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

No se procederá a la recepción de los trabajos y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula décima del presente contrato, cuando las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, consistan en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de "EL CONTRATISTA".

DECIMOSEXTA. - FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones pactadas por "LAS PARTES"

OPERADO
2025
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: SE-INCAY-OB-LP-JUR-010-2023

se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"EL INSTITUTO" deberá notificar por oficio a "EL CONTRATISTA", a través de su representante legal o su superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el rechazado dentro de un plazo de diez 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

El finiquito deberá ser elaborado por "LAS PARTES" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes posteriores a la recepción física de los trabajos, o en su caso, concluidos los plazos fijados para su elaboración, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de ellas, describiendo el concepto general que los dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien "EL CONTRATISTA" no acude con "EL INSTITUTO" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "EL INSTITUTO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro del término de 10 (diez) días hábiles, siguientes a la fecha de su formulación; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", tendrá el término de 10 (diez) días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido dicho término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea, levantar un acta y declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulte que existen saldos a favor de "EL INSTITUTO", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueren suficientes estos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado. Dichos gastos empezarán a generarse cuando los montos tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiendo computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO". En caso de no otorgarse el reintegro, "EL INSTITUTO" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En forma simultánea se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones emanados por "LAS PARTES" en este contrato.

No se considerarán pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiere identificado con anterioridad.

DECIMOSÉPTIMA. – RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES. – "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que emplee con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todos los

OPERADO

2023

RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-08-LP-JUR-030-2023

trabajadores presentasen en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con los trabajos del contrato, y se obliga a reembolsar a "EL INSTITUTO" cualquier cantidad que esta se hubiera visto obligada a erogar por este concepto.

DECIMOCTAVA: MARCO LEGAL. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las normas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMONOVENA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS. - "LAS PARTES" resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, que no ameriten una audiencia de conciliación, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a). - "EL CONTRATISTA" solicitará a "EL INSTITUTO", mediante un escrito en el cual exponga el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que lo dieron origen, aportará la documentación que sustente su petición y la presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.

b). - "EL INSTITUTO", dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias (opinión), a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.

c). - "EL INSTITUTO", al emitir la resolución, citará a "EL CONTRATISTA" y al residente de obra, para hacerle de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.

d). - Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" y al residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que habrán de constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar las mismas en la Bitácora.

VIGÉSIMA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA". - "EL CONTRATISTA" manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene ser de nacionalidad mexicana y que cuando llegare a cambiar su nacionalidad, en seguida será considerada como una sociedad mexicana por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS ESTIPULACIONES. - "EL CONTRATISTA" conviene expresamente que de las estimaciones que se le cubran, se le haga la retención del 0.005 al millar para el pago de cuota correspondiente, para cumplir con lo dispuesto en el artículo [illegible] de la Ley [illegible]

OPERADO

RECURSOS PROPIOS

Yucatán INCAY

CONTRATO Nº: GE-INCAY-08-LP-JUR-010-2023

de Hacienda del Estado de Yucatán en vigor por concepto de derechos de inspección, control, fiscalización y los procedimientos inherentes que realiza la Secretaría de la Contraloría General.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales de la ciudad de Mérida, Yucatán, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia a la competencia de los tribunales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifestando estar conformes con su tenor, obligándose mutua y recíprocamente a cumplirlo en todos sus términos, y manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, ni cualquier otro vicio de la voluntad que afecte su validez, se firma para debida constancia en la ciudad de Mérida, Yucatán el día **20 DE JULIO DE 2023.**

POR "EL INSTITUTO"

LUIS ALBERTO AUGUSTO CHAN LUGO, M.T.I.O.
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"

ING. LUIS EDUARDO CASTILLO CAMPOS
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
INGENIERÍA HIDRÁULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

OPERADO
POR
RECURSOS PROPIOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
ANEXO DE SEGURIDAD E HIGIENE

ANEXO
No. DE CONTRATO: GE-INCAY-OS-LP-JUR-010-2023

I.-DISPOSICIONES GENERALES

1.1 EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.

1.2 EL CONTRATISTA SE OBLIGA A OBSERVAR Y HACER QUE TODOS LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SE MENCIONAN EN ESTE ANEXO.

1.3 EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A SEGUIR LOS LINEAMIENTOS, NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LAS CONSTRUCCIONES SEÑALEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.4 EL INSTITUTO Y EL CONTRATISTA CONVIENEN EN FORMAR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNO DE ELLOS, LA QUE VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE POR PARTE DE LA EMPRESA Y DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO SE ORIENTARÁ E INSTRUIRÁ A ESTOS EN LA MATERIA, DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

1.5 MENSUALMENTE EL INSTITUTO PODRÁ REVISAR LOS ELEMENTOS Y DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SE HAYAN ESTABLECIDO, ELABORANDO UN INFORME DE EVALUACIÓN EN BASE A LOS RESULTADOS DE ESTA EVALUACIÓN SE APLICARÁN, CUANDO PROCEDA, LAS MULTAS O RETENCIONES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

1.6 EN MATERIA DE EXPLOSIVOS, SE ESTARÁ SUJETO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ARMAS DE FUEGO Y SU REGLAMENTO.

OPERADO

RECURSOS PROPIOS

2.-SEGURIDAD

A) AL INDIVIDUO

2.1 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ CASCO DE PROTECCIÓN QUE CUMPLA CON LAS NORMAS OFICIALES A TODO EL PERSONAL EN LA OBRA INCLUYENDO EL ÁREA EN QUE LABORE, ASÍ COMO A LOS VISITANTES.

2.2. EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ ANTEOJOS DE SEGURIDAD O CARETAS AL PERSONAL QUE INTERVENGA EN AQUELLOS TRABAJOS EN LOS QUE EXISTA RIESGO POR PARTÍCULAS PROYECTADAS O RADIACIONES, TALES COMO SOLDADURA, CORTE Y ESMERILADO.

2.3 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ GUANTES DE CARNAZA DE USO RUDO AL PERSONAL QUE EFECTÚE MANEJO DE MATERIALES PUNTO CORTANTES, ABRASIVOS O ANFRACTUOSOS.

2.4 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ GUANTES Y BOTAS AISLANTES AL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROVISIONAL O DEFINITIVA ENERGIZADA.

2.5 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ MEDIOS DE PROTECCIÓN PARA LAS VÍAS RESPIRATORIAS AL PERSONAL QUE EFECTÚE TRABAJOS EN QUE SE PRODUZCAN EVAPORACIONES NOCIVAS, POLVOS O GASES.

2.6 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ BOTAS DE HULE AL PERSONAL QUE EFECTÚE TRABAJOS EN LUGARES CON EXPOSICIÓN DE HUMEDAD CONSTANTE, TALES COMO EXCAVACIONES INUNDADAS Y CRUDOS.

2.7 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ ZAPATIN (ES) PINTO CON CASQUILLO DE ACERO AL PERSONAL QUE EFECTUÉ TRABAJOS TALES COMO OPERACIÓN DE COMPACTADORES PORTÁTILES O MANEJO DE ELEMENTOS PESADOS QUE PRESENTEN RIESGO DE LESIÓN AL PIE.

2.8 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADOS TALES COMO: UNIFORMES, BANDOLAS O GOGAS, AL PERSONAL QUE EFECTUÉ TRABAJOS EN QUE REQUIERE ESTAR EXPUESTO O SUSPENDIDO, ASIMISMO LE PROPORCIONARA UN CINTURÓN O ARNÉS PARA TRANSPORTE DE SUS HERRAMIENTAS MANUALES.

B) HERRAMIENTA Y EQUIPO

2.9 EL CONTRATISTA PROPORCIONARA LAS HERRAMIENTAS AUXILIARES ADECUADAS TALES COMO PORTACUÑAS AL PERSONAL QUE EFECTUÉ TRABAJOS QUE LO REQUIERAN.

2.10 LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DEBERÁN CONSERVAR SUS PROTECCIONES Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ORIGINALES EN POLEAS, CUCHARAS, SIERRAS Y CUCHILLAS, UTILIZÁNDOSE EN EL TRABAJO Y FORMA PARA LOS QUE FUERON DISEÑADOS, APEGÁNDOSE A LAS INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE.

2.11 TODA INSTALACIÓN PARA CONECTAR EQUIPO Y HERRAMIENTA ELÉCTRICA INCLUIRÁ LOS INTERRUPTORES DE SEGURIDAD, FUSIBLES, CABLES AISLANTES, TOMAS DE CORRIENTE Y ACCESORIOS ADECUADOS CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LAS CARGAS ELÉCTRICAS A EMPLEAR.

2.12 LA MAQUINARIA, HERRAMIENTA E INSTALACIÓN ELÉCTRICA SOLAMENTE SERÁN MANEJADAS ÚNICAMENTE POR PERSONAL CAPACITADO.

2.13 LOS CABLES Y ACCESORIOS UTILIZADOS PARA EL IZAJE DE MATERIALES O EQUIPO, SERÁN ACORDES AL TRABAJO POR REALIZAR Y DEBERÁN ESTAR SIN DESGASTE O DESHILADOS EN CONDICIONES APROPIADAS DE UTILIZACIÓN.

C) EN LA OBRA

2.14 EL CONTRATISTA COLOCARÁ SEÑALES Y AVISOS QUE SEAN CLAROS Y VISIBLES, SEGÚN EL TIPO INDICATIVO, PREVENTIVO, RESTRICTIVO Y PROHIBITIVO; INDISPENSABLES A LOCALIZACIÓN DE OFICINAS, SERVICIOS, EL PELIGRO POTENCIAL EN ZONAS RESTRINGIDAS Y PREVENTIVAS DE RIESGOS DE TRABAJO.

2.15 LOS COMBUSTIBLES TALES COMO: GASOLINA, DIESEL, PETRÓLEO, THINNER Y ASEJARRAS, SE ALMACENARÁN EN LUGARES DEBIDAMENTE PROTEGIDOS Y VENTILADOS CON ACCESO LIMITADO AL PERSONAL RESPONSABLE DE SU MANEJO Y LOCALIZADOS DE TAL FORMA QUE EN CASO DE UN EVENTUAL INCENDIO NO CAUSE DAÑOS MAYORES.

PERMANECERÁN EN RECIPIENTES ADECUADOS, DEBIDAMENTE ETIQUETADOS Y CON ACCESORIOS QUE PERMITAN EL VACIADO SIN CERRAJES O SALPICADURAS SE TRANSPORTARÁN EN RECIPIENTES DE TIPO IRROMPIBLES CON TAPA.

DEBERÁ EVITAR EL CONSERVAR EN LOS LUGARES DE TRABAJO O APLICACIÓN DIRECTA CANTIDADES DE COMBUSTIBLE QUE SUPEREN LAS NECESIDADES INMEDIATAS.

2.16 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ EXTINGUIDORES TIPO "ABC" LOCALIZÁNDOLOS ADECUADAMENTE EN LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES, RESGUARDO DE DESPERDICIOS Y LAS ZONAS DE MAYOR CONCENTRACIÓN DE PERSONAL.

2.17 LOS ANDAMIOS Y PASARELAS DEBERÁN SER ESTABLES Y RESISTENTES A LAS CARGAS A LAS QUE ESTARÁN SOMETIDOS TENIENDO UN ANCHO MÍNIMO DE 90 CMS. CONTARÁN CON BARANDALES LATERALES DE 90 CMS DE ALTURA.

2.18 LAS ESCALERAS MANUALES PORTÁTILES, ADECUADAS AL USO QUE SE LES HAYA A DAR Y SUJETAS DE UNA MANERA ESTABLE EN OBRA NEGRA SU USO CUIDADA Y EXCLUSIVO A LOS FRENTES AVANZADOS.

2.19 SE COLOCARÁN BARANDALES DE PROTECCIÓN EN LOS HUECOS PARA DUCTOS VERTICALES DE INSTALACIONES, CUBOS DE ELEVADORES, ESCALERAS, ESPECIALMENTE EN LAS QUE FALTAN POR RECIBIR.

OPERADO

2021

RECURSOS PROPIOS

2.20 EN EL PROCESO DE MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, SE COLOCARÁN ENTRE LAS COLUMNAS A 90 CMS. DE ALTURA SOBRE LOS TRABES, CABLES DE PROTECCIÓN DEBIDAMENTE TENSADOS, PARA SER USADOS COMO PASAMANOS.

2.21 EN ZONAS DE EXCAVACIONES SE COLOCARÁN BARALLAS Y LOS AVISOS ADECUADOS A LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTAN. EN EXCAVACIONES CON PROFUNDIDAD MAYOR DE 2.00 MTS., SE COLOCARÁN PROTECCIÓN PERIMETRAL A 1.5 MTS. DE ALTURA CONSISTENTE EN CABLES O VARILLAS.

2.22 EN EDIFICIOS CON ALTURA MAYOR DE 10.00 MTS. SE COLOCARÁN MALLAS PROVISIONALES EXTERIORES DE PROTECCIÓN PERIMETRAL, EN PROTECCIÓN HORIZONTAL TENDRÁN UNA DIMENSIÓN MÍNIMA DE 1.80 MTS. SU COLOCACIÓN, SUJECIÓN, POSICIÓN, PERIODO DE UTILIZACIÓN, RETIRO Y TIPO DE MATERIALES, SE AJUSTARÁN A LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA OBRA.

2.23 SE EVITARÁN FUGAS DE AGUA EN LAS TOMAS, CONDUCTOS Y SALIDAS, INSTALANDO LOS ELEMENTOS APROPIADOS AL USO REQUERIDO.

2.24 SE COLOCARÁ UN BOTIQUÍN PARA PRIMEROS AUXILIOS EN LA OFICINA DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO LOS NÚMEROS DE TELÉFONO Y DOMICILIO DE LOCALIZACIÓN DE LA CLÍNICA DE EMERGENCIA MÁS CERCANA A LA OBRA.

2.25 LAS ESTIBAS DE MATERIAL DEBERÁN HACERSE EN TAL FORMA QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD Y CONSERVACIÓN DEL MISMO Y DISTRIBUIRSE DE MANERA QUE EL PESO NO REBASE LA CAPACIDAD DE CARGA DEL ELEMENTO DE SUSTENTACIÓN.

3.- HIGIENE

3.1 LA OBRA DEBERÁ MANTENERSE LIMPIA, LIBRE DE ESCOMBRO, BUSCANDO QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO OCUPEN UN LUGAR ADECUADO Y DEBIDAMENTE ACOMODADO. SE EVITARÁN ACUMULACIONES DE MADERA, ESCOMBRO, DESPERDICIOS Y AGUA ESTANCADA.

3.2 SE INSTALARÁN EN LA OBRA LOS SERVICIOS SANITARIOS INDICADOS A CONTINUACIÓN DEBIENDOSE CONSERVAR EN CONDICIONES ADECUADAS DE LIMPIEZA Y FUNCIONAMIENTO.

No. DE TRABAJADORES	W.C.	LAVABO	REGADERA
1-10	1	1	1
11-30	2	2	2
31-50	3	3	3
51-90	4	4	4
91-135	5	5	5
CADA 50 O FRACCIÓN	1 ADIC.	1 ADIC.	1 ADIC.

3.3 SE INSTALARÁ EN LA OBRA, UNA ZONA PARA COMEDOR DE TRABAJADORES, CON MESAS, BANCOS Y PARRILLAS O ESTUFAS PARA CALENTAR LA COMIDA. SE PROPORCIONARÁN BOTES CON TAPA PARA BASURA Y DESPERDICIOS, DEBIÉNDOSE CONSERVAR EN BUEN ESTADO DE LIMPIEZA. EL COSTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, QUE EL CONTRATISTA IMPLANTE EN LAS OBRAS, DEBERÁ CONSIDERARLO EN SUS INDIRECTOS, YA QUE NO SE PAGARÁ ESTE COSTO POR SEPARADO.

POR EL INSTITUTO

LIC. SERGIO AUGUSTO LOPEZ UBIO, MTRO.
DIRECTOR GENERAL

POR EL CONTRATISTA

ING. LUIS EDUARDO CASTILLO CAMPOS
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
INGENIERÍA HIDRÁULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

OPERADO

2023

RECURSOS PROPIOS

Juntos transformamos Yucatán

INCAY

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DE TERMINADO que celebran por una parte, el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL INSTITUTO" representado por **el LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.,** en su carácter de Director General del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, y por la otra parte la persona jurídica **CONSTRUCCIONES MOYUC, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **LIC. EDGARDO GONZALEZ HIBUERA** en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO,** a lo que en lo sucesivo se le denominará como **"EL CONTRATISTA"** cuando indistintamente denominar conjuntamente como **"LAS PARTES"**, de conformidad a las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 239, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de octubre de 2009.

I.2.- LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO., Director General del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán (INCAY), tiene las atribuciones y facultades de representar a "EL INCAY" así como de celebrar el presente instrumento jurídico en los términos de los artículos 26 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, 3 fracción VII y 12 de su Reglamento, 1, 2, 6, 16 y 17 del Decreto 239 que crea el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 21 de Octubre de 2009, 2 y 4 del Decreto 458/2022 por el que se modifica el Decreto 239, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fechas 11 de enero de 2022, 22 y 25 párrafo primero del Acuerdo incay 02/2022 por el que se expide el Estatuto Orgánico del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 23 de junio de 2022.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto del mismo, mediante **OFICIO SAF/SPCG/0650/2023 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2023.**

I.4. Para efectos de presente contrato señala como domicilio en la Avenida Aviación S/ A, número "2", colonia Sambulá, código postal 97256, de esta Ciudad Mérida, Yucatán.

I.5. El presente contrato se adjudica mediante: **LICITACION PUBLICA.**

I.6. Procedencia del recurso: **PARTICIPACIONES RECURSOS PROPIOS. PARTICIPACIONES**

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Acredita la existencia legal con el testimonio de Escritura Pública No. 97, de fecha 28 DE **ENERO DE 2000**, otorgado ante la fe del **ABOGADO JORGE CARLOS ESCALANTE ARCEO.**

FIRMADO

RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: DE-INCAY-GS-LP-JUR-011-2023

notario público número **85**, de la **CIUDAD DE TIZIMÍN, YUCATÁN**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado de Yucatán, en el folio número **343358**, con fecha **08 DE JUNIO DE 2000**.

II.2.- El **LIC. EDGARDO GONZÁLEZ INGUERA** acredita su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO** con el Testimonio de Escritura Pública No. **07**, de fecha **29 DE ENERO DE 2000**, otorgado ante la fe del **ABOGADO JORGE CARLOS ESCALANTE ARCEO**, notario público número **85**, de la **CIUDAD DE TIZIMÍN, YUCATÁN**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado de Yucatán, en el folio número **343358**, con fecha **08 DE JUNIO DE 2000**.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Bajo protesto de decir verdad declara el representante legal (apoderado, administrador único etc. según sea el caso) que ni él ni ninguno de los socios de la empresa o sociedad se encuentran en el supuesto del artículo 25 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, presentando antes de la firma del presente documento el certificado correspondiente que expide la Fiscalía General del Estado de Yucatán de todos los socios que conforman la empresa.

II.5. Bajo protesto de decir verdad, que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones generales y particulares de la obra, el plano, el programa de trabajo y el catálogo de conceptos.
Asimismo, los planos, con sus modificaciones que en su caso se llevan a cabo, las claves de la cotización y la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, también firmados por "LAS PARTES", formarán parte integrante de este contrato.

II.6. Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, y ha tomado en consideración todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.7.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNO000128099**.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 35 fracciones IV y VII, 61 y 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

II.9.- Tiene establecido su domicilio en **CALLE 71 NÚMERO 1003 POR 120 "A" Y 122 de la COLONIA NUEVA MULSAY, C.P. 97248 EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN**, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.10.- "EL INSTITUTO" celebra su suficiencia de elaboración con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) relativo al procedimiento de la estimación de los trabajos

CONTRATO Nº: GE-INCAY-08-LP-JUR-011-2023

ejecutados por "EL CONTRATISTA" al 2/1000 (Dos al Millar) para ser aportado voluntariamente, por parte de "EL CONTRATISTA" a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la Industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Construcción, manifestando que conoce el contenido y alcance legal del convenio, mismo que ratifica en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar, otorgando su consentimiento para que "EL INSTITUTO" proceda a realizar el descuento en el porcentaje antes mencionado y sea entregado al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

II.11.- "EL CONTRATISTA" declara que se encuentra inscrito en el Registro de Contribuyentes del Programa "Dignificar" y por tal motivo, cumpliendo con los compromisos que adquirió, manifiesta que realizará una aportación voluntaria irrevocable a favor del Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC), equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la obra adjudicada, dicha aportación a que se refiere este numeral debe ser otorgada mediante cheque al Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC) dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se realice el pago de la obra adjudicada.

II.12.- Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 del Código Fiscal del Estado de Yucatán se anexa constancia de no adeudo de contribuciones denominada "opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" emitida en sentido positivo por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

III.2.- La bitácora será el instrumento que registre el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en este contrato, así como el instrumento que permita a la Contratada verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integrante de este contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes

OPERADO

RECURSOS PROPIOS

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos consistentes en **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (6ta. ETAPA) GRUPO 4**, en el estado de Yucatán y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la declaración II.6 de este contrato.

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-071-2023

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. – El importe de la obra objeto del presente contrato es por la cantidad de **$3'124,964.85 M.N. (TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** más la cantidad de **$499,994.38 M.N (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de **$ 3'624,959.23 M.N. (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS VEINTITRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL).**

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **75 días naturales**, iniciando los trabajos el día **21 DE JULIO DE 2023** y concluirlos a más tardar el día **03 DE OCTUBRE DE 2023**, de conformidad con el programa aprobado.
La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.
"EL INSTITUTO" designará a el servidor público que fungirá como residente de obra, debiendo "EL CONTRATISTA" designar al superintendente previo al inicio de los trabajos.
Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá ser designado con posterioridad al inicio de los trabajos.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE SUPERFICIE O BIEN EN EL QUE SE EFECTUARÁ LA OBRA. - Los trabajos relativos a una obra deberán iniciarse en la fecha establecida y, oportunamente "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" la superficie o el bien en los que deban efectuarse; su incumplimiento prorrogará en igual plazo, el inicio de los trabajos y, por ende, su conclusión.

QUINTA: ANTICIPOS. – EL INSTITUTO otorgará a "EL CONTRATISTA" por concepto de anticipo el **30 % (TREINTA POR CIENTO)** de la erogación presupuestal aprobada al contrato, para que "EL CONTRATISTA" lo aplique en los términos previstos por el artículo 34 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" a más tardar el día **21** de **JULIO** del año **2023** previa entrega de la garantía correspondiente, el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado.
Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía del anticipo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo, no se diferirá el inicio de la ejecución de la obra.
El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiendo liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de "EL CONTRATISTA".

OPERADO
2023
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023

En caso de rescisión administrativa de este contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a "EL INSTITUTO" el saldo por amortizar del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución de dar por rescindido este contrato. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue dicho saldo, cubrirá los cargos que resulten, sin perjuicio de que se ejecute la garantía presentada para la correcta inversión del anticipo.

Podrán otorgarse anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato y a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

SEXTA: GARANTÍAS. - Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar dentro de los quince días siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación, póliza de fianza o garantía suficiente, que ampare la totalidad del anticipo concedido, a favor del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.
Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de comunicación del fallo, póliza de fianza o garantía solidaria, por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, a favor del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.
Esta garantía se liberará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con la ejecución, terminación y entrega total de la obra objeto de este contrato, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, y entregue a "EL INSTITUTO" la garantía a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
Las pólizas de fianza deberán contener como mínimo las siguientes declaraciones:
a). - Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato;
b). - Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de "EL INSTITUTO";
c). - Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o se haya concedido alguna espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;
d). - Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de "EL CONTRATISTA" y "EL INSTITUTO" y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y
e). - Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
En caso de modificación del monto del contrato, derivado de la formalización del convenio respectivo, "EL CONTRATISTA" deberá obtener la modificación de la fianza o constituir garantía adicional y presentarla dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio de ampliación del monto del contrato.
Concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que

OPERADO
2023
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023

realizarán de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
Cuando aparezcan defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo convenido por la garantía, "EL INSTITUTO" deberá notificarlo por escrito a "EL CONTRATISTA", para que éste haga las reparaciones o reposiciones correspondientes dentro de un término máximo de 30 (treinta) días naturales. Transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones o reposiciones, o que éstas no se realicen a total satisfacción de "EL INSTITUTO", será procedente ejecutar la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, "LAS PARTES" podrán convenirlo por escrito, decidiendo continuar vigente la garantía.
Las reparaciones de las deficiencias de los trabajos no podrán consistir en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de "EL CONTRATISTA", en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá ajustarse a todas las reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instalaciones que al efecto le señale "EL INSTITUTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".
"EL CONTRATISTA", deberá observar en todo momento y hacer que sus trabajadores cumplan con las normas de seguridad e higiene que se establezcan en el anexo respectivo, y que firmado por "LAS PARTES" se agrega como ANEXO.
Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL INSTITUTO" dadas por escrito, esta ordenará su reparación o reconstrucción inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que serán por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "EL INSTITUTO", a su entera opción, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se llevan a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación.
Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurre por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.
"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, así no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "EL INSTITUTO" o por violación a las Leyes y Reglamentos aplicables.
Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de "EL CONTRATISTA" y se considerán incluidos en sus precios unitarios.
Cuando aparezcan defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, "EL INSTITUTO" ordenará su reparación o reposición inmediata, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA", sin que tenga derecho a retribución alguna.

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OS-LP-JUR-011-2023

CONTRATISTA" no atendiere los requerimientos de "EL INSTITUTO", este podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones legales aplicables, con cargo a "EL CONTRATISTA".

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones que abarcarán un periodo no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de estas; la fecha de corte para el presente contrato serán los días **quince y treinta de cada mes**, cuando esa fecha resulte un día inhábil, la fecha de corte para ese mes lo será el siguiente día hábil. La residencia de obra contará de los 10 (diez) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de "EL INSTITUTO", dentro de un término no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias o inconsistencias pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "EL INSTITUTO" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro del término de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y ajustes en costos, "EL INSTITUTO", a solicitud del "EL CONTRATISTA", deberá pagar los gastos financieros respectivos, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado.

Dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que venció el plazo de pago o de ajuste, y hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de las cantidades pagadas en exceso, recibidas por "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrarlas con los intereses generados, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan a disposición

OPERADO
2023
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: SE-INCAY-09-LP-JUR-011-2023

de "EL INSTITUTO". No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho exceso se hubiera identificado con anterioridad.
"EL CONTRATISTA" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran se le haga la retención del 2\CCO (Dos al millar) del importe de cada estimación, para aportarlo voluntariamente a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolle el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, en cumplimiento al convenio de colaboración celebrado entre "EL INSTITUTO" y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción de la cual "EL CONTRATISTA" ratifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA: AJUSTE DE COSTOS. – "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato cuando ocurran circunstancias económicas de orden económico que determinen un aumento o reducción de os costos de los trabajos por ejecutar, conforme al programa general de ejecución de los trabajos pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia deberán acordar por escrito el aumento o reducción correspondiente, mediante acuerdo respectivo.
La revisión y ajuste de costos se realizará mediante alguno de los procedimientos que se establecen en el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
Los procedimientos de ajuste de costos, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DECIMA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. – Las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato estipulándose las siguientes retenciones y/o penas convencionales:
a). – "EL INSTITUTO" tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado por lo cual, "EL INSTITUTO" comparará el avance físico real contra el programa, y los trabajos efectivamente ejecutados.
Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y ello por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato. Asimismo, cuando "EL

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-08-LP-JUR-011-2023

CONTRATISTA" requerirlos tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que "EL INSTITUTO" reintegrará a "EL CONTRATISTA" el importe de las mismas que al momento de la revisión cubran actualizadas, sin que dichos montos sean susceptibles de generar, recito o interés alguno.
La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitivas, si a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera de este contrato, estos no se han concluido.
b). Si "EL CONTRATISTA" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, "EL INSTITUTO" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del presente contrato hasta el momento de la terminación total de los trabajos. Dichas penas no podrán ser mayores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato y existan trabajos pendientes de ejecutar, estas seguirán en poder de "EL INSTITUTO", la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado "EL INSTITUTO" y de resultar saldo a favor de "EL CONTRATISTA" por concepto de retenciones una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá a devolución del mismo, sin que la retenciones efectuadas a "EL CONTRATISTA" genere gasto financiero alguno.
Las penas convencionales se aplicarán siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "EL INSTITUTO" no se atribuya a culpa del "EL CONTRATISTA".
Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen "EL INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la rescisión de la relación administrativa del contrato.

Si "EL INSTITUTO" opta por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 84, 85 fracción I, 86, 87 y 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Las modificaciones al contrato deberán observar lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en cuanto que en reducción del plazo de ejecución contado de la suma. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales y el porcentaje de variación se hará con respecto del plazo

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-08-LP-JUR-07-2023

pactado en la cláusula tercera de este contrato; en tanto que el es el marco, la compensación será aplicable en el monto convenido en la cláusula segunda. "LAS PARTES", deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo constar en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiendo los unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándolos como parte de este contrato y obligatorios para "LAS PARTES" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, pudiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Así mismo, cuando se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales, se deberá observar lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DUODÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" podrá ordenar suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por causa justificada sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la cual no podrá prolongarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por "EL INSTITUTO" la notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la fecha de reanudación de los trabajos, así como los conceptos que deba considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizando mediante acta circunstanciada que levantará el residente de obra con la participación del servidor público que suscribió el contrato por "EL INSTITUTO" y el superintendente por parte de "EL CONTRATISTA", en el que se hará constar los datos que identifiquen los trabajos que se habrán de suspender, las medidas que habrán de tomarse para su reanudación, los motivos que dan motivo de la suspensión, la situación física, administrativa, técnica y económica en la que se encuentren los trabajos a la parte que se suspenda, personal y equipo que se retira, y en su caso, del que se autoriza su permanencia, tiempo de duración de la suspensión, o en su caso, evento o acto de realización cierto de fecha indeterminada (antes del cual estará sujeta la duración de la suspensión, sin perjuicio de que posteriormente se opte por la terminación anticipada) los diferimientos al plazo de ejecución del contrato que la suspensión origina, ajustando sin modificar los periodos o procesos indicados en el programa de ejecución convenido y, en su caso, las medidas de protección que resulten necesarias para la guarda de los trabajos

OPERADO
2023
RECURSOS PROPIOS

10

realizados, el lugar de trabajo, las instalaciones y equipos.
Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "LAS PARTES", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el diferimiento de las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y estos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "EL CONTRATISTA".
No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "EL CONTRATISTA".
En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos "EL INSTITUTO" pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que "EL CONTRATISTA" solicite por escrito, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.
El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DECIMOTERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.
Cuando "EL INSTITUTO" sea el que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con se comunique por escrito a "EL CONTRATISTA" el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos y causas que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, para que "EL CONTRATISTA", dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro de los de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere vencido el plazo para que "EL CONTRATISTA" comparezca.

Si es "EL CONTRATISTA" quien decida rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial competente en el Estado y obtenga la declaración correspondiente.

Transcurrido el término de 15 (quince) días hábiles concedido a "EL CONTRATISTA" para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o al después de analizar las razones aducidas por esta, "EL INSTITUTO" estime que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada debidamente a "EL CONTRATISTA", en su domicilio fiscal, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de [illegible] y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

OPERADO
2023
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023

Emitida la determinación de rescindir el contrato por causas imputables "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados no liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso le hayan sido entregados.

No obstante, lo anterior dentro del finiquito, "EL INSTITUTO" podrá junto con "EL CONTRATISTA", conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

"EL INSTITUTO" procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando "EL CONTRATISTA" incurra en alguna de las siguientes causas:

a). - Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los 5 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.

b). - Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL INSTITUTO".

c). - Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra, por el supervisor o el personal de "EL INSTITUTO" facultado para ello.

d). - Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria, y que a juicio de "EL INSTITUTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato.

No implicara retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente al proyecto, especificaciones o normas de calidad, se entregue fuera de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "EL INSTITUTO", siempre que se haga constar por escrito o en bitácora la oportuna solicitud de los mismos por parte de "EL CONTRATISTA", así como cuando esta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos, ni por el atraso de los trabajos que tenga lugar con falta de pago de estimaciones.

e). - Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga.

f). - Si subcontrata parte de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

g). - Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

h). - Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL INSTITUTO" o a los representantes que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

i). - Si "EL CONTRATISTA" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener esa nacionalidad.

j). - Si usando extranjería invoca la protección de su Gobierno en relación con este contrato, y

k). - Por no presentar la garantía establecida para el contrato dentro de los plazos establecidos

OPERADO
2023
RECURSOS PROPIOS

siguientes a la fecha de comunicación del fallo, cuando el contrato no haya formalizado.

l). - Si "EL CONTRATISTA" en cuya de estar dentro del Registro de Deudores Alimentarios, no diera cumplimiento a sus obligaciones alimentarias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del decreto 512/2023 en el que se modifica la ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.

m). - En general, por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, su reglamento, leyes, tratados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por "EL INSTITUTO" esta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, procederá a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

No obstante, lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, "EL INSTITUTO" podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el contrato, "LAS PARTES" reprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a "EL CONTRATISTA".

Asimismo, "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO" en un término de 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación, proyectos, especificaciones, manuales o cualquier otra clase de información contenida en todo tipo de soportes materiales, que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este contrato y notificada a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa y hecha que sea la notificación se procederá a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren ofrecidos conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA".

En el finiquito "EL INSTITUTO" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare mayor perjuicio a "EL INSTITUTO" debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una o la otra.

DECIMOCUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o hechos que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, se extinga la materia del mismo o que dieron origen al contrato, sin que medie culpa de una

OPERADO
2023
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023

resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría General, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, pagando a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se refieran directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "EL INSTITUTO" de levantar acta circunstanciada por conducto del residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", en la que se hará constar la descripción de los trabajos que se terminan anticipadamente, el importe contractual, la relación de estimaciones o gastos aprobados hasta antes de que se hubiere decretado la terminación anticipada, la descripción pormenorizada del estado que guardan los trabajos, aunado de ejecución de los trabajos precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo durante el cual se ejecutaron los trabajos, una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentre la ejecución de los trabajos, el estado que guardan los trabajos, periodo en el cual se determinará el finiquito y, en su caso, el importe al que ascenderán los gastos no recuperables y las acciones tendientes a asegurar los bienes.

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato a "EL CONTRATISTA" por "EL INSTITUTO", esta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio de inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que esta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito dejando únicamente establecidas las acciones que deriven del mismo, así como la garantía de vicios ocultos de la parte de los trabajos que "EL INSTITUTO" recepcione, por lo que no será factible que "EL CONTRATISTA" presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

DECIMOQUINTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- Al concluir los trabajos, "EL CONTRATISTA" comunicará de inmediato a "EL INSTITUTO", a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra y "EL INSTITUTO" en un término de 5 (cinco) días hábiles, verificará que los mismos estén debidamente concluidos en los términos del contrato.

Si durante la verificación de los trabajos, "EL INSTITUTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que estos se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "LAS PARTES" para la reparación correspondiente. Lo anterior, en virtud de que

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GC-INCAY-OB-LP-JUR-OTI-2023

"EL INSTITUTO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Una vez concluida la ejecución de los trabajos, "EL INSTITUTO" en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles, procederá a su recepción física de los mismos quedando los trabajos bajo su responsabilidad, mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá como mínimo lugar, fecha y hora en que se levanta, nombre y firma del residente de obra y en su caso, el supervisor de los trabajos por parte de "EL INSTITUTO" y el superintendente por parte de "EL CONTRATISTA", descripción de los trabajos que se reciben, importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios, periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual, y en su caso, el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios celebrados, relación de estimaciones o gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización, declaración de las partes en que se entregan los planos, manuales e instructivos de operación en su caso, así como constancia de que el archivo de documentos derivado de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra.

En el acto de entrega "EL CONTRATISTA" exhibirá la garantía de vicios ocultos.

"EL INSTITUTO" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

a). - Cuando "EL INSTITUTO" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.

b). - Cuando sin estar concluida la totalidad de los trabajos, a juicio de "EL INSTITUTO" existan trabajos terminados y estos partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá hacerse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

c). - Cuando "EL INSTITUTO" dé por terminado anticipadamente este contrato, pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.

d). - Cuando "EL INSTITUTO" rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", la recepción parcial quedará a juicio de "EL INSTITUTO" la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e). - Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

No se procederá a la recepción de los trabajos y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato, cuando las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, condicionen su ejecución total, de trabajos faltantes por realizar por parte de "EL CONTRATISTA".

DECIMOSEXTA. - FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidas por "LAS PARTES" en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, teniendo el acta de recepción física de los trabajos.

"EL INSTITUTO" notificará por escrito a "EL CONTRATISTA" el inicio de su representante

OPERADO
2023
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023

lugar o su superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito. "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo, de no hacerlo se le comunicará el resultado dentro de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de su emisión.

El finiquito deberá ser elaborado por "LAS PARTES" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes posteriores a la recepción física de los trabajos, o en su caso, concluidos los plazos fijados para su elaboración, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda a que "EL INSTITUTO" proceda a su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "EL INSTITUTO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro del término de 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de su formalización una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", tendrá el término de 10 (diez) días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante el reconocimiento o la formalización respectiva, o bien solicitará el reintegro de las cantidades resultantes, debidamente en forma una vez, levantar un acta y declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" deberá (indicar) dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulte que existen saldos a favor de "EL INSTITUTO", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO". En caso de no obtenerse el reintegro "EL INSTITUTO" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en este contrato.

No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, al dicho pago no se le hubiere identificado con anterioridad.

DECIMOSÉPTIMA. - RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES. - "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que emplee con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con los trabajos del contrato, y se obliga a reembolsar a "EL INSTITUTO" cualquier cantidad que tenga que erogar por este concepto.

OPERADO
2023
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-09-LP-JUR-011-2023

DECIMOCTAVA: MARCO LEGAL. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato a todo y cada uno de los artículos que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMONOVENA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS. - "LAS PARTES", resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, que no impliquen una ausencia de conciliación, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a). - "EL CONTRATISTA" solicitará a "EL INSTITUTO", mediante un escrito en el cual describa el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexando la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en la que haya ocurrido.

b). - "EL INSTITUTO" dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.

c). - "EL INSTITUTO" al emitir la resolución, citará a "EL CONTRATISTA" y al residente de obra, para hacerle de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido esta.

d). - Durante la reunión convocada, de hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" y al residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar las incidencias en la bitácora.

VIGÉSIMA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" manifiesta que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene en que nacionalidad mexicana y que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como una sociedad mexicana por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS ESTIPULACIONES. - **"EL CONTRATISTA"** conviene expresamente que de las estimaciones que se le cubran se le haga la retención del 0.005% (cinco al millar) del importe de cada estimación, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 65 "I" de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán en vigor, por concepto de derechos de inspección, control, fiscalización y sus procedimientos inherentes que cobra la Secretaría de la Contraloría General.

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

Yucatán | INCRY

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUN-011-2023

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia a la competencia de los tribunales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifestando estar conformes con su tenor, obligándose mutua y recíprocamente a cumplirlo en todos sus términos, y manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, violación al tenor, ni cualquier otro vicio de la voluntad, que afecte su validez, se firma para debida constancia en la ciudad de Mérida, Yucatán el día **20 DE JULIO DE 2023.**

POR "EL INSTITUTO"

LIC. [illegible] AUGUSTO [illegible] LOPEZ MTRO.
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"

LIC. EDGARDO GONZALEZ HIGUERA
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONSTRUCCIONES MOYUC, S.A. DE C.V

OPERADO
CON
RECURSOS PROPIOS

Juntos transformemos
Yucatán

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
ANEXO DE SEGURIDAD E HIGIENE

ANEXO
No. DE CONTRATO: SE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023

I.-DISPOSICIONES GENERALES

1.1 EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.

1.2 EL CONTRATISTA SE OBLIGA A OBSERVAR Y HACER QUE TODOS LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SE MENCIONAN EN ESTE ANEXO.

1.3 EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A SEGUIR LOS LINEAMIENTOS, NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LAS CONSTRUCCIONES, SEÑALEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.4 EL INSTITUTO Y EL CONTRATISTA CONVIENEN EN FORMAR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNO DE ELLOS, LA CUAL VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE POR PARTE DE LA EMPRESA Y DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO DE ORIENTAR E INSTRUIR A ESTOS EN LA MATERIA DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

1.5 PERIÓDICAMENTE EL INSTITUTO PODRÁ REVISAR LOS EQUIPOS Y DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SE HAYAN ESTABLECIDO, ELABORANDO UN INFORME DE EVALUACIÓN. EN BASE A LOS RESULTADOS DE ESTA EVALUACIÓN SE APLICARÁN, CUANDO PROCEDA, LAS MULTAS O RETENCIONES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

1.6 EN MATERIA DE EXPLOSIVOS SE ESTARÁ SUJETO A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y SU REGLAMENTO.

OPERADO

2.-RESUMEN

A) AL INDIVIDUO

RECURSOS PROPIOS

2.1 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ CASCO DE PROTECCIÓN QUE CUMPLA CON LAS NORMAS OFICIALES A TODO EL PERSONAL EN LA OBRA INDEPENDIENTEMENTE DEL ÁREA EN QUE LABORE, ASÍ COMO A LOS VISITANTES.

2.2 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ ANTEOJOS DE SEGURIDAD O CARETAS AL PERSONAL QUE INTERVENGA EN AQUELLOS TRABAJOS EN LOS QUE EXISTA RIESGO POR PARTÍCULAS PROYECTADAS O POR RADIACIONES, TALES COMO SOLDADURA CORTE Y ESMERILADO.

2.3 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ GUANTES DE GARNAZA DE USO RUDO AL PERSONAL QUE EFECTÚE MANEJO DE MATERIALES PUNZO CORTANTES, ABRASIVOS O ANFRACTUOSOS.

2.4 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ GUANTES Y BOTAS ADECUADAS AL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROVISIONAL O DEFINITIVA YA ENERGIZADA.

2.5 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ MEDIOS DE PROTECCIÓN PARA LAS VÍAS RESPIRATORIAS AL PERSONAL QUE EFECTÚE TRABAJOS EN DONDE SE PRODUZCAN EVAPORACIONES NOCIVAS, POLVOS O HUMOS.

2.6 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ BOTAS DE HULE AL PERSONAL QUE EFECTÚE TRABAJOS EN LUGARES CON EXPOSICIÓN DE HUMEDAD CONSTANTE, TALES COMO EXCAVACIONES APUNTALADAS Y COLADOS.

2.7 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ ZAPATOS TIPO MINERO CON CASQUILLO DE ACERO AL PERSONAL QUE EFECTÚE TRABAJOS TALES COMO OPERACIÓN DE COMPACTADORES PORTÁTILES O MANEJO DE ELEMENTOS PESADOS QUE PRESENTEN RIESGO DE LESIÓN AL PIE.

2.8 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ MEDIOS DE PROTECCIÓN ADECUADOS TALES COMO CINTURONES, BANDOLAS O SOGAS, AL PERSONAL QUE PARTE DE TRABAJOS EN QUE REQUIERE ESTAR EN PARO O SUSPENDIDO, ADEMÁS LE PROPORCIONARÁ UN CINTURÓN O ARNÉS PARA TRANSPORTE DE SUS HERRAMIENTAS MANUALES.

D) HERRAMIENTA Y EQUIPO

2.9 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ LAS HERRAMIENTAS AUXILIARES ADECUADAS TALES COMO PUNTALES AL PERSONAL QUE EFECTÚE TRABAJOS QUE LO REQUIERAN.

2.10 LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DEBERÁN CONSERVARSE PROTECCIONES Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ORIGINALES EN POLEAS, FLECHAS, ENGRANES, SIERRAS Y CUCHILLAS, UTILIZANDOSE EN EL TRABAJO Y FORMA PARA LOS QUE FUERON DISEÑADOS, APEGÁNDOSE A LAS INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE.

2.11 TODA INSTALACIÓN PARA CONECTAR EQUIPO Y HERRAMIENTA ELÉCTRICA INCLUIRÁ LOS INTERRUPTORES DE SEGURIDAD, FUSIBLES, CABLES ALEMBRADOS, FUNAS DE CORRIENTE Y ACCESORIOS ADECUADOS CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LAS CARGAS ELÉCTRICAS A EMPLEAR.

2.12 LA MAQUINARIA, HERRAMIENTA E INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEBERÁN SER MANEJADAS ÚNICAMENTE POR PERSONAL CAPACITADO.

2.13 LOS CABLES Y ACCESORIOS UTILIZADOS PARA EL IZAJE DE MATERIALES O EQUIPO SERÁN ACORDES AL TRABAJO POR REALIZAR Y DEBERÁN ESTAR SIN DESGASTE O DOBLADOS EN CONDICIONES ADECUADAS DE UTILIZACIÓN.

C) EN LA OBRA

2.14 EL CONTRATISTA COLOCARÁ SEÑALES Y AVISOS QUE SEAN CLAROS Y VISIBLES, SERÁN DE TIPO INDICATIVO, PREVENTIVO, RESTRICTIVO Y PROHIBITIVO, INFORMANDO DE LA LOCALIZACIÓN DE OFICINAS, SERVICIOS, EL PELIGRO POTENCIAL EN ZONAS RESTRINGIDAS Y PREVENTIVOS DE RIESGOS DE TRABAJO.

2.15 LOS COMBUSTIBLES (ALTER COMO GASOLINA, DIESEL, PETROLEO, THINNER Y AGUARRAS, SE ALMACENARÁN EN LUGARES DESIGNADOS, PROTEGIDOS Y VENTILADOS CON ACCESO LIMITADO AL PERSONAL RESPONSABLE DE SU MANEJO Y UBICADOS DE TAL FORMA QUE EN CASO DE UN EVENTUAL INCENDIO NO CAUSE DAÑOS MAYORES.

PERMANECERÁN EN RECIPIENTES ADECUADOS, HERMÉTICAMENTE SELLADOS Y CON ACCESORIOS QUE PERMITAN SU VACIADO SIN DERRAMES O SALPICADURAS, DE TRANSPORTARSE EN RECIPIENTES DE TIPO IRROMPIBLE SIN TAPA.

DEBERÁ EVITAR EL CONSERVAR EN LOS LUGARES DE TRABAJO O APLICACIÓN DIRECTA CANTIDADES DE COMBUSTIBLE QUE SUPEREN LAS NECESIDADES INMEDIATAS.

2.16 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ EXTINGUIDORES TIPO "ABC" LOCALIZÁNDOLOS ADECUADAMENTE, EN LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES, RESGUARDO DE RESIDUOS Y LAS ZONAS DE MAYOR CONCENTRACIÓN DE PERSONAL.

2.17 LOS ANDAMIOS Y PASARELAS DEBERÁN SER ESTABLES Y RESISTENTES A LAS CARGAS A LAS QUE ESTARÁN SOMETIDOS TENIENDO UN ANCHO MÍNIMO DE 80 CMS. CONTARÁN CON BARANDALES LATERALES DE 90 CMS. DE ALTURA.

2.18 LAS ESCALERAS MANUALES SERÁN RESISTENTES ADECUADAS AL USO QUE SE LES VAYA A DAR Y SUJETAS DE UNA MANERA ESTABLE. EN OBRA NEGRA SU USO QUEDARÁ RESTRINGIDO A LOS FRENTES AVANZADOS.

2.19 SE COLOCARÁN BARANDALES DE PROTECCIÓN EN LOS HUECOS PARA DUCTOS VERTICALES DE INSTALACIONES, CUBOS DE ELEVADORES, DE ESCALERAS, TRAMOS DE ESCALERAS ANCHAS POR CUBRIR.

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

2.20 EN EL PROCESO DE MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS SE COLOCARÁN ENTRE LAS COLUMNAS A 90 CMS. DE ALTURA SOBRE LOS TRABES, CABLES DE PROTECCIÓN (EBIDAMENTE TENSADOS) PARA SER USADOS COMO PASAMANOS.

2.21 EN ZONAS DE EXCAVACIONES SE COLOCARÁN SEÑALES Y LOS AVISOS ADECUADOS A LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTAN. EN EXCAVACIONES CON PROFUNDIDAD MAYOR DE 2.30 MTS., SE COLOCARÁN PROTECCIÓN PERIMETRAL A 70 MTS. DE ALTURA CONSISTENTE EN CABLES O VARILLAS.

2.22 EN EDIFICIOS CON ALTURA MAYOR DE 10.00 MTS. SE COLOCARÁN VOLADOS PROVISIONALES EXTERIORES DE PROTECCIÓN PERIMETRAL EN PROYECCIÓN HORIZONTAL, TENDRÁN UNA DIMENSIÓN MÍNIMA DE 1.80 MTS. SU COLOCACIÓN, SUSTITUCIÓN, POSICIÓN, PERIODO DE UTILIZACIÓN, RETIRO Y TIPO DE MATERIALES, SE AJUSTARÁN A LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA OBRA.

2.23 SE EVITARÁN FUGAS DE AGUA EN LAS TOMAS, CONDUCTOS Y SALIDAS, INSTALANDO LOS ELEMENTOS APROPIADOS AL USO REQUERIDO.

2.24 SE COLOCARÁ UN BOTIQUÍN PARA PRIMEROS AUXILIOS EN LA OFICINA DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO LOS NÚMEROS DE TELÉFONO Y CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DE LA CLÍNICA DE EMERGENCIA MÁS CERCANA A LA OBRA.

2.25 LAS ESTIBAS DE MATERIAL DEBERÁN DISPONERSE EN TAL FORMA QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD Y CONSERVACIÓN DEL MISMO Y DE TRABAJARSE DE MANERA QUE EL PESO NO REBASE LA CAPACIDAD DE CARGA DEL ELEMENTO DE SUSTENTACIÓN.

3.- HIGIENE

3.1 LA OBRA DEBERÁ MANTENERSE EN PERFECTA LIMPIEZA, RECOGIENDO PERIÓDICAMENTE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE NO ESTÉN EN SU LUGAR ADECUADO Y DEBIDAMENTE ACOPIADOS. SE EVITARÁN ACUMULACIONES DE BASURA, ESCOMBRO, DESPERDICIOS Y AGUA ESTANCADA.

3.2 SE INSTALARÁN EN LA OBRA LOS SERVICIOS SANITARIOS INDICADOS A CONTINUACIÓN, DEBIENDOSE CONSERVAR EN CONDICIONES ADECUADAS DE LIMPIEZA Y FUNCIONAMIENTO.

No. DE TRABAJADORES	W.C.	LAVABO	REGADERA
1-10	1	1	1
11-30	2	1	1
31-60	3	2	2
61-80	4	3	3
81-100	5	4	4
CADA 30 O FRACCIÓN	SOBRE	SOBRE	SOBRE

3.3 SE INSTALARÁ EN LA OBRA, UNA ZONA PARA COMEDOR DE TRABAJADORES, CON MESAS, BANCAS Y PARRILLAS O ESTUFAS PARA CALENTAR LA COMIDA. SE PROPORCIONARÁN BOTES CON TAPA PARA BASURA Y DESPERDICIOS, DEBIENDOSE CONSERVAR EN BUEN ESTADO DE LIMPIEZA. EL COSTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, QUE EL CONTRATISTA IMPLANTE EN SU OBRA, DEBERÁ CONSIDERARLO EN SUS INDIRECTOS, YA QUE NO SE PAGARÁ ESTE COSTO POR SEPARADO.

"POR EL INSTITUTO"

LIC. BENITO ROBERTO CHAN LUGO, MTRO.
DIRECTOR GENERAL

"POR EL CONTRATISTA"

LIC. EDGARDO GONZÁLEZ HIGUERA
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONSTRUCCIONES MOYUC, S.A. DE C.V.

OPERADO
CON
RECURSOS PROPIOS

Yucatán | INCAY

CONTRATO Nº: GE-INCAY-08-LP-JUR-017-2023

CONTRATO DE OBRA PUBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO que celebran por una parte, el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, a que en lo sucesivo se le denominará como "EL INSTITUTO" representado por el **LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.**, en su carácter de Director General del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, y por la otra parte la persona moral denominada **GRUPO RV PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V.** representada en este acto por el **C. RICARDO VERA HELÉHDEZ,** en su carácter de **GERENTE GENERAL**, a la que en lo sucesivo se le denominará como **"EL CONTRATISTA"**; pudiéndose les denominar conjuntamente como **"LAS PARTES"**, de conformidad a las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 239, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 2 de octubre de 2008.

I.2.- LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO., Director General del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán (INCAY) tiene las atribuciones y facultades de representar a "EL INCAY" así como de celebrar el presente instrumento jurídico en los términos de los artículos 76 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, 3 fracción VII y 13 de su Reglamento, 1, 2, 4, 15 y 17 del Decreto 239 que crea el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 2 de Octubre de 2008, 2 y 4 del Decreto 468/2022 por el que se modifica el Decreto 239, publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado en fecha 11 de enero de 2022, 23 y 25 párrafo primero del Acuerdo INCAY 002/2022 por el que se crea el Estatuto Orgánico del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 25 de julio de 2022.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán autorizó la suficiencia correspondiente a la obra objeto del mismo, mediante **OFICIO SAF/SPCG/0038/2023 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2023.**

I.4. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio en la Avenida Aviación 81 A número 721 colonia San Pedro, código postal 97258, de esta Ciudad Mérida, Yucatán.

OPERADO

I.5. El presente contrato se adjudicó mediante: **LICITACION PUBLICA.**

I.6. Procedencia del recurso: **INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS. PARTIDA 61**

RECURSOS PROPIOS

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número **88**, de fecha **15 DE FEBRERO DE 2018**, otorgada ante la fe del **ABOGADO RENE ALBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ**, titular de la Notaría Pública número 88, de la **CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN**, inscrita en el

CONTRATO Nº: SE-INCAY-08-LP-JUR-017-2023

Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán, en el folio número **2019039980**, con fecha **05 DE ABRIL DE 2019**.

II.2.- Que el **GERENTE GENERAL** cuenta con las facultades necesarias **para celebrar** el presente contrato, en términos de la escritura pública número **89**, de fecha **15 DE FEBRERO DE 2019**, otorgada ante la fe del **ABOGADO RENE ALBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ**, titular de la Notaría Pública número **03**, de la **CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN**.

II.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad declara el representante legal (apoderado, administrador único etc., según sea el caso) que ni él ni ningún socio de la empresa o sociedad se encuentran en el supuesto del artículo 25 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán presentado antes de la firma del presente documento el certificado correspondiente que expide la Fiscalía General del Estado de Yucatán de todos los socios que conforman la empresa.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones generales y particulares de la obra, el plano, el programa de trabajo y el catálogo de conceptos.
Asimismo los planos con sus modificaciones que en su caso se lleven a cabo, las bases de la licitación y la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, también firmados por "LAS PARTES", formarán parte integrante de este contrato.

II.6. Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.7.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **GRP190215B2A**.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 35 fracciones IV y XI, 57 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

II.9.- Tiene establecido su domicilio en **CALLE 38 NUMERO 231 INT. 3 x 28 DEL FRACCIONAMIENTO FRANCISCO DE MONTEJO V, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN**, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.10. "EL INSTITUTO" celebró un convenio de colaboración con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, cuyo objeto es descontar de la estimación de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA" el 2/1000 (Dos al Millar) para ser aportado voluntariamente, por parte **OPERADO** a los programas de capacitación y adiestramiento de los

RECURSOS PROPIOS

trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Construcción, manifestando que conoce el contenido y alcance legal del convenio, mismo que ratifica en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar, otorgando su consentimiento para que "EL INSTITUTO" proceda a realizar el descuento en el porcentaje antes mencionado y sea entregado al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

II.11 - "EL CONTRATISTA" declara que se encuentra inscrito en el Registro de Constructoras del Programa "Dignificar" y por tal motivo, cumpliendo con los compromisos que adquirió, **manifiesta que realizará** una aportación voluntaria irrevocable a favor del Fideicomiso Yucateco **para la** Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC), equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la obra adjudicada, dicha aportación a que se refiere este numeral debe ser otorgada mediante cheque al Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC) dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se realice el pago de la obra adjudicada.

II.12.-Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 del Código Fiscal del Estado de Yucatán se anexa constancia de no adeudo de contribuciones denominada "opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" emitida en sentido positivo por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

III.2.- La bitácora será el instrumento que registre el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en este contrato, así como el instrumento que permita a la Contraloría verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integrante de este contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos consistentes en **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERIDA (Sta. ETAPA) GRUPO 5.** en el estado de Yucatán y "Este se obliga a realizarlos hasta su total terminación, ajustando para ello lo establecido por los siguientes ordenamientos, normas y anexos señalados en la declaración II.5 de este contrato.

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-08-LP-JUR-017-2023

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. – El importe de la obra objeto del presente contrato es por la cantidad de **$ 3,974,101.85 M.N. (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN PESOS OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** más la cantidad de **$ 510,856.30 M.N (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de **$ 4,483,958.15 M.N. (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS QUINCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).**

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. – "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **60 días naturales**, iniciando los trabajos el día **21 DE SEPTIEMBRE DE 2023** y a terminarlos a más tardar el día **19 DE NOVIEMBRE DE 2023**, de conformidad con el programa aprobado.
La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.
"EL INSTITUTO" designará a un servidor público que fungirá como residente de obra, debiendo "EL CONTRATISTA" designar al superintendente previo al inicio de los trabajos.
Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá ser designado con posterioridad al inicio de los trabajos.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE SUPERFICIE O BIEN EN EL QUE SE EFECTUARÁ LA OBRA. – Los trabajos relativos a una obra deberán iniciarse en la fecha establecida y posteriormente "El INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" la superficie o el bien en los que deban efectuarse, su incumplimiento prorrogará en igual plazo, el inicio de los trabajos y, por ende, su conclusión.

QUINTA: ANTICIPOS. – "EL INSTITUTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" por concepto de anticipo el **30 % (TREINTA POR CIENTO)** de la asignación presupuestal otorgada al contrato, para que "EL CONTRATISTA" lo aplique en los términos previstos por el artículo 56 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" a más tardar el día **20 de septiembre** del año **2023** previa entrega de la garantía correspondiente; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía del anticipo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo, no se diferirá el inicio de la ejecución de la obra.
El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiendo finiquitar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de "EL CONTRATISTA".
En caso de rescisión administrativa de este contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a "EL INSTITUTO" el saldo por amortizar del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución de dar por

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-08-LP-JUR-017-2023

rescindido este contrato. Cuando "EL CONTRATISTA" no reintegre dicho saldo, cubrirá los cargos que resultare, sin perjuicio de que se ejecute la garantía presentada para la correcta inversión del anticipo.

Podrán otorgarse anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato y a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

SEXTA: GARANTÍAS. - Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar dentro de los quince días siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación, póliza de fianza o garantía suficiente, que ampare la totalidad del anticipo concedido, a favor del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de comunicación del fallo, póliza de fianza o garantía suficiente, por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, a favor del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.

Esta garantía se liberará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con la ejecución, terminación y entrega total de la obra objeto de este contrato, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, y entregue a "EL INSTITUTO" la garantía a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Las pólizas de fianza deberán contener como mínimo las siguientes declaraciones:

a). - Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato;

b). - Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de "EL INSTITUTO".

c). - Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

d). - Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de "EL CONTRATISTA" o "EL INSTITUTO" y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y

e). - Que la afianzadora acepte expresamente sujetarse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificación del monto del contrato, derivado de la formalización del convenio respectivo, "EL CONTRATISTA" deberá obtener la modificación de la fianza o constituir garantía adicional, y presentarla dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio de ampliación del monto del contrato.

Concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

OPERADO

RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-DB-LP-JUR-017-2023

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, "EL INSTITUTO" deberá notificarlo por escrito a "EL CONTRATISTA", para que éste lleve las reparaciones o reposiciones correspondientes dentro de un término máximo de 20 (treinta) días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones o reposiciones, o que éstas no se realicen a total satisfacción de "EL INSTITUTO", éste procederá a ejecutar la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, "LAS PARTES" podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía.
Las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, no podrán cumplirse en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de "EL CONTRATISTA" en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. Así como las instrucciones que al efecto le señale "EL INSTITUTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".
"EL CONTRATISTA", deberá observar en todo momento, y hacer que sus trabajadores cumplan con las normas de seguridad e higiene que se establecen en el anexo correspondiente y que firmado por "LAS PARTES" se agrega como ANEXO.
Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL INSTITUTO" dadas por escrito, éste ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que correrán por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "EL INSTITUTO", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se llevan a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.
Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.
"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "EL INSTITUTO" o por violación a las Leyes y Reglamentos aplicables.
Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de "EL CONTRATISTA", y se considerarán incluidos en sus precios unitarios.
Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo siguiente a la fecha de recepción de los mismos, "EL INSTITUTO" ordenará su reparación o reposición inmediata, que serán por su cuenta "EL CONTRATISTA", sin que tenga derecho a retribución por ello. Si "EL CONTRATISTA" no atendiere los requerimientos de "EL INSTITUTO", éste podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones legales aplicables, con cargo a "EL CONTRATISTA".

OPERADO

RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-017-2023

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones que abarcarán un periodo no mayor a un mes calendario las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de estas. La fecha de corte para el presente contrato serán los días **quince y treinta de cada mes**, cuando esa fecha resulte un día inhábil, la fecha de corte para ese mes lo será el siguiente día hábil. La residencia de obra dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de "EL INSTITUTO", dentro de un término no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en el pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "EL INSTITUTO" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA" debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, son independientes entre sí y por lo tanto cualquier tipo y ocurrencia será sólo para efecto de control administrativo.

En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y ajustes de costos, "EL INSTITUTO", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar los gastos financieros procedentes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado.

Dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que venció el plazo de pago o de ajuste y hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de las cantidades pagadas en exceso, recibidas por "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrarlas con los intereses generados, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta en la que se ponga a disposición de "EL INSTITUTO". No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiere identificado con anterioridad.

OPERADO
2023
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-08-LP-JUR-017-2023

"EL CONTRATISTA" acepta(n) expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le(s) cubran, se le haga la retención del 2.7000 (Dos al millar) del importe de cada estimación, para aportarlo voluntariamente a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción en cumplimiento al convenio de colaboración celebrado entre "EL INSTITUTO" y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de la cual "EL CONTRATISTA" ratifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA: AJUSTE DE COSTOS. - "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos por ejecutar, conforme al programa general de ejecución de los trabajos pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción que corresponda, mediante addendum respectivo.
La revisión y ajuste de costos no procederá mediante alguno de los procedimientos que se citan en el artículo 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
Los procedimientos de ajuste de costos se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DÉCIMA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. - Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato, estableciéndose las siguientes retenciones y/o penas convencionales:
a). - "EL INSTITUTO" tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado para lo cual, "EL INSTITUTO" comparará el avance mes a mes contra el programa, y los trabajos efectivamente ejecutados.
Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o pactado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato. Asimismo, cuando "EL CONTRATISTA" regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que "EL INSTITUTO" deberá pagarle a "EL CONTRATISTA" el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-08-LP-JUR-017-2023

acumulacea, sin que dichos montos cean susceptibles de generar, crédito o interés alguno.
La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos pactado en la cláusula tercera de este contrato, éstos no se han concluido.
b).- Si "EL CONTRATISTA" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, "EL INSTITUTO" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, por cada día o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera de presente contrato hasta el importe de la terminación total de los trabajos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato y quedaren trabajos pendientes de ejecutar, estas seguirán en poder de "EL INSTITUTO" la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectivo contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado "EL INSTITUTO" y, de resultar saldo a favor de "EL CONTRATISTA" por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución de mismo, sin que la retenciones efectuadas a "EL CONTRATISTA" genere costo financiero alguno.
Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "EL INSTITUTO" no le sean imputables a culpa de "EL CONTRATISTA".
Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "EL INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Si "EL INSTITUTO" opta por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 84, 85 fracción II, 86, 87 y 88 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Las modificaciones al contrato deberán observar lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los períodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato; en tanto que si es el monto, la comparación será con base en el monto convenido en la cláusula segunda. "LAS PARTES", deberán evitar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y una vez amortizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.
Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiendo los unos de otros, anexando la documentación que les soporte para efectos de pago.
El residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso; considerándose, dicho acto de este contrato y obligatorios para "LAS PARTES" las estipulaciones que en ellos se establezcan.
Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.
Así mismo, cuando se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales, se deberá observar lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DUODÉCIMA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" podrá ordenar suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.
Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por "EL INSTITUTO" la notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la fecha de reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.
La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada que levantarán el residente de obra con la participación del servidor público que suscribió el contrato, por "EL INSTITUTO" y el superintendente por parte de "EL CONTRATISTA", en el que se hará constar los datos que identifiquen los trabajos que se habrán de suspender, las medidas que habrán de tomarse para su reanudación, los motivos que dan motivo de la suspensión, la situación legal, administrativa, técnica y económica en lo que se encuentren los trabajos o la parte que se suspenda, personal y equipo que se retira, y en su caso, del que se autorice su permanencia, tiempo de duración de la suspensión, o en su caso, evento o acto de realización cierta de fecha indeterminada dentro del cual estará sujeta la duración de la suspensión, sin perjuicio de que posteriormente se opte por la terminación anticipada, los diferimientos al plazo de ejecución del contrato que la suspensión origine, ajustando sin modificar los periodos o procesos indicados en el programa de ejecución convenido y, en su caso, las medidas de protección que resulten necesarias para salvaguardar los trabajos realizados, el lugar de trabajo, sus instalaciones y equipos.
Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "LAS PARTES", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se

OPERADO
2023
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-08-LP-JUR-017-2023

reconozca el diferimiento de las fechas de inicio y terminación de los trabajos sin modificar el plazo de ejecución **establecido en la cláusula tercera** de este contrato. Sin embargo cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y estos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio, siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "EL CONTRATISTA".

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "EL CONTRATISTA".

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos "EL INSTITUTO", pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que "EL CONTRATISTA" solicite por escrito siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DECIMOTERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a **cualquiera de las obligaciones** a cargo de "EL CONTRATISTA", procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa de contrato.

Cuando "EL INSTITUTO" **use la que determine rescindir** administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a "EL CONTRATISTA" el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o causas que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, para que "EL CONTRATISTA", dentro del término de 15(quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro de los de 15(quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere vencido el plazo para que "EL CONTRATISTA" comparezca.

Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial competente en el Estado y obtenga la declaración correspondiente.

Transcurrido el término de 15 (quince) días hábiles concedidos a "EL CONTRATISTA" para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por éste, "EL INSTITUTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada debidamente a "EL CONTRATISTA", en su domicilio fiscal, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Emitida la determinación de rescindir el contrato por causas imputables "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin aplicar, hasta que se dictamine el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días

OPERADO

CONTRATO Nº: GE-INCAY-08-LP-JUR-017-2023

naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso le hayan sido entregados.

No obstante, lo anterior dentro de finiquito, "EL INSTITUTO" podrá junto con "EL CONTRATISTA", conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

"EL INSTITUTO" procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando "EL CONTRATISTA" incurra en alguna de las siguientes causas:

a). - Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;

b). - Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o rehacer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL INSTITUTO";

c). - Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos o se rehúsa a modificar, a costa suya, las órdenes dadas por el residente de obra, por el supervisor o el personal de "EL INSTITUTO", facultado para ello;

d). - Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria, y que a juicio de "EL INSTITUTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este contrato y causal de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente al proyecto, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipo de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "EL INSTITUTO", siempre que se haga constar por escrito o en bitácora la oportuna solicitud de los mismos por parte de "EL CONTRATISTA", así como cuando éste hubiere ordenado la suspensión de los trabajos o por el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de estimaciones.

e). - Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;

f). - Si subcontrata partes de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO";

g). - Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO";

h). - Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL INSTITUTO" o a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

i). - Si "EL CONTRATISTA" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener esa nacionalidad;

j). - Si siendo extranjero, invocando la protección de su Gobierno en relación con este contrato; y

k). - Por no presentar la garantía del cumplimiento del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de conformación del fallo, cuando el contrato se haya formalizado.

l). - Si "EL CONTRATISTA" en caso de estar dentro del Registro de Deudores Alimentarios, no efectúa oportunamente los pagos a sus obligaciones alimentarias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo

OPERADO

RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-08-LP-JUR-017-2023

25 del decreto 412/2021 en el que se modifica la ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, **m).** - En general, por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las **obligaciones** derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, su reglamento, leyes, tratados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por "EL INSTITUTO", **ésta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados** para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

No obstante, lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, "EL INSTITUTO" podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el contrato, "LAS PARTES" reprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a "EL CONTRATISTA". Asimismo, "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un término de 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación, proyectos, especificaciones, manuales o cualquier otra clase de información, contenida en todo tipo de soportes materiales, que esta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este contrato y notificada a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa y hecho que sea la notificación se procederá a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA".

En el finiquito, "EL INSTITUTO" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que deparе menor perjuicio a "EL INSTITUTO" debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una o de otra.

DECIMOCUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o hechos que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría General, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, pagando a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los

OPERADO
POR
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-08-LP-JUR-017-2023

gastos no recuperables, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.
En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "EL INSTITUTO" de levantar acta circunstanciada por conducto del residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", en el que se hará constar la descripción de los trabajos que se terminan anticipadamente, el importe contractual, la relación de estimaciones o gastos aprobados hasta antes de que se hubiera notificado la terminación anticipada, la descripción pormenorizada del estado que guardan los trabajos, periodo de ejecución de los trabajos precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo durante el cual se ejecutaron los trabajos, una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentre la ejecución de los trabajos, el estado que guardan los trabajos, periodo en el cual se determinará el finiquito y, en su caso, el importe al que ascenderán los gastos no recuperables y las acciones tendientes a asegurar los bienes.

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato a "EL CONTRATISTA" por "EL INSTITUTO", este procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un término de "Diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada de contrato, toda la documentación que éste le hubiera entregado para la realización de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del mismo, así como la garantía de vicios ocultos de la parte de los trabajos que "EL INSTITUTO" recepcione por lo que no será factible que "EL CONTRATISTA" presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

DECIMOQUINTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- Al concluir los trabajos, "EL CONTRATISTA" comunicará de inmediato a "EL INSTITUTO", a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y "EL INSTITUTO" en un término de 5 (cinco) días hábiles, verificará que los mismos estén debidamente concluidos en los términos del contrato.
Si durante la verificación de los trabajos, "EL INSTITUTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá indicarlo a "El CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstos se ejecuten conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos.
En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "LAS PARTES" para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que "EL INSTITUTO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.
Una vez concluida la terminación de los trabajos, "EL INSTITUTO" en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles procederá a su recepción física de los mismos quedando los trabajos bajo su

OPERADO
POR
RECURSOS PROPIOS

14

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-017-2023

responsabilidad mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá como mínimo lugar, fecha y hora en que se levante, nombre y firma del residente de obra y en su caso el supervisor de los trabajos por parte de "EL INSTITUTO" y el superintendente por parte de "EL CONTRATISTA", descripción de los trabajos que se reciben, importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios, periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual, y en su caso, el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios celebrados, relación de estimaciones o gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización, declaración de las partes de que se entregan los planos, manuales e instructivos de operación, en su caso, así como constancia de que el archivo de documentos derivado de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra.
En el acto de entrega "EL CONTRATISTA" exhibirá la garantía de vicios ocultos.
"EL INSTITUTO" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:
a). - Cuando "EL INSTITUTO" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
b). - Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, a juicio de "EL INSTITUTO" existan trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.
c). - Cuando "EL INSTITUTO" dé por terminada anticipadamente este contrato, pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
d). - Cuando "EL INSTITUTO" rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", la recepción parcial quedará a juicio de "EL INSTITUTO", la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
e). - Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.
No se procederá a la recepción de los trabajos y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato, cuando las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, consistan en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de "EL CONTRATISTA"

DECIMOSEXTA. - FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.
"EL INSTITUTO" deberá notificar por oficio a "EL CONTRATISTA", a través de su representante legal o su superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo de referencia, de no comunicará el resultado dentro de un plazo de diez 10 días hábiles

OPERADO

CONTRATO Nº: GE-INCAY-GB-LP-JUR-077-2023

naturales, contados a partir de su emisión.

El finiquito deberá ser elaborado por "LAS PARTES" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes posteriores a la recepción física de los trabajos, o en su caso, considerados los plazos fijados para su elaboración, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. De existir desavenencia entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL INSTITUTO" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "EL INSTITUTO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro del término de 10 (diez) días hábiles, siguientes a la fecha de su formulación; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", tendrá el término de 10 (diez) días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiéndose en forma simultánea, levantar un acta y declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato.

Si de finiquito resultare existen saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de "EL INSTITUTO", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueren suficientes estos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado. Dichos gastos empezarán a generarse cuando los pagos tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales, desde que sean determinados y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO". En caso de no obtenerse el reintegro, "EL INSTITUTO" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que da por concluidos los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en este contrato.

No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DECIMOSÉPTIMA. - RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES. - "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que emplee con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con los trabajos del contrato, y se obliga a reembolsar a "EL INSTITUTO" cualquier cantidad que esta se hubiera visto obligada a erogar por este concepto.

DECIMOCTAVA: MARCO LEGAL. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la

OPERADO

RECURSOS PROPIOS

ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todos y cada uno de los clausulados que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMONOVENA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS. - "LAS PARTES" resolverán entre sí las controversias futuras y prevenibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, que no impliquen una ocurrencia de conciliación, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a). - "EL CONTRATISTA" solicitará a "EL INSTITUTO", mediante un escrito en el cual exponga el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a aquel en el que haya ocurrido.

b). - "EL INSTITUTO", dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.

c). - "EL INSTITUTO", al emitir la resolución, citará a "EL CONTRATISTA" y al residente de obra para hacerla de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido dicha.

d). - Durante la reunión convocada se hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose celebrar las reuniones en la oficina de

VIGÉSIMA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene en conservar su nacionalidad mexicana y que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, se seguirá considerando como una sociedad mexicana por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS ESTIPULACIONES. - **"EL CONTRATISTA"** conviene expresamente que de las estimaciones que se le cubran, se le haga la retención del 0.136% (cinco al millar) del importe de cada estimación, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 35-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán en vigor, por concepto de derechos de inspección, control, fiscalización y sus procedimientos inherentes que realiza la Secretaría de la Contraloría General.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el

OPERADO
2023
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-017-2023

mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia a la competencia de los tribunales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifestando estar conformes con su tenor, obligándose mutua y recíprocamente a cumplirlo en todos sus términos y manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia ni lesión, ni cualquier otro vicio de la voluntad, que afecte su validez, se firma para debida constancia en la ciudad de Mérida, Yucatán el día **19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

POR "EL INSTITUTO"

LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"

C. RICARDO VERA MELÉNDEZ
GERENTE GENERAL
GRUPO RV PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V

OPERADO

RECURSOS PROPIOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN
ANEXO DE SEGURIDAD E HIGIENE

ANEXO
No. DE CONTRATO: GE-INCAY-OB-LP-JUR-013-2023

1.-DISPOSICIONES GENERALES

1.1 EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.

1.2 EL CONTRATISTA SE OBLIGA A OBSERVAR Y HACER QUE TODOS LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SE MENCIONAN EN ESTE ANEXO.

1.3 EL CONTRATISTA ESTA OBLIGADO A SEGUIR LOS LINEAMIENTOS, NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LAS CONSTRUCCIONES SEÑALEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE SALUD, LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.4 EL INSTITUTO Y EL CONTRATISTA CONVIENEN EN FORMAR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNO DE ELLOS, LA QUE VIGILARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE POR PARTE DE LA EMPRESA Y DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO DE ORIENTAR E INSTRUIR A ESTOS EN LA MATERIA DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

1.5 MENSUALMENTE EL INSTITUTO PODRÁ REVISAR LOS ELEMENTOS Y DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SE HAYAN ESTABLECIDO, ELABORANDO UN INFORME DE EVALUACIÓN EN BASE A LOS RESULTADOS DE ESTA EVALUACIÓN SE APLICARÁN, CUANDO PROCEDA, LAS MULTAS O RETENCIONES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

1.6 EN MATERIA DE EXPLOSIVOS, SE ESTARÁ SUJETO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ARMAS DE FUEGO Y SU REGLAMENTO.

2.-SEGUNDO

A) AL INDIVIDUO

2.1 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ CASCO DE PROTECCIÓN QUE CUMPLA CON LAS NORMAS OFICIALES A TODO EL PERSONAL EN LA OBRA INDEPENDIENTEMENTE DEL ÁREA EN QUE LABORE, ASÍ COMO A LOS VISITANTES.

2.2 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ ANTEOJOS DE SEGURIDAD O CARETAS AL PERSONAL QUE INTERVENGA EN AQUELLOS TRABAJOS EN LOS QUE EXISTA RIESGO POR PARTÍCULAS PROYECTADAS O POR RADIACIONES, TALES COMO SOLDADURA CORTE Y ESMERILADO.

2.3 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ GUANTES DE CARNAZA DE USO RUDO AL PERSONAL QUE EFECTÚE MANEJO DE MATERIALES PUNZO CORTANTES, ABRASIVOS O ENFRACTUOSOS.

2.4 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ GUANTES Y BOTAS ADECUADAS AL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROVISIONAL O DEFINITIVA YA ENERGIZADA.

2.5 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ MEDIOS DE PROTECCIÓN PARA LAS VÍAS RESPIRATORIAS AL PERSONAL QUE EFECTÚE TRABAJOS EN QUE SE PRODUZCAN EVAPORACIONES NOCIVAS, POLVOS O GASES.

2.6 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ BOTAS DE HULE AL PERSONAL QUE EFECTÚE TRABAJOS EN LUGARES CON EXPOSICIÓN DE HUMEDAD CONSTANTE, TALES COMO EXCAVACIONES FANGOSAS Y COLADOS.

OPERADO

RECURSOS PROPIOS

2.7 EL CONTRATISTA PROPORCIONARA ZAPATOS DE HULE CON CASQUILLO DE ACERO AL PERSONAL QUE EFECTUE TRABAJOS TALES COMO OPERACIÓN DE COMPACTADORES PORTÁTILES O MANEJO DE ELEMENTOS PESADOS QUE PRESENTEN RIESGO DE LESIÓN AL PIE.

2.8 EL CONTRATISTA PROPORCIONARA ARNESES DE PROTECCIÓN ADECUADOS TALES COMO CINTURONES, BANDOLAS O SILLAS, AL PERSONAL QUE EFECTUE TRABAJOS EN QUE REQUIERE ESTAR COLGADO O SUSPENDIDO, ASIMISMO LE PROPORCIONARA UN CINTURÓN O ARNÉS PARA TRANSPORTE DE SUS HERRAMIENTAS MANUALES.

B) HERRAMIENTA Y EQUIPO

2.9 EL CONTRATISTA PROPORCIONARA LAS HERRAMIENTAS AUXILIARES ADECUADAS TALES COMO PORTACUÑAS AL PERSONAL QUE EFECTUE TRABAJOS QUE LO REQUIERAN.

2.10 LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DEBERAN CONSERVAR SUS PROTECCIONES Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ORIGINALES EN POLEAS, FLECHAS, ENGRANES, SIERRAS Y CUCHILLAS, UTILIZÁNDOSE EN EL TRABAJO Y FORMA PARA LOS QUE FUERON DISEÑADOS, APEGÁNDOSE A LAS INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE.

2.11 TODA INSTALACIÓN PARA CONECTAR EQUIPO Y HERRAMIENTA ELÉCTRICA INCLUIRÁ LOS INTERRUPTORES DE SEGURIDAD, FUSIBLES, CABLES AISLAMIENTOS, TOMAS DE CORRIENTE Y ACCESORIOS ADECUADOS, CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LAS CARGAS ELÉCTRICAS A EMPLEAR.

2.12 LA MAQUINARIA, HERRAMIENTA E INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEBERAN SER MANEJADAS ÚNICAMENTE POR PERSONAL CAPACITADO.

2.13 LOS CABLES Y ACCESORIOS UTILIZADOS PARA EL IZAJE DE MATERIALES O EQUIPO, SERÁN ACORDES AL TRABAJO POR REALIZAR Y DEBERÁN ESTAR SIN DESGASTE O DESHILADOS EN CONDICIONES ADECUADAS DE UTILIZACIÓN.

C) EN LA OBRA

2.14 EL CONTRATISTA COLOCARA SEÑALES Y AVISOS QUE SEAN CLAROS Y VISIBLES, SERAN DE TIPO INDICATIVO, PREVENTIVO, RESTRICTIVO Y PROHIBITIVO, INFORMANDO LA LOCALIZACIÓN DE OFICINAS, SERVICIOS, EL PELIGRO POTENCIAL EN ZONAS RESTRINGIDAS Y PREVENTIVAS DE RIESGOS DE TRABAJO.

2.15 LOS COMBUSTIBLES TALES COMO: GASOLINA, DIESEL, PETRÓLEO, THINNER Y ASFALTOS, SE ALMACENARAN EN LUGARES DEBIDAMENTE PROTEGIDOS Y VENTILADOS CON ACCESO LIMITADO AL PERSONAL RESPONSABLE DE SU MANEJO Y LOCALIZADOS DE TAL FORMA QUE EN CASO DE UN EVENTUAL INCENDIO NO CAUSE DAÑOS MAYORES.

PERMANECERÁN EN RECIPIENTES ADECUADOS, DEBIDAMENTE TAPADOS Y CON ACCESORIOS QUE PERMITAN SU VACIADO SIN DERRAMES O SALPICADURAS, SE TRANSPORTARÁN EN RECIPIENTES DE TIPO IRROMPIBLES CON TAPA.

DEBERÁ EVITAR EL CONSERVAR EN LOS LUGARES DE TRABAJO O APLICACIÓN DIRECTA CANTIDADES DE COMBUSTIBLE QUE SUPEREN LAS NECESIDADES INMEDIATAS.

2.16 EL CONTRATISTA PROPORCIONARA EXTINGUIDORES TIPO "ABC" LOCALIZÁNDOLOS ADECUADAMENTE, EN LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES, RESGUARDO DE DESPERDICIOS Y LAS ZONAS DE MAYOR CONCENTRACIÓN DE PERSONAL.

2.17 LOS ANDAMIOS Y PASARELAS DEBERAN SER ESTABLES Y RESISTENTES A LAS CARGAS A LAS QUE ESTARÁN SOMETIDAS TENIENDO UN ANCHO MÍNIMO DE 60 CMS. CONTARÁN CON BARANDALES LATERALES DE 90 CMS. DE ALTURA.

2.18 LAS ESCALERAS MANUALES SERÁN RESISTENTES, APROPIADAS AL ESFUERZO AL QUE VAYA A SER SUJETAS DE UNA MANERA ESTABLE, EN OBRA NEGRA SU USO QUEDARA RESTRINGIDO A LOS FRENTES AVANZADOS.

2.19 SE COLOCARÁN BARANDALES DE PROTECCIÓN EN LOS HUECOS PARA DUCTOS VERTICALES DE INSTALACIONES, CUBOS DE ELEVADORES, DE ESCALERAS Y EN PERÍMETROS DE EDIFICACIÓN POR CUBRIR.

OPERADO

RECURSOS PROPIOS

2.20 EN EL PROCESO DE MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS SE COLOCARÁN ENTRE LAS COLUMNAS A 90 CMS. DE ALTURA SOBRE LOS TRABES, CABLES DE PROTECCIÓN DEBIDAMENTE TENSADOS, PARA SER USADOS COMO PASAMANOS.

2.21 EN ZONAS DE EXCAVACIONES SE COLOCARÁN SEÑALES Y LOS ANUNCIOS APROPIADOS A LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTAN, EN EXCAVACIONES CON PROFUNDIDAD MAYOR DE 2.00 MTS., SE COLOCARÁN PROTECCIÓN PERIMETRAL A 30 M.L. DE ALTURA CONSISTENTE EN CABLES O VARILLAS.

2.22 EN EDIFICIOS CON ALTURA MAYOR DE 10.00 MTS., SE COLOCARÁN VOLADOS PROVISIONALES EXTERIORES DE PROTECCIÓN PERIMETRAL. EN PROTECCIÓN HORIZONTAL TENDRÁN UNA DIMENSIÓN MÍNIMA DE 1.50 MTS. SU COLOCACIÓN, SUJECIÓN, POSICIÓN, PERIODO DE UTILIZACIÓN, RETIRO Y TIPO DE MATERIALES, SE AJUSTARÁN A LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA OBRA.

2.23 SE EVITARÁN FUGAS DE AGUA EN LAS TOMAS, CONDUCTOR Y RAMAL INSTALANDO LOS ELEMENTOS APROPIADOS AL USO REQUERIDO.

2.24 SE COLOCARÁ UN BOTIQUÍN PARA PRIMEROS AUXILIOS EN LA OFICINA DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO LOS NÚMEROS DE TELÉFONO Y CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DE LA CLÍNICA DE EMERGENCIA MÁS CERCANA A LA OBRA.

2.25 LAS ESTIBAS DE MATERIAL DEBERÁN HACERSE EN TAL FORMA QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD Y CONSERVACIÓN DEL NIVEL Y DISTRIBUIRSE DE MANERA QUE EL PESO NO REBASE LA CAPACIDAD DE CARGA DEL ELEMENTO DE SUSTENTACIÓN.

3.- HIGIENE

3.1 LA OBRA DEBERÁ MANTENERSE LIMPIA Y LIBRE DE ESCOMBRO, PUDIENDO QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO OCUPEN UN LUGAR ADECUADO Y DEBIDAMENTE ACOMODADO. SE EVITARÁN ACUMULACIONES DE BASURA, ESCOMBRO, DESPERDICIOS Y AGUA ESTANCADA.

3.2 SE INSTALARÁN EN LA OBRA LOS SERVICIOS SANITARIOS INDICADOS A CONTINUACIÓN DEBIÉNDOSE CONSERVAR EN CONDICIONES ADECUADAS DE LIMPIEZA Y FUNCIONAMIENTO.

No. DE TRABAJADORES	W.C.	LAVABO	REGADERA
1-10	1	1	1
11-30	2	2	1
31-60	3	3	2
61-90	4	3	3
91-135	5	4	4
CADA 50 O FRACCIÓN	1 ADIC.	1 ADIC.	1 ADIC.

3.3 SE INSTALARÁ EN LA OBRA, UNA ZONA PARA COMEDOR DE TRABAJADORES, CON MESAS, BANCAS Y PARRILLAS O ESTUFAS PARA CALENTAR LA COMIDA, SE PROPORCIONARÁN BOTES CON TAPA PARA BASURA Y DESPERDICIOS, DEBIENDOSE CONSERVAR EN BUEN ESTADO DE LIMPIEZA. EL COSTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, QUE EL CONTRATISTA IMPLANTE EN LAS OBRAS, DEBERÁ CONSIGNARLO EN SUS INSPECTOS, YA QUE NO SE PAGARÁ ESTE COSTO POR SEPARADO.

POR "EL GOBIERNO"

LIC. MARIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"

C. RICARDO VERA FELÉNDEZ
GERENTE GENERAL
GRUPO PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V.

OPERADO

CON

RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: DE-INCAY-OB-LP-JUR-018-2023

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO que celebran por una parte, el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, al que en lo sucesivo se le denominara como "EL INSTITUTO" representado por el **LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.**, en su caracter de Director General del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, y por la otra parte la persona jurídica **INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **ING. LUIS EDUARDO CASTILLO CAMPOS en su caracter de SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,** a la que en lo sucesivo se le denominara como **"EL CONTRATISTA"**; pudiendose les denominar conjuntamente como **"LAS PARTES"** de conformidad a las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 229, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de octubre de 2008.

I.2.- LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO., Director General del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán (INCAY), tiene las atribuciones y facultades de representar a "EL INCAY" así como de celebrar el presente instrumento jurídico en los términos de los artículos 16 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, 3 fracción VII y 15 de su Reglamento, 1, 2, 4, 16 y 17 del Decreto 239 que crea el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 21 de Octubre de 2008, 2 y 4 del Decreto 458/2022 por el que se modifica el Decreto 239 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de enero de 2023, 24 y 25 párrafo primero del Acuerdo Incay 02/2022 por el que se expide el Estatuto Orgánico del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 23 de junio de 2022.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto del mismo, mediante **OFICIO SAF/SPCG/0038/2023 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2023.**

I.4. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio en la Avenida Aviación # A, número 421, colonia Sambula, código postal 97255, de esta Ciudad Merida, Yucatán.

I.5. El presente contrato se adjudica mediante: **LICITACIÓN PÚBLICA.**

I.6. Procedencia del recurso: **INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS. PARTIDA 6152.**

OPERADO

RECURSOS PROPIOS

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número **248** de fecha **12 DE MAYO DE 1989**, otorgada ante la fe del **ABOGADO ARMANDO SOLIS PASOS**, Notario

CONTRATO Nº: GE-INCAY-08-LP-JUR-019-2023

públicos del Estado. Titular de la Notaría Pública número **45**, de la **CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán, en el folio número **33472**, con fecha **28 DE JULIO DE 1999.**

II.2.- Su **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,** cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, en términos de la escritura pública número **7212** de fecha **02 DE OCTUBRE DE 2003**, otorgada ante la fe del **LICENCIADO EN DERECHO LUIS JORGE CARRILLO PALMA,** Notario público del Estado, Titular de la Notaría Pública número **88**, de la **CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO, YUCATÁN**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán, en el folio número **3324**, con fecha **16 DE FEBRERO DE 2004.**

II.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad declara el representante legal (apoderado, administrador único etc., según sea el caso) que ni él ni ninguno socio de la empresa o sociedad se encuentran en el supuesto del artículo 25 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, presentando antes de la firma del presente documento el certificado correspondiente que expide la Fiscalía General del estado de Yucatán de todos los socios que conforman la empresa.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, así como los normas de construcción vigentes y las especificaciones generales y particulares de la obra, el plano, el programa de trabajo y el catálogo de conceptos.
Asimismo, los planos, con sus modificaciones que en su caso se lleven a cabo, las bases de la licitación y la aclaración que se abrió en la fecha del inicio de los trabajos, también firmados por "LAS PARTES", formarán parte integrante de este contrato.

II.6. Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.7.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **INC090512J32.**

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 36 fracciones IV y XIII, 51 y 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

II.9.- Tiene establecido su domicilio en **CALLE 119 A NÚMERO 937 ENTRE CALLE 65 Y CALLE 65 A DE LA COLONIA XOCLAN REJAS C.P. 97248 DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN**, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

OPERADO

CONTRATO Nº: SE-INCAY-OB-LP-JUR-018-2023

II.10.- "EL INSTITUTO" celebró un convenio de colaboración con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, cuyo objeto es descontar de la estimación de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA" el 2\|1000 (Dos al Millar) para ser aportado voluntariamente por parte de "EL CONTRATISTA", a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Construcción, manifestando que conoce el contenido y alcance legal del convenio, mismo que ratifica en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar, otorgando su consentimiento para que "EL INSTITUTO" proceda a realizar el descuento en el porcentaje antes mencionado y sea entregado al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

II.11.- "EL CONTRATISTA" declara que se encuentra inscrito en el Registro de Constructores del Programa "Dignifícar" y por tal motivo, cumpliendo con los compromisos que adquiere, manifiesta que realizará una aportación voluntaria irrevocable a favor de Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC), equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la obra ejecutada; dicha aportación a que se refiere este numeral debe ser otorgada mediante cheque al Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC) dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se realice el pago de la obra ejecutada.

II.12.-Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Código Fiscal del Estado de Yucatán se anexa constancia de no **adeudo de contribuciones denominada** "opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" emitida en sentido positivo por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

III.2.- La bitácora será el instrumento que registre el cumplimiento de los derechos y obligaciones convenidas por las partes en este contrato, así como el instrumento que permita a la Contraloría verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, cuando las hubieren, que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integrante de este contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

OPERADO
2023
RECURSOS PROPIOS

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos consistentes en **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5ta. ETAPA) GRUPO 6,** en el

Gobierno de Yucatán | INCAY

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-016-2023

estado de Yucatán y éste se obliga a resolverlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la declaración I.6 de este contrato.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - El importe de la obra objeto del presente contrato es por la cantidad de **$ 3'964,899.90 M.N. (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS NOVENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** más la cantidad de **$652,709.50 M.N (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de **$ 4'567,799.40 M.N. (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL).**

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **60 días naturales**, iniciando los trabajos el día **21 DE SEPTIEMBRE DE 2023** y a terminarlos a más tardar el día **19 DE NOVIEMBRE DE 2023**, de conformidad con el programa aprobado.
La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previstos en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.
"EL INSTITUTO" designara a el servidor público que fungirá como residente de obra, debiendo "EL CONTRATISTA" dar aviso al superintendente previo al inicio de los trabajos.
Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá ser designado con posterioridad al inicio de los trabajos.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE SUPERFICIE O BIEN EN EL QUE SE EFECTUARÁ LA OBRA. - Los trabajos relativos a una obra deberán iniciarse en la fecha establecida y, oportunamente "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" la superficie o el bien en los que deban efectuarse, de incumplimiento prorrogará en igual plazo, el inicio de los trabajos y, por ende, su conclusión.

QUINTA: ANTICIPOS. - "EL INSTITUTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" por concepto de anticipo el **30 % (TREINTA POR CIENTO)** de la asignación presupuestal aprobada al contrato, para que "EL CONTRATISTA" lo aplique en los términos previstos por el artículo 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" a más tardar el **día 20 de septiembre** del año **2023** previa entrega de la garantía correspondiente; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía del anticipo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo, no se diferirá el inicio de la ejecución de la obra.
El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, a cuyo efecto se aplicará el porcentaje del anticipo

OPERA
RECURSOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-016-2023

otorgado, debiendose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de "EL CONTRATISTA".

En caso de rescisión administrativa de este contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a "EL INSTITUTO" el saldo por amortizar del anticipo en un termino no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución de dar por rescindido este contrato. Cuando "EL CONTRATISTA" no reintegre dicho saldo, cubrirá los cargos que resulten, sin perjuicio de que se ejecute la garantía otorgada para la correcta inversión del anticipo.

Podrán otorgarse anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato y a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

SEXTA: GARANTÍAS.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar dentro de los quince días siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación, póliza de fianza o garantía suficiente, que ampare la totalidad del anticipo concedido, a favor del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.
Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de comunicación del fallo, póliza de fianza o garantía suficiente, por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, a favor del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.
Esta garantía se liberará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con la ejecución, terminación y entrega total de la obra objeto de este contrato conforme al programa general de ejecución de los trabajos, y entregue a "EL INSTITUTO" la garantía a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
Las pólizas de fianza deberán contener como mínimo las siguientes declaraciones:
a). - Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato;
b). - Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación escrita por escrito de "EL INSTITUTO";
c). - Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
d). - Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de "EL CONTRATISTA" o "EL INSTITUTO" y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y
e). - Que la afianzadora acepte expresamente sujetarse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
En caso de modificación del monto del contrato derivado de la celebración de convenio respectivo, "EL CONTRATISTA" deberá obtener la modificación de la fianza o constituir garantía

OPERADO
2023
RECURSOS PROPIOS

adicional y presentarla dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio de ampliación del monto del contrato.

Concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Cuando aparezcan defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, "EL INSTITUTO" deberá notificarlo por escrito a "EL CONTRATISTA", para que éste haga las reparaciones o reposiciones correspondientes dentro de un término máximo de 30 (treinta) días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones o reposiciones, o que éstas no se realicen a total satisfacción de "EL INSTITUTO", éste procederá a ejecutar la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, "LAS PARTES" podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía.

Las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, no podrán considerarse como la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de "EL CONTRATISTA" en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale "EL INSTITUTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" deberá observar en todo momento, y hacer que sus trabajadores cumplan con las normas de seguridad e higiene que se establecen en el anexo respectivo, y que firmado por "LAS PARTES" se agrega como ANEXO.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL INSTITUTO" dadas por escrito, éste ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "EL INSTITUTO", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se llevan a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "EL INSTITUTO" o por violación a las Leyes y Reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la vigilancia de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de "EL CONTRATISTA", de acuerdo con lo establecido en sus precios unitarios.

RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-090-2023

Cuando aparezcan defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, "EL INSTITUTO" ordenará su reparación o reposición inmediata, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA", sin que tenga derecho a retribución por ello. Si "EL CONTRATISTA" no atendiere los requerimientos de "EL INSTITUTO", éste podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones legales aplicables, con cargo a "EL CONTRATISTA".

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones, que abarcarán un periodo no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra dentro de los 5 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas; la fecha de corte para el presente contrato serán los días **quince y treinta de cada mes**, cuando esa fecha resulte un día inhábil, la fecha de corte para ese mes lo será el siguiente día hábil. La residencia de obra dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de "EL INSTITUTO", dentro de un término no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales; por lo cual el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "EL INSTITUTO" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora estas fechas.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y ajustes de costos, "EL INSTITUTO", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar los gastos financieros respectivos conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado.

Dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que venció el plazo de pago o de ajuste, y hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de las cantidades cargadas en exceso, recibidas por "EL CONTRATISTA", éste deberá pagarlas con los intereses generados, conforme a [illegible] establecido en el Código

RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUN-018-2023

Fiscal del Estado.
Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta en la que se pongan a disposición de "EL INSTITUTO". No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.
"EL CONTRATISTA" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran se le haga la retención del 2/1000 (Dos al millar) del importe de cada estimación, para aportarlo voluntariamente a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, en cumplimiento al convenio de colaboración celebrado entre "EL INSTITUTO" y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de la cual "EL CONTRATISTA" ratifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA: AJUSTE DE COSTOS. – "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos por ejecutar, conforme al programa general de ejecución de los trabajos pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente, mediante addendum respectivo.
La revisión y ajuste de costos se realizará mediante alguno de los procedimientos que se citan en el artículo 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
Los procedimientos de ajuste de costos se sujetará a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DÉCIMA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. – Las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato, estipulándose las siguientes retenciones y/o penas convencionales:
a). – "EL INSTITUTO" tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado para la cual "EL INSTITUTO" comparará el avance físico real contra el programa, y los trabajos efectivamente ejecutados.
Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en relación de los trabajos que no hubieren sido ejecutados oportunamente conforme al

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

programa general de ejecución de los trabajos convenidos, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato. Asimismo, cuando "EL CONTRATISTA" regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que "EL INSTITUTO" reintegrará a "EL CONTRATISTA" el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas, sin que dichos montos sean susceptibles de generar, réditos o interés alguno.
La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera de este contrato, estos no son concluidos.
b).- Si "EL CONTRATISTA" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, "EL INSTITUTO" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera de presente contrato hasta el momento de la terminación total de los trabajos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato y queden los trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "EL INSTITUTO" la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado "EL INSTITUTO" y, de resultar saldo a favor de "EL CONTRATISTA" por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones efectuadas a "EL CONTRATISTA" genere gasto financiero alguno.
Las penas convencionales se aplicarán siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "EL INSTITUTO" no se atribuya a culpa del "EL CONTRATISTA".
Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "EL INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

El "EL INSTITUTO" opte por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 64, 65 fracción I, 66, 67 y 68 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Las modificaciones al contrato deberán observar lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

OPERADO
RECURSOS FÍSICOS

CONTRATO N°: GE-INCAY-OB-LP-JUR-018-2023

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto de mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato; en tanto que si es el monto, la comparación será con base en el monto convenido en la cláusula segunda. "LAS PARTES" deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar si procede o no ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Los ajustes de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos serán independientes a las modificaciones al monto debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiendo las unas de otras, anexando la documentación que les sirva de soporte para efectos de pago.

El residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato y obligatorios para "LAS PARTES" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán cuantificar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuados.

Así mismo, cuando se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales, se deberá observar lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DUODÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" podrá ordenar suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por "EL INSTITUTO" lo notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", señalando las causas que lo motivan, la fecha de su inicio y de la fecha de reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe cumplir en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándolo mediante acta circunstanciada que levantará el residente de obra con la participación del servidor público que suscribió el contrato por "EL INSTITUTO" y el representante por parte de "EL CONTRATISTA", en el que se hará constar los datos que identifiquen los trabajos que se habrán de suspender, las medidas que habrán de tomarse para su preservación, los motivos que den motivo de la suspensión, la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentren los trabajos o la parte que se suspenda, personal y equipo que se retire y en su caso, del que se autorice su permanencia, tiempo de duración de la suspensión o en su caso, precisar el acto de realización cuya fecha indeterminada dentro del cual estará sujeta la duración de la suspensión, compromisos que contrae

OPERADO

RECURSOS PROPIOS

de

diferimientos el plazo de ejecución del contrato que la suspensión originó, ajustando sin modificar los conceptos o procesos indicados en el programa de ejecución convenido y, en su caso, las medidas de protección que resulten necesarias para salvaguardar los trabajos ejecutados, el lugar de trabajo, sus instalaciones y equipos.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para "LAS PARTES", debiendo celebrarse suscribir un convenio donde se reconozca el diferimiento de las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio, siempre que no se cierre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "EL CONTRATISTA".

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "EL CONTRATISTA".

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos "EL INSTITUTO" pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que "EL CONTRATISTA" solicite por escrito, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DECIMOTERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Cuando "EL INSTITUTO" sea la que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a "EL CONTRATISTA" el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o causas que motivaron la determinación de que se rescinda el contrato para que "EL CONTRATISTA" dentro de término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro de los de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere vencido el plazo para que "EL CONTRATISTA" comparezca.

Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial competente en el Estado y obtenga la declaración correspondiente.

Transcurrido el término de 15 (quince) días hábiles concedidos a "EL CONTRATISTA" para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o en el supuesto de que aquellas no sean admitidas por "EL INSTITUTO" estime que los

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-08-LP-JUR-016-2023

normas no sea satisfactoria, emitirá por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada de conformidad a "EL CONTRATISTA", en su domicilio fiscal, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

En caso de la determinación de rescindir el contrato por causas imputables "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. En el finiquito deberá cuantificarse el costo adicional de los trabajos no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados.

No obstante lo anterior, previo del finiquito, "EL INSTITUTO" podrá junto con "EL CONTRATISTA", conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

"EL INSTITUTO" procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando "EL CONTRATISTA" incurra en alguna de las siguientes causas:

a). – Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.

b). – Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "E INSTITUTO".

c). – Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra, por el supervisor o el personal de "EL INSTITUTO", facultado para ello.

d). – Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria, y que a juicio de "EL INSTITUTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato.

No implica el retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente al proyecto, especificaciones o cambios de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipo de instalación permanente, de licencias y permisos que debe proporcionar y suministrar "EL INSTITUTO", siempre que se haga constar por escrito o en bitácora la oportuna solicitud de los mismos por parte de "EL CONTRATISTA", así como cuando ésta hubiere promovido la suspensión de los trabajos o por el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de estimaciones.

e). – Si es declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.

f). – Si subcontrata partes de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

g). – Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

h). – Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL INSTITUTO" o a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

i). – Si "EL CONTRATISTA" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-08-LP-JUR-018-2023

establecido como requisito tener esa nacionalidad;
j). – Si siendo extranjero, invoca la protección de su Gobierno en relación con este contrato; y
k). – Por no presentar la garantía del cumplimiento del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de comunicación del fallo, cuando el contrato no haya formalizado.
l). – Si "EL CONTRATISTA" en caso de estar dentro del Registro de Deudores Alimentarios, no diere cumplimiento a sus obligaciones alimentarias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 del decreto 412/2021 en el que se modifica la ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.
m). – En general, por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, su reglamento, leyes, tratados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por "EL INSTITUTO", **éste procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados** para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, procederá a suspender los trabajos, asentando, para tal efecto la comparecencia de "EL CONTRATISTA" ante circunstancias del Estado en que se encuentren los trabajos.

No obstante, lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato "EL INSTITUTO" podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine dar por concluido el contrato, "LAS PARTES" reprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a "EL CONTRATISTA". Asimismo, "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO" en un término de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato toda la documentación, proyectos, especificaciones, manuales y cualquier otra clase de información contenida en todo tipo de soportes materiales, que esta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este contrato y notificada a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa y hecha que sea la notificación se procederá a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el cobro exacto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA".
En el finiquito, "EL INSTITUTO" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, la opción que se adopte atenderá a la que cause menor perjuicio a "EL INSTITUTO" debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una u otra.

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

DECIMOCUARTA-TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá terminar anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o

fuerza mayor o hechos que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría General, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, pagando a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "EL INSTITUTO" se levantar acta circunstanciada por conducto del residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA" en el que se hará constar la descripción de los trabajos que se terminan anticipadamente, el importe contractual, la relación de estimaciones o gastos ejecutados hasta antes de que se tuviera definido la terminación anticipada, la descripción pormenorizada del estado que guardan los trabajos, periodo de ejecución de los trabajos precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo durante el cual se ejecutaron los trabajos, una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentra la ejecución de los trabajos, el estado que guardan los trabajos, periodo en el cual se determinará el finiquito y, en su caso, el importe al que ascenderán los gastos no recuperables y las acciones tendientes a asegurar los bienes.

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato a "EL CONTRATISTA" por "EL INSTITUTO", esta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, procederá a suspender los trabajos.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un término de 10(diez)días naturales contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Siendo así de por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el Finiquito dejando únicamente a salvo los derechos que deriven del mismo, es como la garantía de vicios ocultos de la parte de los trabajos que "EL INSTITUTO" recepcionó por lo que no será factible que "EL CONTRATISTA" presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

DECIMOQUINTA: RECEPCION DE LOS TRABAJOS.- Al concluir los trabajos, "EL CONTRATISTA" comunicará de inmediato a "EL INSTITUTO", a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados hasta ejercicio y créditos a favor o en contra, y "EL INSTITUTO" en un término de 5(cinco)días hábiles, verificará que los mismos estén debidamente concluidos de los términos del contrato. Si durante la verificación de los trabajos "EL INSTITUTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que

OPERADO

estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos no podrá prorrogar por el periodo que acuerden "LAS PARTES" para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que "EL INSTITUTO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Una vez constatada la terminación de los trabajos, "EL INSTITUTO" en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles, procederá a su recepción física de los mismos quedando los trabajos bajo su responsabilidad, mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá como mínimo: lugar, fecha y hora en que se levanta, nombre y firma del residente de obra y en su caso el supervisor de los trabajos por parte de "EL INSTITUTO" y el superintendente por parte de "EL CONTRATISTA", descripción de los trabajos que se reciben, importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios, periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual, y en su caso, el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios celebrados, relación de estimaciones o gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización, declaración de las partes de que se entregan los planos, manuales e instructivos de operación, en su caso, así como constancia de que el archivo de documentos derivado de la ejecución de los trabajos fue entregado a la residencia de obra.

En el acto de entrega "EL CONTRATISTA" otorgará la garantía de vicios ocultos.

"EL INSTITUTO" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

a) – Cuando "EL INSTITUTO" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.

b) – Cuando den estar terminados la totalidad de los trabajos, si a juicio de "EL INSTITUTO" existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

c) – Cuando "EL INSTITUTO" dé por terminada anticipadamente este contrato, pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.

d) – Cuando "EL INSTITUTO" rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", la recepción parcial que acepte a juicio de "EL INSTITUTO", la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e) – Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

No se procederá a la recepción de los trabajos y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato, cuando las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, consistan en la ejecución total de trabajos faltantes o mal ejecutados por parte de "EL CONTRATISTA".

RECURSOS PROPIOS

DECIMOSEXTA. – FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. – Para dar por terminado parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en este contrato,

se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"EL INSTITUTO" deberá notificar por oficio a "EL CONTRATISTA", a través de su representante legal o su superintendente, la fecha, hora y hora en que se llevará a cabo el finiquito. "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará nuevamente dentro de un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de su emisión.

El finiquito deberá ser elaborado por "LAS PARTES" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes posteriores a la recepción física de los trabajos, o en su caso, concluidos los plazos fijados para su elaboración, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acude con "EL INSTITUTO" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "EL INSTITUTO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro del término de 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de su formulación; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", tendrá el término de 10 (diez) días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por acordado.

Determinado el saldo total, "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", el pago correspondiente, mediante oficio dirigido a la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo en forma simultánea, levantar un acta y declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de "EL INSTITUTO", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fuere suficiente, o no existieren estos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado. Dichos gastos empezarán a generarse cuando los pagos hayan sido definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiendo computar por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO". En caso de no cubrirse el reintegro, "EL INSTITUTO" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En forma simultánea se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en este contrato.

No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiere identificado con anterioridad.

DECIMOSÉPTIMA. – RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES. – "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que emplee con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus

PRECIOS
RECURSOS PROPIOS

trabajadores presentasen en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con los trabajos del contrato, y se obliga a reembolsar a "EL INSTITUTO" cualquier cantidad que esta se hubiera visto obligada a erogar por este concepto.

DECIMOCTAVA: MARCO LEGAL. – "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMONOVENA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS. – "LAS PARTES", resolverán sobre todas las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, que no impliquen una audiencia de conciliación, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a). – "EL CONTRATISTA" solicitará a "EL INSTITUTO", mediante un escrito en el cual exponga el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, aportará la documentación que sustente su petición y las presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.

b). – "EL INSTITUTO", dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que determine el problema planteado.

c). – "EL INSTITUTO", al emitir la resolución, citará a "EL CONTRATISTA" y al residente de obra, para hacerle de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido esta.

d). – Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que hacer constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los números de la bitácora.

VIGÉSIMA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA". – "EL CONTRATISTA" manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene en ser de nacionalidad mexicana y que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como una sociedad mexicana por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS ESTIPULACIONES. – "EL CONTRATISTA" autoriza a "EL INSTITUTO" a que de las estimaciones que se le cubran, le haga la retención del 0.005% (cinco al millar) del importe de cada estimación, para enterarlo a la Hacienda en el artículo 55-F de la Ley General

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-018-2023

de Hacienda del Estado de Yucatán en vigor, por concepto de derechos de inspección, control, fiscalización y sus procedimientos inherentes que realiza la Secretaría de la Contraloría General.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia a la competencia de los tribunales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enterados las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifestando estar conformes con su tenor, obligándose mutua y recíprocamente a cumplirlo en todos sus términos y manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia ni lesión, ni cualquier otro vicio de la voluntad, que afecte su validez, se firma para debido constancia en la ciudad de Mérida, Yucatán el día **18 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

POR "EL INSTITUTO"

LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"

ING. LUIS EDUARDO CASTILLO CAMPOS
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

OPERADO
CON
RECURSOS PROPIOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
ANEXO DE SEGURIDAD E HIGIENE

ANEXO
No. DE CONTRATO: CE-INCAY-08-LP-JUR-018-2023

1.-DISPOSICIONES GENERALES

1.1 EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.

1.2 EL CONTRATISTA SE OBLIGA A OBSERVAR Y HACER QUE TODOS LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SE MENCIONAN EN ESTE ANEXO.

1.3 EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A SEGUIR LOS LINEAMIENTOS, NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LAS CONSTRUCCIONES, SEÑALEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.4 EL INSTITUTO Y EL CONTRATISTA CONVIENEN EN FORMAR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNO DE ELLOS, LA QUE VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE POR PARTE DE LA EMPRESA Y DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO DE ORIENTAR E INSTRUIR A ESTOS EN LA MATERIA, DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

1.5 MENSUALMENTE EL INSTITUTO PODRÁ REVISAR LOS ELEMENTOS Y DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SE HAYAN ESTABLECIDO, ELABORANDO UN INFORME DE EVALUACIÓN. EN BASE A LOS RESULTADOS DE ESTA EVALUACIÓN SE APLICARÁN, CUANDO PROCEDA, LAS MULTAS O RETENCIONES DE ADEUDO A LO PACTADO EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

1.6 EN MATERIA DE EXPLOSIVOS, SE ESTARÁ SUJETO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ARMAS DE FUEGO Y SU REGLAMENTO.

2.-SEGUNDO

A) AL INDIVIDUO

2.1 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ CASCO DE PROTECCIÓN QUE CUMPLA CON LAS NORMAS OFICIALES A TODO EL PERSONAL EN LA OBRA Y ESPECIALMENTE DEL ÁREA EN QUE LABORE, ASÍ COMO A LOS VISITANTES.

2.2 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ ANTEOJOS DE SEGURIDAD O CARETAS AL PERSONAL QUE INTERVENGA EN AQUELLOS TRABAJOS EN LOS QUE EXISTA RIESGO POR PARTÍCULAS PROYECTADAS O POR RADIACIONES, TALES COMO SOLDADURA, CORTE Y ESMERILADO.

2.3 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ GUANTES DE CABRETA DE USO RUDO AL PERSONAL QUE EFECTÚE MANEJO DE MATERIALES PUNZO CORTANTES, ABRASIVOS O ASPERUDOS.

2.4 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ GUANTES Y BOTAS ADECUADAS AL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROVISIONAL O DEFINITIVA YA ENERGIZADA.

2.5 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ MEDIOS DE PROTECCIÓN PARA LAS VÍAS RESPIRATORIAS AL PERSONAL QUE EFECTÚE TRABAJOS EN QUE SE PRODUZCAN EVAPORACIONES NOCIVAS, POLVOS O GASES.

2.6 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ BOTAS DE HULE AL PERSONAL QUE EFECTÚE TRABAJOS EN LUGARES CON EXPOSICIÓN DE HUMEDAD CONSTANTE, TALES COMO ENCHARCADOS, INUNDADOS Y COLADOS.

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

2.7 EL CONTRATISTA PROPORCIONARA ZAPATOS TIPO MINERO CON CASQUILLO DE ACERO AL PERSONAL QUE EFECTUE TRABAJOS TALES COMO OPERACIÓN DE COMPACTADORES PORTATILES O MANEJO DE ELEMENTOS PESADOS QUE PRESENTEN RIESGO DE LESIÓN AL PIE.

2.8 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ MEDIOS DE PROTECCIÓN ADECUADOS TALES COMO CINTURONES, BANDOLAS O SOGAS, AL PERSONAL QUE EFECTUE TRABAJOS EN QUE HAYA RIESGO DE CAÍDA AL ESTAR COLOCADO O SUSPENDIDO, ASIMISMO LE PROPORCIONARA UN CINTURÓN O ARNÉS PARA TRANSPORTE DE SUS HERRAMIENTAS MANUALES.

B) HERRAMIENTA Y EQUIPO

2.9 EL CONTRATISTA PROPORCIONARA LAS HERRAMIENTAS AUXILIARES ADECUADAS TALES COMO PORTACLAVES AL PERSONAL QUE EFECTUE TRABAJOS QUE LO REQUIERAN.

2.10 LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DEBERAN CONSERVAR SUS PROTECCIONES Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ORIGINALES EN POLEAS, FLECHAS, ENGRANES, SIERRAS Y CUCHILLAS UTILIZANDOSE EN EL TRABAJO Y PARA LOS QUE FUERON DISEÑADOS, OBSERVANDO LAS INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE.

2.11 TODA INSTALACIÓN PARA CONECTAR EQUIPO Y HERRAMIENTA ELECTRICA DEBERÁ LLEVAR INTERRUPTORES DE SEGURIDAD, FUSIBLES, CABLES ASLAMIENTOS, TOMAS DE CORRIENTE Y ACCESORIOS ADECUADOS, CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LAS CARGAS ELECTRICAS A EMPLEAR.

2.12 LA MAQUINARIA, HERRAMIENTA E INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEBERAN SER MANEJADAS ÚNICAMENTE POR PERSONAL CAPACITADO.

2.13 LOS CABLES Y ACCESORIOS UTILIZADOS PARA EL IZAJE DE MATERIALES O EQUIPO, SERAN ACORDES AL TRABAJO POR REALIZAR Y DEBERÁN ESTAR SIN DOBLECES O DESHILADOS EN CONDICIONES ADECUADAS DE UTILIZACIÓN.

C) EN LA OBRA

2.14 EL CONTRATISTA COLOCARA SEÑALES Y AVISOS QUE SEAN CLAROS Y VISIBLES, SERAN DE TIPO INDICATIVO, PREVENTIVO, RESTRICTIVO Y PROHIBITIVO, INFORMANDO LA LOCALIZACIÓN DE OFICINAS, SERVICIOS, EL PELIGRO POTENCIAL EN ZONAS RESTRINGIDAS Y PREVENTIVAS DE RIESGOS DE TRABAJO.

2.15 LOS COMBUSTIBLES TALES COMO: GASOLINA, DIESEL, PETRÓLEO, THINNER Y ACUARRÁS, SE ALMACENARAN EN LUGARES DEBIDAMENTE PROTEGIDOS Y VENTILADOS CON ACCESO LIMITADO AL PERSONAL RESPONSABLE DE SU MANEJO Y LOCALIZADOS DE TAL FORMA QUE EN CASO DE UN EVENTUAL INCENDIO NO CAUSE DAÑOS MAYORES.

PERMANECERAN EN RECIPIENTES ADECUADOS, PERMANENTE TAPADOS Y CON ACCESORIOS QUE PERMITAN SU VACIADO SIN DERRAMES O SALPICADURAS, SE TRANSPORTARAN EN RECIPIENTES DE TIPO IRROMPIBLE CON TAPA.

DEBERÁ EVITAR EL CONSERVAR EN LOS LUGARES DE TRABAJO O APLICACIÓN DIRECTA CANTIDADES DE COMBUSTIBLE QUE SUPEREN LAS NECESIDADES INMEDIATAS.

2.16 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ EXTINGUIDORES TIPO "ABC" LOCALIZANDO LOS ADECUADAMENTE, EN LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES RESGUARDO DE DESPERDICIOS Y LAS ZONAS DE MAYOR CONCENTRACIÓN DE PERSONAL.

2.17 LOS ANDAMIOS Y PASARELAS DEBERAN SER ESTABLES Y RESISTENTES A LAS CARGAS A LAS QUE ESTARAN SOMETIDOS TENIENDO UN ANCHO MÍNIMO DE 60 CMS. CONTARÁN CON BARANDALES LATERALES DE 90 CMS. DE ALTURA.

2.18 LAS ESCALERAS MANUALES SERÁN RESISTENTES, ADECUADAS AL USO QUE SE LES VAYA A DAR Y SUJETAS DE UNA MANERA ESTABLE, EN CERA MEDIDA SU USO QUEDARA RESTRINGIDO A LOS SIGUIENTES AVANZADOS.

2.19 SE COLOCARAN BARANDALES DE PROTECCIÓN EN LOS HUECOS PARA DUCTOS VERTICALES DE INSTALACIONES, CUBOS DE ESCALERAS Y EL PERÍMETRO DE FACHADAS POR CUBRIR.

2.20 EN EL PROCESO DE MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, SE COLOCARAN ENTRE LAS COLUMNAS A 90 CMS. DE ALTURA SOBRE LOS TRABES, CABLES DE PROTECCIÓN DEBIDAMENTE TENSADOS PARA SER USADOS COMO PASAMANOS.

2.21 EN ZONAS DE EXCAVACIONES SE COLOCARAN SEÑALES Y LOS AVISOS ADECUADOS A LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTAN. EN EXCAVACIONES CON PROFUNDIDAD MAYOR DE 2.00 MTS., SE COLOCARÁN PROTECCIÓN PERIMETRAL A 10 MTS. DE ALTURA CONSISTENTE EN CABLES O VARILLAS.

2.23 EN EDIFICIOS CON ALTURA MAYOR DE 10.00 MTS. SE COLOCARÁN PUNTALES PROVISIONALES EXTERIORES DE PROTECCIÓN PERIMETRAL EN PROYECCIÓN HORIZONTAL TENDRÁN UNA DIMENSIÓN MÍNIMA DE UN MTS. SU COLOCACIÓN, SUJECIÓN, POSICIÓN, PERIODO DE UTILIZACIÓN, RETIRO Y TIPO DE MATERIALES, SE AJUSTARÁN A LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA OBRA.

2.22 SE EVITARÁN FUGAS DE AGUA EN LAS TOMAS, CONDUCTOS Y BAJADAS INSTALANDO LOS ELEMENTOS APROPIADOS AL USO REQUERIDO.

2.24 SE COLOCARÁ UN BOTIQUÍN PARA PRIMEROS AUXILIOS EN LA OFICINA DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO LOS NÚMEROS DE TELÉFONO Y DIRECCIÓN DE LOCALIZACIÓN DE LA CLÍNICA DE EMERGENCIA MÁS CERCANA A LA OBRA.

2.25 LAS ESTIBAS DE MATERIAL DEBERÁN HACERSE EN TAL FORMA QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD Y CONSERVACIÓN DEL PISO Y DISTRIBUIRSE DE MANERA QUE SU PESO NO REBASE LA CAPACIDAD DE CARGA DEL ELEMENTO DE SUSTENTACIÓN.

3.- HIGIENE

3.1 LA OBRA DEBERÁ MANTENERSE LIMPIA, LIBRE DE ESCOMBRO BUSCANDO QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUEDEN EN LUGAR ADECUADO Y DEBIDAMENTE ACOMODADO. SE EVITARÁN ACUMULACIONES DE BASURA, ESCOMBRO, DESPERDICIOS Y ANIMALES ESTANCADOS.

3.2 SE INSTALARÁN EN LA OBRA LOS SERVICIOS SANITARIOS INDICADOS A CONTINUACIÓN DEBIENDOSE CONSERVAR EN CONDICIONES ADECUADAS DE LIMPIEZA Y FUNCIONAMIENTO.

No. DE TRABAJADORES	W.C.	LAVABO	REGADERA
1-10	1	1	1
11-21	2	1	2
31-50	3	2	2
51-90	4	3	3
91-135	5	4	4
CADA 30 D=RACUION	1 ADIC.	1 ADIC.	1 ADIC.

3.3 SE INSTALARÁ EN LA OBRA, UNA ZONA PARA COMEDOR DE TRABAJADORES, CON MESAS, BANCAS Y PARRILLAS O ESTUFAS PARA CALENTAR LA COMIDA. SE PROPORCIONARÁN BOTES CON TAPA PARA BASURA Y DESPERDICIOS, DEBIÉNDOSE CONSERVAR EN BUEN ESTADO DE LIMPIEZA. EL COSTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, QUE EL CONTRATISTA IMPLANTE EN LAS OBRAS, DEBERÁ CONSIDERARLO EN SUS INTEGRACIONES, YA QUE NO SE PAGARÁ ESTE COSTO POR SEPARADO.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. ERNESTO EUGENIO NAH LUGO, MTRO.
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"

ING. LUIS EDUARDO CASTILLO CAMPOS
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

Juntos transformemos Yucatán | INCAY

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-018-2023

CONTRATO DE OBRA PUBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO que celebran por una parte el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL INSTITUTO" representado por el **LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.**, en su carácter de Director General del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, y por la otra parte la persona jurídica **TERRACERIAS, PAVIMENTOS Y OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. EDGAR DANIEL GONZÁLEZ ZUÑIGA** en su carácter de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,** a la que en lo sucesivo se le denominará como **"EL CONTRATISTA"**; pudiéndose denominar conjuntamente como **"LAS PARTES"**, de conformidad a las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada mediante Decreto número 339, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de octubre de 2008.

I.2.- **LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.,** Director General del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán (INCAY) tiene las atribuciones y facultades de representar a **"EL INCAY"** así como de celebrar el presente instrumento jurídico en los términos de los artículos 78 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, 3 fracción VII y 12 de su Reglamento, 1, 2, 4, 15 y 17 del Decreto 339 que crea al Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 21 de Octubre de 2008, 2 y 4 del Decreto 458/2022 por el que se reforma el Decreto 339, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de enero de 2022, 22 y 25 párrafo primero del Acuerdo incay 02/2022 por el que se expide el Estatuto Orgánico del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán publicado en el Diario Oficial del Gobierno del estado en fecha 23 de junio de 2022.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán autorizo la inversión correspondiente a la obra objeto del mismo, mediante **OFICIO SAF/SPCG/0038/2023 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2023.**

I.4.- Para efectos del presente contrato, señala como domicilio en la Avenida Aviación # 4, número 721, colonia Santiago, código postal 97259, de esta Ciudad Mérida, Yucatán.

I.5.- El presente contrato se adjudica mediante: **LICITACIÓN PÚBLICA.**

I.6.- Presupuesto del ejercicio: **INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS, PARTIDA 6152.**

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número **1842** de fecha **07 DE JULIO DE 2010**, otorgada ante la fe del **LICENCIADO JORGE CARLOS HAGAÑA SÁNCHEZ**, notario público del Estado, Titular de la Notaría Pública número **32**, del **ESTADO DE QUINTANA**

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

Yucatán | INCAY

CONTRATO Nº: GE-INCAY-08-LP-JUR-019-2023

ROO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Quintana Roo, en el folio número **3188**, con fecha **02 DE AGOSTO DE 2018.**

II.3.- Su **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,** cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, en términos de la escritura pública número **295** de fecha **31 DE MARZO DE 2020,** otorgada ante la fe del **ABOGADO HUGO WILBERT CVIA BOLIO**, Notario público del Estado, Titular de la Notaría Pública número **88**, de la **CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATAN**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Quintana Roo, en el folio número **202000106254**, con fecha **02 DE JULIO DE 2020.**

II.5. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad declara el representante legal (apoderado, administrador único etc. según sea el caso) que ni el ni ninguno socio de la empresa o sociedad se encuentran en el supuesto del artículo 25 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, presentando antes de la firma del presente documento el certificado correspondiente que expide la Fiscalía General del Estado de Yucatán de todos los socios que conforman la empresa.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones generales y particulares de la obra, el plano, el programa de trabajo y el catálogo de conceptos.
Asimismo, los planos con sus modificaciones que en su caso se lleven a cabo, las bases de la licitación y la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, también firmados por "LAS PARTES", formarán parte integrante de este contrato.

II.6. Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.7.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **TPO180907M20.**

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 36 fracciones IV y XII, 51 y 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

II.9.- Tiene establecido su **domicilio en CALLE 52 A TABLAJE 1403 ENTRE CALLE 80 Y 84 C.P. 97880 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN**, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.10.- "EL INSTITUTO" celebra un convenio de colaboración con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, cuyo objeto es concertar en la ejecución de los trabajos

OPERADO
2023
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-019-2023

ejecutados por "EL CONTRATISTA" el 2% (Dos al Millar) para ser ejercido voluntariamente, por parte de "EL CONTRATANTE", a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Construcción, manifestando que conoce el contenido y alcance legal del convenio, mismo que ratifica en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar, otorgando su consentimiento para que "EL INSTITUTO" proceda a realizar el descuento en el porcentaje antes mencionado y sea entregado al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

II.11.- "EL CONTRATISTA" declara que se encuentra inscrito en el Registro de Constructores del Programa "Dignificar" y por tal motivo, cumpliendo con los compromisos del citado, manifiesta que realizará una aportación voluntaria irrevocable a favor del Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC) equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la obra adjudicada, dicha aportación a que se refiere este numeral debe ser otorgada mediante cheque al Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC) dentro de los 5 días naturales siguientes a aquel en que se realice el pago de la obra adjudicada.

II.12.- Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Código Fiscal del Estado de Yucatán se anexa constancia de no adeudo de contribuciones denominada "opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" con lida en sentido positivo por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor.

III.2.- La bitácora será el instrumento que registre el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactadas por las partes en este contrato, así como el instrumento que permita a la Contraloría verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integrante de este contrato.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" convienen en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. – "EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos consistentes en **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (6ta. ETAPA) GRUPO 7,** en el estado de Yucatán, obligándose a realizarlos hasta su total terminación, ajustando para ello lo establecido por los anexos documentales, números y anexos señalados en la declaración II.5

OPERADO

RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-06-LP-JUR-019-2023

de este contrato.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. – El importe de la obra objeto del presente contrato es por la cantidad de **$ 4,024,810.40 M.N. (CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** más la cantidad de **$ 643,969.66 M.N (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** correspondiente a Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de **$ 4,668,780.06 M.N. (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. – "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **60 días naturales**, iniciando los trabajos **el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023** y a terminarlos a más tardar **el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2023**, de conformidad con el programa aprobado.
La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.
"EL INSTITUTO" designará a el servidor público que fungirá como residente de obra, debiendo "EL CONTRATISTA" designar el superintendente de obra, antes del inicio de los trabajos.
Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá ser designado con posterioridad al inicio de los trabajos.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE SUPERFICIE O BIEN EN EL QUE SE EFECTUARÁ LA OBRA. Los trabajos relativos a una obra deberán iniciarse en la fecha establecida y oportunamente "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" la superficie o el bien en los cuales deban efectuarse; su incumplimiento prorrogará en igual plazo el inicio de los trabajos y, por ende, su conclusión.

QUINTA: ANTICIPOS. – "EL INSTITUTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" por concepto de anticipo el **30 % (TREINTA POR CIENTO)** de la asignación presupuestal aprobada al contrato, para que "EL CONTRATISTA" lo aplique en los términos previstos por el artículo 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" a más tardar el **día 20 de SEPTIEMBRE** del año **2023** previa entrega de la garantía correspondiente; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía del anticipo dentro de los 15 (quince) **días naturales** siguientes a la fecha de la notificación del fallo, no es diferirá el inicio de la ejecución de la obra.
El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de "EL CONTRATISTA".

OPERADO

CONTRATO Nº: GE-INCAY-09-LP-JUR-018-2023

En caso de rescisión administrativa de este contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a "EL INSTITUTO" el saldo por amortizar del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución de dar por rescindido este contrato. Cuando "EL CONTRATISTA" no reintegre dicho saldo, cubrirá los cargos que resulten, sin perjuicio de que se ejecute la garantía presentada para la correcta inversión del anticipo.

Podrán otorgarse anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato y a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

SEXTA: GARANTÍAS. - Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar dentro de los quince días siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación, póliza de fianza o garantía suficiente que ampare la totalidad del anticipo concedido, a favor del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.
Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de comunicación del fallo, póliza de fianza o garantía suficiente, por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, a favor del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.
Esta garantía se liberará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con la ejecución, terminación y entrega total de la obra objeto de este contrato, conforme el programa general de ejecución de los trabajos, y entregado a "EL INSTITUTO" la garantía a que se refiere el artículo 98 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
Las pólizas de fianza deberán contener como mínimo las siguientes declaraciones:
a). - Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato;
b). - Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de "EL INSTITUTO";
c). - Que en caso de que se otorgue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en correspondencia con dicha prórroga o espera;
d). - Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de "EL CONTRATISTA" o "EL INSTITUTO" y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y
e). - Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 93 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses con base en el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
En caso de modificación del monto del contrato, derivado de la formalización del convenio respectivo, "EL CONTRATISTA" deberá obtener la modificación de la fianza o constituir garantía adicional, y presentarla dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio de ampliación del monto del contrato.
Concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: SE-INCAY-08-LP-JUR-019-2023

resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, "EL INSTITUTO" deberá notificarlo por escrito a "EL CONTRATISTA", para que éste haga las reparaciones o reposiciones correspondientes dentro de un término máximo de 30 (treinta) días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones o reposiciones, o que estas no se realicen a total satisfacción de "EL INSTITUTO", esta procederá a ejecutar la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, "LAS PARTES" podrán convenirlo por escrito, ordenando prórroga vigente a garantía.

Las reparaciones de las deficiencias de los trabajos no podrán constituir en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de "EL CONTRATISTA"; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale "EL INSTITUTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" deberá observar en todo momento, y hacer que sus trabajadores cumplan con las normas de seguridad e higiene que se establecen en el anexo respectivo, y que firmado por "LAS PARTES" se agrega como ANEXO.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL INSTITUTO" dadas por escrito, éste ordenará su reparación o reposición inmediata, con las erogaciones adicionales que resulten necesarios, que será por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "EL INSTITUTO", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se llevan a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor que los pactados, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "EL INSTITUTO" o por violación a las Leyes y Reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de "EL CONTRATISTA", y se considerarán incluidos en sus precios unitarios.

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, "EL INSTITUTO" ordenará su reparación o reposición inmediata, que será por cuenta de "EL CONTRATISTA", sin que tenga derecho a retribución por ello. Si "EL

OPERADO
2023
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: CE-INCAY-OB-LP-JUR-019-2023

CONTRATISTA" no atendiere los requerimientos de "EL INSTITUTO", éste podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la ejecución o reparación de que se trate, en los términos de las disposiciones legales aplicables con cargo a "EL CONTRATISTA".

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones, que abarcarán un periodo no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de estas. **la fecha de corte para el presente contrato serán los días quince y treinta de cada mes**, cuando esa fecha resulte un día inhábil, la fecha de corte para ese mes lo será el siguiente día hábil. la residencia de obra dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar y en su caso, autorizar las estimaciones mismas que serán pagadas en las oficinas de "EL INSTITUTO", dentro de un término no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las deferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "EL INSTITUTO" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA", debiendo hacer constar en la bitácora tales hechos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y ajustes de costos, "EL INSTITUTO", a solicitud del "EL CONTRATISTA", deberá pagar los gastos financieros respectivos, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado.

Dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que venció el plazo de pago o de ajuste, y hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de las cantidades pagadas en exceso, recibidas por "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrarlas con los intereses generados, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha [illegible] que se pongan a disposición

OPERADO
CON
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-019-2023

de "EL INSTITUTO". No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.
"EL CONTRATISTA" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cobren, se le haga las retención del 2/1000 (dos al millar) del importe de cada estimación, para aportarlo voluntariamente a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, en cumplimiento al convenio de colaboración celebrado entre "EL INSTITUTO" y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de la cual "EL CONTRATISTA" certifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA: AJUSTE DE COSTOS. – "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos por ejecutar, conforme al programa general de ejecución de los trabajos pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente, mediante addendum respectivo.
La revisión y ajuste de costos se realizará mediante alguno de los procedimientos que se señalan en el artículo 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
Los procedimientos de ajuste de costos se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DÉCIMA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. – Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato, estipulándose las siguientes retenciones y/o penas convencionales:
a). – "EL INSTITUTO" tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado, para lo cual, "EL INSTITUTO" comparará el avance mes a mes contra el programa, y los trabajos efectivamente ejecutados.
Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y esa por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se detecten los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al importe de la garantía de cumplimiento de este contrato. Asimismo, cuando "EL

OPERADO
2023
RECURSOS PROPIOS

CONTRATISTA" no atendiere los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que "EL INSTITUTO" reintegrará a "EL CONTRATISTA" el importe de las mismas que al momento de la rescisión hubiere acumulados, sin que dichos montos sean susceptibles de generar, réditos, intereses o guno.
La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos pactado en la cláusula tercera de este contrato, éstos no se han concluido.
b).- Si "EL CONTRATISTA" no entregue los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, "EL INSTITUTO" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del presente contrato hasta el momento de la terminación total de los trabajos.
Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato y quedaren trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "EL INSTITUTO" la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado "EL INSTITUTO" y, de resultar saldo a favor de "EL CONTRATISTA" por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que las retenciones efectuadas a "EL CONTRATISTA" generen ningún financiamiento alguno.
Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "EL INSTITUTO" no se atribuya a culpa del "EL CONTRATISTA".
Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "EL INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Si "EL INSTITUTO" opta por la rescisión administrativa de este contrato, se ajustará a lo establecido en los artículos 84, 85 fracción II, 86, 87 y 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Las modificaciones al contrato deberán observar lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
Las modificaciones a este contrato podrán realizarse en el mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, las partes convienen en que las penas convencionales y la determinación del porcentaje de amortización se hará con respecto del plazo

OPERADO
2023
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: DE-INCAY-08-LP-JUR-019-2023

pactado en la cláusula tercera de este contrato; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido en la cláusula segunda. "LAS PARTES" deberán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que estos se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiendo las unas de otras, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato y obligatorios para "LAS PARTES" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios de monto o de plazo, dichos conceptos se deberán controlar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Así mismo, cuando se requiera la realización de conceptos o conceptos de trabajo adicionales, se deberá observar lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DUODÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" podrá ordenar suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prolongarse a ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por "EL INSTITUTO" lo notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la fecha de reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al período que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada que levantará el residente de obra con la participación del servidor público que suscriba el contrato por "EL INSTITUTO" y el superintendente por parte de "EL CONTRATISTA", en el que se hará constar los datos que identifiquen los trabajos que se habrán de suspender, las medidas que habrán de tomarse para su conservación, los motivos que dan motivo de la suspensión, la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentran los trabajos o la parte que se suspenda, personal y equipo que se retira, y en su caso, del que se autoriza su permanencia. Tiempo de duración de la suspensión, o en su caso, evento o acto de realización cierto de fecha indeterminada dentro del cual estará sujeta la duración de la suspensión, sin perjuicio de que posteriormente se acuerde por la terminación anticipada, se diferimiento el plazo de ejecución del contrato que la suspensión origina, ajustando sin programas periodos o procesos indicados en el programa de ejecución convenido y, en su caso, los montos de la garantía que resulten procedentes para salvaguardar los trabajos

OPERADO
POR
RECURSOS PROPIOS

10

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-019-2023

realizados, el lugar de trabajo sus instalaciones y equipos.
Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "LAS PARTES", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el diferimiento de las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y estos requieran ser rehabilitados o reparados, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio, siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "EL CONTRATISTA".
No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "EL CONTRATISTA".
En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos "EL INSTITUTO", pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que "EL CONTRATISTA" solicite por escrito siempre que estén plenamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.
El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DECIMOTERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. – "EL INSTITUTO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.
Cuando "EL INSTITUTO" sea la que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a "EL CONTRATISTA" el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o causas que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, para que "EL CONTRATISTA", dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro de los de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere vencido el plazo para que "EL CONTRATISTA" comparezca.

Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial competente en el Estado y obtenga la declaración correspondiente.

Transcurrido el término de 15 (quince) días hábiles concedidos a "EL CONTRATISTA" para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por éste, "EL INSTITUTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada fehacientemente a "EL CONTRATISTA", en su domicilio fiscal, de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

OPERADO

382

RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-08-LP-JUR-019-2023

Emitida la determinación de rescindir el contrato por causas imputables "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren ultrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso le hayan sido entregados.

No obstante, lo anterior, dentro del finiquito, "EL INSTITUTO" podrá junto con "EL CONTRATISTA", conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

"EL INSTITUTO" procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando "EL CONTRATISTA" incurra en alguna de las siguientes causas:

a). - Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.

b). - Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL INSTITUTO".

c). - Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra, por el supervisor o el personal de "EL INSTITUTO", facultado para ello.

d). - Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria, y que a juicio de "EL INSTITUTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato.

No implicara retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto no se considerara como incumplimiento de este contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente al proyecto, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "EL INSTITUTO", siempre que se haga constar por escrito o en bitácora la oportuna solicitud de los mismos por parte de "EL CONTRATISTA", así como cuando esta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos o el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de estimaciones.

e). - Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga.

f). - Si subcontrata partes de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

g). - Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

h). - Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL INSTITUTO" o a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

i). - Si "EL CONTRATISTA" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener esa nacionalidad.

j). - Si siendo extranjero, invoca la protección de su Gobierno en relación con este contrato; y

k). - Pierde previamente la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los quince días hábiles

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

12

CONTRATO Nº: GE-INCAY-08-LP-JUR-019-2023

siguientes a la fecha de comunicación del fallo, cuando el contrato se haya formalizado.
l). – Si "EL CONTRATISTA" en caso de estar dentro del Registro de Deudores Alimentarios, no diere cumplimiento a sus obligaciones alimentarias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 del decreto 412/2021 en el que se modifica la ley de la Hacienda General del Estado de Yucatán.
m). – En general, por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, a consecuencia de las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, su reglamento, leyes, tratados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por "EL INSTITUTO", esta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA" acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

No obstante lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, "EL INSTITUTO" podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el contrato, "LAS PARTES" reanudarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a "EL CONTRATISTA".
Asimismo, "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un término de 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación, proyectos, especificaciones, manuales o cualquier otra clase de información contenidos en todo tipo de soportes materiales, que este le hubiera entregado para la realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este contrato y notificada a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" procederá en el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 20 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa y hecho que sea la notificación se procederá a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como la relativa a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA".
En el finiquito, "EL INSTITUTO" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que deparе menor perjuicio a "EL INSTITUTO" debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una o de otra.

DECIMOCUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o hechos que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato con motivo de una

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: 6E-INCAY-08-LP-JUR-019-2023

resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría General, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, pagando a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.
En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "EL INSTITUTO" de levantar acta circunstanciada por conducto del residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", en la que se hará constar la descripción de los trabajos que se terminan anticipadamente, el importe contractual, la relación de estimaciones o gastos aprobados hasta antes de que se hubiera definido la terminación anticipada, la descripción pormenorizada del estado que guardan los trabajos, avance de ejecución de los trabajos precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo durante el cual se ejecutaron los trabajos, una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentra la ejecución de los trabajos, el estado que guardan los trabajos, particular en el cual se determinará el finiquito y, en su caso, el importe a que ascenderán los gastos no recuperables y las acciones tendientes a asegurar los bienes.

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato a "EL CONTRATISTA" por "EL INSTITUTO", ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados con haberse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, procederá a suspender los trabajos.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un término de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la notificación de oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que para la debida entrega para la realización de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del mismo, así como la garantía de vicios ocultos de la parte de los trabajos que "EL INSTITUTO" recepcione por lo que no será factible que "EL CONTRATISTA" presente reclamación alguna de cargo con posterioridad a su formalización.

DECIMOQUINTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- Al concluir los trabajos, "EL CONTRATISTA" comunicará de inmediato a "EL INSTITUTO", a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y "EL INSTITUTO" en un término de 5 (cinco) días hábiles, verificará que los mismos estén debidamente concluidos en los términos del contrato.
Si durante la verificación de los trabajos, "EL INSTITUTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstos se realicen conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "LAS PARTES" para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-OB-LP-JUR-019-2023

"EL INSTITUTO" opta por la rescisión administrativa de este contrato.
Una vez constatada la terminación de los trabajos, "EL INSTITUTO" en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles, procederá a su recepción física de los mismos quedando los trabajos bajo su responsabilidad, mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá como mínimo lugar, fecha y hora en que se levante, nombre y firma del residente de obra y en su caso el supervisor de los trabajos por parte de "EL INSTITUTO" y el superintendente por parte de "EL CONTRATISTA" descripción de los trabajos que se reciben, importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios, periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual, y en su caso, el plazo en que realmente se ejecutaron incluyendo los convenios celebrados, relación de estimaciones o gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización, declaración de las partes de que se entregan los planos, manuales e instructivos de operación, en archivo, así como constancia de que el archivo de documentos derivado de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra.
En el acto de entrega "EL CONTRATISTA" exhibirá la garantía de vicios ocultos.
"EL INSTITUTO" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:
a). – Cuando "EL INSTITUTO" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
b). – Cuando se esté terminada la totalidad de los trabajos, a juicio de "EL INSTITUTO" existan trabajos terminados, y estas partes sean identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.
c). – Cuando "EL INSTITUTO" dé por terminado anticipadamente este contrato, pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
d). – Cuando "EL INSTITUTO" rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", la recepción parcial quedará a juicio de "EL INSTITUTO", la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
e). – Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.
No se procederá a la recepción de los trabajos y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato, cuando las reparaciones de los defectos de los trabajos, consistan en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de "EL CONTRATISTA".

DECIMOSEXTA. – FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. – Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.
"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato, a través de su representante

OPERADO
CON
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: GE-INCAY-08-LP-JUR-019-2023

legal o su superintendente, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir a firmado que en la negativa mediante el oficio respectivo de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de diez "0 (diez) días naturales contados a partir de su emisión.

El finiquito deberá ser elaborado por "LAS PARTES" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes posteriores a la recepción física de los trabajos, o en su caso, concluidos los plazos fijados para su elaboración, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de ellas, descontando el importe general que les diga existan y el saldo resultante. De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL INSTITUTO" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "EL INSTITUTO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro del término de 10 (diez) días hábiles, siguientes a la fecha de su formulación; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", tendrá el término de 10 (diez) días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", el pago correspondiente, mediante el ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, haciéndose en forma administrativa, levantar un acta y declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de "EL INSTITUTO", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueren suficientes éstos, deberá ser cubierto por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan cuantificado el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiendo computar por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO". En caso de no obtenerse el reintegro, "EL INSTITUTO" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En forma alternativa, se levantará el acto administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en este contrato.

No se considerarán pagos en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DECIMOSÉPTIMA. - RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES. - "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón de personal que emplee con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores planteen en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con los trabajos del contrato, y se obliga a pagar a cubrir a "EL INSTITUTO" cualquier cantidad que este se hubiere visto obligado a cubrir por este concepto.

OPERADO
CON
RECURSOS PROPIOS

16

DECIMOCTAVA: MARCO LEGAL. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, inserrtientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMONOVENA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS. - "LAS PARTES", resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, que no ameriguen una audiencia de conciliación, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a). - "EL CONTRATISTA" solicitará a "EL INSTITUTO", mediante un escrito en el cual exponga el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y la presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en la que haya ocurrido.

b). - "EL INSTITUTO", dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias al caso, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.

c). - "EL INSTITUTO", al emitir la resolución, citará a "EL CONTRATISTA" y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido dicha.

d). - Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" y el residente de obra, la solución aceptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, obligándose a estarles mismos en la citadora.

VIGÉSIMA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene en ser de nacionalidad mexicana y que cuando llegara a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como una sociedad mexicana por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS ESTIPULACIONES. - "EL CONTRATISTA" conviene expresamente que de las estimaciones que se le cubran, se le haga la retención del 0.005% (cinco al millar) del importe de cada estimación, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán en vigor, por concepto de derechos de inspección, control, vigilancia y demás procedimientos inherentes que realice la Secretaría de la Contraloría General.

OPERADO

CONTRATO Nº: UE-INCAY-OB-LP-JUR-019-2023

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán; por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia a la competencia de los tribunales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifestando estar conformes con su tenor, obligándose mutua y recíprocamente a cumplirlo en todos sus términos, y manifestando que en su celebración, así mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia, el lesión, ni cualquier otro vicio de la voluntad, que afecte su validez, se firma para debida constancia en la ciudad de Mérida, Yucatán el día **19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

POR "EL INSTITUTO"

LIC. SERGIO EUGENIO CHAN LUGO, MTRO.
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"

C. EDGAR DANIEL GONZÁLEZ ZÚÑIGA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERRACERIAS, PAVIMENTOS Y OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.

OPERADO
CON
RECURSOS PROPIOS

Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
ANEXO DE SEGURIDAD E HIGIENE

ANEXO
No. DE CONTRATO: GE-INCAY-OB-LP-JUR-018-2023

1.-DISPOSICIONES GENERALES

1.1 EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.

1.2 EL CONTRATISTA SE OBLIGA A OBSERVAR Y HACER QUE TODOS LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SE MENCIONAN EN ESTE ANEXO.

1.3 EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A SEGUIR LOS LINEAMIENTOS, NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LAS CONSTRUCCIONES SEÑALEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE SALUD, LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.4 EL INSTITUTO Y EL CONTRATISTA CONVIENEN EN FORMAR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNO DE ELLOS, LA CUE VIGILARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE POR PARTE DE LA EMPRESA Y DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO DE ORIENTAR E INSTRUIR A ESTOS EN LA MATERIA DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

1.5 PERIÓDICAMENTE EL INSTITUTO PODRÁ REVISAR LOS ELEMENTOS Y DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SE HAYAN ESTABLECIDO, ELABORANDO UN INFORME DE EVALUACIÓN. EN BASE A LOS RESULTADOS DE ESTA EVALUACIÓN SE APLICARÁN, CUANDO PROCEDA, LAS MULTAS O RETENCIONES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

1.6 EN MATERIA DE EXPLOSIVOS, SE ESTARÁ SUJETO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ARMAS DE FUEGO Y SU REGLAMENTO.

2.- SEGUNDO

A) AL (NOMBRE)

2.1 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ CASCO DE PROTECCIÓN QUE CUMPLA CON LAS NORMAS OFICIALES A TODO EL PERSONAL EN LA ZONA INDEPENDIENTEMENTE DEL ÁREA EN QUE LABORE, ASÍ COMO A LOS VISITANTES.

2.2 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ ANTEOJOS DE SEGURIDAD O CARETAS AL PERSONAL QUE INTERVENGA EN AQUELLOS TRABAJOS EN LOS QUE EXISTA RIESGO POR PARTÍCULAS PROYECTADAS O POR RADIACIONES, TALES COMO SOLDADURA, CORTE Y ESMERILADO.

2.3 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ GUANTES DE CARNAZA DE USO RUDO AL PERSONAL QUE EFECTÚE MANEJO DE MATERIALES PUNZO CORTANTES, ABRASIVOS O ANFRACTUOSOS.

2.4 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ GUANTES Y BOTAS ADECUADAS AL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROVISIONAL O DEFINITIVA YA ENERGIZADA.

2.5 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ MEDIOS DE PROTECCIÓN PARA LAS VÍAS RESPIRATORIAS AL PERSONAL QUE EFECTÚE TRABAJOS EN QUE SE PRODUZCAN EVAPORACIONES NOCIVAS, POLVOS O HUMOS.

2.6 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ BOTAS DE HULE AL PERSONAL QUE EFECTÚE TRABAJOS EN LUGARES CON EXPOSICIÓN DE HUMEDAD CONSTANTE, TALES COMO EXCAVACIONES INUNDADAS Y OLEADOS.

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

2.7 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ ZAPATOS TIPO MINERO CON CASQUILLO DE ACERO AL PERSONAL QUE EFECTUÉ TRABAJOS TALES COMO OPERACIÓN DE COMPACTADORES PORTÁTILES O MANEJO DE ELEMENTOS PESADOS QUE PRESENTEN RIESGO DE CESION AL PIE.

2.8 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ MEDIOS DE PROTECCIÓN ADECUADOS TALES COMO CINTURONES, BANDOLAS O SOGAS, AL PERSONAL QUE EFECTUÉ TRABAJOS EN QUE REQUIERE ESTAR COLOCADO O SUSPENDIDO, ASIMISMO LE PROPORCIONARÁ UN CINTURON O ARNES PARA TRANSPORTE DE SUS HERRAMIENTAS MANUALES.

B) HERRAMIENTA Y EQUIPO

2.9 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ LAS HERRAMIENTAS AUXILIARES ADECUADAS TALES COMO PORTABOLSAS AL PERSONAL QUE EFECTUÉ TRABAJOS QUE LO REQUIERAN.

2.10 LAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DEBERÁN CONSERVAR SUS PROTECCIONES Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ORIGINALES EN POLEAS, FLECHAS, ENGRANES, SIERRAS Y CUCHILLAS, UTILIZANDOSE EN EL TRABAJO Y FORMA PARA LOS QUE FUERON DISEÑADOS APEGANDOSE A LAS INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE.

2.11 TODA INSTALACIÓN PARA CONECTAR EQUIPO Y HERRAMIENTA ELÉCTRICA INCLUIRÁ LOS INTERRUPTORES DE SEGURIDAD, FUSIBLES, CABLES AISLAMIENTOS, TOMAS DE CORRIENTE Y ACCESORIOS ADECUADOS, CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LAS CARGAS ELÉCTRICAS A EMPLEAR.

2.12 LA MAQUINARIA, HERRAMIENTA E INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEBERÁN SER MANEJADAS ÚNICAMENTE POR PERSONAL CAPACITADO.

2.13 LOS CABLES Y ACCESORIOS UTILIZADOS PARA EL IZAJE DE MATERIALES O EQUIPO, SERÁN ACORDES AL TRABAJO POR REALIZAR Y DEBERÁN ESTAR SIN DEFORMACIÓN O DESHILADOS EN CONDICIONES ADECUADAS DE UTILIZACIÓN.

C) EN LA OBRA

2.14 EL CONTRATISTA COLOCARÁ SEÑALES Y AVISOS QUE SEAN CLAROS Y VISIBLES, SERÁN DE TIPO INDICATIVO, PREVENTIVO, RESTRICTIVO Y PROHIBITIVO; INDICANDO LA LOCALIZACIÓN DE OFICINAS, SERVICIOS, EL PELIGRO POTENCIAL EN ZONAS RESTRINGIDAS Y PREVENTIVAS DE RIESGOS DE TRABAJO.

2.15 LOS COMBUSTIBLES TALES COMO: GASOLINA, DIESEL, PETRÓLEO, THINNER Y AGUARRÁS, SE ALMACENARÁN EN LUGARES DEBIDAMENTE PROTEGIDOS Y VENTILADOS CON ACCESO LIMITADO AL PERSONAL RESPONSABLE DE SU MANEJO Y LOCALIZADOS DE TAL MANERA QUE EN CASO DE UN EVENTUAL INCENDIO NO CAUSE DAÑOS MAYORES.

PERMANECERÁN EN RECIPIENTES ADECUADOS, PERFECTAMENTE TAPADOS Y CON ACCESOR DE QUE PERMITAN SU VACIADO SIN DERRAMES O SALPICADURAS, SE TRANSPORTARÁN EN RECIPIENTES DE TIPO INCOMBUSTIBLES CON TARA.

DEBERÁ EVITAR EL CONSERVAR EN LOS LUGARES DE TRABAJO O APLICACIÓN DIRECTA CANTIDADES DE COMBUSTIBLE QUE EXCEDAN LAS NECESIDADES INMEDIATAS.

2.16 EL CONTRATISTA PROPORCIONARÁ EXTINGUIDORES TIPO "ABC" LOCALIZANDO LOS ADECUADAMENTE EN LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES, RESGUARDO DE DESPERDICIOS Y LAS ZONAS DE MAYOR CONCENTRACIÓN DE PERSONAL.

2.17 LOS ANDAMIOS Y PASARELAS DEBERÁN SER ESTABLES Y RESISTENTES A LAS CARGAS A LAS QUE ESTARÁN SOMETIDOS TENIENDO UN ANCHO MINIMO DE 90 CMS. CONTARÁN CON BARANDALES LATERALES DE 90 CMS. DE ALTURA.

2.18 LAS ESCALERAS MANUALES SERÁN RESISTENTES, ADECUADAS AL USO QUE SE LES VAYA A DAR Y SUJETAS DE UNA MANERA ESTABLE, EN OBRA NEGRA SU USO QUEDARA RESTRINGIDO A LOS FRENTES AVANZADOS.

2.19 SE COLOCARÁN BARANDALES DE PROTECCIÓN EN LOS HUECOS PARA DUCTOS VERTICALES DE INSTALACIONES, CUBOS DE ELEVADORES, DE ESCALERAS Y EN PERIMETROS DE FACHADAS POR CUBRIR.

OPERADO

CON

RECURSOS PROPIOS

2.20 EN EL PROCESO DE MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, SE COLOCARÁN ENTRE LAS COLUMNAS A 30 CMS. DE ALTURA SOBRE LOS TRABES, CABLES DE PROTECCIÓN PERMANENTE TENSADOS, PARA SER USADOS COMO PASAMANOS.

2.21 EN ZONAS DE EXCAVACIONES SE COLOCARÁN SEÑALES Y LOS ANUNCIOS ADECUADOS A LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTAN. EN EXCAVACIONES CON PROFUNDIDAD MAYOR DE 2.00 MTS., SE COLOCARÁN PROTECCIÓN PERIMETRAL A 70 MTS. DE ALTURA CONSISTENTE EN CABLES O VARILLAS.

2.22 EN EDIFICIOS CON ALTURA MAYOR DE 10.00 MTS. SE COLOCARÁN VOLADOS PROVISIONALES EXTERIORES DE PROTECCIÓN PERIMETRAL. EN PROYECCIÓN HORIZONTAL TENDRÁN UNA DIMENSIÓN MÍNIMA DE 1.00 MTS. SU COLOCACIÓN, SUJECIÓN, POSICIÓN, PERIODO DE UTILIZACIÓN, RETIRO Y TIPO DE MATERIALES, SE AJUSTARÁN A LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA OBRA.

2.23 SE EVITARÁN FUGAS DE AGUA EN LAS TOMAS, CONDUCTOS Y SALIDAS INSTALANDO LOS ELEMENTOS APROPIADOS AL USO REQUERIDO.

2.24 SE COLOCARÁ UN BOTIQUÍN PARA PRIMEROS AUXILIOS EN LA OFICINA DEL CONTRATISTA ASÍ COMO LOS NÚMEROS DE TELÉFONO Y CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DE LA CLÍNICA DE EMERGENCIA MÁS CERCANA A LA OBRA.

2.25 LAS ESTIBAS DE MATERIAL DEBERÁN HACERSE EN TAL FORMA QUE GARANTICE LA ESTABILIDAD Y CONSERVACIÓN DEL PISO Y DISTRIBUIRSE DE MANERA QUE SU PESO NO REBASE LA CAPACIDAD DE CARGA DEL ELEMENTO DE SUSTENTACIÓN.

3.- HIGIENE

3.1 LA OBRA DEBERÁ MANTENERSE LIMPIA, LIBRE DE ESCOMBRO, BARRANDO QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO OCUPEN UN LUGAR ADECUADO Y DEBIDAMENTE ACOMODADO. SE EVITARÁN ACUMULACIONES DE BASURA, ESCOMBRO, DESPERDICIOS Y AGUA ESTANCADA.

3.2 SE INSTALARÁN EN LA OBRA LOS SERVICIOS SANITARIOS INDICADOS A CONTINUACIÓN, DEBIENDOSE CONSERVAR EN CONDICIONES ADECUADAS DE LIMPIEZA Y FUNCIONAMIENTO.

No. DE TRABAJADORES	W.C.	LAVABO	REGADERA
1-15	1	1	1
16-30	2	1	1
31-50	3	2	2
51-80	4	3	3
81-135	5	4	2
CADA 30 O FRACCIÓN	1 ADIC.	1 ADIC.	1 ADIC.

3.3 SE INSTALARÁ EN LA OBRA, UNA ZONA PARA COMEDOR DE TRABAJADORES, CON MESAS, BANCAS Y PARRILLAS O ESTUFAS PARA CALENTAR LA COMIDA. SE PROPORCIONARÁN BOTES CON TAPA PARA BASURA Y DESPERDICIOS. DEBIENDOSE CONSERVAR EN BUEN ESTADO DE LIMPIEZA. EL COSTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, QUE EL CONTRATISTA IMPLANTE EN LAS OBRAS, DEBERÁ CONSIDERARLO EN SUS COSTOS, YA QUE NO SE PAGARÁ ESTE COSTO POR SEPARADO.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. BENITO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"

C. EDGAR DANIEL GONZALEZ ZUÑIGA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN
TERRACERIAS, PAVIMENTOS Y OBRAS CIVILES,
S.A. DE C.V.

OPERADO

POR

RECURSOS PROPIOS

ANEXO I

Convenios

- GE-INCAY-OB-LP-JUR-009-2023

- GE-INCAY-OB-LP-JUR-010-2023

- GE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023

- GE-INCAY-OB-LP-JUR-017-2023

- GE-INCAY-OB-LP-JUR-018-2023

- GE-INCAY-OB-LP-JUR-019-2023

CONTRATO Nº: **SE-INCAY-08-LP-JUR-009-2023**

Primer Convenio Modificatorio al contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número: **SE-INCAY-08-LP-JUR-009-2023**, que celebran por una parte el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, a que en lo sucesivo se le denominara como "EL INSTITUTO" representado por el **LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.**, en su carácter de Director General del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán y por la otra parte la persona jurídica **TERRACERIAS, PAVIMENTOS Y OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.,** representada en este acto por el **C. EDGAR DANIEL GONZÁLEZ ZUÑIGA** en su carácter de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,** a la que en lo sucesivo se le denominara como "**EL CONTRATISTA**"; pudiéndoseles denominar conjuntamente como "**LAS PARTES**", de conformidad a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. – Con fecha **20 DE JULIO DE 2023**, "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato de obra pública identificado con el número **SE-INCAY-08-LP-JUR-009-2023**, relativo a la **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5ta. ETAPA) GRUPO 2**, por un importe total de **$ 3,238,678.91 M.N. (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL**. Asumiendo obligaciones recíprocas plenamente identificadas, y cuya vigencia fenecerá el día **05 DE OCTUBRE DE 2023**.

SEGUNDO. – Con fecha **22 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, "EL CONTRATISTA" solicito una autorización de una prórroga, debido a que se presentan copiosas precipitaciones pluviales en la región, las cuales afectan en la ejecución de los trabajos, afectando directamente a las terracerías.

TERCERO. – Con fecha **26 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a través de oficio No. DIR.CONST./696/2023, "EL INSTITUTO" autoriza una ampliación del plazo de ejecución de los trabajos, derivado del atraso ocasionado por las precipitaciones pluviales que se han presentado en el lugar de la obra.

OPERADO

RECURSOS PROPIOS

D E C L A R A C I O N E S

I.- **"LAS PARTES" declaran que:**

I.1- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan, por ser la misma con la que ambas de las partes celebraron el contrato original, la que no ha sido modificada

CONTRATO N°: GE-INCAY-OB-LP-JUR-009-2023

ni limitada en forma alguna y que se tiene por aquí reproducida para todos los efectos a que haya lugar.

I.2-De acuerdo a lo convenido en la cláusula Undécima del contrato de referencia, se vio necesario, a juicio de "EL INSTITUTO" y dentro del programa de inversiones aprobados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, bajo su responsabilidad de acuerdo con el artículo 80 y 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, se requiere modificar el contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, mediante el presente convenio.

II.- "EL INSTITUTO" declara que:

II.1.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número: **GE-INCAY-OB-LP-JUR-009-2023**, por lo que se requiere la celebración de este primer convenio modificatorio en razón de la ejecución de una **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.**

II.2.- La autorización de ampliación del plazo de ejecución, a que se refiere el presente convenio, fue aprobada por "EL INSTITUTO", con base en el dictamen técnico que se adjunta.

III.- "EL CONTRATISTA" declara que:

III.1.-Conoce el alcance de las modificaciones materia de este primer convenio en razón de la ampliación del plazo de ejecución del contrato, por lo que tiene la capacidad técnica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellos.

OPERADO
2023
RECURSOS PROPIOS

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **GE-INCAY-OB-LP-JUR-009-2023**, relativo a la **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5ta. ETAPA) GRUPO 2.**

SEGUNDA. - Se modifica la cláusula tercera del Contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **GE-INCAY-OB-LP-JUR-009-2023**, que a la letra dice:

"TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN - "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **70 días naturales**, iniciando precisamente

CONTRATO No. **CE-INCAY-OB-LP-JUR-009-2023**

el día **21 DE JULIO DE 2023** y la terminarlos a más tardar el día **03 DE OCTUBRE DE 2023**, de conformidad con el programa aprobado.
La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el **programa general de ejecución de los trabajos** pactados en este contrato.
"EL INSTITUTO" designará a el servidor público que fungirá como residente de obra, debiendo "EL CONTRATISTA" designar al superintendente previo al inicio de los trabajos.
Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá ser designado con posterioridad al inicio de los trabajos".

Para quedar como sigue:

"TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **81 días naturales**, iniciando los trabajos el día **21 DE JULIO DE 2023** y a terminarlos a más tardar el día **10 DE OCTUBRE DE 2023**, de conformidad con el programa aprobado.
La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el **programa general de ejecución de los trabajos** pactados en este contrato.
"EL INSTITUTO" designará a el servidor público que fungirá como residente de obra, debiendo "EL CONTRATISTA" designar al superintendente previo al inicio de los trabajos.
Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá ser designado con posterioridad al inicio de los trabajos".

TERCERA. - En virtud de este convenio modificatorio el plazo del contrato aumentan **16 días naturales** que corresponden el **21%** de plazo original, consecuentemente el plazo de ejecución del contrato resulta de **81 días naturales.**

CUARTA. - Se solicita la modificación del plazo en ejecución de los trabajos, derivado de las constantes lluvias que se han presentado en el lugar de la obra causando atraso en el proceso constructivo de formación de las capas por la saturación de los materiales empleados. Lo anterior es con base al Dictamen Técnico y Documentos Justificativos que se adjuntan como anexo 1.

QUINTA. - "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula segunda, tercera y cuarta del presente convenio modificatorio.

SEXTA. - "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda las fianzas otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original para lo cual presentará a "EL INSTITUTO" una póliza de fianza adicional, en la cual deberá estipularse que

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO No. **GE-INCAY-OB-LP-JUR-008-2023**

es obligatoria, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original, misma que deberá estar a nombre del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.

SEPTIMA. - Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifestando estar conformes con su tenor, obligándose a fiel y recíproco cumplimiento en todos sus términos, y manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, ni cualquier otro vicio de la voluntad, que afecte su validez se firma para debida constancia en la ciudad de Mérida, Yucatán el día **28** del mes de **septiembre** de **2023.**

POR "EL INSTITUTO"

LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"

C. EDGAR DANIEL GONZALEZ ZUNIGA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN
TERRACERIAS, PAVIMENTOS Y OBRAS
CIVILES, S.A. DE C.V.

OPERADO
con
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO N.: **OE-INCAY-OB-LP-JUR-008-2023**

Segundo Convenio Modificatorio al contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **OE-INCAY-OB-LP-JUR-008-2023**, que celebran por una parte el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL INSTITUTO" representado por el **LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.**, en su carácter de Director General del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán y por la otra parte la persona jurídica **TERRACERIAS, PAVIMENTOS Y OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. EDGAR DANIEL GONZÁLEZ ZUÑIGA** en su carácter de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,** a lo que en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONTRATISTA**"; pudiéndoseles denominar conjuntamente como "**LAS PARTES**", de conformidad a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha **20 DE JULIO DE 2023**, "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato de obra pública identificado con el número **OE-INCAY-OB-LP-JUR-008-2023**, relativo a la **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (6ta. ETAPA) GRUPO 2**, por un importe total de **$3,236,578.91 M.N. (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, incluyendo obligaciones recíprocas plenamente identificadas, y cuya vigencia fenecería el día **03 DE OCTUBRE DE 2023.**

SEGUNDO. - Con fecha **29 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" celebraron un primer convenio modificatorio de ampliación del plazo de ejecución y cuya vigencia fenecería el día **19 DE OCTUBRE DE 2023**.

TERCERO. - Con fecha **11 DE OCTUBRE DE 2023**, "EL CONTRATISTA" solicita una modificación en catálogo original, modificando la meta y los volúmenes del catálogo de obra original, sin afectar monto del contrato.

CUARTO. - Con fecha **13 DE OCTUBRE DE 2023** a través de oficio No. DIR.CONS.738/2023, "EL INSTITUTO" autoriza la modificación del catálogo de conceptos de obra, sin modificación del monto del contrato, con el objeto de integrar las cantidades adicionales adjudicadas, para brindar una infraestructura adecuada y eficiente, optimizando los recursos aprobados.

D E C L A R A C I O N E S

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

I.- **"LAS PARTES" declaran que:**

I.1- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan, por ser la misma con la que cada una de las partes suscribió el contrato original, misma que no ha sido modificada

CONTRATO No. **GE-INCAY-OB-LP-JUR-009-2023**

el Contratista en forma alguna, y que se tiene por totalmente liquidado para todos los efectos a que haya lugar.

I.2-De acuerdo a lo convenido en la cláusula Undécima del contrato de referencia, se hace necesario, a juicio de "EL INSTITUTO" y dentro del programa de inversiones aprobado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, bajo su responsabilidad de acuerdo con el artículo 80 y 82 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, se requiere modificar el Contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, mediante el presente convenio.

II.- "EL INSTITUTO" declara que:

II.1.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **GE-INCAY-OB-LP-JUR-009-2023,** por lo que se requiere la celebración de este segundo convenio modificatorio en razón de la autorización de una **MODIFICACIÓN DE CATÁLOGO**.

II.2.- La autorización de modificación de catálogo, a que se refiere el presente convenio, fue aprobado por "EL INSTITUTO", con base en el dictamen técnico que se adjunta.

OPERADO CON RECURSOS PROPIOS

III.- "EL CONTRATISTA" declara que:

III.1.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este segundo convenio en razón de la modificación de catálogo, por lo que tiene la capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - El objeto del presente convenio consiste en la modificación del catálogo de conceptos de obra, sin modificar el monto del Contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **GE-INCAY-OB-LP-JUR-009-2023**, relativo a la **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5ta. ETAPA) GRUPO 2.**

SEGUNDA. - Se solicita la modificación del catálogo, debido al cambio de construcción de la calle 6 x 39 y 41 previamente pavimentada recientemente, por la calle 4 x 39 y 41 ambas calles de la colonia Ejido Mérida Nacido. Mediante el cambio de la relación de calles del presente contrato, se meten los volúmenes originales del catálogo de obra. Así mismo, se hace necesario el aumento en el volumen del señalamiento vertical SR-5 (ALTO), derivado a las necesidades propias del lugar, con la finalidad de brindarles a los usuarios mayor seguridad y comodidad.

CONTRATO N°: **SE-INCAY-DR-LP-JUN-008-2023**

Sin modificar el monto del contrato original, ni el plazo de ejecución. Lo anterior es con base al Dictamen Técnico y Documentos Justificativos que se adjuntan como anexo I.

TERCERA. - "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula segunda del presente convenio modificatorio.

CUARTA. - Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enterados las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifestando estar conformes con su tenor, así obligándose mutua y recíprocamente a cumplirlo en fuerza sus términos, y manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia ni lesión, ni cualquier otro vicio de la voluntad que afecte su validez, se firma para debida constancia en la ciudad de Mérida, Yucatán el día **13 DE OCTUBRE DE 2023.**

POR "EL INSTITUTO"

LIC. GERARDO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"

C. EDGAR DANIEL GONZÁLEZ ZUÑIGA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERRACERÍAS, PAVIMENTOS Y OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.

OPERADO
CON
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO N°: **GE-INCAY-08-LP-JUR-010-2023**

Primer Convenio Modificatorio al contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número: **GE-INCAY-08-LP-JUR-010-2023**, que celebran por una parte el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL INSTITUTO" representado por el **LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.**, en su carácter de Director General del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán y por la otra parte la persona moral denominada **INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **ING. LUIS EDUARDO CASTILLO CAMPOS** en su carácter de **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, a que en lo sucesivo se le denominará como **"EL CONTRATISTA"**; pudiendo dárseles denominar conjuntamente como **"LAS PARTES"**, de conformidad a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. – Con fecha **20 DE JULIO DE 2023**, "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato de obra pública identificado con el número **GE-INCAY-08-LP-JUR-010-2023**, relativo a la **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5ta. ETAPA) GRUPO 3**, por un importe total de **$3'374,310.10 M.N. (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, Asumiendo obligaciones recíprocas plenamente identificadas, y cuya vigencia fenecerá el día **08 DE OCTUBRE DE 2023.**

SEGUNDO. – Con fecha **25 DE AGOSTO DE 2023,** "EL CONTRATISTA" solicita un ajuste en los volúmenes del catálogo contratado debido a la revisión física del proyecto ejecutivo de la obra.

TERCERO. – Con fecha **28 DE AGOSTO DE 2023** a través de oficio No. D.R.C.C.P.GT.-010-A "EL INSTITUTO" autoriza la modificación del catálogo de conceptos de obra sin modificar el monto del contrato, con el objeto de realizar las modificaciones aprobadas, para brindar una infraestructura adecuada y eficiente optimizando los recursos aprobados.

OPERADO

RECURSOS PROPIOS

D E C L A R A C I O N E S

I.- "LAS PARTES" declaran que:

I.1- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan, por ser la misma con las que cada una de las partes suscribió el contrato original, mismo que no ha sido modificado ni limitado en forma alguna, y que se tiene por aquí reproducido para todos los efectos a que haya lugar.

I.2- De acuerdo a lo convenido en la cláusula trigésima del contrato de referencia, se hace necesario, a juicio de "EL INSTITUTO" y dentro de un programa de reasignaciones aprobados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, bajo el

responsabilidad de acuerdo con el artículo 80 y 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, se requiere modificar el contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, mediante el presente convenio.

II.- "EL INSTITUTO" declara que:

II.1.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **GE-INCAY-OB-LP-JUR-010-2023**, por lo que se requiere la celebración de este primer convenio modificatorio en razón de la autorización de una **MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE OBRA SIN MODIFICAR EL MONTO DEL CONTRATO.**

II.2.- La modificación del catálogo de conceptos de obra sin modificar el monto del contrato, a que se refiere el presente convenio, fue aprobado por "EL INSTITUTO" con base en el dictamen técnico que se adjunta.

III.- "EL CONTRATISTA" declara que:

III.1.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este primer convenio en razón de la modificación de catálogo de conceptos de obra sin modificar el monto del contrato, por lo que tiene la capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - El objeto del presente convenio consiste en la modificación del catálogo de conceptos de obra sin modificar el monto del Contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **GE-INCAY-OB-LP-JUR-010-2023**, relativo a la **CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA I Sta. ETAPA I GRUPO 3.**

SEGUNDA. - Se solicita la modificación de catálogo sin modificar el monto de la obra derivado de las necesidades de nuevo cuño y para el buen funcionamiento de la misma al requerirse un ajuste en los volúmenes del catálogo contratado debido a la revisión física del proyecto ejecutivo. Un tramo de la calle 88 DIAG X 67D Y 100 de la col. Mulsay ya se encuentra pavimentado, por lo cual se solicita reducirla longitud a 60.20 mts y ampliar el ancho a 6 mts. La calle 65b x 110 y 112 de la col. Mulsay tiene un ancho de 3.50 que no permite maniobrar el equipo de terracerías por lo que se solicita ampliar a 6 mts. El importe de los recursos que dejarán de aplicarse se utilizarán en los volúmenes de la siguientes calles: se amplía la calle 88 DIAG X 100 Y 98 (lado izquierdo) de la col. Mulsay en sustitución de la calle 65b x 110 y 112 de la col. Mulsay y la calle 88 DIAG X 67D y 100 se amplía el ancho a 6.00 mts. Las calles de la colonia Obrera reducen su ancho de 6.30 mts a 7.00 mts a fin de cubrir el área total de la construcción de calles. Lo anterior es con base al Dictamen Técnico y Documentos Justificativos que se adjuntan como anexo".

OPERADO
2022
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO Nº: **GE-INCAY-08-LP-JUR-010-2023**

TERCERA. – **"EL CONTRATISTA"** expresa su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula segunda del presente convenio modificatorio.

CUARTA. – Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enterados los sabor del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifestando estar conformes con su tenor, obligándose a ellas y respectivamente a cumplirlo en todos sus términos, y manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia, mala, o cualquier otro vicio de la voluntad, que afecte su validez, se firma para debida constancia en la ciudad de Mérida, Yucatán el día **28** del mes de **AGOSTO** de **2023**.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"

ING. LUIS EDUARDO CASTILLO CAMPOS
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

OPERADO
2023
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO No. **CE-INCAY-08-LP-JUR-011-2023**

Primer Convenio Modificatorio al contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número: **CE-INCAY-08-LP-JUR-011-2023**, que celebran por una parte el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL INSTITUTO" representado por el **LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.**, en su carácter de Director General del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán y por la otra parte la la persona jurídica **CONSTRUCCIONES MOYUC, S.A. DE C.V.** representada en este acto por el **LIC. EDGARDO GONZALEZ NIGUERA** en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO**, a la que en lo sucesivo se le denominará como **"EL CONTRATISTA"**; pudiéndoseles denominar conjuntamente como **"LAS PARTES"** de conformidad a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Con fecha **30 DE JULIO DE 2023**, "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato de obra pública identificado con el número **CE-INCAY-08-LP-JUR-011-2023**, relativo a la **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5ta. ETAPA) GRUPO 4**, por un importe total de **$13'524,959.23 M.N. (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS VEINTITRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**. Asumiendo obligaciones recíprocas plenamente identificadas, y cuya vigencia fenecará el día **12 DE AGOSTO DE 2023.**

SEGUNDO. - Con fecha **22 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, "EL CONTRATISTA" solicita una ampliación del plazo de ejecución contractual.

TERCERO. - Con fecha **28 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a través de oficio No. DIR.CONST./997/2023, "EL INSTITUTO" autoriza una ampliación de plazo de ejecución de los trabajos, derivado de atraso ocasionado por las precipitaciones pluviales que se han presentado en el lugar de la obra.

OPERADO

RECURSOS PROPIOS

D E C L A R A C I O N E S

I.- "LAS PARTES" declaran que:

I.1- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan, por ser la misma con las que cada una de las partes suscribió el contrato original, misma que no ha sido modificada ni limitada en forma alguna y que se tiene por aquí reproducida para todos los efectos a que haya lugar.

I.2- De acuerdo a lo convenido en la cláusula Undécima del contrato de referencia, se hace necesario, a juicio de "EL INSTITUTO" y debido al programa de inversiones aprobados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, bajo su responsabilidad de acuerdo con el artículo 80 y 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, se requiere modificar el contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, mediante el presente convenio.

CONTRATO Nº: **GE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023**

II.- "EL INSTITUTO" declara que:

II.1.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número: **GE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023**, por lo que se requiere la celebración de este primer convenio modificatorio en razón de la autorización de la **AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

II.2.- La autorización de la ampliación del plazo de ejecución a que se refiere el presente convenio, **fue aprobada** por "EL INSTITUTO", con base en el dictamen técnico que se adjunta.

III.- "EL CONTRATISTA" declara que:

III.1.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este primer convenio en razón de la ampliación del plazo de ejecución, por lo que tiene la capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **GE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023**, relativo a la **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5ta. ETAPA) GRUPO 4.**

SEGUNDA. - Se modifica la cláusula tercera del Contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **GE-INCAY-OB-LP-JUR-009-2023**, que a la letra dice:

"TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **76 días naturales**, iniciando los trabajos el día **21 DE JULIO DE 2023** y a terminarlos a más tardar el día **08 DE OCTUBRE DE 2023**, de conformidad con el programa aprobado.
La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.
"EL INSTITUTO" designará a un servidor público que fungirá como residente de obra, debiendo "EL CONTRATISTA" designar al superintendente previo al inicio de los trabajos.
Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de esta deberá ser de igual grado con poster" ridad al inicio de los trabajos".

Para quedar como sigue:

"TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **81 días naturales**, iniciando los trabajos el día **21 DE JULIO DE 2023** y a terminarlos a más tardar el día **10 DE OCTUBRE DE 2023**, de conformidad con el programa aprobado.
La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.

OPERADO
CON
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO No. **GE-INCAY-08-LP-JUR-011-2023**

"EL INSTITUTO" designará a un servidor público que fungirá como residente de obra, mientras "EL CONTRATISTA" designará al superintendente previo al inicio de los trabajos.
Cuando la supervisión se realice por terceros personas, el residente de obra podrá ser designado con posterioridad al inicio de los trabajos".

TERCERA. – En virtud de este convenio modificatorio al plazo del contrato aumentar **18 días naturales**, que corresponden el **21%** del plazo original, siendo únicamente el plazo de ejecución del contrato resulta de **81 días naturales**.

CUARTA. – Se solicita la modificación del plazo de ejecución de los trabajos derivado de las contingencias lluvias que se han presentado en el lugar de la obra causando atrasos en el proceso constructivo de formación de las capas por la saturación de los materiales empleados. Lo anterior es con base al Dictamen Técnico y Documentos Justificativos que se adjuntan como anexo 1.

QUINTA. – "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula segunda, tercera y cuarta del presente convenio modificatorio.

SEXTA. – "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda las fianzas otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original para lo cual presentará a "EL INSTITUTO", una póliza de fianza adicional, en la que deberá estipularse, que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original, misma que deberá estar nombrando al Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.

SEPTIMA. – Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifestaron estar conformes con su tenor, obligándose mutua y recíprocamente a cumplirlo en todos sus términos, y manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia ni lesión, ni cualquier otro vicio de la voluntad, que afecte su validez, se firma para debido constancia en la ciudad de Mérida, Yucatán el **día 26** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2023.**

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL CONTRATISTA"
LIC. [illegible] HUGUES CHUAN LUGO, M.TRO.	**LIC. EDGARDO GONZÁLEZ HIGUERA**
DIRECTOR GENERAL	**ADMINISTRADOR ÚNICO**
	CONSTRUCCIONES HUYUC, S.A. DE C.V

OPERADO
CON
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO No. **GE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023**

Segundo Convenio Modificatorio al contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número: **GE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023**, que celebran por una parte el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, el que en lo sucesivo se le denominará como "EL INSTITUTO" representado por el **LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO MTRO.**, en su carácter de Director General del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán y por la otra parte la persona jurídica **CONSTRUCCIONES MOYUC, S.A. DE C.V.** representada en este acto por el **LIC. EDGARDO GONZÁLEZ HIGUERA** en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, a lo que en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONTRATISTA**"; pudiéndoseles denominar conjuntamente como "**LAS PARTES**", de conformidad a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. – Con fecha **20 DE JULIO DE 2023**, "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato de obra pública identificado con el número **GE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023**, relativo a la **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5ta. ETAPA) GRUPO 4**, por un importe total de **$13'624,859.23 M.N. (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS VEINTITRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, generando obligaciones recíprocas plenamente identificadas, y cuya vigencia fenecerá el día **12 DE AGOSTO DE 2023.**

SEGUNDO. – Con fecha **28 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" celebraron un primer convenio modificatorio de ampliación del plazo de ejecución, y cuya vigencia fenecería el día **19 DE OCTUBRE DE 2023.**

TERCERO. – Con fecha **11 DE OCTUBRE DE 2023**, "EL CONTRATISTA" solicita una modificación de catálogo original, modificando la meta y volúmenes de obra en el catálogo original sin alterar el monto del contrato.

CUARTO. – Con fecha **13 DE OCTUBRE DE 2023** a través de oficio No. DIR/CONS./739/2023, "EL INSTITUTO" autoriza la modificación de catálogo de conceptos de obra sin modificación de monto del contrato, con el objeto de integrar las cantidades adicionales indispensables, para brindar una infraestructura adecuada y eficiente, optimizando los recursos aprobados.

D E C L A R A C I O N E S

I.- "LAS PARTES" declaran que:

I.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan, por ser la misma con la que cada una de las partes suscribió el contrato original, mismo que no ha sido revocada

CONTRATO N.º **OE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023**

a) incluida en forma alguna, y que se tiene por aquí reproducida para todos los efectos a que haya lugar.

I.2.-De acuerdo a lo convenido en la cláusula Undécima del contrato de referencia, se hace necesario, a juicio de "EL INSTITUTO" y dentro del programa de inversiones aprobados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, bajo su responsabilidad de acuerdo con el artículo 80 y 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, se requiere modificar el contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, mediante el presente convenio.

II.- **"EL INSTITUTO" declara que:**

II.1.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado numero: **OE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023,** por lo que se requiere la celebración de este segundo convenio modificatorio en razón de la autorización de la **MODIFICACIÓN DE CATÁLOGO.**

II.2.- La autorización de la modificación de catálogo, a que se refiere el presente convenio, fue aprobada por "EL INSTITUTO", con base en el dictamen técnico que se adjunta.

III.- **"EL CONTRATISTA" declara que:**

III.1.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este segundo convenio en razón de la modificación de catálogo, por lo que tiene la capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes **para cumplir** con ellos.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - El objeto del presente convenio consiste en la modificación del catálogo de conceptos de obra, sin modificar el monto del Contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **OE-INCAY-OB-LP-JUR-011-2023,** relativo a la **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5ta. ETAPA) GRUPO 4.**

SEGUNDA. - Se solicita la modificación del catálogo, esto debido a que se notifica a este instituto, por parte del H. Ayuntamiento de Mérida, no realizar los trabajos de construcción sobre la calle 145 x 98A y 98B de la colonia Emiliano Zapata Sur, ya que ellos se encargaran del proceso de ejecución, siendo sustituida por la calle 98B X 155A y 156 de la colonia Emiliano Zapata Sur III. Modificando así el cambio de la relación de calles del presente contrato, la cual y los volúmenes de obra del catálogo original. Así mismo, se hace necesario el aumento en el volumen del señalamiento vertical SR-01(ALTO), derivado a las necesidades propias del

LICITACIÓN: **OE-INCAY-CB-LP-JUN-01-2023**

lugar, con la finalidad de brindarles a los usuarios mayor seguridad y comodidad. Sin modificar el monto del contrato original, ni el plazo de ejecución de los trabajos. Lo anterior se con base al Dictamen Técnico y Documentos Justificativos que se adjuntan como anexo 1.

TERCERA. – "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula segunda del presente convenio modificatorio.

CUARTA. – Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enterados las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifestando estar conformes con su tenor, obligándose mutua y recíprocamente a cumplirlo en todos sus términos, y manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, ni cualquier otro vicio de la voluntad que afecte su validez se firma para debida constancia en la ciudad de Mérida, Yucatán el día **13 DE OCTUBRE DE 2023.**

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL CONTRATISTA"
LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO. **DIRECTOR GENERAL**	**LIC. EDGARDO GONZÁLEZ HIGUERA** **ADMINISTRADOR ÚNICO** **CONSTRUCCIONES MOYUC, S.A. DE C.V**

CONTRATO No. **GE-INCAY-OB-LP-JUR-017-2023**

Primer Convenio Modificatorio al contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **GE-INCAY-OB-LP-JUR-017-2023**, que celebran por una parte el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL INSTITUTO" representado por el **LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.**, en su carácter de Director General del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán y por la otra parte la persona moral denominada **GRUPO RV PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V.** representada en este acto por el **C. RICARDO VERA HELÉNDEZ**, en su carácter de **GERENTE GENERAL**, a la que en lo sucesivo se le denominará como **"EL CONTRATISTA"**; pudiéndose/les denominar conjuntamente como **"LAS PARTES"**, de conformidad a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha **18 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato de obra pública identificado con el número **GE-INCAY-OB-LP-JUR-017-2023**, relativo a la **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (Gta. ETAPA) GRUPO 5**, por un importe total de **$ 4,483,868.15 M.N. (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS QUINCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, Asumiendo obligaciones recíprocas plenamente identificadas, y cuya vigencia fenecerá el día **19 DE NOVIEMBRE DE 2023**.

SEGUNDO. - Con fecha **17 DE NOVIEMBRE DE 2023**, "EL CONTRATISTA" solicita una prorroga.

TERCERO. - Con fecha **17 DE NOVIEMBRE DE 2023** a través de oficio No. DEFCONR.INCAY/0884/2023, "EL INSTITUTO" autoriza la ampliación del plazo de ejecución de la obra.

D E C L A R A C I O N E S

I.- "LAS PARTES" declaran que:

I.1- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan, por ser la misma con la que cada una de las partes suscribió el contrato original, misma que no ha sido modificada ni limitada en forma alguna, y que se tiene por aquí reproducida para todos los efectos a que haya lugar.

I.2- De acuerdo a lo convenido en la cláusula **DÉCIMA** del contrato de referencia se hace necesario, a juicio de "EL INSTITUTO" y dentro del programa de inversiones aprobados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, bajo su responsabilidad de acuerdo con el artículo 80 y 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, se requiere modificar el contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, mediante el **presente** convenio.

II.- "EL INSTITUTO" declara que:

Juntos transformemos Yucatán | INCAY

CONTRATO Nº: **GE-INCAY-08-LP-JUR-017-2023**

II.1.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número: **GE-INCAY-08-LP-JUR-017-2023**, por lo que se requiere la celebración de este primer convenio modificatorio en razón de la autorización de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

II.2.- La autorización de la ampliación de plazo de ejecución de los trabajos, a que se refiere el presente convenio, fue aprobado por "EL INSTITUTO", con base en el dictamen técnico que se adjunta.

III.- "EL CONTRATISTA" declara que:

III.1.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este primer convenio en razón de la ampliación de plazo de ejecución de los trabajos, por lo que tiene la capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - El objeto del presente convenio consiste en la ampliación de plazo de ejecución de los trabajos del Contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **GE-INCAY-08-LP-JUR-017-2023**, relativo a la **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5ta. ETAPA) GRUPO 5.**

SEGUNDA. - Se modifica la cláusula tercera del Contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **GE-INCAY-08-LP-JUR-017-2023**, que a la letra dice:

> **"TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **80 días naturales**, iniciando los trabajos el día **21 DE SEPTIEMBRE DE 2023** y a terminarlos a más tardar el día **09 DE NOVIEMBRE DE 2023**, de conformidad con el programa aprobado.
> La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.
> "EL INSTITUTO" designará al servidor público que fungirá como residente de obra, debiendo "EL CONTRATISTA" designar al superintendente previo al inicio de los trabajos.
> Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el responsable de obra podrá ser designado con posterioridad al inicio de los trabajos".

Para quedar como sigue:

"TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **72 días naturales**, iniciando los trabajos el día **21 DE SEPTIEMBRE DE 2023** y a terminarlos a más

CONTRATO Nº: SE-INCAY-08-LP-JUR-017-2023

tendrá el día **01 DE DICIEMBRE DE 2023**, de conformidad con el programa aprobado.
La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la calidad y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.
"EL INSTITUTO" designará a el servidor público que funjirá como residente de obra, debiendo "EL CONTRATISTA" designar al superintendente previo al inicio de los trabajos.
Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá ser designado con posterioridad al inicio de los trabajos"

TERCERA. – En virtud de este convenio modificatorio el plazo del contrato aumentan **72 días naturales**, que corresponden al **20%** del plazo original, consecuentemente el plazo de ejecución del contrato resulta de **72 días naturales**.

CUARTA. – Se solicita la ampliación de plazo de ejecución de los trabajos debido a que las condiciones climatológicas ocasionaron la saturación de la superficie de la capa subrasante, para la aplicación de materiales asfálticos y la carpeta de concreto asfáltico. Lo anterior es con base al Dictamen Técnico anexo".

QUINTA. – "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación a que se contrae las cláusulas de la segunda a la cuarta del presente convenio modificatorio.

SEXTA. – Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifestando estar conformes con su tenor, obligándose mutua y recíprocamente a cumplirlo en todos sus términos, y manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia ni lesión ni cualquier otro vicio de la voluntad, que afecte su validez, se firma para debida constancia en la ciudad de Mérida, Yucatán el día 17 del mes de **NOVIEMBRE de 2023.**

POR "EL INSTITUTO"

LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"

C. RICARDO VERA MELÉNDEZ
GERENTE GENERAL
GRUPO RV PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V

OPERATIVO
RV
PENINSULAR

CONTRATO No: **GE-INCAY-OB-LP-JUR-018-2023**

Primer Convenio Modificatorio al contrato de Obra Pública por Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **GE-INCAY-OB-LP-JUR-018-2023**, que celebran por una parte el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL INSTITUTO" representado por el **LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTMO.**, en su carácter de Director General del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán y por la otra parte la persona jurídica **INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.**, representado en este acto por el **ING. LUIS EDUARDO CASTILLO CAMPOS** en su carácter de **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**, a lo que en lo sucesivo se le denominará como **"EL CONTRATISTA"**; pudiéndose/les denominar conjuntamente como **"LAS PARTES"**, de conformidad a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha **19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato de obra pública identificado con el número **GE-INCAY-OB-LP-JUR-018-2023**, relativo a la **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5ta. ETAPA) GRUPO 6**, por un importe total de **$ 4'587,766.40 M.N. (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**. Asumiendo obligaciones recíprocas plenamente identificadas, y cuya vigencia fenecerá el día **18 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

SEGUNDO. - Con fecha **27 DE OCTUBRE DE 2023**, "EL CONTRATISTA" solicita una autorización de una prórroga en el plazo de ejecución de los trabajos.

TERCERO. - Con fecha **08 DE NOVIEMBRE DE 2023** a través de oficio No. DIR.OBRS./791/2023, "EL INSTITUTO" autoriza una ampliación del plazo de ejecución de los trabajos, derivado del atraso en los mismos ocasionado por los constantes retrasos irregulares de tormentas en la localidad.

OPERADO
RECURSOS PROPIOS

D E C L A R A C I O N E S

I.- "LAS PARTES" declaran que:

I.1- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan, por ser la misma con la que cada una de las partes suscribió el contrato original, mismo que no ha sido modificado ni limitado en forma alguna, y que se tiene por aquí reproducido para todos los efectos a que haya lugar.

I.2-De acuerdo a lo convenido en la cláusula Undécima del contrato de referencia, se hace necesario, a juicio de "EL INSTITUTO" y dentro del programa de inversiones aprobados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, bajo su responsabilidad de acuerdo con el artículo 30 y 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, se requiere modificar el contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, mediante el presente convenio.

CONTRATO Nº: **GE-INCAY-OB-LP-JUR-019-2023**

II.- "EL INSTITUTO" declara que:

II.1.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número: **GE-INCAY-OB-LP-JUR-019-2023,** por lo que se requiere la celebración de este primer convenio modificatorio en razón de la autorización de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN.**

II.2.- La suficiencia de la ampliación de plazo de ejecución, a que se refiere el presente convenio, fue aprobado por "EL INSTITUTO" con base en el dictamen técnico que se adjunta.

III.- "EL CONTRATISTA" declara que:

III.1.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este primer convenio en razón de la ampliación de plazo de ejecución, por lo que tiene la capacidad jurídica y adquirir de la organización y los elementos suficientes para cumplir con el.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - El objeto del presente convenio consiste en la ampliación de plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **GE-INCAY-OB-LP-JUR-019-2023,** relativo a la **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (1a. ETAPA) GRUPO 8.**

SEGUNDA. - Se modifica la cláusula tercera del Contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **GE-INCAY-OB-LP-JUR-019-2023,** que a la letra dice:

"TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **60 días naturales**, iniciando los trabajos el día **21 DE SEPTIEMBRE DE 2023** y a terminarlos a más tardar el día **18 DE NOVIEMBRE DE 2023,** de conformidad con el programa aprobado.
La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.
"EL INSTITUTO" designará a un servidor público que fungirá como residente de obra, debiendo "EL CONTRATISTA" designar al superintendente previo al inicio de los trabajos.
Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá ser designado con posterioridad al inicio de los trabajos".

Para quedar como sigue:

"TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **75 días naturales**, iniciando los trabajos el día **21 DE SEPTIEMBRE DE 2023** y a terminarlos a más tardar el día **04 DE DICIEMBRE DE 2023,** de conformidad con el programa aprobado.
La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.

OPERADO
RECURSOS PROPIO

CONTRATO Nº: **GE-INCAY-OB-LP-JUR-018-2023**

"EL INSTITUTO" designará a el servidor público que fungirá como residente de obra, debiendo "EL CONTRATISTA" designar al superintendente previo al inicio de los trabajos.

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá ser designado con posterioridad a inicio de los trabajos".

TERCERA. – En virtud de este convenio modificatorio el plazo del contrato aumentan **10 días naturales**, que corresponden el **26%** del plazo **original**, consecuentemente el plazo de ejecución del contrato resulta de **75 días naturales**.

CUARTA. – Se solicita la modificación del plazo de ejecución de los trabajos, derivado por asentamientos de familias en la vialidad de la calle 21 por 14 y 16 de la colonia el roble agrícola causando atraso en los trabajos de la obra. Lo anterior es con base al Dictamen Técnico y Documentos Justificativos que se adjuntan como anexo 1.

QUINTA. – "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación a que se refiere la cláusula segunda, tercera y cuarta del presente convenio modificatorio.

SEXTA. – Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se previenen, manifestando estar conformes con su tenor, obligándose mutua y recíprocamente a cumplirlo en todos sus términos, y manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni cualquier otro vicio de la voluntad, que afecte su validez, se firma para debida constancia en la ciudad de Mérida, Yucatán el día **08** del mes de **NOVIEMBRE** de **2023.**

POR "EL INSTITUTO"

LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"

ING. LUIS EDUARDO CASTILLO CAMPOS
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
INGENIERIA HIDRAULICA DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

OPERADO
CON
RECURSOS PROPIOS

CONTRATO N° **GE-INCAY-OB-LP-JUR-016-2023**

Primer Convenio Modificatorio al contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número, **GE-INCAY-OB-LP-JUR-016-2023,** que celebran por una parte el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL INSTITUTO" representado por el **LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUNA, MTRO.,** en su carácter de Director General del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán y por la otra parte la persona jurídica **TERRACERIAS, PAVIMENTOS Y OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V., representada en este acto por el C. EDGAR DANIEL GONZALEZ ZUNIGA** en su carácter de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,** al que en lo sucesivo se le denominará como **"EL CONTRATISTA"**y podrán ser denominar conjuntamente como "LAS PARTES", de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha **19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato de obra pública identificado con el número **GE-INCAY-OB-LP-JUR-016-2023,** relativo a la **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5ta. ETAPA) GRUPO 7,** por un importe total de **$ 4,668,780.06 M.N. (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 06/100 CENTAVOS MONEDA NACIONAL).** Asumiendo obligaciones recíprocas plenamente identificadas, y cuya vigencia fenecerá el día **19 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

SEGUNDO. – Con fecha **01 DE NOVIEMBRE DE 2023,** "EL CONTRATISTA" solicita la autorización de una prórroga.

TERCERA. – Con fecha **03 DE NOVIEMBRE DE 2023,** a través de oficio No. D.R.CONST. 787-B "EL INSTITUTO" autoriza la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos.

D E C L A R A C I O N E S

I.- "LAS PARTES" declaran que:

I.1- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan, por ser la misma con las que cada una de las partes suscribió el contrato original, misma que no ha sido modificada, limitada en forma alguna, y que se tiene por aquí reproducida para todos los efectos a que haya lugar.

I.2- De acuerdo a lo convenido en la cláusula vigésima del contrato de referencia, se hace necesario, a juicio de "EL INSTITUTO" y dentro del programa de inversiones autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, bajo su responsabilidad de acuerdo con el artículo 30 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, se requiere modificar el contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, mediante el presente convenio.

OPERADO
DGI
RECURSOS PROPIOS

Juntos transformemos Yucatán

Yucatán | INCAY

CONTRATO Nº: **SE-INCAY-OB-LP-JUR-019-2023**

II.- "EL INSTITUTO" declara que:

II.1.- A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número: **SE-INCAY-OB-LP-JUR-019-2023,** por lo que se requiere la celebración de este primer convenio modificatorio en razón de haber sido autorizada la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.**

II.2.- La modificación de la ampliación del plazo de ejecución a que se refiere el presente convenio, fue aprobada por "EL INSTITUTO", con base en el dictamen técnico que se adjunta.

III.- "EL CONTRATISTA" declara que:

III.1.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este primer convenio en razón de la ampliación del plazo de ejecución, por lo que tiene la capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del plazo de ejecución, del contrato de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **SE-INCAY-OB-LP-JUR-019-2023,** relativo a la **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5ta. ETAPA) GRUPO 7.**

SEGUNDA.- Se modifica la cláusula tercera del Contrato de de Obra Pública con Base a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **SE-INCAY-OB-LP-JUR-019-2023,** que a la letra dice:

"**TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **60 días naturales**, iniciando los trabajos el día **23 DE SEPTIEMBRE DE 2023** y a terminarlos a más tardar el día **19 DE NOVIEMBRE DE 2023,** de conformidad con el programa aprobado.
La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.
"EL INSTITUTO" designará a el servidor público que funjirá como residente de obra, debiendo "EL CONTRATISTA" designar al superintendente previo al inicio de los trabajos.
Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá ser designado con posterioridad al inicio de los trabajos."

OPERADO

RECURSOS PROPIOS

Para quedar como sigue:

"**TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **72 días naturales**, iniciando los trabajos

CONTRATO Nº: **GE-INCAY-OB-LP-JUR-019-2023**

el día **21 DE SEPTIEMBRE DE 2023** y a terminarlos a más tardar el día **01 DE DICIEMBRE DE 2023**, de conformidad con el programa aprobado.
La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la oportunidad y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.
"EL INSTITUTO" designará a el servidor público que fungirá como residente de obra, debiendo "EL CONTRATISTA" designar al superintendente previo a inicio de los trabajos.
Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá ser designado con posterioridad al inicio de los trabajos."

TERCERA. - En virtud de este convenio modificatorio el plazo del contrato se amplían **12 días naturales**, que representa el **20.00%** del plazo original, consecuentemente el plazo de ejecución del contrato resulta de **72 días naturales.**

CUARTA. - Se solicita la modificación del plazo de ejecución de los trabajos derivado de las condiciones lluvias que se han presentado en el lugar de los trabajos ocasionando atrasos en el proceso constructivo de formación de las capas por la saturación de los materiales empleados, lo anterior es con base a dictamen Técnico y Documentos Justificativos que se adjuntan como anexo 1.

QUINTA. - "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación a que se refieren las cláusulas que anteceden, tercera y cuarta del presente convenio modificatorio.

SEXTA. - Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifestando estar conformes con su tenor, obligándose ambas y recíprocamente a cumplirlo en todos sus términos, y manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, ni cualquier otro vicio de la voluntad que afecte su validez se firma para debida constancia en la ciudad de Mérida, Yucatán el día **03 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL CONTRATISTA"
LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO. DIRECTOR GENERAL	C. EDGAR DANIEL GONZÁLEZ ZÚÑIGA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TERRACERIAS, PAVIMENTOS Y OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.

OPERADO
CON
RECURSOS PROPIOS

ANEXO J

Oficios de autorización presupuestal de la obra

Juntos transformemos Yucatán

Juntos transformemos Yucatán | SAF

Yucatán

0015

RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

Departamento:	SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO
Oficio:	SAF/SUBCGG/018/2023
Asunto:	Presupuesto 2023

Mérida, Yucatán a 03 de enero de 2023

LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA
DE YUCATÁN
P R E S E N T E.

Por este medio hago de su conocimiento que con fecha 29 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el Decreto 686/2022, mediante el cual se emite el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, autorizado el H. Congreso del Estado al **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN**, la cantidad de **$302,777,757.00 (Trescientos dos millones setecientos setenta y siete mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)**. (Se adjunta anexo por fuente de financiamiento).

Es importante mencionar que el ejercicio del presupuesto deberá apegarse a las disposiciones sobre equilibrio, disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal establecidas en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Sin otro particular, envío el presente para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. ROSANA ELIZABETH PERERA CERVERA
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO

C.c.p. Mtra. Olga Rosa Magaña - Secretaria de Administración y Finanzas
C.P. Alfonso Abel Heredia Avila. - Administrativo
Archivo.

RECIBIDO
Dirección Administrativa

Calle 30 A No. [illegible]
C.P. [illegible]
[illegible] Mérida, Yucatán, México

[illegible]
yucatan.gob.mx

Juntos transformemos
Yucatán

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

ANEXO K

Transferencias electrónicas realizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas al Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

Póliza: 1 de 1
Fecha: 08/05/2020
Hora: 12:55

CONTRARECIBO DE LA ORDEN PARA PAGAR: 18,775
SECRETARÍA: 7 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN: 19 INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
DEPARTAMENTO: 4 OFICINA DEL DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN
BENEFICIARIO: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
DIRECCIÓN DEL BENEFICIARIO: CALLE 20 NUMERO 91 A ENTRE 11 Y 13 COL SAMBULA C.P. 97209

EJERCICIO FISCAL: 2020
Promesa de Pago: 5 de mayo de 2020
RFC: [illegible]

Concepto
CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO HELIODORA EL PERIFÉRICO DE UAUCHOCAN Y BLANCHO DE MÉRIDA (SANTIAN).

Documentos Comprobatorios:
DOCUMENTO INTERNO 0177

Importe en Letras: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.
Total: $ 74,438.00

C.P. JORGE ORAL DE FORTUNY VERGEZ
OFICINA DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. ALFONSO ABEL MEDINA AVILA
Director Administrativo

Juntos transformemos Yucatán | INCAY

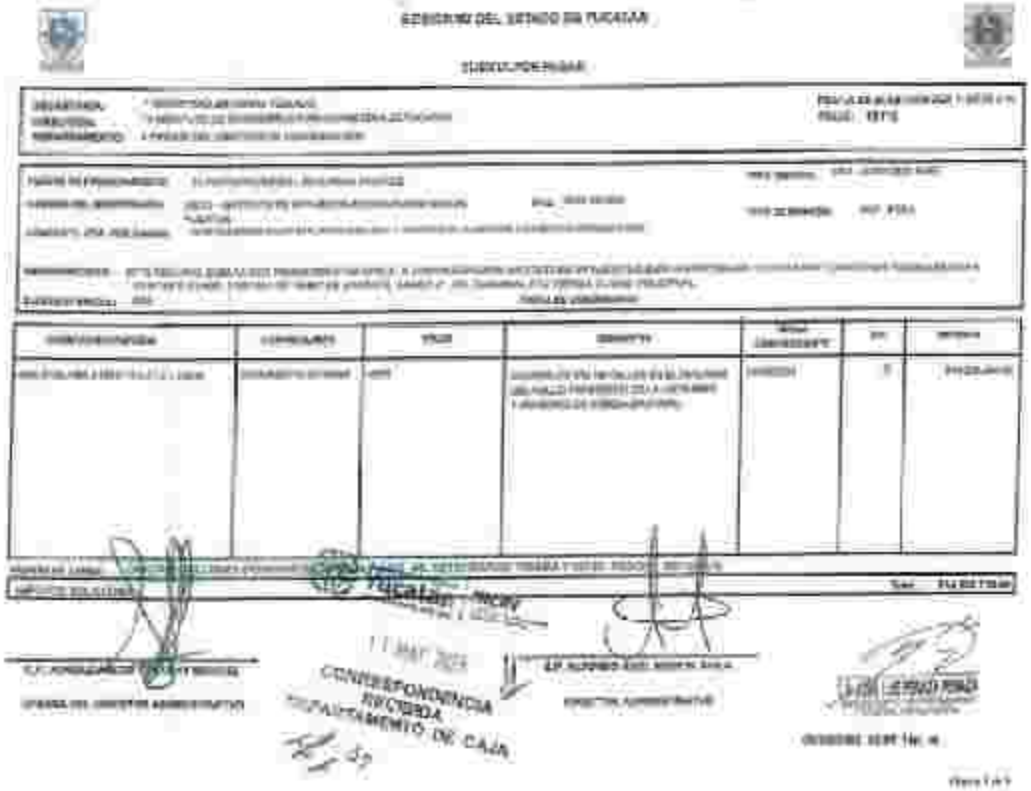
11 MAY 2020
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
DEPARTAMENTO DE CAJA

Recibí original

**El pago con cheque, este documento se hará valer la presente documentación entregada.
***Este documento es indispensable para la entrega del cheque.

DEBERÁ CONTRARECIBO
ALFONSO ABEL MEDINA AVILA

FECHA Y HORA DE IMPRESIÓN
05/05/2020
12:55:15 p. m.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA
DIRECCIÓN
DEPARTAMENTO

FOLIO: 0015

11 MAY 2024
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
DEPARTAMENTO DE CAJA

Juntos transformamos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

Yucatán INCAY

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE YUCATÁN
R.F.C. [illegible]
Domicilio: Antiguo C. 39-A No. 131 Col. Gonzalo Guerrero, Mérida, Yucatán C.P. 97302
Tels. [illegible]

FOLIO No.
0077

FECHA: 09-MAYO-2023
RECIBIMOS DE: SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RFC: SIN ANOTACION
DOMICILIO: CALLE 60 SIN COLONIA CENTRO C.P. 97000 MERIDA, YUCATAN
IMPORTE: $ 14,336.70 (CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.)
POR: DIECISEIS (16) ESTIMACIONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.
CONCEPTO: CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (2DA ETAPA)

RECIBI

[illegible]
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Juntos transformamos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

BBVA

Datos del Receptor

Datos de la operación

Datos de confirmación de la transferencia

Estado operación

15119 - Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta etapa) $ 19,256,738.90

Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Hojas: 1 de 1
Fecha: 9/05/2023
Hora: 12:45

CONTABILIZADO VB° LA CUENTA POR PAGAR: 15136 — EJERCICIO FISCAL: 2023

SECRETARÍA: 7 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS — Probable de Pago: 9 de mayo de 2023

SUBSECRETARÍA: 10 INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

DEPARTAMENTO: 9 OFICINA DEL DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN

BENEFICIARIO: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN — RFC: [illegible]

DIRECCIÓN DEL BENEFICIARIO: CALLE AV. MAGNOLIA 61-A NÚMERO EXTERIOR 121 X 149 COL. SAMBULÁ C.P. 97289

Concepto:
CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (NA ETAPA)

Documentos Comprobatorios:
DOCUMENTO INTERNO INT1

Importe en Letras: [THREE MILLIONS SEVENTY-SEVEN THOUSAND SEVENTY-THREE with EIGHTEEN HUNDREDTHS SEVENTY-TWO PESOS 18/100 M.N.] — **Total $:** $3,077,073.72

C.P. JORGE CARLOS FORTUNY MENESES
OFICINA DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. ALFONSO ABEL MEZETA AVILA
Director Administrativo

Yucatán | INCAY

11 MAY 2023
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
DEPARTAMENTO DE CAJA
Recibí Original

***El pago solo procede una vez que el documento se haya recibido la correcta documentación entregada.
***Este documento es indispensable para la entrega del cheque.

GENERO CONTRARIO: ALFONSO ABEL MEZETA AVILA

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 9/05/2023 12:45 Hrs.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

FICHA POR PAGAR

SECRETARÍA:	
UNIDAD:	
DEPARTAMENTO:	

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	
CONCEPTO DEL POR PAGAR:	
OBSERVACIONES:	
SUBSECCIÓN PRESU:	

Importe en Letras:

Yucatán | INCAY

17 MAY 2019

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
DEPARTAMENTO DE CAJA

Juntos transformemos Yucatán

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN
R.F.C. [illegible]
Avenida Aviación C. 91-A No. 70 Col. Santa Ana, Mérida, Yucatán C.P. 97306
Tels. [illegible]

FOLIO No.
0073
RECIBO OFICIAL

FECHA:	09-MAYO-2022
RECIBIMOS DE:	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RFC:	SHA940812GW1
DOMICILIO:	CALLE 66 S/N COLONIA CENTRO C.P. 97000 MERIDA, YUCATAN
IMPORTE:	$ 13,763,362.00
SON:	TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL
CONCEPTO:	CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HÓCABA 1RA ETAPA

RECIBIDO

C.P. ALFONSO ABEL MEZETA ÁVILA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Juntos transformamos Yucatán

BBVA

BBVA Net Cash

Datos del Usuario

Datos de la operación

Datos de confirmación de la transferencia

Estado operación

15130 $ 13,763.-

Calle: int. 5° Etapa

ANEXO L

Evidencia fotográfica del letrero informativo de la obra

Juntos transformemos Yucatán

Yucatán | INCAY

LETRERO DE OBRA

OBRA: (003-03-22) CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (3)6 ESTATAL (GRUPO 1

RECURSO: ESTATAL **RAMO:** PARTICIPACIONES RECURSOS PROPIOS





[illegible]	[illegible]
20°59'13.96"N	89°35'08.88"O

ING. ALEJANDRO CANUL EUAN
RESIDENTE DE OBRA INCAY

C. ENRIQUE LEIRA ROBLES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN
DE OBRAS DEL INCAY

[illegible]

Obra: (035-01-23) CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5TA ETAPA), GRUPO 2.
RAMO: PARTICIPACIONES – RECURSOS PROPIOS (01) 2023
RECURSO: ESTATAL

LETRERO DE OBRA



C-6A x 63 y AV. FIDEL VELAZQUEZ, EMILIO PORTES GIL, 97357, MÉRIDA, YUC.



C-13A SUR DIAG x 59A (31) y 41

ING OCTAVIO A. ITZA CANCHE
RESIDENTE DE OBRA

C. ENRIQUE LEBA ROBLES
JEFE DEL DPTO. DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL INCAY

Juntos transformemos
Yucatán

Yucatán | INCAY

LETRERO DE OBRA

OBRA: (065-02-20) CONSTRUCCION DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MERIDA (4TA ETAPA) (GRUPO 3)

RECURSO: ESTATAL RAMO: PARTICIPACIONES RECURSOS PROPIOS



ING. ALEJANDRA GAMBOA EZAS
RESIDENTE DE OBRA DEL INCAY

C. ENRIQUE LEIRA ROBLES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE OBRAS DEL INCAY

Obra: (035-03-23) CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5TA. ETAPA), GRUPO 4.
RAMO: PARTICIPACIONES – RECURSOS PROPIOS (01) 2023
RECURSO: ESTATAL

LETRERO DE OBRA



C.944 x 135 y 137, SAN MARCOS NOCOH, 97330, MÉRIDA, YUC.



C. 588 x C. 39, MÁXIMO ANCONA, 97159, MÉRIDA, YUC.

ING. DEYANIRA A. ITZA CANCHE
RESIDENTE DE OBRA

Avenida Aviación S1-A No. 72, Col. Granjas, C.P. 97259, Mérida, Yucatán. Teléfono: 999-12-00, 948-11-08

C. ENRIQUE LEIRA ROBLES
JEFE DEL DPTO. DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL INCAY

CODIGO: 010-GD-23
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5ta. ETAPA) GRUPO 5
RAMO: INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS (16)2023
RECURSO: ESTATAL

UBICACIÓN DE OBRA:CALLE 77 ENTRE 12 Y 14 DE CHOLUTEMIA DE HIDALGO



C. ENRIQUE SERRA PERALTA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

C.C. PEDRO FLORENCIO SARABIA
REPRESENTANTE DE OBRA

Juntos transformamos
Yucatán

CODIGO: 019-00-23
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (1ra. ETAPA) GRUPO 5
RUBRO: INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS (ICIC2023
RECURSO: ESTATAL

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRA (CALLES EXTERIOR DEL ANILLO PERIFERICO)



ENRIQUE LEBA HEREDIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES URBANAS

C. ALFREDO MONTALVO BAUTISTA
RESIDENTE DE OBRA

Juntos transformemos Yucatán

Juntos transformemos Yucatán | INCAY

LETRERO DE OBRA

OBRA: 016-01-23 CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SEÑORA (SEGUNDA) (RUPP6)

RECURSO: ESTATAL **RAMO:** INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS (01) 2023



ING. LOCKDEN T. PEREZ MENDEZ
RESIDENTE DE OBRA DEL INCAY

C. ENRIQUE LEIRA RIBELES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL INCAY

Juntos transformamos
Yucatán

Yucatán | INCAY

LETRERO DE OBRA

OBRA: 016-01-23 CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (5a ETAPA) GRUPO 6.

RECURSO: ESTATAL RAMO: INGRESOS FISCALES RECIBIDOS PROPIOS (2023-27)



ING. LAZARO E. PEREZ MENDEZ
RESIDENTE DE OBRA DEL INCAY.

C. ENRIQUE LEIDA ROBLES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL INCAY

Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

INCAY

LETRERO DE OBRA

OBRA: 016/02/23 CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (Sta. ELAYA) GRUPO 7

RAMO: INGRESOS FISCALES RECURSOS PROPIOS (101) 2023 RECURSOS ESTATAL



ING. ALI SHARIF CANUL JUAN
RESIDENTE DE OBRA DEL INCAY

C. ENRIQUE LEIRA ROBLES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL INCAY

ANEXO M

Acta de Entrega-Recepción de la obra

Juntos transformamos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

Gobierno del Estado de Yucatán

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
Dirección de Construcción
Departamento de Construcción de Obras

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Región: 01 **NOROESTE**
Programa: **U.U. URBANIZACIÓN.**
Sub - programa: **U.U CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES.**
Nombre del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE CALLE 61A EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA (CUARTA ETAPA) (GRUPO 1)**
Localidad: **MÉRIDA.** Municipio: **MÉRIDA.**
Modalidad de ejecución: **CONTRATO.** Contratista: **GRUPO RV PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V.**
Número de contrato: **IIC-INCAY-DE-LP-AIR-001-2023**
Fecha de inicio: **25 DE JULIO DE 2023** Fecha de término: **26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

En la localidad de y municipio de **Mérida**, del Estado de Yucatán, siendo las 10:00 a.m. del día 19 de Diciembre de 2023, se reunieron en sitio, los CC. representantes de las entidades que más adelante se mencionan para llevar a cabo el acto de entrega-recepción del proyecto mencionado.

ENTREGA (POR LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)		RECIBE (POR LA ENTIDAD RESPONSABLE)	
Dependencia:	Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.	**Entidad:**	H. Ayuntamiento de Mérida
Representante:	Ing. Pedro Tenorio Novelo	**Representante:**	Ing. David Perdomo Cano Alcalá
Cargo:	Director de Construcción	**Cargo:**	Director de Obras Públicas

Quienes acuden como representantes autorizados de las entidades que se mencionan en el acta de entrega-recepción del proyecto, mediante la suscripción del presente documento, y con el fin de hacer su formalización y el cumplimiento de las obligaciones antes referidas.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS: Los trabajos consistieron en: Limpieza, trazo y nivelación, demolición, levantamiento, construcción de bases, fabricación de concreto hidráulico de sobre pendido, incluyendo, mermas y desperdicios de 4 revolvimientos al 10%, sub base integrada (granulometría), carga, sobre concreto hidráulico de 3 cm de espesor, compactado al 95%, base negra, semiterminado (incluidos y retirado).

ÁREA TOTAL	ÁREA BENEFICIADA
15,000.76	7,516.76 M2

BENEFICIARIOS
69,525 PERSONAS

INVERSIÓN AUTORIZADA
El financiamiento para la realización de esta obra/acción, se realizó en base a los oficios de aprobación, fechas y montos que a continuación se registran:

Oficio de Autorización	Fecha	Monto de la Obra/Acción	Total
SAI/INFCAY/0826/2023	05 de Enero de 2023	$14,236,726.80	$14,236,726.80
MONTO ASIGNADO PARA LA OBRA/ACCIÓN		$ 8,611,662.39	$ 8,611,662.39

INVERSIÓN EJERCIDA
La inversión ejercida por año:

Año	Ejercido	Monto de la Obra/Acción	Total
2023	Obra	$ 8,000,000.00	$ 8,000,000.00
	Total	$ 8,000,000.00	$ 8,000,000.00

F-PR-COP-01-A01

Juntos transformemos Yucatán

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
Dirección de Construcción
Departamento de Construcción de Obras

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

NOTA: LA PRESENTE ACTA FORMA PARTE DE UNA SERIE NUMERADA DE GRUPOS CONSECUTIVOS DEL 1 AL 4 Y LA SUMA DE LOS DATOS EJERCIDOS EN OBRA, DEBERAN DAR COMO RESULTADO LA INVERSION AUTORIZADA, A SU VEZ LA SUMA DEL ACTA DE CADA GRUPO DEBERAN DAR COMO RESULTADO LA META TOTAL DEL PROYECTO.

Una vez verificada la obra mediante el recorrido a inspección por las partes que intervienen, se constata que la obra se encuentra terminada satisfactoriamente de acuerdo con la Entidad y destino de su ejecución según las especificaciones del proyecto e inversión ejercida en condiciones de ser recibida por la unidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento.

Lo anterior para dar su debida a la Contraloría de los municipios, de los defectos que vicios ocultos que resultaren en los mismos y se obliga por el presente a corregir los defectos o deficiencias sin costo alguno para la Federación, Estado o Municipio.

ENTREGA-RECEPCION

El Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, por medio de esta acta y su anexo mencionado, hace entrega al H. Ayuntamiento de Hunucmá del estado de Yucatán, quien será la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, así como de cubrir los costos correspondientes.

ENTREGA:

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

Ing. [illegible]
Director de Construcción

RECIBE:

H. Ayuntamiento de Hunucmá

Mtro. [illegible]
Director de Obras Públicas

TESTIGOS

EL RESIDENTE DE OBRA DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

Ing. [illegible]

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

C. [illegible]

DE LA FIRMA Y CORRESPONDENCIA, ANEXO AL:	NOTA: A la presente acta se le deberá anexar los documentos comprobatorios del alcance de la obra, a manera de Checklist de responsable. Comunicación de conclusión, actas administrativas, documentos de asignación de obra, bitácoras, fotografías, etc.
Nombre:	
Cargo:	
Entidad o Dependencia:	
Nombre:	
Firma:	

P-PR-CDP-01-001

Página 2 de 2

Juntos transformemos Yucatán

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
Dirección de Construcción
Departamento de Construcción de Obras

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Registro: 13 [illegible]
Programa: 0 E URBANIZACIÓN
Gasto programa: 0 E CONSTRUCCIÓN E PAVIMENTACIÓN DE CALLES
Nombre del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PÉRIBA Obra: ETAPA 3 GRUPO 2

Localidad: PÉRIBA. Municipio: PÉRIBA.

Procedimiento de ejecución: CONTRATO. Contratista: TERRACERIAS, PAVIMENTOS Y OBRAS CIVILES, S.A DE C.V.

Número de contrato: DE-INCAY-DE-LP-JUN-009-2023

Fecha de inicio: 21 DE JULIO DE 2023 Fecha de término: 18 DE NOVIEMBRE DE 2023

En la localidad de y municipio de **Peribá**, del Estado de Yucatán, siendo las 10:00 a.m. del día 6 de Diciembre de 2023, se reunieron los C.C. representantes de las entidades que intervienen en la entrega-recepción del proyecto mencionado:

ENTREGA (POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA)		RECIBE (POR LA UNIDAD RESPONSABLE)	
Dependencia:	Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán	**Entidad:**	H. Ayuntamiento Local de Peribá
Representante	Ing. Fredan Torres Herrera	**Representante:**	Ing. David Leonardo Lira Magaña
Cargo:	Director de Construcción	**Cargo:**	Director de Obras Públicas

Quienes quienes como representantes antes citados de las entidades que se mencionan con motivo de esta entrega-recepción del proyecto, mediante la suscripción del presente documento, y con el fin de verificar su fiel cumplimiento y el correspondiente de las especificaciones técnicas.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS: Se realizaron trabajos de Pavimentación hidráulica en concreto hidráulico, Construcción de banquetas, rampas y guarniciones de la calle adoquinada de forma en especial con relación a Vía, riego de sello, señalamiento horizontal y vertical.

ÁREA TOTAL	ÁREA GRUPO 2
15,000 M2	5,000.17 M2

BENEFICIARIOS
65 000 PERSONAS

INVERSIÓN AUTORIZADA
El financiamiento para la construcción de esta obra, se realizó en base a las reglas de operación, montos y montos que a continuación se describen:

Oficio de Aprobación	Fecha	[illegible]	Total
[illegible]	04 de Enero de 2023	$14,330,138.97	$14,330,138.97
MONTO ASIGNADO PARA LA OBRA (GRUPO 2)		$ 2,2[illegible]	$ 2,2[illegible]

INVERSIÓN EJERCIDA
La inversión ejercida por año:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2023	Obra	$ 2,[illegible]	$2,[illegible]
	Total	$ 2,[illegible]	$2,[illegible]

[illegible]

Página 1 de 2

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
Dirección de Construcción
Departamento de Construcción de Obras

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

NOTA: LA PRESENTE ACTA FORMA PARTE DE UNA SERIE NUMERADA DE IGUALES CONSECUTIVAS DEL 1 AL 4 Y LA SUMA DE LOS IMPORTES ELECTRÓNICOS DE ESTA, DEBERÁN SER CONFORME AL TOTAL DE LA INVERSIÓN AUTORIZADA, A EXCEPCIÓN DEL ACTA DE CADA EJERCICIO SEGUIDA QUE CORRESPONDA AL CORTE FISCAL Y/O FINAL DEL PROYECTO.

Con una verificación de obra terminada de conformidad a lo establecido por las partes que intervienen, se entregan que se ha de ser encontrada. Cumpliendo las especificaciones de proyecto con la calidad y destino de su ejecución según se especifica en las cláusulas del contrato y demás documentos que forman parte de la unidad responsable de su ejecución, conservación y fuentes de empleo.

La presente acta se firma en la Ciudad de Mérida, Yucatán, en los términos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Yucatán y su Reglamento, y se indica que la misma se encuentra en el Acta de Entrega-Recepción en el Anexo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Yucatán.

ENTREGA-RECEPCIÓN

El Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, por medio de esta acta y en este mismo acto, hace entrega de la obra ejecutada en el Municipio de Yucatán, para que la misma cumpla con el objeto de su ejecución, mantenimiento, operación y demás de conformidad.

ENTREGA

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

Ing. Pedro Tzab Herrera
Director de Construcción

RECIBE

Ing. David Cámara Lara Pinzón
Director de Obras Públicas

TESTIGOS

EL RESIDENTE DE OBRA DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

Ing. [illegible]

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

C. Carlos Lara Flores

[illegible] Nombre: Cargo: Dirección y Departamento: Teléfono: Firma:	NOTA: [illegible]

F-PR-05-I-03

Juntos transformemos **Yucatán**

GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
Dirección de Construcción
Departamento de Construcción de Obras

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Región: I.I. **NOROESTE**
Programa: **M.X. URBANIZACIÓN**
Sub programa: **0.X. CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES**
Nombre del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA QUINTA ETAPA (GRUPO 3**

Localidad: **MÉRIDA** | Municipio: **MÉRIDA**
Modalidad de ejecución: **CONTRATO** | Contratista: **INGENIERÍA [illegible] DEL CARIBE, S.A. DE C.V.**
Número de contrato: **IS-INCAY-OB-LP-JUR-[illegible]-2022**
Fecha de inicio: **[illegible] DE JULIO DE 2022** | Fecha de término: **[illegible] DE OCTUBRE DE 2022**

En la localidad de y municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, siendo las [illegible] del día [illegible] de Diciembre de 2022, se reunieron en la obra, los C.C. representantes de las entidades que intervienen en la entrega-recepción del proyecto mencionado.

ENTREGA (POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA)		**RECIBE (POR LA ENTIDAD RESPONSABLE)**	
Dependencia:	Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán	**Entidad:**	H. Ayuntamiento de Mérida
Representante:	Ing. [illegible]	**Representante:**	Ing. David Enrique Loria Magaña
Cargo:	Director de Construcción	**Cargo:**	Director de Obras Públicas

Quienes previamente reconocieron la autoridad de los representantes que se mencionan en el acta de entrega-recepción del proyecto, mediante la aprobación del presente documento y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS: Se realizaron trabajos [illegible]

ÁREA TOTAL	**ÁREA GRUPO 3**
[illegible]	**[illegible]**

BENEFICIARIOS
[illegible] PERSONAS

INVERSIÓN AUTORIZADA

El financiamiento para la construcción de este proyecto, se realizó en base a los oficios de aprobación, fechas y montos que a continuación se registran.

Oficio de Autorización	Fecha	[illegible]	Total
[illegible]/2022	[illegible] de Enero de 2022	$ [illegible]	$ [illegible]
[illegible]		$ [illegible]	$ [illegible]

INVERSIÓN EJERCIDA
La inversión ejercida por año

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2022	Obra	$ [illegible]	$ [illegible]
	Total	$ [illegible]	$ [illegible]

Juntos transformamos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
Dirección de Construcción
Departamento de Construcción de Obras

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

NOTA: LA PRESENTE ACTA FORMA PARTE DE UNA SERIE NUMERADA DE GRUPOS CONSECUTIVOS DEL 1 AL N Y LA FALTA DE UNA DE LAS PARTES SIGNIFICARÁ EN NULIDAD, DEBIENDO CANCELARSE TODOS RESULTADOS LA INVERSIÓN AUTORIZADA. A SU VEZ LA SUMA DEL MONTO DE CADA GRUPO DEBERÁ SUMAR EXACTAMENTE LA META TOTAL DEL PROYECTO.

Una vez concluida la obra mencionada en referencia y, habiéndose por las partes que intervienen, se cerciorado que la obra se encuentra totalmente terminada y funcionando de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución, según las especificaciones del proyecto y normas aplicables, de conformidad con lo señalado por la cláusula [illegible] del contrato correspondiente, se procede a la

La presente acta se firma a los [illegible] días del mes de [illegible] de [illegible], en cumplimiento por [illegible] que resultare, en los términos y en virtud de [illegible] por el presente acuerdo [illegible] las partes [illegible] obligaciones [illegible] la [illegible]. Conste y Notifíquese.

ENTREGA-RECEPCIÓN

El Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, por medio de esta acta y de este momento, hace entrega al H. Ayuntamiento de Motul en el estado de Yucatán, dicha obra, la cual [illegible] recibe de la conformidad [illegible] y [illegible] en [illegible] de [illegible].

ENTREGA:

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

Ing. [illegible]
Director de Construcción

RECIBE:

H. Ayuntamiento de Motul

Ing. David [illegible]
Director de Obras Públicas

TESTIGOS

EL RESIDENTE DE OBRA DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

Ing. [illegible]

EL REPRESENTANTE DE LA CONTRATISTA

C. [illegible]

[illegible]	NOTA: [illegible]

Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 | 2024

Yucatán

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA
EL YUCATÁN
Dirección de Construcción
Departamento de Construcción de Obras

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Número de: [illegible]
Programa: U.E. URBANIZACIÓN
Sub-programa: U.E. CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES.
Nombre o descripción: CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL CIRCUITO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PERSIA
Localidad: MERIDA. Municipio: PERSIA.
Fecha de inicio: 2 DE JULIO DE 2022 Fecha de terminación: 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.

En el municipio de Persia, con fecha de inicio del día 02 de julio del año 2022 y con fecha de terminación del día 30 de noviembre de 2022, se reunieron los abajo firmantes, con el propósito de llevar a cabo la entrega-recepción de la obra que más adelante se describe.

ENTREGA POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA		RECIBE POR LA ENTIDAD RESPONSABLE	
Dependencia:	Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.	Entidad:	H. Ayuntamiento de Persia
Representante:	Ing. Pedro Tadeo Herrera	Representante:	Lic. Daniel Enrique Cruz Angulo
Cargo:	Director de Construcción	Cargo:	Director de Obras Públicas.

Ambas partes damos constancia que la obra ejecutada por la empresa CONSTRUCCIONES ROYAC, S.A. DE C.V. cumple con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato y sus anexos, por lo que se procede a su entrega-recepción.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS: La construcción consistió en [illegible]

[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

DESCRIPCIÓN
[illegible]

INVERSIÓN AUTORIZADA
La inversión autorizada para la construcción de esta obra, así como sus fuentes de financiamiento, fueron las siguientes:

Oficio de Autorización	Fuente	[illegible]	Total
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

INVERSIÓN EJERCIDA
La inversión ejercida por obra:

Año Fiscal	Fuente	[illegible]	Total
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

F-PR-E-28-C-101 Página 1 de 1

Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA
DE YUCATÁN
Dirección de Construcción
Departamento de Construcción de Obras

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

NOTA: LA PRESENTE ACTA FORMA PARTE DE UNA SERIE NUMERADA DE DIGITOS CONSECUTIVOS DEL 1 AL 7 Y LA SUMA DE LOS DIGITOS ANVERSOS DE ESTA, SERÁ LA CLAVE NUMÉRICA RESULTANTE LA INVERSIÓN AUTORIZADA. A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN SE DARÁ POR TERMINADO LA VIGENCIA TOTAL DEL PROYECTO.

Una vez que [illegible] el cierre mediante el recorrido e inspección por las partes que intervienen, no existiendo por lo tanto pendientes [illegible] de acuerdo con lo Contratado y conforme a las especificaciones según las modificaciones del proyecto y a [illegible] se hace constar que se ha cumplido por la contratista con la ejecución, conclusión y entrega de la obra.

La entrega recepción incluye a la Contratista de los proyectos, de los defectos que resulte existan que [illegible] en las mismas, y en virtud [illegible] Con el presente documento [illegible] se [illegible] para la Dependencia Estatal o Municipio.

ENTREGA-RECEPCIÓN

El Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, por medio de esta acta y en este momento, hace entrega al C. Ayuntamiento de Peto en el estado de Yucatán, [illegible] a la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien recibe las [illegible] conformidad.

ENTREGA

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

Ing. [illegible] Flores Romero
Director de Construcción

RECIBE

C. Ayuntamiento de Peto

[illegible]
Director Obras Públicas

TESTIGOS

EL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

[illegible]

[illegible] DEL REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

C. [illegible]

[illegible] Nombre: Firma: Localidad y Fecha de Entrega: Municipio: Estado:	**NOTA:** [illegible]

F-PM-CCP-01-B01

Página 7 de 7

Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

Yucatán

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
(Dirección de Construcción)
Departamento de Construcción de Obras

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Registro: I - [illegible]
Programa: 6.2 URBANIZACIÓN
Sub-programa: 2.2 CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES.
Nombre del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y TERMINO DE PROTA (BALCH'EMBARRIO 3.
Localidad: MÉRIDA. Municipio: MÉRIDA.
Modalidad de ejecución: CONTRATA. Contratista: GRUPO TV PENINSULAR, S. DE R.L. DE C.V.
Número de contrato: IIE-ICAY-CD-LPI-JUN-DC-2023
Fecha de inicio: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Fecha de término: 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

En la localidad y municipio de Mérida, del Estado de Yucatán, siendo las 12:00 p. m. del día 23 de Febrero de 2024, se reunieron en la obra de CC, representantes de las entidades que intervinieron en el proceso licitatorio del proyecto mencionado:

ENTREGA POR LA DEPENDENCIA (CONTRATISTA)		RECIBE POR LA ENTIDAD RESPONSABLE	
Dependencia:	Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.	Entidad:	H. Ayuntamiento de Mérida.
Representante:	[illegible]	Representante:	[illegible]
Cargo:	Analista Técnico.	Cargo:	Director de Obras Públicas.

Asimismo, están presentes los representantes autorizados de las contratistas que se mencionan, en el acto de esta entrega-recepción. Así se verifica la existencia de la documentación del proyecto (Bitácora), y con el fin de verificar su cumplimiento y de dar cumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS: [illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

INVERSIÓN AUTORIZADA
[illegible]

Oficio de autorización	Fecha	[illegible]	Total
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

INVERSIÓN EJERCIDA
La inversión ejercida por año:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2023	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Total	[illegible]	[illegible]

F-ITR-GCO-01-R01

Página 1 de 2

Juntos transformamos Yucatán

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
Dirección de Construcción
Departamento de Construcción de Obras

ACTA DE ENTREGA/RECEPCIÓN

NOTA: LA PRESENTE ACTA FORMA PARTE DE UNA NUEVA INSTANCIA DE GRUPOS CONSECUTIVOS DEL X AL Y DE LA SUMA DE LOS MONTOS EJERCIDOS EN OBRA, OBTENIDA SIN CONSECUTIVO LA INVERSIÓN AUTORIZADA, A SU VEZ LA OBRA DEL AÑO ACTUAL SIGUE CONSERVANDO CONSECUTIVO LA META FÍSICA DEL PROYECTO.

Una vez verificado la obra ejecutada al apegarse a lo pactado por las partes que intervienen, se autoriza que la obra se encuentra totalmente terminada y funcionando de manera con la finalidad y destino de la operación según las especificaciones y del proyecto a través de la presente, la cual deberá ser recibida por la unidad responsable de la ejecución, conservación y mantenimiento.

La presente sobre la norma a la Coordinación de los procesos de los trabajos que vigilan y que establecen en el mismo, con el fin de que el contratista a cumplir las especificaciones establecidas en dicho lugar para la ejecución del Contrato N° [illegible]

ENTREGA-RECEPCIÓN

El Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, por medio de esta acta y en este momento, hace constar el N° de Contrato de Obra Pública celebrado en Yucatán, queda sujeta la entidad responsable de la operación, mantenimiento y conservación.

ENTREGA:

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

[illegible]
Director General

RECIBE:

H. AYUNTAMIENTO DE [illegible]

[illegible]
Director de Obras Públicas

TESTIGOS

C. PRESIDENTE DE OBRA DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

C. [illegible]

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

C. [illegible]

[illegible]	[illegible]

[illegible]

Página 2 de 2

Juntos transformamos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
Dirección de Construcción
Departamento de Construcción de Obras

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Región: II - IZAMAL
Municipio: 63. UMAN/MÉRIDA
Tipo proyecto: 02 CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES
Nombre del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL ANILLO PERIFÉRICO DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PISTE (3A ETAPA) GRUPO 6
Localidad: PISTE
Municipio: MÉRIDA
Modalidad de adjudicación: CONTRATO
Contratista: INGENIERÍA INSTRUMENTAL Y MANIOBRAS, S. DE C. V.
Número de contrato: SIOP-DICAT-CR-LPI-AUD-026-2022
Fecha de inicio: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Fecha de término: 04 DE DICIEMBRE DE 2022

Con la presencia de los ciudadanos de Pisté, los Ejecutores de Obra y demás testigos de fe, así como de los actores de Obra (ESAT), los cuales se citan en el acta de inicio de obra, se procedió a la entrega-recepción del proyecto mencionado.

ENTREGA POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA		RECIBE POR LA ENTIDAD BENEFICIADA	
Dependencia:	Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán	Entidad:	H. Ayuntamiento de Mérida
Representante:	Ing. Pedro Torres Herrera	Representante:	Ing. David Enrique Jiménez Rodríguez
Cargo:	Director de Construcción	Cargo:	Director de Obras Públicas

Debidos estando todos los presentes arriba citados de las actividades que se mencionan, en el acto de entrega recepción del proyecto, mediante la inspección del presente documento, y con el fin de verificar la terminación a la cual hemos de los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS: La construcción consiste en: trabajos preliminares, terracerías, pavimentos de concreto hidráulico de la calle de la colonia y de las calles de acceso vehicular, peatonal, ciclista y comercial de la vía señalada en el P.V. del tramo (vías de comunicación), cuenta con servicios de agua potable y drenaje sanitario, electrificación, alumbrado público y señalización.

ÁREA TOTAL	ÁREA PROFUNDA	BENEFICIARIOS
10,000.00	8,000.00 M2	80 DEPENDENCIAS

INVERSIÓN AUTORIZADA
El financiamiento para la construcción de esta propuesta se realizó en base a los oficios de autorización de fondos y montos con la distribución siguiente:

Origen de financiación	Fecha	Valor	Total
APORTACIÓN FEDERAL	28 de Enero de 2022	$ 3,765,000.00	$ 15,767,767.69
RECURSOS ESTATALES PARA LA OBRA DE PISTE		$ 1,000,000.00	$ 4,000,000.00

INVERSIÓN EJERCIDA
La inversión ejercida por año:

Año	Fuente	Valor	Total
2022	Federal	$ 3,765,000.00	$ 15,767,767.69
	Estatal	$ 1,000,000.00	$ 4,000,000.00

EJECUTOR DE OBRA

TESTIGO

Juntos transformemos Yucatán

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
Dirección de Construcción
Departamento de Construcción de Obras

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

NOTA: LA PRESENTE ACTA FORMA PARTE DE UNA SERIE IMPRESA DE IGUAL CONTENIDO DEL S.A. "Y Y LA SUMA DE LOS MONTOS EJERCIDOS Y NO OBRA, HABIENDO SIDO CONCLUIDA LA OBRA EN LA FECHA AUTORIZADA, A SU FECHA SUMA DEL ANEXO DE OBRA SIGUIENTE NO HABIENDO SIDO CONCLUIDA LA META TOTAL DEL PROYECTO.

Con este certificado se cierra definitivo el trabajo ejecutado por las partes que intervienen, en cumplimiento con lo dispuesto en la obra se encuentra totalmente terminada y funcionando, se asigna con la finalidad y destino de las ejecución según los especificaciones del proyecto y anexos siguientes, sin condiciones de ser recibida por [illegible] de su operación, conservación y mantenimiento.

La garantía que [illegible] a la Obra y por de los proveedor, dichas garantías por escrito cuales son establecen en los contratos, y la obra por el proveedor a corregir las defectos que dentro [illegible] durante el [illegible] Estado o Municipio.

ENTREGA-RECEPCIÓN

El Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, por medio de esta acta y con este acuerdo la [illegible] a la [illegible] en Pleno en el estado de Yucatán, quien será la entidad encargada de la operación, conservación y mantenimiento, dando la recibo en conformidad.

ENTREGA:

[illegible]
Ing. [illegible]
Director de Construcción

RECIBE:

[illegible]
Ing. [illegible]
Director de Obras Públicas

[illegible]

EL REPRESENTANTE DE UNIDAD [illegible] DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

Ing. [illegible]

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE OBRAS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN

C. [illegible]

[illegible] Nombre: Cargo: C. [illegible] Nombre: Cargo:	**NOTA:** [illegible]

[illegible]

Juntos transformamos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

Yucatán

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
Dirección de Construcción
Departamento de Construcción de Obras

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Región 11 - **HOPELCHEN**
Programa: **I.F. URBANIZACIÓN.**
Sub-programa: **U.1 CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES.**
Nombre del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL INTERIOR DEL NÚCLEO URBANO DE LA LOCALIDAD Y PRINCIPIO DE VEREDA (CALLE 14 A 16) (GRUPO 1)**

Contratista: **PERSONA.** Representante: **PERSONA.**
Modalidad de ejecución: **CONTRATO.** Contratista: **CONSTRUCCIONES, PAVIMENTOS Y OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.**

Número de contrato: **SC-ITEA-Y-HO-12-J-020-CON-2023**

Fecha de inicio: **23 DE SEPTIEMBRE DE 2023** Fecha de término: **27 DE [illegible] DE 2023**

En la localidad de Hopelchén de **Hopelchén**, del Estado de Yucatán siendo las 10:00 a.m. del día 07 de Febrero de 2024, se reunieron en la obra los CC. representantes de las partes que intervienen en la entrega-recepción del proyecto mencionado:

ENTREGA POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA		RECIBE POR LA ENTIDAD RESPONSABLE	
Dependencia:	Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán	**Entidad:**	H. Ayuntamiento de Hopelchén
Representante:	Ing. Sergio Ramón Cicero Lara	**Representante:**	Ing. Jairo Samuel Lara Noguera
Cargo:	Director del Interno	**Cargo:**	Director de Obras Públicas

Quienes actúan como representantes autorizados de las entidades que se intervienen en el acto de entrega-recepción del proyecto, realizada la supervisión de acuerdo documentos y con el fin de verificar su terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS: Los trabajos consisten en [illegible]

ÁREA TOTAL	ÁREA (SUPF.)
84,937.44	8,226.01 M2

[illegible]
[illegible]

INVERSIÓN AUTORIZADA
El [illegible] para la construcción de esta [illegible] se realizó en base a los oficios de aprobación, turnos y convenios que a continuación se registran:

Oficio de autorización	Fecha	[illegible]	[illegible]
[illegible]	05 de diciembre de 2023	$ 10,750,000.00	$ 10,750,000.00
[illegible]	[illegible]	$ 1,611,000.00	$ 1,611,000.00

INVERSIÓN EJERCIDA
La [illegible] ejercida por [illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Obra	$ 9,000,000.00	$ 9,000,000.00
	Total	$ 9,000,000.00	$ 9,000,000.00

[illegible]

Página 1 de 2

Juntos transformemos Yucatán

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
Dirección de Construcción
Departamento de Construcción de Obras

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

HOY A LA PRESENTE ACTA FORMA PARTE DE UNA SERIE NUMERADA DE IGUAL CONTENIDO DEL 1 AL 7 Y LA SUMA DE LOS MISMOS EJERCEN PLENA, CERTEZA JURÍDICA A LA INVERSIÓN AUTORIZADA, A SU FECHA SUMA DEL ACTA (1) VALE IGUAL EJERCEN SUS COMPROMISOS LA META TOTAL DEL PROYECTO.

Que una vez ejecutada la obra mencionada en referencia y supervisada por los peritos aquí intervinientes, se constató que la misma se encuentra totalmente concluida y funcionando de acuerdo a lo especificado y apegada de su ejecución según las especificaciones del proyecto y demás aplicables, no habiéndose hecho observación alguna durante la supervisión, mantenimiento y mantenimiento.

La presente acta se suscribe a la Contraloría del Estado con los alcances que hasta hoy existen, en los archivos, y se obliga por la presente a entregar las aclaraciones pertinentes con todos aquellos que la Federación, Estado o Municipio

ENTREGA RECEPCIÓN

El Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, por medio de esta acta y con este documento, hace entrega de la Supervisión de Obra de la obra en el estado en que, quien sea la entidad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, para la recibir en conformidad.

ENTREGA

RECIBE

TESTIGOS

ANEXO N

Evidencia fotográfica de las acciones realizadas

Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta. Etapa) Grupo 1




















ALTO

Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta. Etapa) Grupo 2










20°55'16"N 89°39'54"W


20.9631N 89.5818W
Calle 8 Col. Emilio Portes Gil
Emilio Portes Gil
Mérida
Yucatán


20.9632N 89.5817W
710 Calle 8 Col. Emilio Portes Gil
Emilio Portes Gil
Mérida
Yucatán


ALTO

Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta. Etapa) Grupo 3




















ALTO



Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta. Etapa) Grupo 4








21°0'44"N -89°35'53"W


20°55'40"N 89°35'53"W






21.0113N 89.5635W
280 Calle 20 LL
Jardines del Norte
Mérida
Yucatán


21.0474N 89.6274W
305 Calle 46
Nueva Revolución
Mérida
Yucatán

Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (Sta. Etapa) Grupo 5



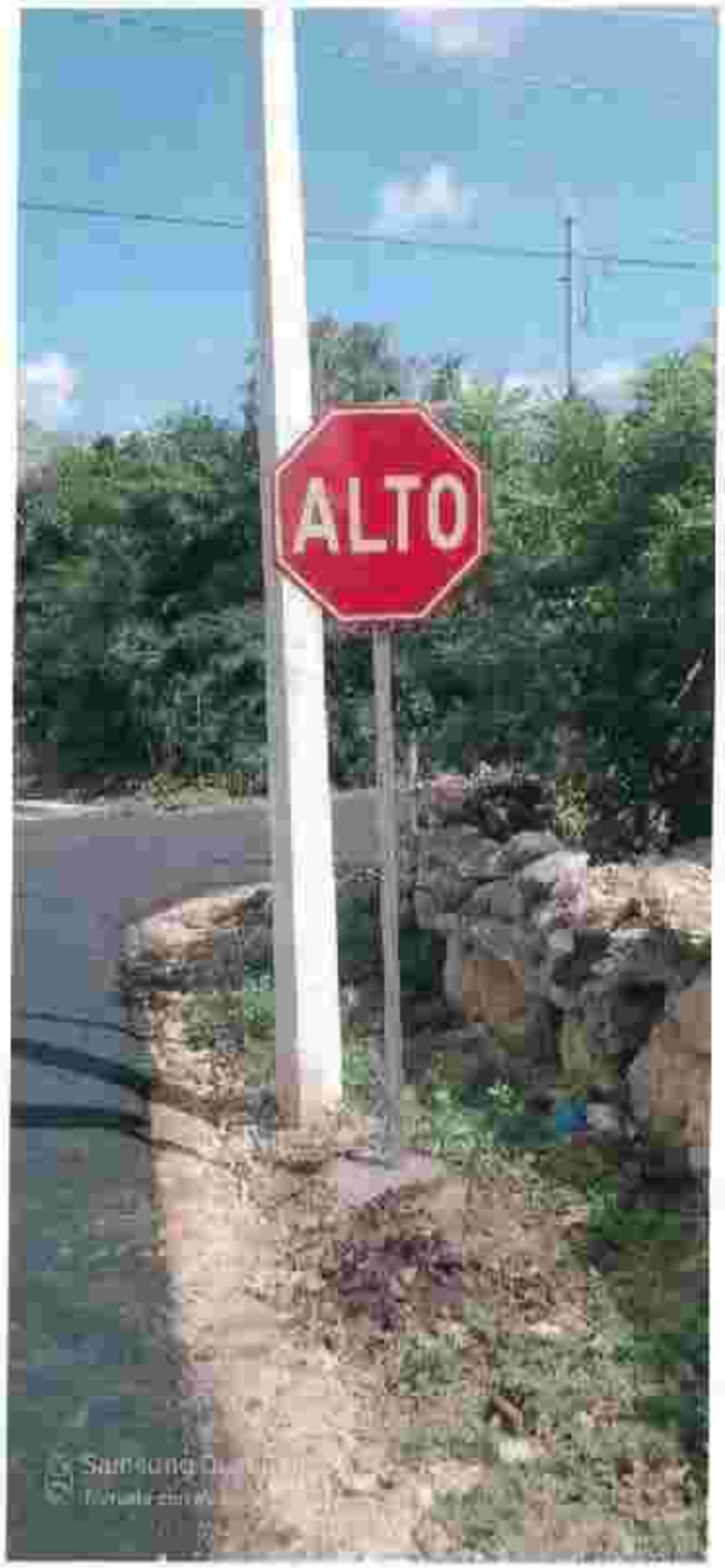











ALTO



Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta. Etapa) Grupo 6





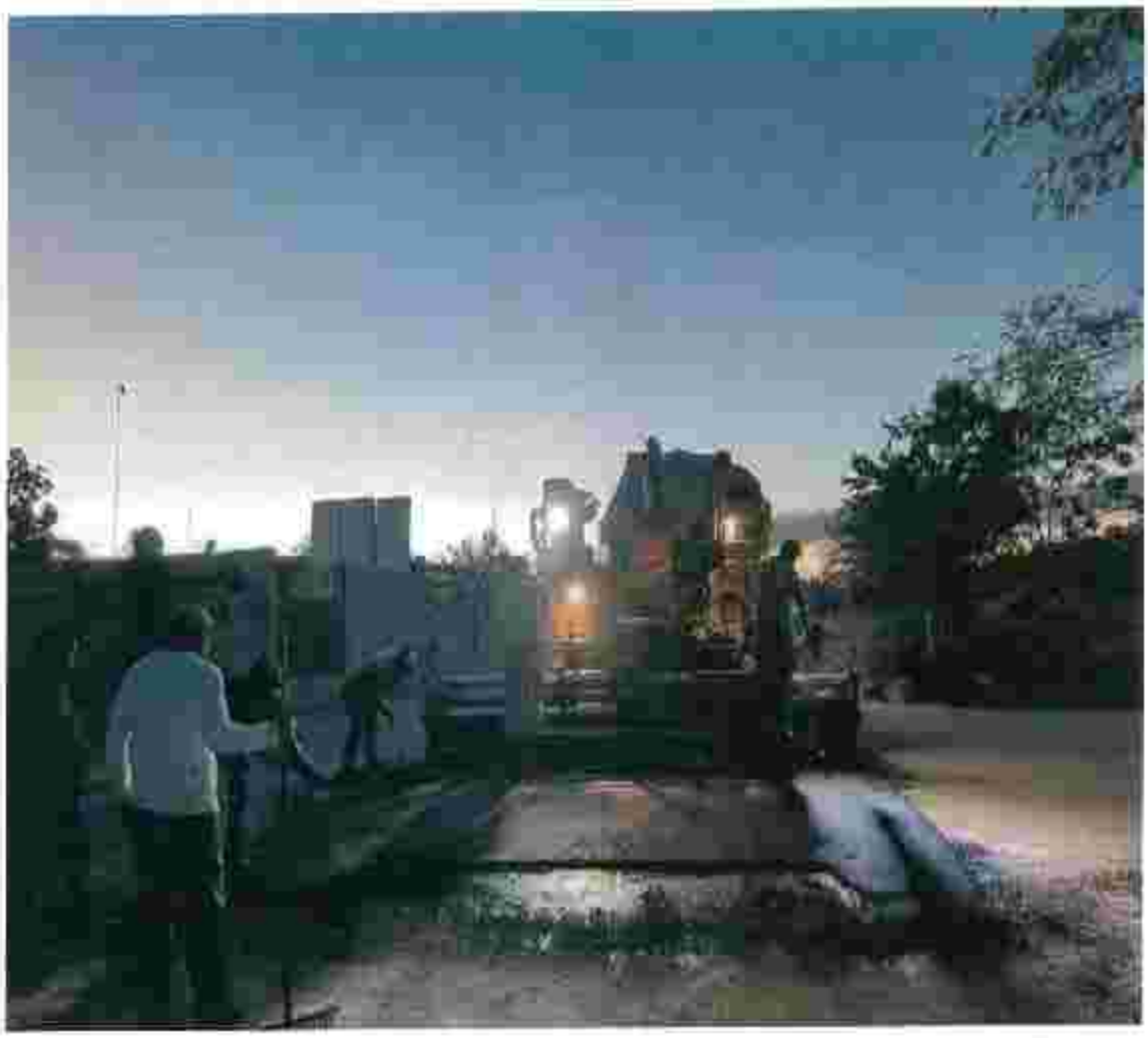

Roble Agricola, Merida, 97295, Yuc., Mexico




Calle 16, Robie Agricola, Mérida, 97295,
Yuc., México
Latitud
20.9392° N
Longitud
89.6754° W
Altitud 11.1 metros
jueves, 12/09/2023


Calle 15, Rob e Agricola, Merida, 97295,
Yuc., Mexico






Calle Lic. Manuel Berzunza, Roble Agrícola,
Mérida, 97295 Yuc., México
Latitud
20.9074° N
Longitud
89.6772° W


ALTO
21 nov. 2023 13:52:12
353 Calle 71A
El Roble Agricola I
Mérida
Yucatán



Construcción de calles en el interior del anillo periférico de la localidad y municipio de Mérida (5ta. Etapa) Grupo 7


















ALTO